

Gaceta Parlamentaria
Sesión Ordinaria No. 96
marzo 20, 2024

Apartado Uno

6 Iniciativas

4 Dictámenes con Proyecto de Decreto

2 Dictámenes con Proyecto de Resolución

Punto de Acuerdo

Gaceta Parlamentaria



Directiva

Sesión
Ordinaria No. 96
marzo 20, 2024
apartado uno

Iniciativas

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E S.-

Cecilia Senllace Ochoa, Limón Emilio Eduardo Briones Valdez, Miguel Ángel Segura Méndez, Roberto Ulices Mendoza Padrón, Edgar Alejandro Anaya Escobedo, Esther González Díaz, y Martha Patricia Aradillas Aradillas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como **Miguel Ángel López Salas, Marcela del Carmen de León Bernal, y Salvador Isais Rodríguez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, y **Yolanda Josefina Cepeda Echavarría** diputados y diputadas de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las facultades que les conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, elevo a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa que plantea **Reformar las fracciones XVII, XVIII y la vigente Fracción XVIII se recorre para hacer la fracción XIX del artículo 6° de la Ley de Las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 1°, hace referencia que todas las personas disfrutan de los derechos reconocidos por este instrumento sin distinción alguna, de manera que las autoridades y entidades del Estado Mexicano tienen la obligación de tomar las medidas necesarias para respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos.

Así mismo en su artículo 6°, en su párrafo segundo establece que, *“Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”*.

Por otro lado, la Ley de las Personas Adultas Mayores reconoce los derechos de contar con una vida digna, trato justo, seguridad social y física, derecho a la salud, entre otros; así como la protección ante cualquier situación de explotación o maltrato. Sin embargo no se encuentra contemplado y se encuentra vigente en la legislación federal que protege a los adultos mayores, el derecho a estar informado sobre cualquier tema que les compete, para que así puedan tomar una decisión personal con sustento. Con esto se facilitará el ejercicio activo de sus derechos y se contribuirá a tener instituciones más confiables, seguras y de protección para los adultos mayores.

Por esta razón, incluir una fracción exclusivamente al derecho a la información es sumamente importante para promover la autonomía de las personas adultas mayores y su capacidad de decisión.

La presente iniciativa representa una armonización con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores que reconoce el derecho de acceso a la información y que establece la obligación del Estado de toma de medidas para que todas las personas pueden ejercer el derecho de igualdad de condiciones.

Es importante la inclusión de las personas adultas mayores para que como todo ciudadano, hagan valer esos derechos que no ejercen por falta de conocimiento, debiendo exhortar a las instituciones públicas y privadas que tengan a cargo los programas sociales, les proporcionen información y asesoría sobre los derechos establecidos en favor de las personas adultas mayores.

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de la honorable asamblea, el presente:

LEY DE PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
Texto vigente	Texto que se propone
<p>ARTICULO 6°. De manera enunciativa más no limitativa, son derechos que esta Ley reconoce y protege a favor de las personas adultas mayores, los siguientes:</p> <p>I A XVI. ...</p> <p>XVII. Acceder a los servicios de apoyo económico establecido por el artículo 42 de esta Ley, y</p> <p>XVIII. Los demás que establezca la ley.</p>	<p>ARTICULO 6°. De manera enunciativa más no limitativa, son derechos que esta Ley reconoce y protege a favor de las personas adultas mayores, los siguientes:</p> <p>I A VII. ...</p> <p>XVII. Acceder a los servicios de apoyo económico establecido por el artículo 42 de esta Ley;</p> <p>XVIII. A la información por parte de instituciones públicas y privadas, a cargo de programas sociales, las cuales deberán proporcionar información y asesoría sobre las garantías consagradas en esta Ley, así como los derechos establecidos en otras disposiciones en favor de las personas adultas mayores, y</p> <p>XIX. Los demás que establezca la ley.</p>

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se Reforman las fracciones XVII, XVIII y la Vigente Fracción XVIII se recorre para hacer la fracción XIX del artículo 6° de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 6°. De manera enunciativa más no limitativa, son derechos que esta Ley reconoce y protege a favor de las personas adultas mayores, los siguientes:

I A VII. ...

XVII. Acceder a los servicios de apoyo económico establecido por el artículo 42 de esta Ley;

XVIII. A la información por parte de instituciones públicas y privadas, a cargo de programas sociales, las cuales deberán proporcionar información y asesoría sobre las garantías consagradas en esta Ley, así como los derechos establecidos en otras disposiciones en favor de las personas adultas mayores, y

XIX. Los demás que establezca la ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., a fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

Cecilia Senllace Ochoa Limón

Roberto Ulices Mendoza Padrón

Edgar Alejandro Anaya Escobedo

Esther González Díaz

Martha Patricia Aradillas Aradillas Salvador Isais Rodríguez

Emilio Eduardo Briones Valdez

Miguel Ángel Segura Méndez

Marcela del Carmen de León Bernal

Miguel Ángel López Segura

Yolanda Josefina Cepeda Echavarría

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E S.-**

Yolanda Josefina Cepeda Echavarría, Cecilia Senllace Ochoa Limón, Roberto Ulices Mendoza Padrón, Edgar Alejandro Anaya Escobedo, Esther González Díaz, Martha Patricia Aradillas Aradillas, Emilio Eduardo Briones Valdez, Miguel Ángel Segura Méndez, Miguel Ángel López Salas, Marcela del Carmen de León Bernal, y Salvador Isaías Rodríguez, diputadas y diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y sin partido, con fundamento en lo que disponen los numerales, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto que insta reformar los artículos, 29 en su fracción V, 35 en su párrafo segundo, y 111, de la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Registro Civil es una institución por medio de la cual el Estado inscribe y da publicidad a los actos y hechos constitutivos, modificativos y extintivos del estado civil de las personas físicas, mediante las actas en que se consignan el nacimiento, el reconocimiento de hijos, el matrimonio, la defunción; así como de **la inscripción de las sentencias ejecutorias que ordenen el divorcio**, así como de los actos del estado civil de las mexicanas y los mexicanos efectuados en el extranjero, y los demás que así lo exijan las disposiciones legales aplicables.

En este contexto, el martes 30 de mayo de 2017 fue publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí Decreto 0650 por el que se reformaron los artículos, 86, 87, 89, 91, 93, 96, y 163 en su fracción VII; y Adicionó el artículo 86 Bis, de y al Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí en materia de divorcio incausado, estableciéndose lo siguiente:

“ARTÍCULO 86. El divorcio es la acción que disuelve el vínculo del matrimonio.

La acción de divorcio es personal, y sólo se extingue por la muerte de uno o ambos cónyuges.

Las dos formas de divorcio para disolver el vínculo matrimonial son:

1. Incausado, cuando cualquiera de los cónyuges lo solicite, sin que se requiera que se señale la causa, razón o motivo que genere la petición, y

2. Voluntario, cuando ambos cónyuges pueden convenir en divorciarse...”

Ante tal reforma se puede concluir que la legislación Familiar del Estado contempla dos formas de disolver el vínculo matrimonial por la vía judicial siendo estas el Divorcio Incausado y el Divorcio Voluntario. En donde ninguno de los supuestos exige la acreditación de alguna causal para llevar a cabo el divorcio.

Actualmente la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí contempla que los oficiales del registro civil, o quienes ejerzan sus funciones, en su caso, tendrán las facultades y obligaciones **de inscribir las ejecutorias que declaren el divorcio necesario** o voluntario.

Al respecto debemos dejar establecido que, contemplar el divorcio necesario contraviene lo estipulado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación al libre desarrollo de la personalidad, relacionado con la libre modificación del estado civil de las personas, que deriva a su vez del derecho fundamental de la dignidad humana consagrada en los tratados internacionales de los que México es parte, y reconocido implícitamente en los artículos 1º y 4º constitucionales, conforme al cual todas las personas tienen derecho a elegir en forma autónoma su proyecto de vida, en el que se comprende precisamente el estado civil en que deseen estar, tal y como se menciona en dichos artículos:

ARTÍCULO 1º. ...

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

ARTÍCULO 4º.

“La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”.

El libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que permite a los individuos elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes, cuyos límites externos son exclusivamente el orden público y los derechos de terceros.

La contradicción de tesis 73/2014 reconoce al libre desarrollo de la personalidad como la expresión jurídica del principio liberal de "autonomía de la persona", y menciona que al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida, el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstos, debiéndose limitar a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como a impedir la interferencia de otras personas en su persecución.

Por lo que de prevalecer la redacción actual de la Ley del Registro Civil del Estado, genera una circunstancia que es contraria a derecho, toda vez que el concepto de divorcio necesario se desvinculó de la esfera normativa estatal por atentar contra el libre desarrollo de la personalidad del individuo, para solicitar, sin acreditar un motivo, el divorcio; dando origen al actual divorcio incausado que se encuentra vigente en nuestro Código Familiar Estatal.

Es por lo antes mencionado que se debe generar un andamiaje armónico y correcto que genere certeza en los ciudadanos para que en el ejercicio de sus derechos fundamentales no exista limitación para el otorgamiento de constancias que acrediten su estado civil.

Por lo tanto, para una mayor comprensión, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí	
VIGENTE	INICIATIVA
<p>ARTÍCULO 29. Los oficiales del registro Civil, o quienes ejerzan sus funciones en su caso tendrán las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, <u>el divorcio necesario</u> o voluntario por cualquiera de las formas previstas, adopción, la tutela o la interdicción, además en las en que así lo ordene la autoridad judicial;</p> <p>VI... a XLII ...</p> <p>ARTÍCULO 35. ...</p> <p>Serán objeto de inscripción en el Registro Civil, el nacimiento, el reconocimiento de hijos, el matrimonio, la defunción, las sentencias ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela, la pérdida o la limitación de la capacidad legal para administrar bienes, la nulidad de matrimonio, <u>el divorcio necesario</u>, o voluntario en cualquiera de las formas previstas, la adopción, la</p>	<p>ARTÍCULO 29. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio incausado o voluntario por cualquiera de las formas previstas, adopción, o la tutela , además de las en que así lo ordene la autoridad judicial;</p> <p>VI... a XLII ...</p> <p>ARTÍCULO 35. ...</p> <p>Serán objeto de inscripción en el Registro Civil, el nacimiento, el reconocimiento de hijos, el matrimonio, la defunción, las sentencias ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela, la pérdida o la limitación de la capacidad legal para administrar bienes, la nulidad de matrimonio, el divorcio incausado, o voluntario en cualquiera de las formas previstas, la adopción, la nulidad de reconocimiento de</p>

nulidad de reconocimiento de hijas, o hijos, y las dictadas en las informaciones testimoniales para acreditar hechos relativos al nacimiento de los mexicanos, de las actas de los extranjeros residentes en el territorio del Estado, así como de los actos del estado civil de los mexicanos en el extranjero.

...
ARTÍCULO 111. En el acta de divorcio se expresará el nombre, apellidos, edad, domicilio, nacionalidad de los divorciados, lugar y fecha en que se celebró su matrimonio, la Clave Única del Registro Nacional de Población si la tuvieren, y los datos de ubicación de las actas de nacimiento de los divorciados. Tratándose de divorcio necesario, o voluntario en la vía judicial, la parte resolutive de la sentencia judicial ejecutoria que lo decretó, fecha de la misma y la autoridad que la dictó; en los casos de divorcio administrativo, el acuerdo pronunciado, la fecha, y la autoridad del Registro Civil que emitió tal acuerdo.

hijas, o hijos, y las dictadas en las informaciones testimoniales para acreditar hechos relativos al nacimiento de los mexicanos, de las actas de los extranjeros residentes en el territorio del Estado, así como de los actos del estado civil de los mexicanos en el extranjero.

...
ARTÍCULO 111. En el acta de divorcio se expresará el nombre, apellidos, edad, domicilio, nacionalidad de los divorciados, lugar y fecha en que se celebró su matrimonio, la Clave Única del Registro Nacional de Población si la tuvieren, y los datos de ubicación de las actas de nacimiento de los divorciados. Tratándose de **divorcio incausado**, o voluntario en la vía judicial, la parte resolutive de la sentencia judicial ejecutoria que lo decretó, fecha de la misma y la autoridad que la dictó; en los casos de divorcio administrativo, el acuerdo pronunciado, la fecha, y la autoridad del Registro Civil que emitió tal acuerdo.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO: Se **REFORMA** los artículos, 29 en su fracción V, 35 en su párrafo segundo, y 111, de la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29. ...

I. a IV. ...

V. Inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el **divorcio incausado** o voluntario por cualquiera de las formas previstas, adopción, o la tutela, además en las en que así lo ordene la autoridad judicial;

VI... a XLII ...

ARTÍCULO 35. ...

Serán objeto de inscripción en el Registro Civil, el nacimiento, el reconocimiento de hijos, el matrimonio, la defunción, las sentencias ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela, la pérdida o la limitación de la capacidad legal para administrar bienes, la nulidad de matrimonio, el **divorcio incausado**, o voluntario en cualquiera de las formas previstas, la adopción, la nulidad de reconocimiento de hijas, o hijos, y las dictadas en las informaciones testimoniales para acreditar hechos relativos al nacimiento de los mexicanos, de las actas de los extranjeros residentes en el territorio del Estado, así como de los actos del estado civil de los mexicanos en el extranjero.

...

ARTÍCULO 111. En el acta de divorcio se expresará el nombre, apellidos, edad, domicilio, nacionalidad de los divorciados, lugar y fecha en que se celebró su matrimonio, la Clave Única del Registro Nacional de Población si la tuvieren, y los datos de ubicación de las actas de nacimiento de los divorciados. Tratándose de **divorcio incausado**, o voluntario en la vía judicial, la parte resolutive de la sentencia judicial ejecutoria que lo decretó, fecha de la misma y la autoridad que la dictó; en los casos de divorcio administrativo, el acuerdo pronunciado, la fecha, y la autoridad del Registro Civil que emitió tal acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., A 28 de febrero de 2024

ATENTAMENTE

Dip. Yolanda Josefina Cepeda Echavarría

Dip. Cecilia Senllace Ochoa Limón

Dip. Roberto Ulices Mendoza Padrón

Dip. Edgar Alejandro Anaya Escobedo

Dip. Emilio Eduardo Briones Valdez

Dip. Martha Patricia Aradillas Aradillas

Dip. Esther González Díaz

Dip. Miguel Ángel Segura Méndez

Dip. Miguel Ángel López Salas

Dip. Marcela del Carmen de León Bernal

Dip. Salvador Isaís Rodríguez

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
PRESENTES. -**

DIPUTADA BERNARDA REYES HERNANDEZ, integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo que disponen los numerales, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a consideración de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto que insta en **ADICIONAR** fracción XLIX y L, al artículo 12 y artículo 23BIS a la Ley de Transporte del Estado de San Luis Potosí; **con el objeto de incluir en la modalidad de transporte de turismo, el uso de mototaxis o motocarros, así como de vehículos de propulsión humana, dentro de las rutas o circuitos turísticos,** con fundamento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN
DE
MOTIVOS:**

El estado de San Luis Potosí, posee una gran superficie aproximada de 65 268 km² y se divide en 58 municipios; con una población de 2 822 255 personas que residen en San Luis Potosí, 51.4% corresponden a mujeres y 48.6% a hombres; ubicado en la región norte-centro del territorio nacional y ocupa un área muy amplia del altiplano mexicano, y por su valiosa ubicación el estado se convierte en centro y directriz de comercio, transporte y turismo.¹

Los Municipios del Estado, se dividen en cuatro regiones, que son la zona Altiplano, Centro, Media y Huasteca. Donde se puede encontrar una gran diversidad de zonas turísticas, y experimentar, la increíble naturaleza de sus zonas verdes; hasta los mejores pueblos mágicos como Real de Catorce y Xilitla.

Lo que ha generado que, en los últimos años, San Luis Potosí se posicione como uno de los destinos favoritos del turismo con un crecimiento del 4 por ciento anual. La afluencia de visitantes, principalmente proveniente de Europa y Estados Unidos, es uno de los mejores indicadores de que el estado representa actualmente una de las opciones más atractivas al turismo internacional.²

Esta creciente turística, implica que las zonas del Estado destinadas al turismo, sea necesaria la implementación de mejoras continuas en materia de seguridad, accesibilidad, y transporte; aplicadas a las y los visitantes, con el fin de lograr una mejor experiencia en la visita, y lleve a una mayor afluencia de turismo en las zonas.

¹ Censo de Población y Vivienda 2020 -

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_SLP.pdf

² Gobierno del Estado de San Luis Potosí -

<https://slp.gob.mx/sitionuevo/Pagina/Noticias/2019/Abril%202019/150419/SLP-Posicionado-como-destino-favorito-del-Turismo-Nacional-e-Internacional-150419.aspx#:~:text=SLP%2DPosicionado%2Dcomo%2Ddestino,Nacional%2De%2DInternacional%2D150419&text=Se%20tiene%20contemplado%20recibir%20a,mil%20visitantes%20en%20Semana%20Santa.>

La actividad turística normalmente, es realizada en un entorno no habitual, lo cual implica un desplazamiento en el espacio. En este sentido, el transporte cumple funciones indispensables en el desarrollo de la actividad turística tanto como mecanismo de tránsito y como experiencia turística.

La demanda de servicios de transporte público por motivos de ocio ha aumentado de manera constante a través de los años, porque el turismo se ha convertido en una de las industrias más grandes del mundo y una de las más rentables, especialmente para los países subdesarrollados.³

Encontramos diversas modalidades de transporte, las cuales se pueden aplicar al turismo con fines de conseguir más opciones para el desplazamiento de los visitantes dentro de las rutas o circuitos que llevan a los parajes turísticos, como puede ser los mototaxis o motocarros, así como de modalidades amigables con el medio ambiente, como son los vehículos de propulsión humana (bicicletas y triciclos).

Las mototaxis o motocarros, representan una alternativa de movilidad en las zonas turísticas, por ser una opción económica y ágil para moverse incluso por caminos donde otros transportes ya existentes no tienen acceso, así como en lugares donde no existen líneas de transporte público de ningún tipo o donde la demanda no alcanza a ser atendida.

En cuanto, a los vehículos de propulsión humana como son bicicletas y triciclos, resultan ser una opción verde e inofensiva para el medio ambiente, por tratarse de vehículos que no generan gases tóxicos, aunado a ello, para los turistas resulta ser una tentadora y diferente forma de conocer los sitios turísticos, al entregar variadas posibilidades para encantarse y disfrutar.

Por lo que, se convierte en una opción viable, el considerar el uso de vehículos de propulsión humana, así como de mototaxis o motocarros, aplicado al transporte turístico, siempre y cuando se encuentra delimitado a cierta zona, y así como las rutas permitidas; por ello, se entiende que el propósito de la presente iniciativa, es el de incluir mototaxis o motocarros, y vehículos de propulsión humana, dentro de la modalidad de transporte turístico.

Por lo tanto y para una mayor comprensión de los alcances que persigue esta iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA

³ El papel del transporte en el desarrollo de la actividad turística - <https://www.redalyc.org/journal/3477/347750606007/347750606007.pdf>

<p>ARTÍCULO 12. Para la aplicación e interpretación de esta Ley se entiende por:</p> <p>I a XLVIII. ...</p> <p>XLIX. (SIN CORRELATIVO)</p> <p>L. (SIN CORRELATIVO)</p> <p>ARTICULO 23BIS.</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p>	<p>ARTÍCULO 12. Para la aplicación e interpretación de esta Ley se entiende por:</p> <p>I a XLVIII. ...</p> <p>XLIX. Mototaxi o Motocarro: Servicio auxiliar de transporte turístico de 3 pasajeros como máximo, y que se presta en áreas delimitadas destinadas al turismo;</p> <p>L. Vehículo de propulsión humana (bicicletas y triciclos): todo medio impulsado por la fuerza muscular humana, terrestre diseñado o acondicionado para transportar a 2 personas y su carga.</p> <p>ARTICULO 23BIS. Cuando trate de transporte en modalidad de Turismo, la Secretaria podrá otorgar permisos para el uso de mototaxis o motocarros, de cuando menos 200 cc, así como de vehículos de propulsión humana, únicamente para circuitos o rutas turísticas, de no más de 5km a la redonda de la cabecera municipal.</p>
---	---

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ÚNICO: Se **ADICIONA** fracción XLIX y L al artículo 12 y el artículo 23BIS a la **LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12. ...

I a XLVIII. ...

XLIX. Mototaxi o Motocarro: Servicio auxiliar de transporte turístico de 3 pasajeros como máximo, y que se presta en áreas delimitadas destinadas al turismo.

L. Vehículo de propulsión humana (bicicletas y triciclos): todo medio impulsado por la fuerza muscular humana, terrestre diseñado o acondicionado para transportar a 2 personas y su carga.

ARTICULO 23BIS. Cuando trate de transporte en modalidad de Turismo, la Secretaria podrá otorgar permisos para el uso de mototaxis o motocarros, de cuando menos 200 cc, así como de vehículos de propulsión humana, únicamente para circuitos o rutas turísticas, de no más de 5km a la redonda de la cabecera municipal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

**DIPUTADA BERNARDA REYES HERNÁNDEZ
DISTRITO XV**

Ciudadanas y ciudadanos legisladores integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

C.C. Secretarios de las Comisiones.

Presentes.

Emma Idalia Saldaña Guerrero, Diputado Local en el Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido por los artículos 61 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y en conformidad con lo preceptuado en los artículos 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, me permito, en mi carácter de legislador en el Congreso del Estado, proponer a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa de reforma constitucional de manera conjunta con el ciudadano potosino **José Mario de la Garza Marroquín**, para adicionar un tercer párrafo al artículo 92 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, **con el objeto legal de establecer la autonomía presupuestaria del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí y con ello consolidar y afianzar la independencia de sus resoluciones.**

Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho al acceso a la justicia es considerado como fundamental, ya que cuando otros derechos son violados, constituye la vía para reclamar su cumplimiento ante los tribunales y garantizar la igualdad ante la ley¹.

El acceso a la justicia puede verse desde dos ámbitos, uno reduccionista e institucional y otro integral, por lo tanto, más amplio. La corriente institucionalista se centra en la maquinaria del ámbito público de la administración de justicia. Esto se limita al sistema preexistente de cortes y tribunales abordando reformas de cara a su mayor capacitación, a su reorganización y a una mayor dotación de recursos materiales y humanos para mejorar su rendimiento, y de esta manera ampliar su alcance y aumentar su eficacia.²

Sin embargo, un enfoque integral va más allá de lo estrictamente jurisdiccional, ya que el acceso a la justicia también se concibe como un instrumento para la transformación de las relaciones de poder que perpetúan la exclusión, la pobreza y la subordinación de grupos tales como mujeres, presos, indígenas, migrantes, personas en situación de discapacidad, menores, personas ancianas y población de bajos ingresos.³

Desde esta perspectiva, el acceso a la justicia involucra no solo al Poder Judicial sino a otros poderes del Estado, como el Legislativo y el Ejecutivo.⁴

El *corpus iuris* internacional en materia de derechos humanos ha permitido establecer diversos aspectos del derecho al acceso a la justicia, ejemplo de ello es el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reza:

“Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente, imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación

¹ Birgin, Haydée y Kohen, Beatriz, “Introducción. El acceso a la justicia como derecho”, en Birgin, Haydée y Kohen, Beatriz, comps, *Acceso a la justicia como garantía de igualdad. Instituciones, actores y experiencias comparadas*, Buenos Aires, Biblos, 2006, p. 15.

² PNUD, Manual de políticas públicas para el acceso a la justicia. América Latina y el Caribe, Buenos Aires, PNUD, 2005, p.7

³ *Idem*.

⁴ Ferrer, Mac-Gregor Poisot, Eduardo, “Derechos Humanos en la Constitución: Comentarios de Jurisprudencia Constitucional e Interamericana”, 2014, p.1567.

de sus derechos u obligaciones de carácter civil [...]”

Asimismo, el artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, constriñe el acceso a la justicia mediante *un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación en materia penal.*

Por su parte, el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), relativo a las “Garantías Judiciales”, reconoce de manera más amplia este derecho, al establecer que:

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Como se advierte, las cualidades fundamentales tuteladas en los tres instrumentos internacionales supracitados, son la independencia e imparcialidad de los tribunales competentes, puesto que el acceso a la justicia es uno de los elementos que integran el derecho más amplio a la tutela jurisdiccional, entendiendo por esta, la esfera competencial del acceso mismo, así como, el debido proceso y la eficacia de la sentencia o decisión.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos recoge de manera vinculante en el artículo 17, los atributos antes descritos, pues prevé obligaciones dirigidas, principalmente a los poderes legislativo y ejecutivo en los ámbitos federal y estatal, por ejemplo, la de asegurar la existencia y funcionamiento de la defensa pública, la regulación de las acciones colectivas, entre otras, pero para lograrlo, salvaguarda -en el sexto párrafo- la independencia de los tribunales, tal como se lee a continuación:

“Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.”

Escribió Montesquieu en el *Espíritu de las Leyes* que no existe libertad si el Poder Judicial no está separado del Legislativo ni del Ejecutivo; si va unido al Poder Legislativo, el poder sobre la vida y la libertad de los ciudadanos sería arbitrario, pues el juez sería al mismo tiempo legislador, en tanto que, si va unido al Poder Ejecutivo, el juez podría tener la fuerza de un opresor.

Las cualidades de la justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, implican la separación de cualquier ideología política o filiación partidista, pero también exigen la permanencia de quienes la imparten. Y son precisamente estos aspectos en los cuales se sustenta la independencia del Poder Judicial como órgano de administración de justicia. Si existe un mandamiento constitucional que consagra al Poder Judicial como órgano independiente, debe entonces consolidar su imparcialidad y autonomía de actuación a través de su independencia financiera y presupuestal.

En países como Costa Rica, sede del bastión más importante de la tutela de los derechos fundamentales: la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, así como, Honduras, Panamá, Guatemala, Argentina, Estados Unidos de América, por mencionar algunos, existe autonomía financiera del Poder Judicial mediante la asignación de un presupuesto fijo.

Lo anterior hace sentido al analizar la percepción ciudadana de impartición de justicia en esos países, y es que garantizar mediante la autonomía presupuestaria, la facultad de las instituciones de impartición y administración de justicia para la asignación, distribución, manejo y control de los recursos asignados por el Poder Legislativo, permite la certeza de alcanzar las cualidades de la justicia antes descritas, puesto que las actividades atinentes a su ejercicio e impartición, no estarán condicionadas a la voluntad del Poder Ejecutivo, como hasta ahora.

En nuestro país han comenzado a presentarse diversas acciones tendientes a lograr la autonomía financiera del Poder Judicial: en octubre de 2005, la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia firmó la Declaración

de la Ciudad de México “Lic. Benito Juárez García”, la cual solicita a los Poderes de la Federación la asignación de un porcentaje mínimo respecto del presupuesto que se encuentra destinado a cada entidad federativa. En 2008, la Federación Latinoamericana de Magistrados (FLAM) trabajó en el estado de Campeche una propuesta para que el tema de la autonomía presupuestal del Poder Judicial sea materia de un tratado internacional, misma que quedó plasmada en la Declaración de Principios Mínimos sobre la Independencia de los Poderes Judiciales y de los Jueces en América Latina.⁵

De acuerdo con el texto de nuestra Constitución, en su artículo 116, la intervención en materia presupuestaria del Poder Judicial Federal se limita a formular proyectos de presupuesto, debido a que no cuenta con facultades ni atribuciones para defender sus propuestas frente a los Poderes Ejecutivo, en el cual recae la concentración presupuestaria de las instituciones, organismos y entidades de la administración pública, ni Legislativo, el cual, a través de la Cámara de Diputados detenta la facultad exclusiva de aprobar el presupuesto de egresos, de la federación y de los estados, respectivamente.

De tal suerte que, en el cuerpo de la Declaración de Principios Mínimos sobre la Independencia de los Poderes Judiciales y de los Jueces en América Latina, se plasmó como una de las propuestas más relevantes, la asignación constitucional de un porcentaje mínimo, dentro del Presupuesto de Egresos, para el Poder Judicial de la Federación que le permita dar cumplimiento adecuado a la demanda social de justicia, así como, sufragar sus gastos de financiamiento ordinario; cumplir los programas de modernización judicial; vincular los procesos de planeación y de crecimiento de los órganos jurisdiccionales sobre una base cierta, y garantizar que se alcancen los objetivos planteados.

En países como Honduras y Paraguay, a fin de garantizar la autonomía administrativa y financiera del Poder Judicial, elevaron a rango constitucional que la asignación anual en sus Presupuestos de Ingresos y Egresos de la República, sea del 3.0 % (tres por ciento), sin que la cantidad resultante pueda ser disminuida en un ejercicio posterior, salvo causas graves y debidamente justificadas.

Constitución Política de la República de Honduras:

Artículo 318. El Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera. En el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, tendrá una asignación anual no menor del tres por ciento (3.0%) de los ingresos corrientes. El Poder Ejecutivo acreditará, trimestralmente anticipados, las partidas presupuestadas correspondientes.

Constitución de la República del Paraguay:

Artículo 249 - DE LA AUTARQUÍA PRESUPUESTARIA.

El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central.

El presupuesto del Poder Judicial será aprobado por el congreso, y la Contraloría General de la República verificará todos sus gastos e inversiones.

Por su parte, en Costa Rica, su Constitución Política prevé una suma no menor al 6 % (seis por ciento) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico de ese país. Como puede advertirse, respecto de Honduras y Paraguay, el presupuesto asignado para Costa Rica representa el doble, lo cual tiene una absoluta congruencia al considerar que es un país que salvaguarda la jurisdicción del más alto tribunal de tutela los derechos fundamentales: la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.

La Constitución Política del Estado de Costa Rica, ordena:

⁵ Disponible en: < <http://scm.oas.org/pdfs/2014/CP32727SDECLARACION.pdf> >

Artículo 177.- La preparación del proyecto ordinario corresponde al Poder Ejecutivo por medio de un Departamento especializado en la materia, cuyo jefe será de nombramiento del Presidente de la República, para un periodo de seis años. Este departamento tendrá autoridad para reducir o suprimir cualquiera de las partidas que figuren en los anteproyectos formulados por los Ministerios de Gobierno, Asamblea Legislativa, Corte Suprema de Justicia y Tribunal Supremo de Elecciones. En caso de conflicto, decidirá definitivamente el Presidente de la República. Los gastos presupuestados por el Tribunal Supremo de Elecciones para dar efectividad al sufragio, no podrán ser objetados por el Departamento a que se refiere este artículo.

En el proyecto se le asignará al Poder Judicial una suma no menor del seis por ciento de los ingresos ordinarios calculados para el año económico. Sin embargo, cuando esta suma resultare superior a la requerida para cubrir las necesidades fundamentales presupuestadas por ese poder, el Departamento mencionado incluirá la diferencia como exceso, con un plan de inversión adicional, para que la Asamblea Legislativa determine lo que corresponda.

Para lograr la universalización de los seguros sociales y garantizar cumplidamente el pago de la contribución del Estado como tal y como patrono, se crearán a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social rentas suficientes y calculadas en tal forma que cubran las necesidades actuales y futuras de la Institución. Si se produjere un déficit por insuficiencia de esas rentas, el Estado lo asumirá, para lo cual el Poder Ejecutivo deberá incluir en su próximo proyecto de Presupuesto la partida respectiva que le determine como necesaria la citada Institución para cubrir la totalidad de las cuotas del Estado.

El Poder Ejecutivo preparará, para el año económico respectivo, los proyectos de presupuestos extraordinarios, a fin de invertir los ingresos provenientes del uso del crédito público o de cualquier otra fuente extraordinaria.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Guatemala, reconoce la autonomía financiera del Organismos Judicial, de la siguiente manera:

Artículo 213.- (Reformado) Presupuesto del Organismo Judicial. Es atribución de la Corte Suprema de Justicia formular el presupuesto del Ramo; para el efecto, se le asigna una cantidad no menor del dos por ciento del Presupuesto de Ingresos Ordinarios del Estado, que deberá entregarse a la Tesorería del Organismo Judicial cada mes en forma proporcional y anticipada por el órgano correspondiente.

Son fondos privativos del Organismo Judicial los derivados de la Administración de Justicia y su inversión corresponde a la Corte Suprema de Justicia. El Organismo Judicial deberá publicar anualmente su presupuesto programático y deberá informar al Congreso de la República cada cuatro meses acerca de los alcances y de la ejecución analítica del mismo.

En tanto que la Constitución Política de la República de Panamá, ordena los presupuestos del Órgano Judicial y del Ministerio Público, no serán inferiores, al dos por ciento de los ingresos corrientes del Gobierno Central:

Artículo 214. La Corte Suprema de Justicia y el Procurador General de la Nación formularán los respectivos Presupuestos del Órgano Judicial y del Ministerio Público y los remitirán oportunamente al Órgano Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto General del sector público. El Presidente de la Corte y el Procurador podrán sustentar, en todas las etapas de los mismos, los respectivos proyectos de presupuesto.

Los presupuestos del Órgano Judicial y del Ministerio Público, no serán inferiores, en conjunto, al dos por ciento de los ingresos corrientes del Gobierno Central.

Sin embargo, cuando esta cantidad resultare superior a la requerida para cubrir las necesidades fundamentales propuestas por el Órgano Judicial y el Ministerio Público, el Órgano Ejecutivo incluirá el excedente en otros renglones de gastos o inversiones en el proyecto de Presupuesto del Gobierno Central para que la Asamblea Nacional determine lo que proceda.

Si bien es verdad, lo antes expuesto pareciera tener distancia respecto de nuestra realidad nacional, no obstante,

lo cierto de todo es que en nuestro país ya se han comenzado a dar pasos importantes para la consolidación de la autonomía presupuestal del Poder Judicial y por ende, de su independencia, tal como ocurre con la Constitución Política del estado de Tamaulipas, que prevé también la autonomía presupuestal, orgánica y funcional del Poder Judicial del Estado, a fin de garantizar su independencia económica, y ordena que el presupuesto de egresos del Poder Judicial no podrá ser inferior del 1.3 % del total del presupuesto general del Estado previsto para el año fiscal a ejercer:

Constitución Política del Estado de Tamaulipas:

ARTÍCULO 107.- El Poder Judicial del Estado goza de autonomía presupuestal, orgánica y funcional. Para garantizar su independencia económica, el presupuesto de egresos del Poder Judicial no podrá ser inferior del 1.3 % del total del presupuesto general del Estado previsto para el año fiscal a ejercer, mismo que administrará, ejercerá y justificará en los términos que fijen las leyes respectivas, y cuya asignación por concepto de gasto corriente no podrá ser menor al aprobado por el Congreso para el ejercicio anual inmediato anterior. En caso de que al término del ejercicio existan sumas no erogadas, se enterarán a la Hacienda del Estado.

En la reforma constitucional de 2008, en la que se instauraron los fundamentos del Sistema Acusatorio Adversarial y Oral, se consideró la necesidad de potenciar el presupuesto anual del Poder Judicial a fin de estar en posibilidades de responder a las necesidades que surgen a partir de su implementación.

De tal suerte que, analizando el presupuesto ejercido por el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, durante los últimos trece años, tenemos que este ha mantenido un índice porcentual relativamente homogéneo. Que si bien nunca ha superado el 2.7% del presupuesto total anual ejercido por el gobierno del estado (su mejor año en términos relativos fue 2021), tampoco ha sido inferior a 2.17%, (destaca que los años con presupuesto judicial más bajo hayan sido el 2015 y el actual 2023). Sin embargo, más allá de quedarnos con el dato de un comportamiento marginalmente estable en la partida que se le asigna al Poder Judicial del estado, merece un análisis mayor el hecho de que en tanto que el presupuesto estatal aumentó de 2010 a 2023 prácticamente un 140%, el presupuesto al Poder Judicial tuvo un incremento porcentual menor y, especialmente, que este año 2023 recibió el porcentaje más bajo de los últimos 13 años, a pesar de que este año el gobierno estatal tiene el presupuesto más grande de su historia.

Lo anterior será mucho más claro al observar el comportamiento de ambos presupuestos en la siguiente tabla, en la que la constante más notoria es que el Poder Judicial tiene una gran responsabilidad y carga de trabajo (impactado por sendas reformas constitucionales en 2008 y 2011) y, sin embargo, sus recursos nunca son superiores al 3% de los recursos financieros disponibles en la entidad.

Año	Presupuesto Estatal	Presupuesto Poder Judicial	Porcentaje
2010	\$25,434,829,343	\$570,859,908	2.24%
2011	\$26,913,788,635	\$605,902,903	2.25%
2012	\$28,695,162,427	\$636,198,048	2.21%
2013	\$31,005,737,832	\$731,132,253	2.35%
2014	\$34,039,039,878	\$820,068,613	2.40%
2015	\$37,516,389,805	\$816,543,808	2.17%
2016	\$39,539,469,109	\$927,119,981	2.34%
2017	\$41,580,892,804	\$1,017,516,080	2.45%
2018	\$43,835,144,845	\$1,102,092,329	2.51%

2019	\$47,852,517,240	\$1,234,365,119	2.58%
2020	\$50,228,093,173	\$1,316,503,084	2.62%
2021	\$48,987'838,640	\$1,321,503,084	2.70%
2022	\$53,121,890,110	\$1,321,503,084	2.49%
2023	\$60,998,220,187	\$1,321,503,083	2.17%

¿Se satisfacen las necesidades institucionales del Poder Judicial con el presupuesto que le asigna el Poder Legislativo a iniciativa del Poder Ejecutivo? Eso es materia de un estudio a profundidad propio de otro análisis. Lo incontrovertible, es que tiene que sobrellevar y desahogar sus responsabilidades con los recursos disponibles y en todo caso lo que debe sacrificarse es la expectativa de crecimiento o mejora de los procedimientos que actualmente realiza.

Desde nuestro punto de vista, mientras el Poder Ejecutivo controla los términos de la presentación de la iniciativa de Presupuesto de Egresos, y el Poder Legislativo determina los montos definitivos al aprobarlo, el Poder Judicial carece de instrumentos de participación efectivos en la determinación crítica de su propio presupuesto.

Constitución Política del Estado de San Luis Potosí:

ARTÍCULO 53. En el primer período ordinario de sesiones, el Congreso del Estado se ocupará de preferencia de aprobar las leyes de ingresos del Estado y las de los municipios, así como de examinar y aprobar el presupuesto de egresos que le presente el Ejecutivo, correspondiente al año entrante.

Nuestra propuesta de autonomía presupuestaria no propone darle al Poder Judicial la facultad de gastar sin rendir cuentas, o sobreabastecerlo de recursos, de ninguna manera. Lo que busca la propuesta, es que en la asignación presupuestal que realizan los poderes del estado, en ningún caso pueda asignarse al Poder Judicial un presupuesto menor al 3% para garantizar su plena autonomía y libertad de resolución, además de asegurar que, si el presupuesto del estado se incrementa, en la misma proporción pueda hacerlo el del Poder Judicial. Este acto de justicia presupuestaria con el Poder que tiene por mandato constitucional impartir justicia, es una reafirmación de la convicción de las y los potosinos con la correcta división de poderes y elevar la calidad del desempeño gubernamental.

Lo que se pretende, es que estos recursos se destinen a mejorar la infraestructura y lograr la dignificación del Poder Judicial, por lo que, el espíritu de la reforma constitucional es que este importante Poder pueda consolidar una reforma profunda que lo haga más eficaz y punta de lanza en un combate en contra de la impunidad, a favor de la resolución más diligente y expedita de los asuntos que tienen encomendados, abatiendo el rezago y responder el genuino reclamo de más y mejor justicia del pueblo de San Luis Potosí.

Con esta propuesta, gana la división de poderes, gana la impartición de justicia, y ganan la ciudadanía potosina.

Con base en los motivos expuestos, se presenta a consideración de la Sexagésima Tercera Legislatura el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. *Se adiciona un tercer párrafo al artículo 92 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente manera:*

Constitución Política Del Estado De San Luis Potosí

TÍTULO OCTAVO DEL PODER JUDICIAL

CAPÍTULO I

ARTICULO 92. El Poder Judicial ejercerá autónomamente su presupuesto, a través del Consejo de la Judicatura.

El presupuesto será formulado por el Consejo de la Judicatura, con la aprobación del Supremo Tribunal de Justicia; el cual deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, y será remitido al Ejecutivo para su inclusión en la Iniciativa del Presupuesto de Egresos del Estado, a fin de que sea sometido a consideración del Congreso del Estado.

El Poder Judicial del Estado gozará de autonomía orgánica, presupuestaria y de funciones. Para garantizar su independencia financiera, el presupuesto asignado al Poder Judicial no podrá ser inferior al 3 % del total del presupuesto general del Estado previsto para el año fiscal a ejercer, mismo que administrará, ejercerá y justificará en los términos que determinen las leyes respectivas. Los recursos del Poder Judicial deberán utilizarse prioritariamente para elevar la calidad en la impartición de justicia. El Congreso del Estado, al aprobar la Ley de Presupuesto de Egresos de cada año, procurará que el incremento que se le otorgue al Poder Judicial sea por lo menos en el mismo porcentaje que se haya incrementado el presupuesto total de la entidad respecto del año anterior.

El Consejo de la Judicatura será responsable de rendir al Congreso un informe trimestral del estado financiero y anualmente la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

**Dip. Emma Idalia Saldaña Guerrero.
Diputado Local en la Sexagésima Tercera Legislatura**

**Mtro. José Mario de la Garza Marroquín.
Ciudadano potosino.**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

P R E S E N T E.

Diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito con fundamento en lo dispuesto en los numerales 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como el 15 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y los artículos 1 y 61 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, en la forma que exigen los numerales 62 y 65 del mismo ordenamiento, someto a la consideración de las Diputadas Secretarías del Congreso, la presente Iniciativa¹ con proyecto Decreto que reforma los artículos 30 y 31 de la “**LEY DE DEFENSORÍA SOCIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**”, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

La presente exposición de motivos tiene como objetivo presentar las razones que justifican la reforma de los artículos 30 y 31 de la Ley de Defensoría Social del Estado de San Luis Potosí. La reforma busca ampliar el alcance de los servicios de traducción e interpretación a una población más amplia, incluyendo a personas con discapacidad y personas cuya primera lengua no sea el español.

Necesidad de la Reforma

Los artículos 30 y 31 en su versión actual limitan los servicios de traducción a las personas y comunidades indígenas. Esta limitación deja sin atención a otros grupos poblacionales que también requieren de estos servicios para acceder a la justicia y a otros derechos fundamentales.

Ampliación del Alcance de los Servicios

La reforma propuesta amplía el alcance de los servicios de traducción e interpretación a las siguientes personas:

Personas con discapacidad que afecte su comunicación: esto incluye a personas con sordera, hipoacusia, disartria, afasia, y otras discapacidades que afectan la capacidad de hablar o comprender el lenguaje oral.

Personas cuya primera lengua no sea el español: esto incluye a migrantes, refugiados, y personas pertenecientes a grupos minoritarios lingüísticos provenientes de otro país y que ahora habitan la entidad, respecto a este último punto cabe recordar que el desarrollo industrial y comercial de nuestra entidad ha conllevado que muchos personal de otras naciones ahora radiquen en San Luis Potosí.

Diferencias entre Traductores e Intérpretes

Es importante destacar la diferencia entre traductores e intérpretes. Los traductores trabajan con textos escritos, mientras que los intérpretes trabajan con la comunicación oral. La reforma propuesta incluye a ambos profesionales para garantizar que se atiendan las necesidades de todas las personas que requieren de estos servicios. Cabe destacar que la actual ley ya considera la figura de intérprete en el

artículo 8, fracción VI, así como en el título del Capítulo IX sin embargo queda fuera de la redacción sustancial y prescriptiva.

Beneficios de la Reforma

La reforma propuesta tiene los siguientes beneficios:

Acceso a la justicia: La ampliación del alcance de los servicios de traducción e interpretación permitirá que todas las personas, independientemente de su discapacidad o lengua materna, tengan acceso a la justicia y a otros derechos fundamentales.

Igualdad: La reforma promoverá la igualdad y la no discriminación al garantizar que todas las personas tengan acceso a la información y a los servicios en un idioma que puedan comprender.

Eficiencia: La inclusión de intérpretes permitirá que los procesos judiciales y administrativos sean más eficientes al evitar confusiones y errores derivados de la falta de comprensión del idioma.

Conclusión

La reforma de los artículos 30 y 31 de la Ley de Defensoría Social del Estado de San Luis Potosí es una medida necesaria para garantizar el acceso a la justicia y a otros derechos fundamentales para todas las personas, independientemente de su discapacidad o lengua materna. La ampliación del alcance de los servicios de traducción e interpretación permitirá una sociedad más justa, equitativa e inclusiva.

Es por ello que se propone la siguiente reforma que se expone en el **cuadro comparativo**:

LEY DE DEFENSORÍA SOCIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTICULO 30. Compete a los traductores adscritos a la Coordinación General de la Defensoría Social y de Oficio, auxiliar y asistir a las personas y comunidades indígenas que precisen de los servicios de los mismos. ARTICULO 31. Los requisitos para ser Traductor y sus obligaciones, se establecerán en el Reglamento respectivo	ARTICULO 30. Compete a los traductores e intérpretes adscritos a la Coordinación General de la Defensoría Social y de Oficio, auxiliar y asistir a las personas y comunidades indígenas, a las personas con alguna discapacidad que afecte su comunicación, así como personas cuya primera lengua no sea el español que precisen de los servicios de los mismos. ARTICULO 31. Los requisitos para ser Traductor o Intérprete, así como sus obligaciones, se establecerán en el Reglamento respectivo.

Debido a lo anterior, solicito a la Directiva del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, dar ingreso formal a la presente iniciativa, así como turnarla a Comisiones para el análisis y discusión respectiva, garantizando la expresión de las opiniones de las Diputadas y Diputados que integran los diferentes Grupos Parlamentarios que conforman esta "LXIII" Legislatura del Estado de San Luis Potosí y,

consecuentemente, se someta a su votación para que, de considerarlo procedente, sea aprobada en sus términos.

**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO
PROYECTO DE DECRETO**

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 30 y 31 de la “**LEY DE DEFENSORÍA SOCIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**”, para quedar como sigue:

ARTICULO 30. Compete a los traductores e intérpretes adscritos a la Coordinación General de la Defensoría Social y de Oficio, auxiliar y asistir a las personas y comunidades indígenas, a las personas con alguna discapacidad que afecte su comunicación, así como personas cuya primera lengua no sea el español que precisen de los servicios de los mismos.

ARTICULO 31. Los requisitos para ser Traductor o Intérprete, así como sus obligaciones, se establecerán en el Reglamento respectivo

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan cualquier disposición contraria al presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIPUTADO CUAUHTLI FERNANDO BADILLO MORENO

San Luis Potosí, S.L.P., a 14 de marzo de 2024

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,**

El que suscribe, Miguel ángel Segura Méndez, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y de la LXIII Legislatura del Congreso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado, 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, vengo a presentar iniciativa que modifica diversas disposiciones de la Ley para la Protección al Ejercicio de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de San Luis Potosí.

Exposición de motivos

El Decreto 314, publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el 13 de mayo de 2023, modifica el artículo 31 en su fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, para cambiar el nombre de la dependencia encargada de la seguridad pública en el Estado, para pasar de Secretaría de Seguridad Pública a Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; de tal manera, que es indispensable por certeza y seguridad jurídica, establecer el nombre que corresponde ahora a esta dependencia en los artículos, 4º, 9º, 10 y 21 de la Ley para la Protección al Ejercicio de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de San Luis Potosí, por tanto, se propone dicho ajuste con esta propuesta legislativa.

Mediante modificación a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, publicada en el Decreto 332 en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis Potosí” del 31 de mayo de 2022, se dividió a la Comisión de Derechos, Equidad y Género en dos, la de Derechos Humanos y la de Igualdad de Género, pero en sus artículos transitorios no se establece la transición normativa de disposiciones que en otros ordenamientos refieren a la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género, pues solamente se prevé dispositivo que deroga disposiciones que se oponen al citado Decreto; es así que, con el fin de darle certeza y seguridad jurídica a las porciones normativas de otros ordenamientos que siguen mencionando a la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género; por lo tanto, se determina precisar en la fracción VIII del artículo 4º de la Ley que nos ocupa este cambio.

Para una mejor comprensión de los ajustes que se pretenden realizar al ordenamiento en estudio, a continuación se ilustran los cambios con estudio comparativo con el texto vigente:

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 4º. ...	ARTÍCULO 4º. ...
I. ...	I. ...
II. Secretaría de Seguridad Pública;	II. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
III a la VII. ...	III a la VII. ...

<p>VIII. La Diputada o el Diputado que presida la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género del Congreso del Estado.</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>....</p>	<p>VIII. La Diputada o el Diputado que presida la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado.</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>....</p>
<p>ARTÍCULO 9º. La Unidad Estatal estará conformada por personas servidoras públicas que cuenten con nivel correspondiente al de una Dirección General, y serán designadas respectivamente por las o los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Fiscalía General del Estado, de la Secretaría de Seguridad Pública, y de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. Su participación será en razón de sus atribuciones legales y su desempeño tendrá carácter honorífico.</p> <p>....</p>	<p>ARTÍCULO 9º. La Unidad Estatal estará conformada por personas servidoras públicas que cuenten con nivel correspondiente al de una Dirección General, y serán designadas respectivamente por las o los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Fiscalía General del Estado, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. Su participación será en razón de sus atribuciones legales y su desempeño tendrá carácter honorífico.</p> <p>....</p>
<p>ARTÍCULO 10. Las personas servidoras públicas designadas por las o los titulares de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de Seguridad Pública, deberán tener el perfil y capacidades de reacción inmediata, y su esfera competencial de actuación será en todo el Estado.</p> <p>....</p>	<p>ARTÍCULO 10. Las personas servidoras públicas designadas por las o los titulares de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, deberán tener el perfil y capacidades de reacción inmediata, y su esfera competencial de actuación será en todo el Estado.</p> <p>....</p>
<p>ARTÍCULO 21. Corresponderá a la Secretaría de Seguridad Pública y a las policías municipales, implementar las medidas de protección correspondientes, ante casos de extrema urgencia en los que se encuentren en riesgo los derechos a la</p>	<p>ARTÍCULO 21. Corresponderá a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y a las policías municipales, implementar las medidas de protección correspondientes, ante casos de extrema urgencia en los que se encuentren en riesgo los derechos a la</p>

vida, integridad, libertad y seguridad, previa solicitud de la Unidad Estatal.	vida, integridad, libertad y seguridad, previa solicitud de la Unidad Estatal.
---	---

**INICIATIVA
DE
DECRETO**

ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos, 4° en sus fracciones II y VIII, 9° en su párrafo primero, 10 en su párrafo primero y 21, a la Ley para la Protección al Ejercicio de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4°. ...

I. ...

II. Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**;

III a la VII. ...

VIII. La Diputada o el Diputado que presida la **Comisión de Derechos Humanos** del Congreso del Estado.

. ...

. ...

. ...

. ...

ARTÍCULO 9°. La Unidad Estatal estará conformada por personas servidoras públicas que cuenten con nivel correspondiente al de una Dirección General, y serán designadas respectivamente por las o los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Fiscalía General del Estado, de la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**, y de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. Su participación será en razón de sus atribuciones legales y su desempeño tendrá carácter honorífico.

. ...

ARTÍCULO 10. Las personas servidoras públicas designadas por las o los titulares de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**, deberán tener el perfil y capacidades de reacción inmediata, y su esfera competencial de actuación será en todo el Estado.

. ...

ARTÍCULO 21. Corresponderá a la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana** y a las policías municipales, implementar las medidas de protección correspondientes, ante casos de

extrema urgencia en los que se encuentren en riesgo los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad, previa solicitud de la Unidad Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia al Día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Atentamente

Dip. Miguel Ángel Segura Méndez

Dictámenes
con
Proyecto
de
Decreto

**DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

La comisión de: Desarrollo Rural y Forestal, se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

A N T E C E D E N T E S

1. En Sesión Ordinaria del veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, fue presentada por la Diputada María Aranzazu Puente Bustindui, iniciativa mediante la que plantea reformar los artículos 6 en sus fracciones I, II, III, IV y V, artículo 7 en sus fracciones I, II, III y IV, artículo 9 en su primer párrafo, artículo 11 en su primer párrafo, artículo 12 en su primer párrafo, artículo 13 en su primer párrafo, artículo 15 en su primer párrafo, y artículo 16 en su primer párrafo, de la Ley para la Prevención y Manejo Integral e Institucional de los Incendios Forestales para el Estado de San Luis Potosí.

2. La iniciativa citada en el párrafo que antecede, se turnó con el número **4442**, a la comisión de: Desarrollo Rural y Forestal.

Así, al entrar al análisis de la iniciativa en comento, atendemos a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que esta Soberanía solo puede actuar de acuerdo a lo que expresamente le faculta la ley, por lo que sus funciones deberán ajustarse a las atribuciones que conforme a Derecho le son determinadas.

Al constituirse nuestro país, en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios previstos en el Pacto Político Federal, las entidades federativas gozan de autonomía para tomar decisiones de gobierno en el ámbito de su competencia. No obstante ello, los ordenamientos locales deben guardar armonía con los federales para que éstos sean válidos y vigentes, lo que viene a constituir la armonización normativa.

La competencia legislativa entre la Federación y los Estados, encuentra sustento en lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas aquellas competencias que no sean asignadas a la Federación deben entenderse reservadas a los Estados.

Por lo que, al no ser la materia de la iniciativa que con este dictamen se atiende, facultad reservada para el Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución General, esta Soberanía emite el presente instrumento parlamentario.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo que establece el artículo 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución de este Poder Legislativo del Estado, dictar, abrogar y derogar leyes.

TERCERA. Que en observancia a lo estipulado por los artículos, 98 fracción VII y 105, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la comisión de: Desarrollo Rural y Forestal, es competente para dictaminar la iniciativa de mérito.

CUARTA. Que la iniciativa fue presentada por quien tiene atribución para ello, de acuerdo a lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

QUINTA. Que la iniciativa que se analiza cumple los requisitos que señalan los artículos, 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 67, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

SEXTA. Que por cuanto hace al periodo señalado en el artículo 92 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto a la emisión de dictámenes, éste se observa en sus términos, luego de que la iniciativa turnada con el número **4442** fue presentada el **veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés**, por lo que en tiempo se emite el presente dictamen.

SÉPTIMA. Que la Diputada María Aranzazu Puente Bustindui, sustenta su idea legislativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Haciendo referencia a la presente Ley, la distribución de competencias le corresponde a los estados y municipios el regular el uso del fuego en las actividades relacionadas con el sector agropecuario, o de otra índole que pudieran afectar secundariamente los ecosistemas forestales, así mismo, llevar a cabo las acciones de prevención, capacitación, certificación del personal y el combate a los incendios forestales en coordinación con las autoridades federales.

Ahora bien, es importante señalar que derivado del cambio climático hoy en día la sequía se prolonga por mayor tiempo y el calor solar provoca deshidratación en las plantas, que recuperan el agua perdida del sustrato. No obstante, cuando la humedad del terreno desciende a un nivel inferior al 30% las plantas son incapaces de obtener agua del suelo, con lo que se van secando poco a poco.

Lo anterior provoca la emisión a la atmósfera de etileno, un compuesto químico presente en la vegetación y altamente combustible. Tiene lugar entonces un doble fenómeno: tanto las plantas como el aire que las rodea se vuelven fácilmente inflamables, con lo que el riesgo de incendio se multiplica. Y si a estas condiciones se suma la existencia de períodos de altas temperaturas y vientos fuertes o moderados, la posibilidad de que una simple chispa provoque un incendio se vuelve significativa.

Se debe redoblar los esfuerzos de trabajo coordinado para cambiar los paradigmas que nos permitan tener una cultura de prevención de incendios y conservar de mejor manera los ecosistemas forestales que nos brindan gran cantidad de servicios ambientales, de los cuales se beneficia toda la sociedad.

*En ese orden de ideas, resulta evidente la necesidad de actualizar la **LEY PARA LA***

PREVENCIÓN Y MANEJO INTEGRAL E INSTITUCIONAL DE LOS INCENDIOS FORESTALES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ello mediante la presente reforma ya antes mencionada, con el objetivo de brindar certeza en los ámbitos aplicables y evitar lagunas jurídicas. Es importante que las leyes cuenten con los elementos suficientes para su mejor aplicación y que con ello cumplan sus objetivos, actualizándose continuamente para lograr los resultados más efectivos.”

Cabe señalar que de la lectura de la exposición de motivos se desprende que esta no coincide con el objetivo de la iniciativa.

OCTAVA. Que el artículo 86 en su fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, dispone que el dictamen legislativo deberá contener un cuadro comparativo entre las leyes vigentes y la iniciativa propuesta, en este caso la turnada con el número **4442**, a saber:

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO INTEGRAL E INSTITUCIONAL DE LOS INCENDIOS FORESTALES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;">TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES, SUS ATRIBUCIONES Y ORGANISMOS AUXILIARES</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I De las Autoridades</p> <p>ARTÍCULO 6º. Son autoridades en materia de prevención y manejo de incendios forestales en el Estado:</p> <p>I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado;</p> <p>II. El Secretario General de Gobierno;</p> <p>III. El titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos;</p> <p>IV. El titular de la Secretaría de Gestión Ambiental, y</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES, SUS ATRIBUCIONES Y ORGANISMOS AUXILIARES</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I De las Autoridades</p> <p>ARTÍCULO 6º. Son autoridades en materia de prevención y manejo de incendios forestales en el Estado:</p> <p>I. El o la titular del Poder Ejecutivo del Estado;</p> <p>II. El o la titular de la Secretaría General de Gobierno;</p> <p>III. El o la titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos;</p> <p>IV. El o la titular de la Secretaría de Gestión Ambiental, y</p>

V. El Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

ARTÍCULO 7°. Son autoridades municipales de prevención y manejo de incendios:

I. El presidente municipal;

II. El titular del área de protección Civil;

III. El titular de área de ecología, o su equivalente, y

IV. El titular del área de desarrollo rural, o su equivalente.

Capítulo II De las Atribuciones

ARTÍCULO 9°. Le compete al titular del Poder Ejecutivo:

I. Establecer y diseñar la política forestal del Estado, atendiendo la prevención, detección, control y combate de incendios forestales;

II. Aplicar las disposiciones en materia forestal previstas en la Ley General atendiendo la prevención, detección, control y combate de incendios forestales;

III. Promover la participación del Estado en coordinación con las autoridades federales del sector, en el establecimiento de servicios ambientales de los ecosistemas forestales prevención, detención, control y combate de incendios forestales en la Entidad;

IV. Presidir el Comité de Prevención y Manejo de Incendios Forestales del Estado, y

V. **El o la titular de la Dirección** General de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

ARTÍCULO 7°. Son autoridades municipales de prevención y manejo de incendios:

I. **El o la titular de la presidencia** municipal;

II. **El o la** titular del área de protección Civil;

III. **El o la** titular de área de ecología, o su equivalente, y

IV. **El o la** titular del área de desarrollo rural, o su equivalente.

Capítulo II De las Atribuciones

ARTÍCULO 9°. Le compete **a el o la** titular del Poder Ejecutivo:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Las demás facultades que le confieren esta Ley y los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 11. El Secretario General de Gobierno, por conducto de la Dirección General Protección Civil Estatal, y en coordinación con la SEDARH, y la CONAFOR, promoverá la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con los ayuntamientos, organizaciones y asociaciones, en las regiones que así se requiera, con la finalidad de constituir agrupaciones de defensa forestal, que tendrán como objeto planear, dirigir y difundir programas y acciones de prevención y combate a incendios forestales.

Las organizaciones de defensa forestal se organizarán conforme a lo establecido en esta Ley.

ARTÍCULO 12. Le compete al titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos:

I. Impulsar programas y mecanismos que eviten el uso inadecuado del fuego en actividades agrícolas y forestales;

II. Programar y operar las tareas de prevención, detección y combate de incendios forestales en la Entidad;

III. Fomentar la participación directa de los propietarios y poseedores de terrenos forestales y sus colindancias, propietarios de terrenos de uso agropecuario que hagan uso del fuego en la protección, conservación, restauración, y su vigilancia;

V. ...

ARTÍCULO 11. El o la titular de la Secretaría General de Gobierno, por conducto de la Dirección General Protección Civil Estatal, y en coordinación con la SEDARH, y la CONAFOR, promoverá la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con los ayuntamientos, organizaciones y asociaciones, en las regiones que así se requiera, con la finalidad de constituir agrupaciones de defensa forestal, que tendrán como objeto planear, dirigir y difundir programas y acciones de prevención y combate a incendios forestales.

Las organizaciones de defensa forestal se organizarán conforme a lo establecido en esta Ley.

ARTÍCULO 12. Le compete a el o la titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Prestar asesoría a propietarios y poseedores de terrenos forestales y sus colindancias, propietarios de terrenos de uso agropecuario que hagan uso del fuego en la práctica y métodos que conlleven un manejo forestal sustentable;

IV. ...

V. Participar de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con la federación, en la inspección y vigilancia forestal en el Estado, así como en las acciones de prevención y combate de la prevención, detección, control y combate de incendios forestales; en los recursos forestales;

V. ...

VI. Imponer medidas de seguridad y establecer las sanciones administrativas que correspondan a las infracciones que se cometan y que hayan dado lugar a incendios forestales;

VI. ...

VII. Impulsar programas de prevención y capacitación forestal destinados a propietarios y productores poseedores de terrenos forestales y sus colindancias, propietarios de terrenos de uso agropecuario, así como de los pobladores de regiones forestales, en materia de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, así como en materia de contingencias, emergencias e incendios forestales;

VII. ...

VIII. Procurar la coordinación con protección civil estatal, los ayuntamientos, y la CONAFOR, la participación de los organismos de los sectores social y privado, para organizar campañas permanentes de prevención, capacitación y difusión de las medidas para combatir y controlar los incendios forestales, y

VIII. ...

IX. Las demás facultades que le confieren esta Ley y los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 13. Le compete al titular de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental:

I. Elaborar estudios para que en caso de que se afecten los ecosistemas forestales por el uso del fuego, solicitar a la federación el establecimiento de restricciones para evitar una mayor deforestación en su territorio;

II. Implementar e impulsar programas y mecanismos que eviten el uso inadecuado del fuego en actividades agrícolas y forestales;

III. Promover estudios para determinar las acciones necesarias en materia de protección y restauración de suelos forestales por el uso del fuego;

IV. Apoyar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con la federación, en las acciones de prevención detección control y combate incendios forestales que se presenten en el Estado;

V. Elaborar y mantener actualizado el inventario estatal forestal y de suelos, con los principios, criterios y lineamientos establecidos, en caso de que se hayan afectado por el uso de fuego, y

VI. Las demás facultades que le confieren esta Ley y los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 15. Los presidentes municipales, además de las

IX. ...

ARTÍCULO 13. Le compete **a el o la** titular de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

atribuciones que les confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, tendrán las siguientes:

I. Participar y coadyuvar en los programas integrales de prevención y combate de incendios forestales;

II. Expedir los avisos y permisos, según corresponda, para la prevención y combate de incendios forestales, y para los que efectúen quemas tendientes a limpiar las parcelas agrícolas o para dar mantenimiento a praderas y predios rústicos o relacionados con cualquier otra actividad de carácter forestal o agrícola;

III. Participar y coadyuvar en las acciones de prevención y combate de incendios forestales, en coordinación con los gobiernos federal y estatal, y participar en la atención en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los ordenamientos estatales y federales, en coordinación con los programas de protección civil, siendo de acuerdo a lo que establece el artículo 123 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;

IV. Promover programas y proyectos de prevención, capacitación, investigación y cultura forestal en las acciones de combate de incendios forestales;

V. Participar en la inspección y vigilancia de prevención y combate de incendios forestales;

VI. Asesorar y orientar a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, comunidades indígenas y otros productores forestales, sobre la

ARTÍCULO 15. El o la titular de las presidencias municipales, además de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, tendrán las siguientes:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

prevención y combate de incendios forestales, y

VII. Las demás facultades que le confieren esta Ley, y los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 16. Los titulares de las áreas de desarrollo rural, ecología y protección civil municipales, tendrán las atribuciones que señalen los ordenamientos legales aplicables; y serán los encargados de ejecutar las disposiciones que en uso de sus facultades dicten los ayuntamientos, en los términos de sus reglamentos de la materia.

VII. ...

ARTÍCULO 16. Los o las titulares de las áreas de desarrollo rural, ecología y protección civil municipales, tendrán las atribuciones que señalen los ordenamientos legales aplicables; y serán los encargados de ejecutar las disposiciones que en uso de sus facultades dicten los ayuntamientos, en los términos de sus reglamentos de la materia.

NOVENA. Que del contenido de las consideraciones, Séptima, y Octava, se desprende que el propósito de la idea legislativa en estudio es incluir el lenguaje inclusivo y no sexista en la disposición legislativa mencionada.

DÉCIMA. Que del análisis de la iniciativa, se desprenden los siguientes datos:

El lenguaje inclusivo no sexista es una forma de comunicación que busca evitar la discriminación por razones de género y promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como reconocer la diversidad de identidades de género. Se basa en utilizar un lenguaje que no refuerce estereotipos ni exclusión por motivos de género.

Este tipo de lenguaje incluye diversas estrategias, como el uso de términos neutros, la alternancia en el orden de los géneros gramaticales, el uso de formas no binarias para referirse a las personas, entre otros. Por ejemplo, en lugar de usar términos como "todos los hombres", se prefiere utilizar "todas las personas" o "la ciudadanía". Esto permite que el lenguaje sea más inclusivo y refleje la diversidad de identidades y experiencias de género.

De acuerdo a la Guía para usos del Lenguaje Inclusivo No Sexista de la Suprema Corte de Justicia¹ en la que se aborda el tema del uso de las expresiones "las y los" como una forma de incluir a ambos géneros en la comunicación escrita, se sugiere el uso de alternativas que

¹Guía para usos del Lenguaje Inclusivo No Sexista de la Suprema Corte de Justicia
<https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/sites/default/files/pagina-portal/2022-12/Gui%CC%81a%20para%20usos%20de%20lenguaje%20inclusivo%20y%20no%20sexista%20SCJN.pdf>

permitan evitar la repetición de términos y mantengan la claridad del mensaje. Sin embargo, reconoce que en algunos casos el uso de "las y los" puede ser una opción válida para garantizar la inclusión de hombres y mujeres en el lenguaje.

La guía también hace hincapié en la importancia de la economía del lenguaje y sugiere alternativas como el uso de términos genéricos que abarquen a ambos géneros, como "las personas", "los ciudadanos", "el alumnado", entre otros. Estas alternativas permiten evitar la repetición excesiva de palabras y mantener la fluidez y claridad en la comunicación escrita.

En resumen, si bien la guía reconoce la validez del uso de "las y los" en ciertos contextos para garantizar la inclusión de ambos géneros, también sugiere explorar alternativas que permitan mantener la claridad y la economía del lenguaje, tales como los ejemplos que se muestran a continuación²:

a. Desdoblamiento

Masculino como uso genérico	Sugerencia
Los usuarios	Las usuarias y los usuarios
Los Ministros	Las Ministras y los Ministros
Los integrantes	Las y los integrantes
Los trabajadores	Las y los trabajadores

b. Desdoblamiento no binario

Masculino como uso genérico	Sugerencia
Los usuarios	Las usuarias, les usuaries y los usuarios
Los Ministros	Las Ministras, les Ministres y los Ministros
Los integrantes	Las, les y los integrantes
Los Magistrados	Los, las y les Magistrades

c. Sustantivos comunes o términos colectivos

Masculino como uso genérico	Sugerencia
Los usuarios	Las usuarias y los usuarios
Los Ministros	Las Ministras y los Ministros
Los integrantes	Las y los integrantes
Los trabajadores	Las y los trabajadores

² Id.

d. Pronombres y opciones gramaticales sin género

Masculino como uso genérico	Sugerencia
El solicitante deberá	Quien solicite deberá / la persona que solicite deberá
Los asistentes a la reunión	Quienes asistieron a la reunión
Los postulantes deberán enviar	Cada postulante deberá enviar
Los expositores reflexionaron	Quienes expusieron reflexionaron
Cuando uno de los expositores mencione	Cuando alguien mencione

e. Paráfrasis y sinónimos

Masculino como uso genérico	Sugerencia
Los asistentes	El público asistente, las personas que asistieron
Los comentaristas	Los comentarios estuvieron a cargo de
Los mexicanos	La población mexicana
Compañeros	Colegas

f. Uso de la palabra persona

Masculino como uso genérico	Sugerencia
Los usuarios	Las usuarias y los usuarios
Los Ministros	Las Ministras y los Ministros
Los integrantes	Las y los integrantes
Los trabajadores	Las y los trabajadores

g. Diagonales y paréntesis

Masculino como uso genérico	Sugerencia
Usuario	Usuaría/o/e Usuaría(o)(e)
Solicitante	La/el/le solicitante
Interesado	Interesada(o)(e)
Niño	Niña/o/e Niña(o)(e)

Por lo expuesto, la comisión de: Desarrollo Rural y Forestal, con fundamento en lo establecido en los artículos 61, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción I, 84 fracción I, 98 fracción VII, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 85 y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, emite el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba con modificaciones, la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lenguaje inclusivo no sexista es una forma de comunicación que busca evitar la discriminación por razones de género y promover la igualdad entre las personas, independientemente de su identidad de género. Se basa en utilizar un lenguaje que no refuerce estereotipos ni excluya a ningún género.

Algunas de las estrategias comunes para utilizar un lenguaje inclusivo no sexista incluyen:

- Uso de términos neutros: Utilizar términos que no impliquen un género específico, como "personas" en lugar de "hombres" o "mujeres".
- Alternancia de géneros gramaticales: En vez de utilizar siempre el masculino genérico, se puede alternar entre masculino y femenino o utilizar términos neutros.
- Uso de formas no binarias: Reconocer y utilizar términos que reflejen la diversidad de identidades de género, como "personas no binarias" o "personas de género no conforme".
- Evitar roles y estereotipos de género: Ser consciente de no reforzar roles y estereotipos de género en el lenguaje utilizado.

El objetivo del lenguaje inclusivo no sexista es crear un ambiente de respeto y reconocimiento de la diversidad de género, así como promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, independientemente de su identidad de género. Es una herramienta importante en la lucha contra la discriminación y la exclusión basada en el género.

En general, el lenguaje inclusivo no sexista se fundamenta en los siguientes principios y normativas jurídicas:

- Derecho a la igualdad: muchas constituciones y leyes internacionales garantizan el derecho a la igualdad y a la no discriminación por motivos de género. Esto incluye el reconocimiento de que todas las personas tienen los mismos derechos y oportunidades, independientemente de su género.
- Convenciones y tratados internacionales: acuerdos internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), establecen la obligación de los estados parte de tomar medidas para eliminar la discriminación de género en todas las áreas, incluyendo el lenguaje y la comunicación.
- Políticas públicas: las instituciones gubernamentales y otras organizaciones implementan políticas de igualdad de género que incluyen pautas y recomendaciones para el uso de un lenguaje inclusivo no sexista en la comunicación oficial tales como:

- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES): este organismo es el encargado de formular y coordinar políticas públicas en favor de la igualdad entre mujeres y hombres en México. Ha promovido activamente el uso de un lenguaje inclusivo no sexista en diferentes ámbitos.
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM): esta comisión tiene como objetivo principal prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en México. En sus comunicaciones y documentos, promueve el uso de un lenguaje inclusivo y respetuoso.
- Secretaría de Gobernación (SEGOB): la SEGOB es responsable de coordinar la política interior del Gobierno Federal de México. Ha impulsado el uso de lenguaje no sexista en documentos oficiales y en la comunicación institucional.
- Secretarías de Educación Pública (SEP) de los estados: en algunas entidades federativas de México, las Secretarías de Educación han implementado programas y materiales educativos que promueven el uso de un lenguaje inclusivo y no sexista en el ámbito escolar.

Si bien puede no haber una normativa específica que requiera el uso del lenguaje inclusivo no sexista, este se encuentra respaldado por los principios de igualdad y no discriminación que son fundamentales en nuestro sistema legal.

Por ende se considera que la propuesta abona a generar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres al introducir lenguaje inclusivo no sexista en nuestras disposiciones jurídicas.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMAN los artículos 6º , 7º , 9 en su primer párrafo; 11 en su primer párrafo, 12 en su primer párrafo, 13 en su primer párrafo, 15 en su primer párrafo y 16 de la Ley para la Prevención y Manejo Integral e Institucional de los Incendios Forestales para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6º. Son autoridades en materia de prevención y manejo de incendios forestales en el Estado las personas titulares de las siguientes áreas:

- I. Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Secretaría General de Gobierno;
- III. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos;
- IV. Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, y
- V. Dirección General de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

ARTÍCULO 7º. Son autoridades municipales de prevención y manejo de incendios quienes ostenten la titularidad de las siguientes áreas:

- I. Presidencia municipal;
- II. Protección Civil;
- III. Ecología, o su equivalente, y
- IV. Desarrollo rural, o su equivalente.

ARTÍCULO 9º. Le compete al Poder Ejecutivo:

- I. a V. ...

ARTÍCULO 11. La Secretaría General de Gobierno, por conducto de la Dirección General Protección Civil Estatal, y en coordinación con la SEDARH, y la CONAFOR, promoverá la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con los ayuntamientos, organizaciones y asociaciones, en las regiones que así se requiera, con la finalidad de constituir agrupaciones de defensa forestal, que tendrán como objeto planear, dirigir y difundir programas y acciones de prevención y combate a incendios forestales.

...

ARTÍCULO 12. Le compete a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos:
I. a IX. ...

ARTÍCULO 13. Le compete a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental:
I. a VI. ...

ARTÍCULO 15. Las presidencias municipales, además de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, tendrán las siguientes:
I. a VII. ...

ARTÍCULO 16. Las personas titulares de las áreas de desarrollo rural, ecología y protección civil municipales, tendrán las atribuciones que señalen los ordenamientos legales aplicables; y serán los encargados de ejecutar las disposiciones que en uso de sus facultades dicten los ayuntamientos, en los términos de sus reglamentos de la materia.

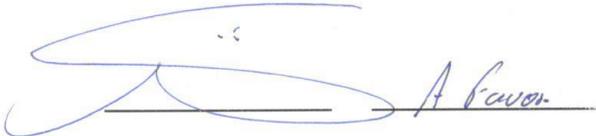
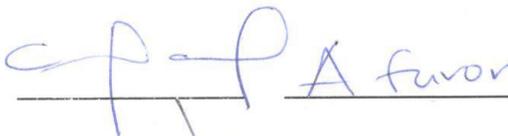
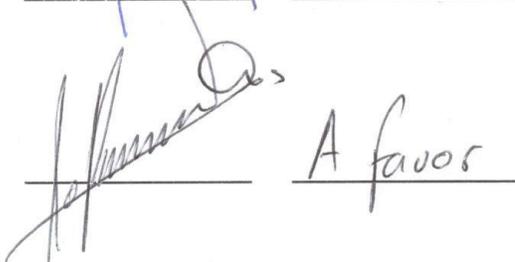
TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

D A D O EN LA SALA LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA DEL EDIFICIO PRESIDENTE JUÁREZ DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL

NOMBRE	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. SALVADOR ISAIS RODRÍGUEZ		A FAVOR
PRESIDENTE		
DIP. CECILIA SENLLACE OCHOA LIMÓN		A FAVOR
VICEPRESIDENTA		
DIP. EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA.		A FAVOR
SECRETARIO		
DIP. GABRIELA MARTÍNEZ LÁRRAGA		A FAVOR
VOCAL		
DIP. JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA		A FAVOR
VOCAL		

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable; le fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023, bajo el turno N° 4658, iniciativa presentada por la Diputada Emma Idalia Saldaña Guerrero, que promueve reformar la fracción III del artículo 282, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Por lo que para emitir el presente, al efectuar el estudio y análisis de la iniciativa, la dictaminadora llegó a las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por dicha Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias. En virtud de ello, podemos advertir que, de las disposiciones contenidas en los artículos, 73, 74 y 76, de la referida Constitución de la República, no se desprende facultad exclusiva del Congreso de la Unión o de sus respectivas Cámaras, para legislar en la materia y en los términos que se refiere en la iniciativa de cuenta.

SEGUNDA. Que acorde a lo dispuesto con el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado, es atribución de esta Soberanía dictar, derogar y abrogar leyes y de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 98 fracción VIII; y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la precita comisión es de dictamen legislativo, por lo que resulta competente para emitir el presente.

TERCERA. Que con fundamento en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene la atribución para ello.

CUARTA. Que en atención a lo que señala el artículo 62 de la Carta Magna del Estado, la iniciativa colma los requisitos a los que aluden los numerales, 61, y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

QUINTA. Que la iniciativa plantea reformar la fracción III del artículo 282, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a lo expresado en la exposición de motivos que en su iniciativa la legisladora plasma y que a la letra dice:

“Según la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado, la densificación es un fenómeno urbanístico que puede entenderse de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4º. *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

XXXI. Densificación: *acción urbanística cuya finalidad es incrementar el número de habitantes y la población flotante por unidad de superficie, considerando la capacidad de soporte del territorio y, en su caso, adecuando los espacios públicos y sus infraestructuras;*

Tiene relación directa con la densidad de vivienda, que se define como el número total de viviendas por hectáreas en el territorio. La densificación se encuentra presente en la Ley y en los instrumentos emanados de ella, ya que tiene diferentes beneficios que se pueden advertir en sus cometidos:

ARTÍCULO 326. *Los desarrollos habitacionales correspondientes a la clasificación de densidad muy alta, tienen como objetivo:*

I. Optimizar el aprovechamiento de las áreas urbanizables de los centros de población clasificadas con usos habitacionales, así como la disponibilidad del suelo urbano, infraestructura, vialidad y equipamiento urbano;

II. Contribuir a reducir la tendencia expansiva de las ciudades;

III. Disminuir la cantidad y distancia de los viajes intraurbanos;

IV. Promover las condiciones de vida digna en la vivienda mediante los espacios y dimensiones físicas adecuadas que responda a los requerimientos de sus habitantes en beneficio de su desarrollo personal y familiar;

De tal forma que la densificación contribuye a la mejor utilización del suelo para usos habitacionales, contribuyendo incluso a la movilidad y a la vida digna de los habitantes.

Cabe señalar que, respecto a las clasificaciones de densidad, la Ley antes referida en su artículo 325, establece que esta densidad alta tiene 800 habitantes por hectárea y 200 viviendas por hectárea, lo que lo hace propia para contextos urbanos caracterizados por alta demanda.

La densificación no significa precariedad en la vivienda, ya que estas viviendas tienen que cumplir con los requisitos de servicios y de movilidad, así como de calidad.

Por ello, en seguimiento del dispositivo 327 de la Ley antes referida, las acciones de densificación se deben de promover en centros de población del estado que cuenten con un programa de desarrollo urbano de centro de población.

Los programas a su vez son parte de un entramado legal, que incluye el Sistema Estatal de Planeación, mismo que lleva a cabo la regulación del ordenamiento territorial y del desarrollo urbano y metropolitano sostenible en la entidad, y que se integra con los siguientes elementos programáticos: Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; los Programas Metropolitanos y de Zonas Conurbadas; y los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Es al interior de la estructura programática que debemos de contemplar las acciones de densificación, y de hecho según el artículo 282 de la Ley en comento, se debe incluir en los Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano:

ARTÍCULO 282. Los Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano procurarán en materia de uso de suelo:

III. El reordenamiento, renovación o densificación de áreas urbanas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales;

Si bien la Ley ya contempla la inclusión de ese elemento en los Programas, las condiciones actuales y las que se proyectan a futuro en el estado, hace necesario que los Programas de Ordenamiento Territorial adicionen de forma expresa la vivienda de interés social dentro de sus acciones de densificación, lo cual es el cometido de esta iniciativa, en vista de la problemática de adquisición de vivienda en San Luis Potosí.

La Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, señaló que San Luis Potosí es la ciudad con el precio de tierra para vivienda más caro de la Zona Bajío; lo que ocasiona que el costo final de la vivienda sea aún más alto: ya que el precio por metro cuadrado habitacional sea de alrededor de 20 mil pesos, este fenómeno se da en la zona metropolitana del estado.¹

Las dificultades económicas para la adquisición de una vivienda, pueden ser un factor que explique la baja en emisión de créditos inmobiliarios en nuestro estado, ya que, según el Índice

¹ <https://inmobiliare.com/san-luis-potosi-es-el-estado-con-el-precio-de-tierra-mas-carro-en-el-bajio/>

de la Sociedad Hipotecaria Federal de Precios de la Vivienda, la demanda de inmuebles disminuyó en un 55.8%, en el año 2022, comparándolo con el 2021.²

No solamente se ha presentado un incremento de precios del suelo en nuestra entidad; también en el último año se ha registrado un aumento en el costo de los materiales de construcción, así como en las tasas de interés; éste último factor impacta directamente a las condiciones de los créditos inmobiliarios, encareciéndolos.

Por estos motivos, se debe apreciar el valor de la vivienda de interés social, sobre todo pensando en el objetivo de un desarrollo territorial adecuado, ante eso se calcula que existe un gran déficit de este tipo de vivienda: “que se estima de al menos 20 mil viviendas, lo que provoca que las prioridades de esta clasificación tengan un precio mayor al que deberían tener, situación que deja a los interesados lejos de poder adquirir la prioridad.”³

Ahora bien, no olvidemos que la llegada de nuevas inversiones industriales a nuestro estado, puede traer consigo una mayor demanda de viviendas y nuevos aumentos en el costo del suelo habitacional en el futuro cercano. Por ejemplo, de acuerdo a la Cámara Nacional para el Desarrollo y Promoción de la Vivienda, el déficit de vivienda se debe en parte a que el desarrollo inmobiliario no ha ido a la par que el desarrollo industrial.⁴ Lo que impacta la disponibilidad de la vivienda de interés social por medio de la demanda, por lo que es necesario reforzar las acciones programáticas.

Finalmente cabe señalar que se propone que la inclusión de la vivienda de interés social en la densificación, tenga que efectuarse bajo los términos de esta Ley y otras aplicables, para que se deban de observar los requisitos en materia de ordenamiento territorial, calidad y espacio de la vivienda y medio ambiente, entre otros.

Ante el escenario actual y el que se puede dar en el futuro para la Entidad, y sobre todo para la zona metropolitana, es necesario garantizar la creación de más vivienda de interés social, por medio de su inclusión en los Programas, para atender a un sector que económicamente ha visto disminuidas sus capacidades de ejercer su derecho a una vivienda digna.”

Para mayor ilustración se plasma la propuesta en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
ARTÍCULO 282. Los Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano procurarán en materia de uso de suelo: I. La asignación de usos del suelo y destinos compatibles, promoviendo la mezcla de usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial; II. La compatibilidad de los servicios públicos y la infraestructura de telecomunicaciones y de radiodifusión, en cualquier uso de suelo, para zonas urbanizables y no urbanizables;	ARTÍCULO 282. ... I. ... II. ...

² <https://pulsoslp.com.mx/slp/se-desploma-credito-a-casas-en-2022-shf/1615575>

³ <https://planoinformativo.com/907649/potosinos-con-dificultades-para-la-compra-de-vivienda->

⁴ <https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/en-aumento-el-deficit-de-viviendas-en-slp-canadevi-9712181.html>

<p>III. El reordenamiento, renovación o densificación de áreas urbanas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales;</p>	<p>III. El reordenamiento, renovación o densificación de áreas urbanas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales, en caso de la densificación, ésta deberá de incluir la creación de vivienda de interés social bajo los términos de esta Ley y otras aplicables.</p>
<p>IV. La conservación y protección de zonas con valor histórico y cultural que se encuentren abandonadas;</p>	<p>IV. ...</p>
<p>V. La dotación de espacios públicos primarios, servicios, equipamiento o infraestructura, en áreas carentes de ellas, para garantizar en éstos acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en especial para mujeres, niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad;</p>	<p>V. ...</p>
<p>VI. Incluir la estructura vial primaria y la movilidad;</p>	<p>VI. ...</p>
<p>VII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los Centros de Población, y</p>	<p>VII. ...</p>
<p>VIII. La acción integrada del sector público que articule la regularización de la tenencia de tierra urbana con la dotación de servicios y satisfactores básicos dirigidos a integrar a la comunidad.</p>	<p>VIII. ...</p>

SEXTA. Que la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a lo dispuesto por su artículo 1º, sus disposiciones son de orden público e interés social; tienen por objeto, entre otras, fijar las normas básicas e instrumentos para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano sostenible en el Estado, a través de la fundación, conservación, **mejoramiento y crecimiento de los centros de población**, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente.

SÉPTIMA. Que una vez analizada la iniciativa en comento, la dictaminadora considera que las reformas propuestas por la legisladora, son procedentes en virtud de la importancia que tiene la redensificación de los centros urbanos.

Por lo expuesto, las comisiones que suscriben con fundamento en los artículos, 84 fracción I; y 106, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85, y 86 fracciones, I, y II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, con modificaciones, la iniciativa citada en el proemio.

E X P O S I C I Ó N

DE MOTIVOS

La redensificación urbana se refiere a la utilización de los espacios vacíos dentro de una zona urbana que tiene la capacidad para albergar más habitantes y por ende más construcciones en el mismo espacio. Pretende evitar grandes extensiones de terrenos baldíos, la mayoría ociosos, donde se desaprovecha la infraestructura básica existente, los servicios públicos, provoca una especulación del suelo incrementando el valor de la tierra y, obliga al crecimiento de la ciudad distante y desconectada. Este tipo de acciones ayuda a frenar la especulación del suelo baldío, cuyo propietario aprovecha el desarrollo urbano para incrementar el valor del predio sin aportar nada al desarrollo y contribuyendo a la expansión urbana.

La redensificación busca concentrar población en áreas determinadas; se vincula con el desarrollo inteligente y se ve comúnmente acompañada de verticalización, mezcla de usos de suelo, renovación y reciclamiento urbano.

Hoy en día, desgraciadamente esta redensificación a la par con la verticalización se toma como un hecho de hacer edificios. El tema de redensificación es mas que eso, es una verdadera renovación urbana que incluye un rediseño de una parte de la ciudad, es un proceso de planeación y de diseño urbano integral y no solo construir edificios aislados de varios niveles sin estacionamientos.

Para lograr una ciudad más compacta y mejor conectada, la redensificación y en su caso la verticalización de los barrios o zonas, son unas de las acciones más importantes que se deben de llevar a cabo en nuestras ciudades durante los próximos años.

Para una verdadera redensificación se requiere, más que hacer muchas casas o construcciones en un terreno baldío, desarrollar instrumentos jurídicos de impulso a esta política, pero en beneficio del usuario y no del intermediario o desarrollador, en suma se tiene que realizar una política y programas integrales con la participación de los diferentes niveles de gobierno, los actores y la sociedad en su conjunto.

Como política urbana se requieren ciudades más compactas, mejor comunicadas, con mínimos desplazamientos de sus habitantes hacia los centros de trabajo, las escuelas, los servicios que le permitan conseguir sus satisfactores con más eficiencia y calidad de vida.

En conclusión, una ciudad densa y compacta es más eficiente que la ciudad dispersa; las ciudades aumentan de tamaño principalmente a través de dos mecanismos: se densifican o se expanden, crecen en vertical o en horizontal; el costo de la administración de una ciudad con baja densidad de población y grandes vacíos urbanos es muy alto desde el punto de vista de transporte público, servicios básicos, vigilancia, aseo, mantenimiento entre otros; así mismo ocasiona movimientos pendulares de la población donde hay zonas que se convierten en dormitorios y alejados de los centros de trabajo, con grandes cargas de vehículos sobre las vías existentes por la falta de un transporte publico adecuado, todo esto en decremento de la calidad de vida de los habitantes.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA la fracción III del artículo 282, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

**Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
del Estado de San Luis Potosí**

ARTÍCULO 282. ...

I y II. ...

III. El reordenamiento, renovación o densificación de áreas urbanas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales; en caso de la densificación, ésta deberá de incluir, si fuera viable, la creación de vivienda de interés social bajo los términos de esta Ley y otras aplicables.

IV a VIII. ...

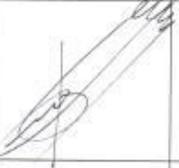
TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE, EN LA BIBLIOTECA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO
TERRITORIAL SUSTENTABLE**

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARTHA PATRICIA ARADILLAS ARADILLAS Presidenta			
DIP. EMILIO EDUARDO BRIONES VALDÉZ Vicepresidente			
DIP. LILIANA GUADALUPE FLORES ALMAZÁN Secretaria			
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI Vocal			
DIP. JOSÉ ANTONIO LORCA VALLE Vocal			

Firmas del dictamen que REFORMA la fracción III del artículo 282, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí (Turno 4658).

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A las comisiones de, Desarrollo Territorial Sustentable; Gobernación; y Hacienda del Estado, en Sesión Ordinaria de la LXII Legislatura, celebrada el 6 de mayo de 2021, les fue turnado bajo el número **6578**, la solicitud del colegio de educación profesional técnica del Estado, para enajenar bienes muebles para su destrucción, por ser inservibles y estar en desuso.

Al efectuar el estudio y análisis de la petición, así como de la documentación que se anexa, las dictaminadoras hemos llegado a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por dicha Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias. En virtud de ello, podemos advertir que, de las disposiciones contenidas en los artículos, 73, 74 y 76, de la referida Constitución de la República, no se desprende facultad exclusiva del Congreso de la Unión o de sus respectivas Cámaras, para resolver en la materia y en los términos que se refieren en la iniciativa de cuenta.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracciones VIII, XII; y XIII; 106, 109, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las precitadas comisiones son de dictamen legislativo, por lo que resultan competentes para emitir el presente.

TERCERO. Que la petición en comento fue recibida por la Oficialía de Partes de esta Soberanía el 28 de abril de 2021, mediante oficio N° DG/194/2001, signado por el M. en D. Mario García Valdez, en su carácter de director general del colegio de educación profesional técnica del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Que el colegio de educación profesional técnica del Estado de San Luis Potosí, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de enero del año 1999.

El colegio tiene por objeto contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.

QUINTO. Que la junta directiva del colegio de educación profesional técnica del Estado de San Luis Potosí, en reunión extraordinaria celebrada el 9 de enero de 2019, en su acuerdo N° E01.02.2019.01.09, autorizaron al director general para actuar como representante legal del colegio con las atribuciones y facultades que fija la legislación, códigos y demás disposiciones legales federales y del Estado de San Luis Potosí aplicables y las siguientes que fija ese órgano de gobierno: otorgar y revocar poderes para actos de administración, para pleitos y cobranzas y asuntos laborales, además de ejercer las más amplias facultades de administración y pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentos con apego a la normatividad aplicable.

SEXTO. Que los artículos 109 y 110 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí estipulan los bienes que son propiedad del Estado y la clasificación de los mismos, encontrándose entre éstos los denominados bienes del dominio privado, que son aquellos que ingresan al

patrimonio del Estado y que no están comprendidos en la fracción I del citado artículo 110, y aquellos que, de conformidad con las leyes, sean desafectados de un servicio público.

Todos y cada uno de los bienes muebles que más adelante se describen se encuentran dentro de los considerados por la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, como bienes del dominio privado del Estado, atendiendo a lo contenido en los artículos 5º fracción II, 7º fracción V, y 29 de la citada ley, en virtud de tratarse de bienes muebles no comprendidos en el artículo 6º de la supracitada ley.

SÉPTIMO. Que el colegio de educación profesional técnica del Estado de San Luis Potosí, presenta testimonial notariada, expedida por la C. Gabriela de la Concepción Castillo Magaña, notaria adscrita número cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 26 de marzo de 2021, en donde se hace constar que los 2,398 bienes muebles que pretenden ser destruidos, son propiedad del colegio.

OCTAVO. Que se presentan las siguientes actas administrativas de inspección:

FECHA	LUGAR	DIRECCIÓN	BIENES MUEBLES VERIFICADOS
13 de noviembre de 2020	Instalaciones del Colegio Dirección General	Mariano Arista N° 726, Colonia Tequisquiapan, C.P. 78250	91
6 de noviembre de 2020	Instalaciones del Colegio Plantel Cd. Valles Clave 044	Calle Décima entre Primera y Tercera, Fraccionamiento La Diana, C.P. 79030	606
9 de noviembre de 2020	Instalaciones del Colegio Plantel SLP	Av. Parque Agua Azul N° 1501, Fracc. Foresta, C.P. 78438.	662
10 de noviembre de 2020	Plantel Ing. Manuel Moreno Torres	Av. Promoción N° 215, Manzana 33, Zona Industrial, C.P. 78090	72
11 de noviembre de 2020	Instalaciones del Colegio Plantel Matehuala	Calle Carlos Fuentes N° 201 esquina Montes de Oca, Fraccionamiento La Providencia, C.P. 78796	659
12 de noviembre de 2020	Instalaciones del Colegio Plantel Villa de Reyes	Privada Conalep N° 11, Colonia San Cristóbal, C.P. 79500	308

NOVENO. Que la junta directiva del colegio de educación profesional técnica del Estado de San Luis Potosí, en reunión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2020, en su acuerdo N° 04.04.2020.11.30, autorizaron lo siguiente:

“Con fundamento en los artículos 11 fracción I del Decreto de Creación y 9º fracción I y XV del Reglamento Interior, ambos del Colegio de Educación Profesional Técnica de San Luis Potosí, los integrantes de la H. Junta Directiva otorgan su autorización al Director General para que solicite ante el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en términos de las disposiciones legales aplicables, se decrete la desafectación del servicio público de los bienes muebles de esta Institución que han perdido utilidad, enlistados en el anexo correspondiente,

autorizando a su vez, y por consecuencia, su respectiva baja del inventario general de bienes muebles e inmuebles de esta Institución, en la modalidad de destrucción.

La relación de los bienes en mención, ha sido inventariada y revisada con apoyo de los auditores de la Órgani Interno de Control de los Organismos”

DÉCIMO. Que los bienes muebles que se pretenden dar de baja mediante la modalidad de destrucción, y conforme a las actas administrativas de inspección, corresponden a los siguientes:

DIRECCIÓN GENERAL			
CONTRATO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	N° INVENTARIO
LPNEMO-007	SILLÓN GIRATORIO EJECUTIVO SIN MCA. SIN MOD.	1	53230004
LPNEMO-007	SILLÓN GIRATORIO EJECUTIVO SIN MCA. SIN MOD.	1	53230005
LPNEMO-007	SILLA GIRATORIA SECRETARIAL SIN MCA. SIN MOD.	1	53230007
LPNEMO-007	SILLA GIRATORIA SECRETARIAL SIN MCA SIN MOD	1	53230017
PMA-8360	SILLA TIPO SECRETARIAL MCA. SINSA MOD. SS28	1	53230036
PMA-8360	SILLÓN SEMIEJECUTIVO MCA. SINSA MOD. SS28	1	53230037
PMA-8360	SILLÓN EJECUTIVO GIRATORIO CON RESPALDO BAJO CON RODAJAS	1	53230040
PMA-8360	SILLÓN EJECUTIVO GIRATORIO CON RESPALDO BAJO CON RODAJASMCA. SINSA MOD. SSE-SU PRE	1	53230043
PMA-8360	MESA DE CENTRO MCA. SINSA FAB ESP.	1	53230045
PMA-8573	SILLÓN SEMIEJECUTIVO	1	53230048
PMA-8360	MONITOR RECEPTOR COLOR MCA. VIDEOTEK NO. SERIE 11950398	1	53230052
PMA-8360	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MCA. OLIVETTI MOD. ET-2250	1	53230060
PMA-8360	ENGARGOLADORA PARA PAPEL MCA. GBC MOD. 222-KM NO. SERIE HL55307P	1	53230063
PMA-8360	ROTAFOLIO MCA. KIG MOD. PLEGABLE	1	53230065
PMA-8572	MULTILÍNEA DIGITAL MCA. PANASONIC MOD. KX-T2315 NO. SERIE 6LAKC707080	1	53230073
PMA-8512	FAX MARCA PANASONIC MOD. KX-F700 NO. SERIE 5LCRE237714	1	53230075
DIA-103/97	MONITOR RECEPTOR A COLOR 13" MCA. VIDEOTEK MOD. RM13T/M20 NO. SERIE 12970261	1	53230118
0	GABINETE UNIVERSAL METALICO	1	53230128
PMA-8572	MULTILINEAL DIGITAL MCA PANASONIC MOD. KX-T 2315 NO SERIE 6LAKC706962	1	53230147
PMA-8572	MULTILINEAL DIGITAL MCA PANASONIC MOD. KX-T 2315 NO SERIE 6LAKC706240	1	53230150

0	SILLON SEMIEJECUTIVO: ESTRUCTURA TUBULAR TAPIZADO EN PLIANA	1	53230151
0	SILLON SEMIEJECUTIVO: ESTRUCTURA TUBULAR TAPIZADO EN PLIANA	1	53230153
PMA-8572	MULTILINEAL DIGITAL MARCA PANASONIC MOD. KX-T2315 NO. SERIE 6LAKC710651	1	53230157
PMAYOR-8018	MESA PARA JUNTAS, CONSTRUIDA CON MADERA AGLUTINADO Y CHAPA DE ENCINO DIM. 2.10X 1.10 MTS. MOD. EN-CHAP-JUN	1	53230181
LPNVA-015	CALCULADORA ELECTRONICA MARCA OLIVETTI MOD. LOGOS 382 NO. SERIE 0301624	1	53230186
LPNVA-012	REGULADOR DE CORRIENTE 5020VA MARCA TRIPP LITE. MOD LS-604	1	53230187
HPNVA-013	CALENTADOR Y ENFRIADOR DE AGUA MARCA PURI MOD. HC-100 .	1	53230190
PMA7794	MESA CON ESTRUCTURA TABULAR CON CUBIERTA DE MADERA 1.20X 60MTS	1	53230198
CAS	COMPUTADORA COMPAQ CPU 6949CKP3L946, MONITOR 941BB0JC412, TECLADO B13AA0WGAIJ5GS, MOUSE JNZ201213	1	53230209
BMIIN-542	NO BREAK	1	53230210
OCBMII-62	CALCULADORA OLYMPIA MOD. CPD-3224 NO. DE SERIE 720268051	1	53230221
BMIIQI-810	TELEVISOR DE 27" A COLOR MCA. ZENIT NO. DE SERIE 722-42470157 MOD. ZLG29X22DM	1	53230228
CAS-159/99	SERVIDOR DE DATOS CON UNIDAD DE CINTA EXTERNA DE 8MM MCA. SUN, CPU FW94410083, MON. 365-1396-01, TECL 3201270-01	1	53230246
CAS-176/99	COMPUTADORA COMPAQ 6948CKP3P495, TECL. B13AA0WGAIJ3EC, MON.	1	53230250
CAS-253/99	MONITOR A COLOR DE 29" PANASONIC LC93450404	1	53230262
0	UNIDAD ININTERRUMPIDA DE VOLTAJE CON REGULADOR ELECTRICO TRIPP ELITE	1	53230284
CAS-148/00	UNIDAD ININTERRUMPIDA DE VOLTAJE	1	53230285
CAS-195/00	SISTEMA DE AUDITORIA Y TERIF. TELEFONO TARIFICADOR	1	53230292
0	VENTILADOR DE PEDESTAL MARCA MYTEK	1	53230313
0	LAMPARA DE ESCRITORIO	1	53230321
S/C	IMPRESORA DESKJET 9300 S/N CN43T851WA	1	53230343
11072	CAMARA SONY CYBERSHOT DSC-S90 NO. DE SERIE 6516147G	1	53230352
0	UPS TRIPP LITE INTERNET OFFICE 500	1	53230360
0	UPS TRIPP LITE INTERNET OFFICE 500	1	53230361
0	IMPRESORA INKJET 9800, 4800 DFI S/N MY63G1Z09V.	1	53230364
0	IMPRESORA LASERJET HP 1320N, S/N CNRC67VCZN	1	53230366
0	LAPTOP 6120 PENTIUM M 7401A 1.73 GHZ, S/N CNU6072NTG	1	53230373
0	LAPTOP 6120 PENTIUM M 740 A 1.73 GHZ, S/N CNU6072NY1	1	53230374

0	LAPTOP 6120 PENTIUM M 7401A 1.73 GHZ, S/N CNU6072NV7	1	53230376
0	COMPUTADORA PENTIUM IV A 3.0 GHZ DD 80 GB S/N P43000256/0406/951, MEMORIA RAM, MONITOR FLAT PANEL 17"	1	53230379
0	COMPUTADORA PENTIUM IV A 3.0GHZ DD 80 GB, S/N: P43000256/0406/984, MEMORIA RAM , MONITOR FLAT PLANEL 17"	1	53230380
CAS166	COMPUTADORA PERSONAL (DELL), CPU MARCA OPTIPLEX GX620, N/S: 9XVGV81	1	53230387
LICITACIÓN	53230413COMPUTADORA HP DESKTOP DC5700 SFF INTEL PIV 541 3.4 GHZ, MONITOR N/S : CNN6451Y9H, CPU N/S: MXJ7190822	1	53230413
LICITACIÓN	COMPUTADORA HP DESKTOP DC5700 SFF INTEL PIV 541 3.4 GZH, MONITOR N/S: CNN6451Y9N, CPU N/S: MXJ71900823	1	53230414
LICITACIÓN	COMPUTADORA HP DESKTOP DC5700 SFF INTEL PIV 541 3.4 GHZ, MONITOR N/S : CNN6451Y9H, CPU N/S: MXJ7190824	1	53230415
LICITACIÓN	COMPUTADORA HP DESKTOP DC5700 SFF INTEL PIV541 3.4 GHZ, MONITOR N/S: CNN6451Y95, CPU N/S: MXJ7190829	1	53230420
0	COPIADORA MITA KM 1500 LA N/S: XGU7321969, INCLUYE 1 ALIMENTADOR AUTOMÁTICO 1500 LA	1	53230423
LICITACIÓN	COMPUTADORA LAPTOP MARCA ACER MODELO TRAVEL MATE 4200 NO. DE SERIE LXTHB0Z027702062721601, CON MALETÍN MARCA MANHATTAN	1	53230426
INVITACIÓN	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT TIPO HI WALL MARCA CONFOR START, MODELO CCH018CD, SOLO FRÍO 1.5 TR CON CONTROL	1	53230431
0	UPS TRIPP LITE INTERNET OFFICE 500	1	53230433
0	NO BREAK MICRO SR INET 800VA NO. DE SERIE E07D10238	1	53230434
0	NO BREAK MICRO SR INET 800VA NO. DE SERIE E07D10296	1	53230435
0	ESCRITORIO CEREZO BASICS	1	53230445
0	IMPRESORA HP LASERJET 1505N 24PPM NO. DE SERIE: VND3H01699	1	53230454
0	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA LG DE 2 TL.	1	53230493
0	IMPRESORA HP 1505N, NO. DE SERIE VND 3C32490	1	53230495
0	APARATO TELEFÓNICO TIPO UNILINEA MARCA SAMSUNG	1	53230502
0	APARATO TELEFÓNICO TIPO UNILÍNEA MARCA SAMSUNG MODELO SP-F203 NO. DE SERIE KKBLC000978	1	53230504
0	APARATO TELEFÓNICO TIPO UNILÍNEAS MARCA PANASONIC MODELO KX-T7730, NO. DE SERIE: 8DCKC270999 COLOR MARFIL	1	53230522
0	NO BREAK TRIPP ELITE, MODELO SMART 1500 LCD	1	53230523
OM/DCP-ES-09	ESCRITORIO	1	53230539
OM/DCP-ES-09	IMPRESORA HP LASERJET 1505N 24PPM NO. DE SERIE: VND3H01699	1	53230540

OM/DCP-ES-09	ARCHIVERO	1	53230543
COMPRA DTA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO ACTECK ACG-316-14 N/S:259697166296, MONITOR N/S: ETLC108085935032614233, KIT T.M.B Y	1	53230564
COMPRA DTA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO ACTECK ACG-316-15 N/S: 259697177160,MONITOR N/S: ETLC1080859350324E4233, KIT T,M,B, Y	1	53230566
0	RELOJ CHECADOR DE HUELLA DIGITAL OLIN IV	1	53230577
0	NO BREAK COMPLET MT 500 INT &C	1	53230584
0	NO BREAK COMPLET MT 500 INT &C	1	53230585
0	NO BREAK SOLA BASIC P/LCD 450 VA, 8 CONTACTOS . NÚMERO DE SERIE E12G26716	1	53230612
0	NO BREAK SOLA BASIC P/LCD 450 VA, 8 CONTACTOS. NUMERO DE SERIE E12G26729.	1	53230613
0	NO BREAK SOLA BASIC	1	53230614
DONACIÓN	SILLA SECRETARIAL	1	53230620
DONACIÓN	SILLA SECRETARIAL	1	53230621
DONACIÓN	SILLA SECRETARIAL	1	53230623
DONACIÓN	SILLA SECRETARIAL	1	53230624
0	LÁMPARA DE PIE CON TRES FOCOS	1	53230637
0	MINISPLIT I TONELADA 220V FRIO CALO	1	53230642
0	NO BREAK SMARRTBITT LCD/900VBA/480W 6 CONTACTOS CON PROTECCIÓN	1	53230643
0	NO BREAK SOLA BASIC P/LCD450VA 8 CONTACTOS	1	53230644
0	SILLA SECRETARIAL HISTORY	1	53230659
0	TELEFONO INALAMBRICO DECT 5.0 CON TECLADO LUMINOSO	1	53230666
TOTAL		91	

PLANTEL CIUDAD VALLES			
CONTRATO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	N° INVENTARIO
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZPTA4 PENTIUM(TM) T 1125683 MON BZGZ5 M 041807	1	04430024
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZNTM7 PENTIUM(TM) T 1090069 MON BZCZ1 M 022573	1	04430025
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZPPK6 PENTIUM(TM) T 1125641 MON BZDA0 M 041779	1	04430026
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZNWC4 PENTIUM(TM) T 1119183 MON BZHB2 M 050304	1	04430027

DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZPRP8 PENTIUM(TM) T 1125663 MON BZDC4 M 041794	1	04430028
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZPRY8 PENTIUM(TM) T 1116600 MON BZKC3 M 067024	1	04430029
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZPVL0 PENTIUM(TM) T 1124690 MON BZDA9 M 042405	1	04430030
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZNTH1 PENTIUM(TM) T 1089222 MON BZHY8 M 021811	1	04430031
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZPVN6 PENTIUM(TM) T 1125647 MON BZHX6 M 041715	1	04430032
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZNLL9 PENTIUM(TM) T 1095285 MON BZDC3 M 246117	1	04430033
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZNTF5 PENTIUM(TM) T 1094030 MON BZCY8 M 021701	1	04430034
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZPPT7 PENTIUM(TM) T 1124714 MON BZCY5 M 042462	1	04430035
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZPTZ0 PENTIUM(TM) T 1131392 MON BZHB1 M 038604	1	04430036
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZPPA4 PENTIUM(TM) T 1125653 MON BZDA8 M 041741	1	04430037
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZPKL4 PENTIUM(TM) T 1131378 MON BZHW5 M 038700	1	04430038
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZPTK0 PENTIUM(TM) T 1125602 MON BZHY1 M 041718	1	04430039
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZPLZ1 PENTIUM(TM) T 1124789 MON BZHT9 M 041487	1	04430040
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZPPM3 PENTIUM(TM) T 1131457 MON BZDC1 M 038477	1	04430041
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZNTF7 PENTIUM(TM) T 1091902 MON BZDC6 M 246387	1	04430042
BMIIN-811	COMPUTADORA TIPO PENTIUM ACER POWER5200 EE22A02624 T 310062 MON 80700377 M 97172103	1	04430050
0	COMPUTADORA IBM PC 300 78ZNTK1 PENTIUM T 1077519 MON 23BZCX9 M 23049950	1	04430081
OCBMII-1791	REGRESADORA DE VIDEO VHS	1	04430664
CAS/130/99	T.V. A COLOR 27" C/CONTROL REMOTO INTERFASE PARA TV	1	04430672
CAS-253/99	SOPORTE PARA TV	1	04430675
CAS-185/99	REGULADOR ISB SOLA BASIC MICRO SPINET 480 E-99-K-46978	1	04430729
CAS-185/99	REGULADOR ISB SOLA BASIC MICRO SPINET 480 E-99-K-47071	1	04430734
CAS-148/00	UNIDAD ININTERRUMPIDA DE VOLTAJE CON REGULADOR ELECTRONICO INTEGRADO D/300 W F02678016	1	04430746
0	APARATO TELFONICO MCA ALCATEL	1	04430747
0	APARATO TELFONICO MCA ALCATEL	1	04430748
BM3IN301	SELECTOR DE IMPRESORA MCA COMPUSERV.	1	04430749

0	FAX C/SISTEMA CONTESTADOR TELEFONICO MCA PANASONIC MOD. KX-F89OLA SERIE 7HBRB 020924	1	04430858
CAS/233/99	MESA PARA LABORATORIO DE INFORMATICA	1	04430860
CAS/233/99	MESA PARA LABORATORIO DE INFORMATICA	1	04430861
CAS/233/99	MESA PARA LABORATORIO DE INFORMATICA	1	04430862
CAS/233/99	MESA PARA LABORATORIO DE INFORMATICA	1	04430863
CAS/233/99	MESA PARA LABORATORIO DE INFORMATICA	1	04430865
CAS/233/99	MESA PARA LABORATORIO DE INFORMATICA	1	04430866
CAS/233/99	MESA PARA LABORATORIO DE INFORMATICA	1	04430867
CAS/233/99	MESA PARA LABORATORIO DE INFORMATICA	1	04430868
CAS/089/00	MESA PARA COMPUTADORA	1	04430869
CAS/089/00	MESA PARA COMPUTADORA	1	04430870
CAS/089/00	MESA PARA COMPUTADORA	1	04430871
BMIICME1247	REGULADOR DE VOLTAJE MCA. VICA MOD. KVA III SERIE 11019212	1	04430879
0	REGULADOR DE VOLTAJE MCA. VOLTELEC MODELO R	1	04430880
BMIIHG-527	CONMUTADOR MANUAL MCA. ALCATEL SERIE OV71048C MOD. 4100	1	04430881
CAS-254/99	REGULADOR DE VOLTAJE SERIE E99K15963	1	04430912
CAS-235/01	COMPUTADORA P4 IBM,NETVISTA, CPU 78-80L93, TECLADO 944029, MOUSE 23-085055, MONITOR 55YZ879	1	04430931
CAS-235/01	COMPUTADORA P4 IBM NETVISTA, CPU 78-80L94, TECLADO 944508, MOUSE 23-065081, MONITOR 55YZ866.	1	04430934
DIC-D4397	COMPUTADORA P1 IBM PC350 CPU 78ZNRB3,MON 23-BZAY5, T 1094305, M 23-244765	1	04430965
	MESA PARA COMPUTADORA PARA 2 PERSONAS	6	04430989
	VIDEOGRABADORA MODELO SV-J160UM	1	04431002
	EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA DE BANDA ANGOSTA	1	04431021
	LAPTOP DELL INSPIRON MOD. PP05L NS:542-5269	1	04431028
	CAMARA DIGITAL MARCA SONY	1	04431044
	COMPUTADORA HALC P4 NS: 942	1	04431058
	LAPTOP HP COREDUO NS: CNU6370P7X	1	04431070
	IMPRESORA LASER SAMSUNG ML2571N NS: 3W27BKCP400119B	1	04431075
	IMPRESORA LASER SAMSUNG ML2571N NS: 3W27BKCP400028T	1	04431076
	COMPUTADORA LAPTOP MARCA ACER MODELO TRAVEL MATE (01) Q7746-PVMDB-C94V8-H7J26-YT7X6	1	04431077
	COMPUTADORA LAPTOP MARCA ACER MODELO TRAVEL MATE (02) NS: LXTHB0Z027702062D01601	1	04431078
	COMPUTADORA HP DESKTOP INTEL PIV NS: MXJ719082C	1	04431079
	COMPUTADORA HALC P4 NS: 991	1	04431096

COMPUTADORA HALC P4 NS: 915	1	04431097
COMPUTADORA HALC P4 NS: 918	1	04431098
COMPUTADORA HALC P4 NS: 928	1	04431099
COMPUTADORA HALC P4 NS: 957	1	04431100
COMPUTADORA HALC P4 NS: 926	1	04431101
COMPUTADORA HALC P4 NS: 944	1	04431102
COMPUTADORA HALC P4 NS: 981	1	04431103
COMPUTADORA HALC P4 NS: 940	1	04431104
COMPUTADORA HALC P4 NS: 909	1	04431105
COMPUTADORA HALC P4 NS: 904	1	04431107
COMPUTADORA HALC P4 NS: 990	1	04431109
COMPUTADORA HALC P4 NS: 931	1	04431110
COMPUTADORA HALC P4 NS: 945	1	04431112
COMPUTADORA HALC P4 NS: 959	1	04431113
COMPUTADORA HALC P4 NS: 965	1	04431114
COMPUTADORA HALC P4 NS: 901	1	04431115
COMPUTADORA HALC P4 NS: 947	1	04431116
COMPUTADORA HALC P4 NS: 892	1	04431117
COMPUTADORA HALC P4 NS: 996	1	04431118
COMPUTADORA HALC P4 NS: 958	1	04431119
NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: GD51041000375	1	04431125
NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: GD51041000392	1	04431130
NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: GD51041000378	1	04431131
NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: GD51060601687	1	04431132
NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: GD51041000376	1	04431136
NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: GD51060601701	1	04431140
PANTALLA DE PARED ELECTRICA	1	04431182
RELOJ CHECADOR DIGITAL	1	04431186
IMPRESORA LASER JET P1505N MONOCROMATICA SERIE:VNB3D03184	1	04431192
COMPUTADORA LAPTOP MCA. HP. S.CNU8462N38	1	04431214
COMPUTADORA TIPO TORRE DUAL CORE E5200 A 2.5 GHZ MCA. HALC SERIE: CPVGEN49	1	04431223
COMPUTADORA TIPO TORRE DUAL CORE E5200 A 2.5 GHZ MCA. HALC SERIE: CPVGEN62	1	04431236
PROYECTOR DIGITAL MCA BENQ MOD. MP512 S.PDGC80I708SUOT	1	04431237
PROYECTOR BENQ 515 SVGA 2500 LUMENES S. PDZ8901997000	1	04431239

	PROYECTOR BENQ 515 SVGA 2500 LUMENES S. PDZ8901996000	1	04431240
	REGULADOR MCA. ISB, MOD. MICROVOLT DN-21-132-A. SERIE: E10LO1275	1	04431277
	VIDEOPROYECTOR MCA.: N.S.: RYS103201627	1	04431297
	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MCA. DELL INTEL CORE 2DUO E6300, SERIE: BYJNZD1	1	04431315
	1 IMPRESORA EPSON MODELO L200 TINTA CONTINUA	1	04431375
	PROYECTOR MARCA INFOCUS MODELO IN114A SERIE 1SBMZB44501362 CODIGO PRINT114A	1	04431428
	PROYECTOR MARCA INFOCUS MODELO IN114A SERIE 1SBMZB44501376 CODIGO PRINT114A	1	04431431
1111	ESCRITORIO SECRETARIAL DE DOS NIVELES MCA ARTEFORM	1	04430170
510	SILLON EJECUTIVO COLOR NEGRO	1	04430194
OCBMII64	EXTINGUIDOR DE POLVO SECO ABC CON CAPACIDAD DE 6.38 KGS	2	04430233
1111	SILLA TUBULAR APILABLE	2	04430238
510	SILLON EJECUTIVO GIRATORIO EN COLOR CAFE	1	04430285
BMCN11NO11	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA OLIMPIA SERIE M8-5796373	1	04430307
BMCN11MNO1 1	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA OLIMPIA SERIE M8-5773773	1	04430313
BMCN11MNO1 1	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA OLIMPYA SERIE 5750724	1	04430314
BMTC141	EXTENSION DE CERDO.	40	04430459
BMTC141	SEPARADOR DE CERDO.	40	04430460
BMTC141	EXTENSION DE OVEJA.	30	04430461
BMTC141	SEPARADOR DE OVEJA.	30	04430462
BMIH72	NUMERO DE GOLPE DE 3/16" MARCA LUNA MODELO 1735.0406	2	04430550
002	MESABANCOS	11	04430607
003	MESABANCOS	17	04430609
003	MESABANCOS	25	04430611
003	MESABANCOS	20	04430612
003	MESABANCOS	33	04430613
004	MESABANCOS	12	04430614
004	MESABANCOS	36	04430615
004	MESABANCOS	9	04430616
004	MESABANCOS	11	04430618
004	MESABANCOS	3	04430619
DIA-015/97	MESABANCOS	11	04430621
DIA-015/97	SILLAS NEGRAS	10	04430623

AE-TOLUCA	BANCO PARA DIBUJANTE	1	04430634
1111	SILLA TUBULAR APILABLE	2	04430800
118	SILLA TUBULAR APILABLE	2	04430803
0	BANCO TIPO DIBUJANTE	40	04430894
OCBM11781	BOMBA DE VACIO MCA. FELISA MOD. FE-1500	1	04430903
0	CONTROL DE LARGA DISTANCIA MARCA TDE MODELO UNIVERSAL	1	04430911
0	RESTIRADORES DE MADERA TRANSF PLANTEL VILLA DE REYES	4	04430950
3691	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO YORK MINISPLIT TIPO FLEXILINE MOD. MCHH2RA036 CAP. 3.0 T.R. 220 V. NO. SERIE 0108-74378	1	04430958
3691	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO YORK MINISPLIT TIPO FLEXILINE MOD. MCHH2RA036 CAP. 3.0 T.R. 220 V. NO. SERIE 0108-74386	1	04430959
30/12/2002	VENTILADOR DE PEDESTAL MCA ORIENT PARA AULAS DE CLASE	2	04430992
3954	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT TIPO FLEXI LINE CAP. 3.0 TON, MODELO PCCA36	1	04431014
153	AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA 2 TONELADAS	1	04431039
1184	SILLA APILABLE	45	04431066
3231	PODADORA 6.5HP/139CC 21"	1	04431216
2826	SILLAS DE CONCHA CON PARRILLA	39	04431352
BMCN11MNO1 1	MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA MCA. OLYMPIA SERIE 5796267	1	4430315
5274	MÁQUINA SOLDADORA DE CC TIPO TRANSFORMADOR RECTIFICADOR MARCA MILLER MOD. SRH-250	1	4430892
7962	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA YORK TIPO CASSETTE MODELO ACO48X1024A/MKC45T17 (02)	1	4431092
153	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 3 TONELADAS	1	4431038
3691	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO YORK MINISPLIT TIPO HIGH WALL MOD. MHC MOC25 CAP. 2 OT. R. NO. SERIE 0206-50645	1	4430957
8050	1 AIRE MIRAGE DE 2 TONELADAS SOLO FRIO SERIE CXF261F7011800355 COLOR BLANCO	1	4431546
TOTAL		606	

PLANTEL SAN LUIS POTOSÍ			
CONTRATO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	N° INVENTARIO
S.A. 57647	BATIDORA DE TRES VELOCIDADES MCA KITCHENAID MOD. K-4555	1	20530534

S.A. 57646	CAFETERA EXPRESS MARCA INTERNACIONAL MOD. 1-C	1	20530536
S.A. 83784	HORNO DE PRUEBAS DE COCCION DE HOGAR ROTATORIO MODELO ELECTRIC YACD, 33" DE DIAMETRO	1	20530541
S.A. 64431	ARAÑA PARA BAR MCA. ESPIRI WUNDER BAR S/N SERIE	1	20530552
S.A. 69262	PELADOR DE PAPAS MCA ABAMASTER MOD 2030 SERIE 028	1	20530556
S.A. 31856	MESA TAJO PARA CARNICERO DE 0.70X0.70X0.90 MTS	1	20530562
S.A. 113213	GALVANOMETRO MOD. 1650 MARCA NISA	1	20530568
S.A. 113213	GALVANOMETRO MOD. 1650 MARCA NISA	1	20530569
S.A. 113213	GALVANOMETRO MOD. 1650 MARCA NISA	1	20530570
S.A. 42319	TACOMETRO MCA. COMPAC MOD. CT6 No. SERIE 710500	1	20530725
S.A. 42319	TACOMETRO MCA. COMPAC MOD. CT6 No. SERIE 710508	1	20530726
S.A. 42319	TACOMETRO MCA. COMPAC MOD. CT6 No. SERIE 710467	1	20530727
S.A. 91081	EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA MECANICA (ELECTRICIDAD) MARCA APSA MOD. EC-444	1	20530777
S.A. 83165	TRAZADOR DE CURVAS MCA NISA MOD. TC-905	1	20530793
S.A. 83165	TRAZADOR DE CURVAS MCA NISA MOD. TC-905	1	20530794
S.A. 83165	TRAZADOR DE CURVAS MCA NISA MOD. TC-905	1	20530795
S.A. 83165	TRAZADOR DE CURVAS MCA NISA MOD. TC-905	1	20530796
S.A. 83859	MEDIDOR DE FACTOR DE POTENCIA MARCA NISA MOD. 1700 , SERIE S/N	1	20530834
TRA 310	OSCILOSCOPIO HITACHI MOD. VI-52B SERIE 390654	1	20530933
TRA 310	OSCILOSCOPIO HITACHI MOD. VI-52B SERIE 390683	1	20530934
TRA 310	OSCILOSCOPIO HITACHI MOD. VI-52B SERIE 390723	1	20530935
TRA 310	OSCILOSCOPIO HITACHI MOD. VI-52B SERIE 390949	1	20530936
TRA 310	OSCILOSCOPIO HITACHI MOD. VI-52B SERIE 390905	1	20530937
TRA 310	OSCILOSCOPIO HITACHI MOD. VI-52B SERIE 390708	1	20530938
TRA 310	OSCILOSCOPIO HITACHI MOD. VI-52B SERIE 390711	1	20530939
TRA 310	WATTMETRO ELECTRODINAMICO MONOFASICO	1	20530968
TRA 270/99	TABLERO PARA PRACTICAS DE ELECTRICIDAD	1	20531330
TRA 270/99	TABLERO PARA PRACTICAS DE ELECTRICIDAD	1	20531331
S.A. 715/14	HORNO DE MICROONDAS/MARCA S/MODELO SERIE 13070529CA0417	1	20532689
S.A. 715/14	HORNO DE MICROONDAS/MARCA S/MODELO SERIE 13070529CA0651	1	20532690
S.A. 29929	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MCA. OLIVETTI MOD 115, S/7055736	1	20531072
S/N	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI MOD ET2250, No SERIE 583463	1	20531073
S.A. 29929	CALCULADORA IMPRESORA OLIVETTI MOD. LOGOS 49 S/218105	1	20531078

S/N	EXTRACTOR DE JUGOS MCA WARING S/N SERIE	1	20531204
S.A. 63748	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI MOD ET2250, No SERIE 583590	1	20531240
S.A. 33809	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLYMPIA MOD. MASTERTYPE, S/370915	1	20531241
S.A. 29929	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MCA. OLIVETTI MOD 115, S/7056994	1	20531242
S.A. 29929	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MCA. OLIVETTI MOD 115, S/7056858	1	20531243
S.A. 33809	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLYMPIA MOD. MASTERTYPE, S/370867	1	20531244
S.A. 60107	CAJA REGISTRADORA TIPO FISCAL MCA. OLIVETTI MOD. SRD12MF REG. OLI 1013752	1	20531245
S.A. 63748	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI MOD ET2250, No SERIE 583388	1	20531247
S.A. 63748	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI MOD ET2250, No SERIE 582970	1	20531248
S.A. 63748	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI MOD ET2250, No SERIE 583200	1	20531249
S.A. 63748	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI MOD ET2250, No SERIE 583302	1	20531250
S.A. 63748	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI MOD ET2250, No SERIE 583318	1	20531251
S.A. 63748	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI MOD ET2250, No SERIE 583220	1	20531252
S.A. 63748	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI MOD ET2250, No SERIE 583239	1	20531254
S.A. 35624	CALCULADORA ELECTRONICA IMPRESORA CON DISPLAY MCA. OLIVETTI MOD. LOGOS 49 S/210223	1	20531266
S.A. 35624	CALCULADORA ELECTRONICA IMPRESORA CON DISPLAY MCA. OLIVETTI MOD. LOGOS 49 S/218257	1	20531267
S.A. 35624	CALCULADORA ELECTRONICA IMPRESORA CON DISPLAY MCA. OLIVETTI MOD. LOGOS 49 S/218250	1	20531268
S.A. 35624	CALCULADORA ELECTRONICA IMPRESORA CON DISPLAY MCA. OLIVETTI MOD. LOGOS 49 S/218156	1	20531269
S.A. 35624	CALCULADORA ELECTRONICA IMPRESORA CON DISPLAY MCA. OLIVETTI MOD. LOGOS 49 S/218230	1	20531272
S.A. 63748	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI MOD ET2250, No SERIE 583290	1	20531285
S.A. 63748	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI MOD ET2250, No SERIE 583328	1	20531286
S/C	SILLON GIRATORIO NEGRO C/ BASE METALICA.	1	20531101
S/C	SILLON GIRATORIO NEGRO BASES METALICAS	1	20531108
S/C	LOCKER METALICO DE COLOR GRIS DE 176X39X39 cms	1	20530398

CAS-233/99	MESA PARA MAESTRO MARCA GEBESA/GAMA	1	20530413
S/C	MESA DE MADERA DE 0.70 x 1.10 MTS. CON TUBULAR	1	20530715
OCBMII-1387	MESA DE TRABAJO CON CUBIERTA DE AGLOMERADO Y LAMINADO PLASTICO B.P. MOD. M211415SE 1.14 x 0.75 MTS.	1	20530350
OCBMII-1387	MESA DE TRABAJO CON CUBIERTA DE AGLOMERADO Y LAMINADO PLASTICO B.P. MOD. M211415SE 1.14 x 0.75 MTS.	1	20530351
S/N	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS., MCA. OLYMPIA, MOD. SG-3, SERIE M8-5750667	1	20531068
S/N	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS., MCA. OLYMPIA, MOD. SG-3, SERIE M8-5781900	1	20531069
S/N	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS., MCA. OLYMPIA, MOD. SG-3, SERIE M8-5795518	1	20531070
S/N	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS., MCA. OLYMPIA, MOD. SG-3, SERIE M8-5667064	1	20531071
OCBM-365	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA. OLYMPIA, S/M8-5661958	1	20531221
MBIIIN10	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA. OLYMPIA, S/M8-5781912	1	20531222
OCBM-364	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA. OLYMPIA, MOD. S/M8-5752392	1	20531229
OCBM-364	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA. OLYMPIA, MOD. SG-3, S/M8-5750621	1	20531231
BMCNII-MR-013	CALCULADORA ELECTRONICA, IMPRESORA CON DISPLAY MCA. OLIVETTI, MOD. LOGOS 49, S/218369	1	20531274
BMCNII-MR-013	CALCULADORA ELECTRONICA, IMPRESORA CON DISPLAY MCA. OLIVETTI, MOD. LOGOS 49, S/217590	1	20531277
BMCNII-MR-013	CALCULADORA ELECTRONICA, IMPRESORA CON DISPLAY MCA. OLIVETTI, MOD. LOGOS 49, S/218945	1	20531278
BMCNII-MR-013	CALCULADORA ELECTRONICA, IMPRESORA CON DISPLAY MCA. OLIVETTI, MOD. LOGOS 49, S/218300	1	20531280
BMCNII-MR-013	CALCULADORA ELECTRONICA, IMPRESORA CON DISPLAY MCA. OLIVETTI, MOD. LOGOS 49, S/218648	1	20531281
OCBMII-62	CALCULADORA ELECTRONICA MCA. OLYMPIA, MOD. CP03214, S/720268088	1	20531282
BMCNII-MR-1	CALCULADORA ELECTRONICA, IMPRESORA MCA. OLIVETTI, MOD. LOGOS 49, S/208863	1	20531283
SC	BATIDORA ELECTRICA MANUAL, MCA. SUMBEAN, SIN NUMERO DE SERIE, 1/15	1	20532795
SC	BATIDORA ELECTRICA MANUAL, MCA. SUMBEAN, SIN NUMERO DE SERIE, 2/15	1	20532796
SC	BATIDORA ELECTRICA MANUAL, MCA. SUMBEAN, SIN NUMERO DE SERIE, 3/15	1	20532797
SC	BATIDORA ELECTRICA MANUAL, MCA. SUMBEAN, SIN NUMERO DE SERIE, 4/15	1	20532798
SC	BATIDORA ELECTRICA MANUAL, MCA. SUMBEAN, SIN NUMERO DE SERIE, 5/15	1	20532799

SC	BATIDORA ELECTRICA MANUAL, MCA. SUMBEAN, SIN NUMERO DE SERIE, 6/15	1	20532800
SC	BATIDORA ELECTRICA MANUAL, MCA. SUMBEAN, SIN NUMERO DE SERIE, 7/15	1	20532801
SC	BATIDORA ELECTRICA MANUAL, MCA. SUMBEAN, SIN NUMERO DE SERIE, 8/15	1	20532802
CAS-254/99	REGULADOR DE VOLTAJE ISB SOLA BASIC N/S E99LO7048	1	20530498
S/N	LOCKER METALICO DE 3 PUERTAS	1	20531606
0	IMPRESORA LASER MONOCROMATICA MCA. SAMSUNG ML 257IN NUM DE SERIE 3W27BKCP405694	1	20531663
S/C	MESA PARA GASTRONOMIA MED. DE 1.00 x 1.81 x 76 CMS.	1	20530314
S/C	MESA PARA GASTRONOMIA MED. DE 1.00 x 1.81 x 76 CMS.	1	20530316
S/C	MESA PARA GASTRONOMIA MED. DE 1.00 x 1.81 x 76 CMS.	1	20530317
S/C	MESA PARA GASTRONOMIA MED. DE 1.00 x 1.81 x 76 CMS.	1	20530318
BMIICM-HG023	CARRO PARA DEPOSITO DE AZUCAR 63 x 63 x 70 CMS.	1	20530510
OCBMII-1760	BATIDORA C/CAPACIDAD DE 20 LTS., TAZON DE ACERO INOX., MOTOR DE 1/2 HP., MCA. CENTURY, MOD. F-20 S/C, P2E9170, S/CP2090240	1	20530537
BMIILNHG-015	BASCULA DE 200 KGS. 0051, MCA. RIMO, S/MOD., CLAVE MP00015	1	20530538
BMIITG-77	PELADOR DE PAPAS MOD. MF-50B, MCA. FERCO, S/9311348	1	20530542
OCBMII-682	ALACENA DE 80 x 30 x 60 CMS., MCA. MUEBLES ENSAMBLADOS, S.A.	1	20530547
OCBMII-682	ALACENA DE 80 x 30 x 60 CMS., MCA. MUEBLES ENSAMBLADOS, S.A.	1	20530548
CAS-068/01	LICUADORA DOMESTICA DE 7 VELOCIDADES, MCA. BIRTMAN, MOD. IB-107MV	1	20531384
NOTA DE	REFRIGERADOR GE DE LUJO 15' BC MEC TW POL, SERIE: 0409A322053, MOD.: TBX88X04B1	1	20531527
CAS-185/99	UNIDAD ININTERRUMPIBLE DE VOLTAJE ISB SOLA BASIC MICROSR INET 480 N/S E 99-K-47466	1	20530200
BMIIEL-184	INDUCTOR MUTUO MCA. LLOYD, MOD. M-10, S/181	1	20530668
BMIIEL-184	INDUCTOR MUTUO MCA. LLOYD, MOD. M-10, S/159	1	20530669
BMIIEL-184	INDUCTOR MUTUO MCA. LLOYD, MOD. M-10, S/193	1	20530670
BMIIEL-184	INDUCTOR MUTUO MCA. LLOYD, MOD. M-10, S/160	1	20530671
BMIIEL-184	INDUCTOR MUTUO MCA. LLOYD, MOD. M-10, S/224	1	20530672
BMIIEL-184	INDUCTOR MUTUO MCA. LLOYD, MOD. M-10, S/146	1	20530673
BMIIEL-184	INDUCTOR MUTUO MCA. LLOYD, MOD. M-10, S/108	1	20530674
BMIIEL-184	INDUCTOR MUTUO MCA. LLOYD, MOD. M-10, S/136	1	20530675
BMIIEL-184	INDUCTOR MUTUO MCA. LLOYD, MOD. M-10, S/148	1	20530676
BMIIEL-184	INDUCTOR MUTUO MCA. LLOYD, MOD. M-10, S/114	1	20530677

BMIIEI-33	CONTROLES ESTATICOS LOGICOS, MCA. LAB-VOLT, AC-631A/19056, S/1224	1	20530683
BMIIEI-33	CONTROLES ESTATICOS LOGICOS, MCA. LAB-VOLT, AC-631A/19056, S/1255	1	20530684
BMIIEI-33	CONTROLES ESTATICOS LOGICOS, MCA. LAB-VOLT, AC-631A/19056, S/1211	1	20530685
BMIIEI-522	TABLERO DE ENTRENAMIENTO CONTROLADORES PROGRAMABLES (PLC) MARCA SIEMENS.	1	20530689
BMIIEI-522	TABLERO DE ENTRENAMIENTO CONTROLADORES PROGRAMABLES (PLC) MARCA SIEMENS.	1	20530690
BMIIEI-522	TABLERO DE ENTRENAMIENTO CONTROLADORES PROGRAMABLES (PLC) MARCA SIEMENS.	1	20530691
S/C	OSCILOSCOPIO B Y K PRECIS., MOD. 1405, SERIE 06580	1	20530731
S/C	OSCILOSCOPIO B Y K PRECIS., MOD. 1405, SERIE 06633	1	20530732
S/C	OSCILOSCOPIO B Y K PRECIS., MOD. 1405, SERIE 06567	1	20530733
S/C	OSCILOSCOPIO B Y K PRECIS., MOD. 1405, SERIE 06539	1	20530734
S/C	OSCILOSCOPIO B Y K PRECIS., MOD. 1405, SERIE 06694	1	20530735
CAS-250/99	FUENTE DE ALIMENTACION DE AD., MARCA ELENCO	1	20530880
CAS-250/99	FUENTE DE ALIMENTACION DE AD., MARCA ELENCO	1	20530881
CAS-250/99	FUENTE DE ALIMENTACION DE AD., MARCA ELENCO	1	20530882
CAS-257/99	FUENTE DE ALIMENTACION DE CA., MARCA NISA	1	20530883
CAS-257/99	FUENTE DE ALIMENTACION DE CA., MARCA NISA	1	20530884
CAS-257/99	FUENTE DE ALIMENTACION DE CA., MARCA NISA	1	20530885
CAS-257/99	FUENTE DE ALIMENTACION DE CA., MARCA NISA	1	20530886
CAS-257/99	FUENTE DE ALIMENTACION DE CA., MARCA NISA	1	20530887
S/C	WATTHORIMETRO MONOFASICO MARCA IUSA	1	20531314
S/C	WATTHORIMETRO MONOFASICO MARCA IUSA	1	20531316
S/C	WATTHORIMETRO MONOFASICO MARCA IUSA	1	20531319
BMIIAN-131	TALADRO DE COLUMNA TIPO PISO MOD. TE-4-25, MARCA PAGSA, S/3150687540	1	20531326
SC	MULTIMETRO MOD. UT58A, SERIE 35396000711	1	20531924
SC	MOTOR MONOFO 0.25HP, 4 POLOS ESTANDAR, CODIGO BR402250-LD	1	20531930
S/N	MAQUINA S/N (DONACION DE BICICLETAS MERCURIO) RBO. 157, 10/08/11	1	20532340
S/N	MAQUINA D11 (DONACION DE BICICLETAS MERCURIO) RBO. 157, 10/08/11	1	20532341
S/N	MARCADOR DE CAJA K36 (DONACION DE BICICLETAS MERCURIO) RBO. 157, 10/08/11	1	20532343
SC	MULTIMETRO PROFESIONAL MARCA STEREN, MODELO MUL-285, C/AUTORANGO 10/10	1	20532722

BMIICMHG-022	HORNO DE PANADERIA MCA. SIMET, S/8901398	1	20530535
BMIICM-HG-156	CONGELADOR PARA HELADOS MCA. AMERICA MOD. CL-80	1	20530530
IEFE016/2007	HORNO DE COLUMPIO DE SEIS CHAROLAS CODIFICACION M31100023	1	20532344
CAS-247/98	EQPO,MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/930,MONITOR:LMB611300599,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:8500.	1	20531586
DIC-046/97	EQPO,MCA.HALC,CPU:P45900030/80600,MONITOR:LMB611300591,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:8821.	1	20531588
BMIIIIIN-813	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/956,MONITOR:LMB611300621,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:8810.	1	20531572
BMIIIIIN-813	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/894,MONITOR:LMB611300380,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:8482.	1	20531575
BMIIIIIN-813	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/896,MONITOR:LMB611300377,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:10003 (MONITOR DAÑADO)	1	20531564
BMIIIIIN-813	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/905,MONITOT:LMB611300614,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:8490.	1	20531574
BMIIIIIN-813	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/924,MONITOR:LMB611300587,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:10699.	1	20531576
BMIIIIIN-813	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/925,MONITOR:LMB611300385,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:8818	1	20531567
BMIIIIIN-813	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/937,MONITOR:LMB611300332,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:10011	1	20531566
BMIIIIIN-813	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/938,MONITOR:LMB611300348,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:8487.	1	20531587
CAS-148/00	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/946,MONITOR:LMB611300618,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:10702.	1	20531570
0	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/955,MONITOR:LMB611300630,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:8499.	1	20531583
0	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/968,MONITOR:LMB611300344,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:10700.	1	20531573
0	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/974,MONITOR:LMB611300623,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:8489.	1	20531585
0	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/982,MONITOR:LMB611300336,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:8495.	1	20531578
S/N	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/985,MONITOR:LMB611300608,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:8491.	1	20531577
28923	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/961,MONITOR:LMB611300346,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:8817	1	20531571
S/N	HP DESKTOP DC5700 SFF INTEL PIV541 3.4GHZ, 1GB RAM DISCO DURO , DVD-ROM MONITOR CRT COLOR TECLADO ESPAÑOL Y MOUSE NS	1	20531649
DG/652/06	HP DESKTOP DC5700 SFF INTEL PIV541 3.4GHZ, 1GB RAM DISCO DURO , DVD-ROM MONITOR CRT COLOR TECLADO ESPAÑOL Y MOUSE NS	1	20531653

DG/652/06	HP DESKTOP DC5700 SFF INTEL PIV541 3.4GHZ, 1GB RAM DISCO DURO , DVD-ROM MONITOR CRT COLOR TECLADO ESPAÑOL Y MOUSE NS	1	20531656
31,32,33,34	IMPRESORA HP 1505N; SERIE: VND3C37223 (TRANSF. D.GRAL.)	1	20532767
31,32,33,34	IMPRESORA HP LASERJET 1300	1	20531519
31,32,33,34	IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTOS EPSON FX-2170 NUM DE SERIE 2NGY066089	1	20530172
31,32,33,34	IMPRESORA HP MONOCROMATICA MOS P1505N CON TARJETA DE RED	1	20531917
31,32,33,34	IMPRESORA LASER MONOCROMATICA SAMSUNG	1	20531642
31,32,33,34	IMPRESORA LASER MONOCROMATICA SAMSUNG	1	20532018
31,32,33,34	M.20532210: 01 PROYECTOR MULTIMEDIA P/PROFR.;SERIE: PDT6A00553001;MOD. ;MCA.	1	20532214
S/N	NO BREAK TRIPP LITE POWER PROTECTION OMNI PRO 450 N/S F01539293	1	20530213
S/N	NO BREAK TRIPP LITE POWER PROTECTION OMNI PRO 450 N/S F01539303	1	20530215
S/N	PC PERSONAL DELL INSPIRON 600	1	20531528
CAS142/01AMPL	REGULADOR CON NO BREAK	1	20532651
CAS-185/99	SCANNER CAMA PLANA MOD PERFECTION 1250 MCA EPSON S-DS7W056607	1	20531475
S/N	TELEFONO SECRETARIAL NO 689542	1	20531689
CAS-185/99	UNIDAD ININTERRUMPIDA DE VOLTAJE ISB SOLA	1	20530180
DIAAP01CPO05	C.P. MIT233E04X, MONITOR A04471A00378, FTE PRINCIPAL, SECUNDARIA, AUDIO HUB, ADAPTADORES P/DIAEMA, DIAEMAS, (CENTRO DE IDIOMAS)	1	20531461
DIAAP01CPO05F	C.P. MIT14EQ4W, MONITOR YA2671600026, FTE PRINCIPAL, SECUNDARIA, AUDIO HUB, ADAPTADORES P/DIAEMA, DIAEMAS, (CENTRO DE IDIOMAS)	1	20531469
DIAAP01CPO05	COMPUTADORA COMPAQ M-EVO	1	20531471
DIAAP01CPO05F	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MCA DELL CPU 32ZT1F1 MONITOR,, TECLADO MOUSE	1	20531739
DIAAP01CPO05F	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MCA DELL CPU 45ZT1F1 MONITOR , TECLADO, MOUSE	1	20531732
DIAAP01CPO05F	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MCA DELL CPU 55ZT1F1 MONITOR,, TECLADO MOUSE	1	20531736
DIAAP01CPO05F	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MCA DELL CPU C5ZT1F1 MONITOR , TECLADO, MOUSE	1	20531734
OCBM MO-031	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MCA DELL CPU DCY5ZDI MONITOR , TECLADO, MOUSE	1	20531731
DIAAPO1CPOFO1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MCA DELL CPU F9YSZD1 MONITOR , TECLADO, MOUSE	1	20531733

DIAAP01CPO0 5	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MCA DELL CPU G4ZT1F1 MONITOR , TECLADO, MOUSE	1	20531735
DIAAP01CPO0 5F	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MCA DELL CPU GBYSZ01 MONITOR,, TECLADO MOUSE	1	20531740
DIAAP01CPO0 5	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MCA DELL CPU GDYSZDI MONITOR,, TECLADO MOUSE	1	20531738
DIAAP01CPO0 5F	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MCA DELL CPU JBYSZD1 MONITOR,, TECLADO MOUSE	1	20531737
DIAAP01CPO0 5	COMPUTADORA DUAL CORE DUO E5200,2.5 GHZ,MEMORIA 1GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100466,MONITOR:M6986JA003866	1	20531938
DIAAP01CPO0 5	COMPUTADORA DUAL CORE DUO E5200,2.5 GHZ,MEMORIA 1GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100486,MONITOR:M6986JA003892	1	20531936
DIAAP01CPO0 5F	COMPUTADORA DUAL CORE DUO E5200,2.5 GHZ,MEMORIA 1GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100501,MONITOR:M6986JA002606	1	20531937
DIAAP01CPO0 5F	COMPUTADORA DUAL CORE DUO E5200,2.5 GHZ,MEMORIA 1GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100506,MONITOR:M6986JA002628	1	20531939
024/2008 IECE	COMPUTADORA DUAL CORE DUO E5200,2.5GHZ,MEMORIA 1GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100453,MONITOR:M6986JA003893	1	20531934
24/2008 IECE	COMPUTADORA DUAL CORE DUO E5200,2.5GHZ,MEMORIA 1GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100503,MONITOR:M6986JA002608	1	20531935
024/2008 IECE	COMPUTADORA DUAL CORE DUOE5200,2.5 GHZ,MEMORIA 1 GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100451,MONITOR:M6986JA003896	1	20531952
024/2008 IECE	COMPUTADORA DUAL CORE DUOE5200,2.5 GHZ,MEMORIA 1 GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100455,MONITOR:M6986JA002617	1	20531946
024/2008 IECE	COMPUTADORA DUAL CORE DUOE5200,2.5 GHZ,MEMORIA 1 GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100457,MONITOR:M6986JA003729	1	20531949
024/2008 IECE	COMPUTADORA DUAL CORE DUOE5200,2.5 GHZ,MEMORIA 1 GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100472,MONITOR:M6986JA003879	1	20531950
024/2008 IECE	COMPUTADORA DUAL CORE DUOE5200,2.5 GHZ,MEMORIA 1 GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100487,MONITOR:M6986JA003881	1	20531944
024/2008 IECE	COMPUTADORA DUAL CORE DUOE5200,2.5 GHZ,MEMORIA 1 GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100488,MONITOR:M6986JA003859	1	20531948
024/2008 IECE	COMPUTADORA DUAL CORE DUOE5200,2.5 GHZ,MEMORIA 1 GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100490,MONITOR:M6986JA003894	1	20531951

024/2008 IECE	COMPUTADORA DUAL CORE DUOE5200,2.5 GHZ, MEMORIA 1 GB, DVDRW, PANTALLA LCD TFT 19", SERIE: HALCQ8200/2008/100499, MONITOR: M6986JA003748	1	20531947
024/2008 IECE	COMPUTADORA DUAL CORE DUOE5200,2.5 GHZ, MEMORIA 1 GB, DVDRW, PANTALLA LCD TFT 19", SERIE: HALCQ8200/2008/100514, MONITOR: M6986JA002603	1	20531945
024/2008 IECE	COMPUTADORA DUAL CORE DUOE5200,2.5 GHZ, MEMORIA 1 GB, DVDRW, PANTALLA LCD TFT 19", SERIE: HALCQ8200/2008/100516, MONITOR: M6986JA002591	1	20531940
024/2008 IECE	COMPUTADORA DUAL CORE DUOE5200,2.5 GHZ, MEMORIA 1 GB, DVDRW, PANTALLA LCD TFT 19", SERIE: HALCQ8200/2008/100527, MONITOR: M6986JA002634	1	20531942
024/2008 IECE	COMPUTADORA DUAL CORE DUOE5200,2.5GHZ, MEMORIA 1 GB, DVDRW, PANT. LCD TFT V1663, SERIE: HALCE5200/1GB253/2009/103981, MONITOR: Z9NW815	1	20531956
024/200/ IECE	COMPUTADORA HP VECTRA	1	20530159
024/2008 IECE	COMPUTADORA IBM NETVISTA	1	20530122
024/2008 IECE	CP MARCA HP MOD DC5800 PROCESADOR PENTIUM DUAL CORE E2200 MEM 512 MB UNIDAD DVD-ROOM TECLADO PS/2 MOUSE OPTICO	1	20531915
C33715000494	UNIDAD ININTERRUMPIDA DE VOLTAJE ISB SOLA	1	20530191
CAS-185/99	UNIDAD ININTERRUMPIDA DE VOLTAJE ISB SOLA	1	20530193
PSLP-DIR-818	UNIDAD ININTERRUMPIDA DE VOLTAJE ISB SOLA	1	20531378
CAS-176/01	VIDEOGRABADORA SAMSUNG	1	20531474
CAS-176/01	VIDEOPROYECTOR BENQ	1	20532175
S/C	TERMINAL DE REGISTRO RC/21 INTERFACE RS/32 CODIGO 39	1	20531514
EBNCIN-814	NO BREAK TRIPP LITE POWER PROTECTION OMNI PRO 450	1	20530203
433716	TRITURADORA DE PAPEL Y TARJETAS FELLOWES, MOD. P-45C	1	20532002
S/N	TELEVISION MCA.SONY, MOD. 27T529, S/8008605.	1	20530363
S/N	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI MOD.ET. 2250 SERIE 000583301	1	20531300
0	TELEFONO SECRETARIAL NO 689542	1	20531689
BMIICM MT 058	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA, CON RODAJAS.	1	20530028
CAS-234/99	SILLA GIRATORIA, CON RODAJAS, TAPIZADA EN VELLOUR COLOR NEGRO, ESTRUCTURA NEGRA.	1	20530303
BMCNII MO-007	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA, CON RODAJAS.	1	20530026
CAS-234/99	SILLA C/ ESTRUCTURA CUADRADA, DELGADA, CROMADA Y TAPIZADA EN VELLOUR COLOR NEGRO.	1	20530254

S/N	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA EN PIEL II, COLOR NEGRA, CON RODAJAS.	1	20532473
S/N	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA EN PIEL II, COLOR NEGRA, CON RODAJAS.	1	20532474
DIC-049/97	EQUIPO TELEFONICO.- 1 MULTILINEAS ERICSSON, 8 TELEF. CRAFT CP-800, 2 TELEF. EJECUTIVOS ERICSSON S/N	1	20530500
S/N	SILLA EJECUTIVA GIRATORIA EN PIEL COLOR NEGRA, CON RODAJAS.	1	20532471
DIA-058/97	TELEVISION ZENITH 27" C/INTERFACE P/COMPUTADORA	1	20530361
PMA-8153	DUPLICADOR DE ESTENCIL MARCA SUPER FAX MODELO RE-350 NUMERO DE SERIE 611712	1	20530891
BMIIV-419	PROYECTOR DE DIAPOSITIVAS MARCA KODAK MODELO IIIA NUMERO DE SERIE 925419	1	20530895
OCBM2791	REGRESADORA VHS MARCA KINYO MODELO 63V SERIE 207368	1	20531040
CAS-202/00	RETROPROYECTOR DE ACETATOS MARCA 3M NUM. SERIE 1459760	1	20531311
CAS-141/01	ESCANER, MCA.EPSON PERFECTION 1240U, MOD. G810A, SERIE: DS7W008416	1	20531382
S/C	IMPRESORA LASERJET HP 1320N SERIE CNRC67VD02	1	20531602
0	COMBO DVD/VHS	1	20531661
S/C	PROYECTOR MCA.INFOCUS;SERIE: BJBB14300573;MOD. DLP SVGA;CODIGO:PRIN112.	1	20532472
0	CAMARA FOTOGRAFICA MCA MINOLTA MOD. MAXXUM 400 S-00738282	1	20531513
92403999N362 0	SILLA APILABLE MARCA ROBUS DE POLIPROPILENO COLOR NEGRO C/ PORTALIBROS DE ACERO. CLAVE M10100008 12/40 PZAS	1	20532507
92403999N362 0	SILLA APILABLE MARCA ROBUS DE POLIPROPILENO COLOR NEGRO C/ PORTALIBROS DE ACERO. CLAVE M10100008 12/40 PZAS	1	20532509
BMIICM MT 058	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA, CON RODAJAS.	1	20530006
BMIICM MT 058	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA, CON RODAJAS.	1	20530087
BMIICM MT 055	ARCHIVERO METALICO DE 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO	1	20530082
BM PMAYOR- 8018 S.A 149022	1 ESCRITORIO SECRETARIAL DE UN PEDESTAL CONSTRUIDO CON LAMINA	1	20530018
BM BMCIICM- MO-05 S.A 33812	1 ESCRITORIO AUXILIAR METALICO DE 1 PEDESTAL C/ 2 GAVETAS. MED. DE 1.20 X.75 X .70 CMS.	1	20530061
BM OCBMII- 520 S.A 37477	1 CALENTADOR-ENFRIADOR DE AGUA MCA. PURESIA MOD. MC 100 SERIE 32191530.	1	20530068
CD S/C S.A S/N	1 EQUIPO DE SONIDO MCA. TOA MEETING AMP, MOD. WV-20, SERIE 91FSO70032.	1	20530079

BM OCBM-366 S.A 23645	1 ESCRITORIO DE ESCTRUCTURA METALICA CON CUBIERTA DE MADERA, 2 GAVETAS. MED. DE 1.14 X .75 .75 CMS.	1	20530102
CN CAS-148/00 S.A 226034	1 NO BREAK TRIPP LITE POWER PROTECTION OMNI PRO 500 N/S F02628083	1	20530205
CN CAS-148/00 S.A 226034	1 NO BREAK TRIPP LITE POWER PROTECTION OMNI PRO 500 N/S F02622483	1	20530208
CN BMIIIIIN-813 S.A 208701	1 NO BREAK TRIPP LITE POWER PROTECTION OMNI PRO 450 N/S F01539407	1	20530209
CN BMIIIIIN-813 S.A 208701	1 NO BREAK TRIPP LITE POWER PROTECTION OMNI PRO 450 N/S F01539726	1	20530210
CN BMIIIIIN-813 S.A 208701	1 NO BREAK TRIPP LITE POWER PROTECTION OMNI PRO 450 N/S F01539446	1	20530214
CN BMIIIIIN-813 S.A 208701	1 NO BREAK TRIPP LITE POWER PROTECTION OMNI PRO 450 N/S F01529405	1	20530216
CN BMIIIIIN-813 S.A 208701	1 NO BREAK TRIPP LITE POWER PROTECTION OMNI PRO 450 N/S F01539292	1	20530217
CN BMIIIIIN-813 S.A 208701	1 NO BREAK TRIPP LITE POWER PROTECTION OMNI PRO 450 N/S F01539675	1	20530218
CN BMIIIIIN-813 S.A 208701	1 NO BREAK TRIPP LITE POWER PROTECTION OMNI PRO 450 N/S F01538703	1	20530219
CN DIC-046/97 S.A 211053	1 NO BREAK TRIPP LITE POWER PROTECTION OMNI PRO 450 N/S F01479473	1	20530220
CN PMA-8121 S.A 178734	1 ENGARGOLADORA MOD. TPB21, MCA. TAHGSIN, SERIE 8313629	1	20530223
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530274
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530275
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530276
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530277
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530278
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530279
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530280

BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530281
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530282
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530283
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530284
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530285
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530286
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530287
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530288
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530290
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530310
BM S/C S.A S/R	35 BANCO TIPO DIBUJANTE.	35	20530325
DO S/C OTR S/R	1 FOTOCOPIADORA MCA SHARP, MOD SF-7370, SERIE 36616835	1	20530328
BM BMICM MO-166 S.A 72497	1 SILLON FIJO CON ESTRUCTURA CROMADA, TAPIZADO EN VINIL COLOR HUESO, MOD. 5013	1	20530353
BM BMCNII MO-89 S.A 24161	1 ARCHIVERO SENCILLO MCA. GEBESA, MOD. GAMMA	1	20530355
BM BMCNII- 007 S.A 31857	1 SILLA SECRETARIAL MCA. SIMEX, MOD. S6 13004	1	20530356
BM BMCNII- 007 S.A 31857	1 SILLA SECRETARIAL MCA. SIMEX, MOD. S6 13004.	1	20530357
BM CAS- 233/99 S.A 219977	40 BANCO TIPO DIBUJANTE	40	20530382

BM OCBM-366 S.A 22585	1 ESCRITORIO DE 1 PEDESTAL CON CUBIERTA DE 2 NIVELES MED. DE 1.14 X .75 X .75 CMS.	1	20530397
CN PMA7794 S.A 70168	1 MESA ARMABLE PARA MAESTRO CUBIERTA C-7 PLANO MMT- 4 AMARILLA A-3 MEDIDAS 1.20 X .60 X .70	1	20530405
CN PMA77994 S.A 70168	1 MESA ARMABLE PARA MAESTRO CUBIERTA C-7 PLANO MMT- 4 AMARILLA A-3 MEDIDAS 1.20 X .60 X .70 CMS.	1	20530408
CD S/C FAC 3409	1 PINTARRON DE 1.20 X 2.40 MTS.	1	20530428
DO S/C OTR 1299	34 SILLAS CON PALETA	34	20530437
BM BMIICMHG- 237 S.A 89444	1 LICUADORA INDUSTRIAL MCA. PIGORE MOD. 12-100 C/CAPACIDAD PARA 12 LTS. N/S . 489066. EN ACERO INOX.	1	20530527
BM BMIICMHG- 022 S.A 36487	1 BALANZA DE BARRAS MCA. ER-VA S/N	1	20530533
BM BMIILNHG- 015 S.A 57649	1 FILTRO DE AGUA MCA. FIMEX, MOD.MF-3	1	20530539
BM OCBM-11- 754 S.A 69753	1 BASCULA PARA COCINA CAP. 12.5 KGS. CON CHAROLA PARA USO DOMESTICO MCA. JUSTA	1	20530546
BM BMIICMHG- 022 S.A 36487	1 BASCULA DOBLE 110 KGS. DE PLATAFORMA, MCA. TORINO, MOD. X2	1	20530559
BM BMCNII- MR-013 S.A 35624	1 CALCULADORA ELECTRONICA IMPRESORA CON DISPLAY, MCA. OLIVETTI, MOD. LOGOS 49, SERIE 208845	1	20530566
BM BMIIIIEI-522 S.A 95929	1 TABLERO DE ENTRENAMIENTO CONTROLADORES PROGRAMABLES (PLC) MARCA SIEMENS	1	20530688
BM BMIIIIEI-522 S.A 95929	1 TABLERO DE ENTRENAMIENTO CONTROLADORES PROGRAMABLES (PLC) MARCA SIEMENS	1	20530692
BM BMCNIIMO- 020 S.A 68935	16 SILLA DE PALETA DE TRIPLAY DE 12 CMS. MARCA ROCEN MOD. NS-1	16	20530712
BM S/C S.A 0	16 SILLA METALICA CUBIERTA DE MADERA CON PALETA	16	20530714
BM CAS- 248/99 S.A 222563	1 VOLTAMPERIMETRO DE GANCHO MCA. ELENCO MODELO ST- 1010 SIN NUMERO DE SERIE	1	20530739
BM BMIIEL-187 S.A 000035	1 OSCILOSCOPIO MCA. HITACHI MOD. V-212 MPOO/33 SERIE.9021339.	1	20530764
BM BMIIEL-187 S.A 000035	1 OSCILOSCOPIO MCA. HITACHI, MOD. V-212 MPOO/33 SERIE. 9021334.	1	20530765

BM BMIIEL-187 S.A 000035	1 OSCILOSCOPIO MCA. HITACHI, MOD. V-212 MPOO/33. SERIE. 9021286.	1	20530766
BM BMIIEL-187 S.A 000035	1 OSCILOSCOPIO MCA. HITACHI, MOD. V-212 MPOO/33, SERIE. 9021217.	1	20530767
BM BMIIEL-187 S.A 000035	1 OSCILOSCOPIO MCA. HITACHI, MOD. V-212 MPOO/33, SERIE. 9021021.	1	20530768
BM BMIIEL-187 S.A 000035	1 OSCILOSCOPIO MCA. HITACHI, MOD. V-212 MPOO/33, SERIE. 9021206.	1	20530769
BM BMIIEL-187 S.A 000035	1 OSCILOSCOPIO MCA. HITACHI, MOD. V-212 MPOO/33, SERIE. 9021000.	1	20530770
BM BMIIEL-187 S.A 000035	1 OSCILOSCOPIO MCA. HITACHI, MOD. V-212 MPOO/33, SERIE. 9021215.	1	20530771
BM BMIIEL-187 S.A 000035	1 OSCILOSCOPIO MCA. HITACHI, MOD. V-212 MPOO/33, SERIE. 9021292.	1	20530772
BM BMIIEL-196 S.A 91081	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA MECANICA (ELECTRICIDAD), MCA. APSA, MOD. EC-444, SERIE S/N	1	20530773
BM BMIIEL-196 S.A 91081	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA MECANICA (ELECTRICIDAD), MCA. APSA, MOD. EC-444, SERIE S/N	1	20530774
BM BMIIEL-196 S.A 91081	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA MECANICA (ELECTRICIDAD), MCA. APSA, MOD. EC-444, SERIE S/N	1	20530775
BM BMIIEL-196 S.A 91081	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA MECANICA (ELECTRICIDAD), MCA. APSA, MOD. EC-444, SERIE S/N	1	20530776
BM BMIIEL-196 S.A 91081	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA MECANICA (ELECTRICIDAD), MCA. APSA, MOD. EC-444, SERIE S/N	1	20530778
BM BMIIEL-196 S.A 91081	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA MECANICA (ELECTRICIDAD), MCA. APSA, MOD. EC-444, SERIE S/N	1	20530779
BM BMIIEL-196 S.A 91081	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA MECANICA (ELECTRICIDAD), MCA. APSA, MOD. EC-444, SERIE S/N	1	20530780
BM BMIIEL-196 S.A 86300	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA (MECANICA), MCA. APSA, MOD. EC-445, S/N SERIE	1	20530781

BM BMIIQL-196 S.A 86300	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA (MECANICA), MCA. APSA, MOD. EC-445, S/N SERIE	1	20530782
BM BMIIQL-196 S.A 8630	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA (MECANICA), MCA. APSA, MOD. EC-445, S/N SERIE	1	20530783
BM BMIIQL-196 S.A 86300	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA (MECANICA), MCA. APSA, MOD. EC-445, S/N SERIE	1	20530784
BM BMIIQL-196 S.A 86300	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA (MECANICA), MCA. APSA, MOD. EC-445, S/N SERIE	1	20530785
BM BMIIQL-196 S.A 86300	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA (MECANICA), MCA. APSA, MOD. EC-445, S/N SERIE	1	20530786
BM BMIIQL-196 S.A 86300	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA (MECANICA), MCA. APSA, MOD. EC-445, S/N SERIE	1	20530787
BM BMIIQL-196 S.A 86300	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA (MECANICA), MCA. APSA, MOD. EC-445, S/N SERIE	1	20530788
BM BMIIOM-EA-137 S.A 730663	1 CRONOMETRO DE MANO, MCA.LEVER MOD.NE-5	1	20530806
BM BMIIOM-EA-137 S.A 73663	1 CRONOMETRO DE MANO, MCA.LEVER MOD.NE-5	1	20530807
BM BMIIOM-EA-137 S.A 73663	1 CRONOMETRO DE MANO, MCA.LEVER MOD.NE-5	1	20530809
BM EBNCEL-713 S.A 212376	1 EQUIPO DE ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	1	20530889
BM BMIIIME-240 S.A 63748	1 MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI, MOD.ET2250MD, S/583330	1	20531065
BM S/N S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA.OLYMPIA S/M8-5750700	1	20531066
BM S/N S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA. OLYMPIA, MOD. SG-3,SERIEM8-5781204	1	20531067
BM BMCN-MR-013 S.A 35624	1 CALCULADORA ELECTRONICA IMPRESORA CON DISPLAY, MCA. OLIVETTI, MOD. LOGOS 49 S/218177	1	20531076
BM BMCN-MR-013 S.A 35624	1 CALCULADORA ELECTRONICA IMPRESORA CON DISPLAY,MCA. OLIVETTI, MOD. LOGOS 49 S/218600	1	20531077

BM CAS-103/00 S.A 224567	1 MULTIMETRO DIGITAL MODELO DM-9092 MARCA UTRON	1	20531094
BM CAS/103/00 S.A 224567	1 MULTIMETRO DIGITAL MODELO DM-9092 MARCA UTRON	1	20531095
BM BIIICM-MT-058 S.A 32616	12 SILLA SECRETARIAL GIRATORIA.	12	20531109
BM EBNCEL-715 S.A 212382	1 PUENTE UNIVERSAL LCR ELENCO 1810	1	20531134
BM EBNCEI-772 S.A 212397	1 MULTIMETRO DIGITAL GOLDSTAR OM-333	1	20531140
BM EBNCEI-772 S.A 212397	1 MULTIMETRO DIGITAL GOLDSTAR OM-333	1	20531141
BM EBNCEI-772 S.A 212397	1 MULTIMETRO DIGITAL GOLDSTAR OM-333	1	20531142
CN S/N TRA 310	1 GENERADOR DE R.F. PRECISO MOD. G-200	1	20531152
BM S/N S.A S/N	1 DECADA DE CAPACITORES MOD-HM-1001 MCA. MAZAL S-0319DC	1	20531194
BM S/N S.A S/N	1 CAPACIDAD CONMUTABLE MOD.HM-1001 DC MCA. MAZAL	1	20531195
BM S/N S.A S/N	1 CAPACIDAD CONMUTABLE MOD.HM-1001 DC MCA. MAZAL	1	20531196
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA. OLYMPIA, MOD. SG-3,SERIEM8-57816190	1	20531205
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA. OLYMPIA, MOD. SG-3,SERIEM8-57812217	1	20531206
BM BMCNII-MM-01 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA. OLYMPIA, MOD.SG-3, SERIEM8-57736900	1	20531207
BM BMCNII-MR-002 S.A 29930	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA, MCA. OLYMPIA, MOD, SG3, S/M8-5750714	1	20531208
BM BMCNII-MR-002 S.A 29930	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA. MCA. OLYMPIA, MOD. SG-3, S/M8-5750864	1	20531209
BM BMCNII-MR-002 S.A 29930	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA. OLYMPIA, MOD. SG3, SERIE M8-5773745	1	20531210

BM BMCNII-MR-002 S.A 29930	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA. OLYMPIA, MOD. SG3, S/M8-5750854	1	20531211
BM BMCNII-MR-002 S.A 29930	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA, MCA. OLYMPIA, MOD. SG3, S/M8-5750947	1	20531212
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA. OLYMPIA, MOD. SG3, SERIEM8-57737945	1	20531213
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS.MCA. OLYMPIA, MOD.SG-3,SERIE M8-5181848	1	20531215
BM BMCNII-MR-002 S.A 29930	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA, MCA. OLYMPIA, MOD SG3, S/M8-5750611	1	20531216
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS.,MCA. OLYMPIA, MOD. SG-3,SERIEM8-5782029	1	20531217
BM BMCNII-MM011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA C/CARRO DE 33 CMS.MCA.OLIMPIA MOD. SG3, SERIE M8-5661998	1	20531218
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CARRO 33CMSMCA.OLYMPIA MOD. SG3 SERIE M8-5781172	1	20531219
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS, MCA. OLYMPIA, MOD. SG 3 SERIE. M8-5781204.	1	20531220
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA.OLYMPIA, MOD.SG-3,SERIE M8-5781939	1	20531223
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS.,MCA.OLYMPIA, MOD. SG-3,SERIE M8-57819236	1	20531224
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA. OLYMPIA, MOD. SG-3,SERIEM8-57811788	1	20531225
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA. OLYMPIA, MOD.SG-3, SERIEM8-57811898	1	20531226
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA. OLYMPIA, MOD.SG-3,SERIE M8-57819225	1	20531227
BM BMCN-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA. OLYMPIA, MOD. SG-3,SERIEM8-57812459	1	20531228

BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA. OLYMPIA, MOD. SG-3,SERIEM8-57816464	1	20531230
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA. OLYMPIA, MOD.SG-3, SERIEM8-5781341	1	20531232
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA. OLYMPIA,MOD. SG-3,SERIE M8-57812053	1	20531233
BM BMCNII-MR-002 S.A 29930	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA, MCA. OLYMPIA, MOD. SG3, S/M8-5750914	1	20531234
BM BMCNII-MR-002 S.A 29930	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA, MCA. OLYMPIA, MOD. SG3, S/M8-5752591	1	20531235
BM BMCNII-MR-002 S.A 29930	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA. OLYMPIA, MOD. SG3, S/M8-5749852	1	20531236
BM BMCNII-MR-002 S.A 29930	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA, MCA. OLYMPIA, MOD. SG3, S/M8-5749785	1	20531237
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA. OLYMPIA, MOD. SG-3,SERIEM8-57812295	1	20531238
BM BMCNII-MR-002 S.A 29930	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA. OLYMPIA, MOD. SG3, S/M8-5781786	1	20531239
BM BMIIIEM-734 S.A 06021	1 MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIMPYA MOD. COMFORTYPE SERIE: 0476200	1	20531255
BM BMIIIEM-734 S.A 06021	1 MAQ.ESCRIBIR ELECTRON.OLIMPIA COMFORTYPE SERIE: 0476349	1	20531256
BM BMIIIEM-734 S.A 06021	1 MAQ.ESCRIBIR ELECTRON.OLIMPIA COMFORTYPE SERIE: 04763430	1	20531257
BM BMIIIEM-734 S.A 06021	1 MAQ.ESCRIBIR ELECTRON.OLIMPIA COMFORTYPE SERIE: 0476419	1	20531258
BM BMIIIEM-734 S.A 06021	1 MAQ.ESCRIBIR ELECTRON.OLIMPIA COMFORTYPE SERIE: 476387	1	20531259
BM BMIIIEM-734 S.A 06021	1 MAQ.ESCRIBIR ELECTRON.OLIMPIA COMFORTYPE SERIE: 0476222	1	20531260
BM BMIIIEM-734 S.A 06021	1 MAQ.ESCRIBIR ELECTRON.OLIMPIA COMFORTYPE SERIE: 0476420	1	20531261
BM BMIIIEM-734 S.A 06021	1 MAQ.ESCRIBIR ELECTRON.OLIMPIA COMFORTYPE SERIE: 0476297	1	20531262
BM BMIIIEM-734 S.A 06021	1 MAQ.ESCRIBIR ELECTRON.OLIMPIA COMFORTYPE SERIE: 0476439	1	20531263

BM BMIIIME-734 S.A 06021	1 MAQ.ESCRIBIR ELECTRON.OLIMPIA COMFORTYPE SERIE 0476441	1	20531264
BM BMCNII-MR-013 S.A 33809	1 MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLYMPIA MOD. MASTERTYPE SERIE 375977	1	20531290
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS, MCA. OLYMPIA , MOD. SG 3 , SERIE. M8-5736222	1	20531291
BM BMIIIN 10 S.A 17852	1 CALCULADORA ELECTRONICA MCA. OLYMPIA MOD.CPD-3224, S/745117499	1	20531292
BM OCBM-365 S.A 22032	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA.OLYMPIAMOD.SG 3, SERIE. M8-5750595.	1	20531293
BM OCBMII-62 S.A 28633	1 CALCULADORA MCA. OLYMPIA, MOD. CPD-3214 S/745117480	1	20531294
BM BMCNIIIMR-013 S.A 33809	1 MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA, MCA. OLYMPIA, MOD. MASTERTYPE, S/375932	1	20531296
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA. OLIMPIA, MOD. CG3, SERIEM8-6420927	1	20531297
BM BMIIIME-240 S.A 63748	1 MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI,MOD. ET-2250 MD, S/000583301	1	20531298
BM BMCNII-MR-1 S.A 29929	1 MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI, MOD. ET 115, S/7055778	1	20531299
BM BMIIIME-240 S.A 63148	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA, MCA. OLYMPIA,SERIE M8-5752546	1	20531302
BM CAS-103/00 S.A 224567	1 MULTIMETRO DIGITAL CON ESCALA ANALOGICA MODELO DM-9092 MARCA UTRON	1	20531303
CN S/N TRA 0	1 GUILLOTINA MANUAL P/PAPEL	1	20531515
BM BMIIEL210 S.A 90389	1 TABLERO MODULAR PARA AUTOMATISMOS A CONTACTORES	1	20531520
BM BMIIEL210 S.A 90389	2 TABLERO PARA AUTOMATISMOS A CONTACTORES	2	20531521
CD S/C FAC 6206	1 CAMARA DIGITAL	1	20531524
CD 208B00007398 3 FAC S/R	1 IMPRESORA HP LASERJET 2550L,SERIE:CNGGG34168,MOD.BOISB-0305-00	1	20531526
CD 07D0151675 FAC S/R	1 VENTILADOR TIPO INDUATRIAL 18", COLOR NEGRO.	1	20531532

CD 07D0151675 FAC S/R	1 VENTILADOR TIPO INDUSTRIAL 18", COLOR NEGRO.	1	20531533
CD 07D0151675 FAC S/R	1 VENTILADOR TIPO INDUSTRIAL 18", COLOR NEGRO.	1	20531534
CD 07D0151675 FAC S/R	1 VENTILADOR TIPO INDUSTRIAL 18", COLOR NEGRO.	1	20531536
DO 31,32,33,34 S.A IECE	1 EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/993,MONITOR:LMB611300 349,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:8790	1	20531565
DO 31,32,33,34 S.A IECE	1 EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/950,MONITOR:LMB611300 401,TECLADO:ID200GNK02:MOUSE:10687	1	20531568
DO 31,32,33,34 S.A IECE	1 EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/964,MONITOR:LMB611300 406,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:8793.	1	20531569
CD S/C FAC DG7746	1 IMPRESORA LASERJET HP 1320N SERIE CNRC67VD0B	1	20531601
DO S/N FAC 25679	4 LOCKER METALICO DE 3 PUERTAS	4	20531607
DO S/N FAC 25679	2 LOCKER METALICO DE 3 PUERTAS	2	20531608
DO S/N FAC 25679	1 LOCKER DE 4 PUERTAS	1	20531616
AE CAS166 S.A 4445	1 COMPUTADORA PERSONAL DELL, CPU MARCA OPTIPLEX GX620 N/S	1	20531624
AE CAS 166 S.A 4445	1 COMPUTADORA PERSONAL DELL, CPU MARCA OPTIPLEX GX620 N/S	1	20531625
AE CAS166 S.A 4445	1 COMPUTADORA PERSONAL DELL, CPU MARCA OPTIPLEX GX620 N/S	1	20531628
AE 0 FAC 12667	1 IMPRESORA LASER MONOCROMATICA MCA SAMSUNG MOD ML2571N BANDEJA 250 HOJAS	1	20531641
CD 0 FAC 20978	1 HP DESKTOP DC5700 SFF INTEL PIV541 3.4GHZ, 1GB RAM DISCO DURO , DVD-ROM MONITOR CRT COLOR TECLADO ESPAÑOL Y MOUSE NS	1	20531650
AE 0 FAC 20978	1 HP DESKTOP DC5700 SFF INTEL PIV541 3.4GHZ, 1GB RAM DISCO DURO , DVD-ROM MONITOR CRT COLOR TECLADO ESPAÑOL Y MOUSE NS	1	20531658
AE 0 FAC 12906	1 RELOJ CHECADOR DIGITAL CON LECTOR BIOMETRICO DE TIEMPO Y ASISTENCIA MCA RECOGNITION SYSTEMS MOD HANDPUNCH 2000BATERIA BB-200, GABI	1	20531671
DO 0 OTR 0	1 BASCULA DIGITAL MCA OHAUS MOD B505 SERIE II037520 CAPACIDAD 50 KG	1	20531692
AE 0 FAC 20754	1 VIDEOPROYECTOR VIEWSONIC PJ556D DLP2000 LUMENS NS	1	20531718

AE 0 FAC 20754	1 VIDEOPROYECTOR VIEW SONIC PJ556D DLP 2000 LUMENS NS	1	20531719
AE 28923 TRA 106308	1 CP MARCA HP MOD DC5800 PROCESADOR PENTIUM DUAL CORE E2200 MEM 512 MB UNIDAD DVD-ROOM TECLADO PS/2 MOUSE OPTICO	1	20531912
CD SC FAC 101535	1 MULTIMETRO MOD UT90A SERIE 35396000711	1	20531927
DO DG/789- B/10 OTR S/NO	1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL(COPIADORA,IMPRESORA,E-MAIL,SCANNER Y FAX),MCA. XEROX WORKCENTRE M2OI,MOD. 418,SERIE:RYU271720	1	20532176
BM BMCNIIMO- 020 S.A 68935	8 SILLA DE PALETA DE TRIPLAY DE 12 CMS. MARCA ROCEN MOD. NS-1	8	20532707
AE 0 FAC 647	1 SILLAS APLILABLES TAMAÑO ADULTO EST TUBULAR REDONDA DE 1" X 7/8" COLOR NEGRO CON ASIENYO Y RESPALDO A BASE DE CONCHA COLOR NEGRO	1	20532712
CD 0 FAC 206	1 PINTARRON 1.20 X 2.40 CON MARCO DE ALUMINIO Y PORTA GISERA	1	20532737
CD 0 FAC 206	1 PINTARRON 1.20 X 2.40 CON MARCO DE ALUMINIO Y PORTA GISERA	1	20532738
CD 0 FAC 206	1 PINTARRON 1.20 X 2.40 CON MARCO DE ALUMINIO Y PORTA GISERA	1	20532739
CD 0 FAC 206	1 PINTARRON 1.20 X 2.40 CON MARCO DE ALUMINIO Y PORTA GISERA	1	20532740
CD 0 FAC 206	1 PINTARRON 1.20 X 2.40 CON MARCO DE ALUMINIO Y PORTA GISERA	1	20532741
DO S/C OTR S/R	1 FOTOCOPIADORA MCA GESTETNER, MOD. 2613Z, SERIE 2695030209.	1	20530038
BM BMIICM MA-065 S.A 35621	1 SILLA APILABLE, TUBULAR, TAPIZADA EN VINIL COLOR NEGRO.	1	20530232
BM CAS- 234/99 S.A 222309	1 SILLA C/ ESTRUCTURA CUADRADA, DELGADA, CROMADA Y TAPIZADA EN VELLOUR COLOR NEGRO.	1	20530256
BM CAS- 234/99 S.A 222309	1 SILLA C/ ESTRUCTURA CUADRADA, DELGADA, CROMADA Y TAPIZADA EN VELLOUR COLOR NEGRO.	1	20530257
BM CAS- 234/99 S.A 222309	1 SILLA C/ ESTRUCTURA CUADRADA, DELGADA, CROMADA Y TAPIZADA EN VELLOUR COLOR NEGRO.	1	20530263
BM CAS- 234/99 S.A 222309	1 SILLA C/ ESTRUCTURA CUADRADA, DELGADA, CROMADA Y TAPIZADA EN VELLOUR COLOR NEGRO.	1	20530264
BM CAS- 233/99 S.A 219977	1 SILLA APILABLE, ESTRUCTURA NEGRA, TAPIZADO EN VELLOUR, COLOR NEGRO.	1	20530385
BM LPNVA010 S.A 176993	1 MESA PARA LABORATORIO DE INFORMATICA CON 4 REPISAS PARA MONITOR, TECLADO, CPU, E IMPRESORA; MARCA PROJECTA	1	20530470

BM LPNVA010 S.A 176993	1 MESA PARA LABORATORIO DE INFORMATICA CON 4 REPISAS PARA MONITOR, TECLADO, CPU, E IMPRESORA; MARCA PROJECTA	1	20530472
BM BMIICAMO249 S.A 33148	1 MESAS MULTIPLES P/LABORATORIO DE INFORMATICA FORMAN UN MODULO DE 5 MESAS	1	20530477
BM PMA7823 S.A 86264	1 MESA PARA COMPUTADORA, 2 REPISAS MOD.GENOVA 2100 COLOR BLANCO	1	20530478
BM PMA7823 S.A 86264	1 MESA PARA COMPUTADORA, 2 REPISAS MOD.GENOVA 2100 COLOR BLANCO	1	20530479
BM PMA7823 S.A 86264	1 MESA PARA COMPUTADORA, 2 REPISAS MOD.GENOVA 2100 COLOR BLANCO	1	20530480
BM PMA7823 S.A 86264	1 MESA PARA COMPUTADORA, 2 REPISAS MOD.GENOVA 2100 COLOR BLANCO	1	20530481
BM PMA7823 S.A 86264	1 MESA PARA COMPUTADORA, 2 REPISAS MOD.GENOVA 2100 COLOR BLANCO	1	20530482
BM PMA7823 S.A 86264	1 MESA PARA COMPUTADORA, 2 REPISAS MOD.GENOVA 2100 COLOR BLANCO	1	20530483
BM PMA7823 S.A 86264	1 MESA PARA COMPUTADORA, 2 REPISAS MOD.GENOVA 2100 COLOR BLANCO	1	20530484
BM PMA7823 S.A 86264	1 MESA PARA COMPUTADORA, 2 REPISAS MOD.GENOVA 2100 COLOR BLANCO	1	20530485
BM PMA7823 S.A 86264	1 MESA PARA COMPUTADORA, 2 REPISAS MOD.GENOVA 2100 COLOR BLANCO	1	20530486
BM PMA7823 S.A 86264	1 MESA PARA COMPUTADORA, 2 REPISAS MOD.GENOVA 2100 COLOR BLANCO	1	20530487
BM PMA7823 S.A 86264	1 MESA PARA COMPUTADORA, 2 REPISAS MOD.GENOVA 2100 COLOR BLANCO	1	20530488
BM PMA7823 S.A 86264	1 MESA PARA COMPUTADORA, 2 REPISAS MOD.GENOVA 2100 COLOR BLANCO	1	20530489
BM PMA7823 S.A 86264	1 MESA PARA COMPUTADORA, 2 REPISAS MOD.GENOVA 2100 COLOR BLANCO	1	20530491
BM PMA7823 S.A 86264	1 MESA PARA COMPUTADORA, 2 REPISAS MOD.GENOVA 2100 COLOR BLANCO	1	20530492
BM OCBM-II- 22 S.A 28057	1 DUPLICADOR ESTENCIL MARCA GESTETNER MODELO 4130 NUMERO DE SERIE 1A36934	1	20530893
BM BMIIAV087 S.A 44398	1 REPRODUCTORA DE VIDEO MARCA JVC MODELO BP-5300U NUMERO DE SERIE 08214199	1	20531041
BM BMIIAV087 S.A 44398	1 REPRODUCTOR DE VIDEO MARCA JVC MODELO BP-5300U NUMERO DE SERIE 08214229	1	20531042
BM BMIICM- AV-016 S.A 56322	1 PANTALLA CA-LIFE DE 178X178 CMS CON TRIPIE MARCA KNOX	1	20531043
BM S/C S.A S/R	1 ESCRITORIO SECRETARIAL 2 GAVETAS, MED DE .60 X 1.20 X .75 MTS.	1	20531107
BM C/C S.A S/R	1 CAMARA DE VIDEO MAGNAVOX MOD.CVN320 S/L642524	1	20531327

CD S/N FAC 556	1 ROTAFOLIO	1	20531395
BM CAS- 050/01 S.A 227547	1 SILLA PARA MESA DE COMPUTADORA	1	20531400
BM CAS- 050/01 S.A 227547	1 SILLA PARA MESA DE COMPUTADORA	1	20531401
BM CAS- 050/01 S.A 227547	1 SILLA PARA MESA DE COMPUTADORA	1	20531402
BM CAS- 050/01 S.A 227547	1 SILLA PARA MESA DE COMPUTADORA	1	20531403
BM CAS- 050/01 S.A 227547	1 SILLA PARA MESA DE COMPUTADORA	1	20531404
BM CAS- 050/01 S.A 227547	1 SILLA PARA MESA DE COMPUTADORA	1	20531405
BM CAS- 050/01 S.A 227547	1 SILLA PARA MESA DE COMPUTADORA	1	20531406
BM CAS- 050/01 S.A 227547	1 SILLA PARA MESA DE COMPUTADORA	1	20531407
AE 0 FAC 12667	1 CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL MCA SPACE MOD LIVESHOT 6 PRO DE 6.2 PANTALLA LCD 2.5" INCLUYE MEMORIA SD DE 512 MB	1	20531638
AE 0 FAC 0	30 MESAS TROPEZOIDALES	30	20531687
AE S N T R A S N	1 MUEBLE EXIBIDOR PORTAFOLLETOS A DOS VISTAS	1	20531744
CD S/N FAC F11877	1 VENTILADOR DE PISO 20",MCA. LAKEWOOD, MOD. LPF007, COLOR ARENA, 3 VELOCIDADES.	1	20532021
TOTAL		662	

PLANTEL ING. MANUEL MORENO TORRES			
CONTRATO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	N° INVENTARIO
0	IMPRESORA HP SERIE: CN83R1237N Inyeccion de tinta	1	04330534
CAS-235/01	COMPUTADORA IBM SERIE 78-79Y50 MONITOR 55YZ607	1	04331371
CAS-235/01	COMPUTADORA IBM SERIE 78-79X00 MONITOR 55YZ610	1	04331373
CAS-235/01	COMPUTADORA IBM SERIE 78-79F74 MONITOR 55YZ584	1	04331375
CAS108/02	SCANNER EPSON CAMA PLANA	1	04331420
D	COMPUTADORA HALC 406/907 MONITOR DAEWOO LMB61300997	1	4331507

D	COMPUTADORA HALC 406/898 MONITOR DAEWOO LMB61300347	1	4331522
D	COMPUTADORA HALC 406/932 MONITOR DAEWOO LMB61300381	1	4331526
D	COMPUTADORA HALC 406/969 MONITOR DAEWOO LMB61300610	1	4331528
D	COMPUTADORA HALC 406/943 MONITOR DAEWOO LMB61300371	1	4331529
D	COMPUTADORA HALC 406/913 MONITOR DAEWOO LMB61300341	1	4331530
D	COMPUTADORA HALC 406/976 MONITOR DAEWOO LMB61300600	1	4331531
D	COMPUTADORA HALC 406/962 MONITOR DAEWOO LMB61300403	1	4331533
D	COMPUTADORA HALC 406/917 MONITOR DAEWOO LMB61300373	1	4331536
D	COMPUTADORA HALC 406/963 MONITOR DAEWOO LMB61300366	1	4331538
D	COMPUTADORA HALC 406/967 MONITOR DAEWOO LMB61300400	1	4331539
D	COMPUTADORA HALC 406/914 MONITOR DAEWOO LMB61300359	1	4331541
D	COMPUTADORA HALC 406/992 MONITOR DAEWOO LMB61300364	1	4331542
D	COMPUTADORA HALC 406/997 MONITOR DAEWOO LMB61300386	1	4331544
D	COMPUTADORA HALC 406/960 MONITOR DAEWOO LMB61300594	1	4331546
D	COMPUTADORA HALC 406/989 MONITOR DAEWOO LMB61300342	1	4331549
D	COMPUTADORA HALC 406/899 MONITOR DAEWOO LMB61300596	1	4331552
F	VIDEOPROYECTOR VIEWSONIC PJ556D DLP 2000 LUMENS	1	4331612
SA	COMPUTADORA DELL CPU OPTIPLEX GX 620 F2WGV1	1	4331668
E	COMPUTADORA ESCRITORIO DUAL CORE E5200 PANTALLA LCD TFT 19"	1	4331677
E	PROYECTOR DIGITAL CANON BENQ MOD MP522XGA	1	4331679
DTEC	VIDEOPROYECTOR PANASONIC 00233	1	4331708
DTEC	VIDEOPROYECTOR PANASONIC 00407	1	4331709
DTEC	VIDEOPROYECTOR PANASONIC 001081	1	4331714
DTEC	VIDEOPROYECTOR PANASONIC 001187	1	4331715
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA DELL 13B09C	1	4331716
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA DELL 007233	1	4331717
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA DELL 007232	1	4331718
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA DELL 007236	1	4331720
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA DELL 5636B72S	1	4331721
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA DELL 5636B731	1	4331722
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA DELL 60345KF3X4	1	4331724
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA DELL 60663SFJL6	1	4331725
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA DELL 476094CMFQ5A	1	4331727
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA IBM004949	1	4331728
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA IBM 006490	1	4331731
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA IBM 004941	1	4331732

DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA IBM 002309	1	4331733
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA IBM 55KPP92	1	4331734
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA IBM 55H2288	1	4331735
C	CPU MARCA HP MODELO DC 5800 PROCESADOR PENTIUM DUALL CORE E2200 SISTEMA OPERATIVO FREE DOS DISCO DURO 80 GB MEMORIA 512 MB	1	4331769
D	COPIADORA IMPRESORA SHARP AL-2040CS S-85063317	1	4331773
D	COPIADORA IMPRESORA SHARP AL-2040CS S-85063427	1	4331774
DG789A10	COPIADORA XEROX WORKCENTRE M20I MODELO 418 S-RYU272389	1	4331816
F-1030	SILLON EJECUTIVO COLOR CAPRI AVELLANA	1	04330159
F-1018	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO	1	04330186
F-24034	RADIOGRABADORA MARCA PHILLIPS MOD. AW-7790	1	04330200
F-27093	BOMBA DE AGUA DE 1/2 HP DE 1"+3/4	1	00433213
BMIIICMN250	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA. OLYMPIA MOD. SG-3 SERIE 6306196	1	04330236
BMCNIIEML-32	MUFLA ELECTRICA MCA. FELIZA MOD. FE-350	1	04330361
BMIIIAV-82	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION	1	04330535
SA-241	CEPILLO DE CODO SANCHEZ BLANES SERIE 04 NUM 4746	1	04330717
BMMH-262	TALADRO SENSITIVO DE BANCO SERIE 416271 MOD. CF-16B	1	00433734
BMMH-27	PANTOGRAFO TRIDIMENSIONAL HERLUCE MOD. HE-1 SERIE P-105	1	04330759
BMMD-70	MICROMETRO PARA EXTERIORES MCA STIEFELMAYER MOD. 20H	1	04330910
BMIIHIM-280	TORNO CNC INDUSTRIAL MCA. HARRISON MOD. TRAINER 280	1	04331068
BMMT-244	TABLERO PARA LA TOMA DE TIEMPO MCA. ELECTRODATA MOD. BT 302 L	1	04331120
REM19431	TALADRO VERTICAL DE BANCO MCA. BARBERO S-AA3723	1	04331176
F-0274A	FAX DE PAPEL TERMICO S-KXFT71P	1	04331379
F-6327	RADIOGRABADORA SONY	1	04331382
F-42963	ROTOMARTILLO MAKITA 1/2 S-1454440	1	04331388
R109B	CORTADOR TIPO FRESADORA	1	4331747
R109B	TORNO 138	1	4331752
R109B	TALADRO A	1	4331753
R109B	TALADRO B	1	4331754
R-156	CARRETILLA ELECTRICA	1	4331824
DON17	TORNO ROSCADOR T37 NO- 322	1	4331847
TOTAL		72	

PLANTEL MATEHUALA

CONTRATO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	N° INVENTARIO
DIC-045/97	IMPRESORA LASER MARCA HP LASERJET 4000 S/USEK003501	1	09430443
CAS-247/98	IMPRESORA DE MATRIZ MARCA EPSON FX-2170 S/2NGY075577	1	09430447
DIC-046/97	NO BREAK MARCA TRIPPLITE S/F01477470	1	09430470
DIC-046/97	NO BREAK MARCA TRIPPLITE S/F01477797	1	09430471
DIC-046/97	NO BREAK MARCA TRIPPLITE S/F01477852	1	09430472
DIC-046/97	NO BREAK MARCA TRIPPLITE S/F01477129	1	09430475
DIC-046/97	NO BREAK MARCA TRIPPLITE S/F01477446	1	09430483
DIC-046/97	NO BREAK MARCA TRIPPLITE S/F01477871	1	09430486
DIC-046/97	NO BREAK MARCA TRIPPLITE S/F01477202	1	09430487
DIC-046/97	NO BREAK MARCA TRIPPLITE S/F01477418	1	09430488
CAS-148/00	UNIDAD ININTERRUMPIDA DE VOLTAJE MARCA TRIPPLITE S/F02677434	1	09430508
CAS-235/01	COMPUTADORA IBM NETVISTA CPU S/78-79Y60, T S/943800, M S/23-065067, MON S/55YZ794	1	09430766
CAS-235/01	COMPUTADORA IBM NETVISTA CPU S/78-79R15, T S/945371, M S/23-065056, MON S/55YZ857	1	09430767
CAS-235/01	COMPUTADORA IBM NETVISTA CPU S/78-79R52, T S/944011, M S/23-065060, MON S/55YZ493	1	09430769
CAS-235/01	COMPUTADORA IBM NETVISTA CPU S/78-79C40, T S/944557, M S/23-065071, MON S/55YZ823	1	09430770
CAS-235/01	COMPUTADORA IBM NETVISTA CPU S/78-80K65, T S/944445, M S/23-065080, MON S/55YZ033	1	09430771
CAS-174/01	VIDEOGRABADORA REPRODUCTORA VHS MCA. LG ELECTRONICS MOD. LG 0198M S/110SH00827	1	09430775
S/N	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX GX260 CPU JO7LJ11 MONITOR CN095WUP-46633-2BI-2K38	1	09430953
S/N	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX GX260 CPU S/N MONITOR CN-095WUP-46633-241-841DT	1	09430954
S/N	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX GX260 CPU 5XR8K11 MONITOR CN-095WUP-46633-241-8088	1	09430955
S/N	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX GX260 CPU C37LJ11 MONITOR CN-095WUP-46633-241-81FC	1	09430956
S/N	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX GX260 CPU 6Z82J11 MONITOR CN-095WUP-46633-241-81CX	1	09430957
S/N	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX GX260 CPU 4WGLJ11 MONITOR CN-095WUP-46633-2BB-23MB	1	09430958

S/N	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX GX260 CPU 9VGLJ11 MONITOR CN-095WUP-46633-23B-80XR	1	09430959
S/N	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX GX260 CPU 537LJ11 MONITOR CN-095WUP-46633-241-81D2	1	09430960
CAS-066/2005	VIDEOPROYECTOR EPSON POWERLITE 54C NS: FG7G550214F	1	09430979
S/N	VIDEOPROYECTOR EPSON POWERLITE NS: J3VG68D427F	1	09430990
S/N	VIDEOPROYECTOR EPSON POWERLITE NS: J3VG68N974F	1	09430991
S/N	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP3052 LASER SERIE CNBJ2120Z9	1	09430992
CAS-235/01	COMPUTADORA IBM NETVISTA NS: 78-79L13	1	09431016
CAS/235/01	COMPUTADORA IBM NETVISTA NS: 78-79M18	1	09431018
S/N	IMPRESORA LEXMARK Z7235 NS: 03310462504	1	09431025
024/2008	PROYECTOR BENQ MP522XGA NS: PDR78020295IJ0	1	09431072
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100450	1	09431075
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100452	1	09431076
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCO HALC SERIE 100454	1	09431077
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100456	1	09431078
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100458	1	09431079
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100462	1	09431081
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100463	1	09431082
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100464	1	09431083
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100468	1	09431085
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100470	1	09431087
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100471	1	09431088
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100473	1	09431089
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100474	1	09431090
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100476	1	09431091
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100484	1	09431093
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100485	1	09431094
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100489	1	09431095
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100491	1	09431096
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100492	1	09431097
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100493	1	09431098
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100495	1	09431099
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100496	1	09431100
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100497	1	09431101
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100502	1	09431102
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100511	1	09431105

024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100512	1	09431106
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100513	1	09431107
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100515	1	09431108
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100519	1	09431110
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100520	1	09431111
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100523	1	09431112
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100524	1	09431113
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100525	1	09431114
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100529	1	09431116
82424	COMPUTADORA COMPAQ 6005 AMD ATLON CPU NS: MXL0382BN6 MONITOR NS: CNC038Q3D7	1	09431156
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410470	1	09431168
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410460	1	09431169
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410463	1	09431170
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410465	1	09431171
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410458	1	09431172
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410464	1	09431173
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410461	1	09431174
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410459	1	09431175
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410469	1	09431176
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410475	1	09431177
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410473	1	09431178
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410457	1	09431179
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410468	1	09431180
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410471	1	09431181
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410466	1	09431182
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410467	1	09431183
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410472	1	09431184
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410474	1	09431185
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410451	1	09431186
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410462	1	09431187
28044	VIDEO PROYECTOR EPSON POWERLITE S10-2600 NS: N6F08A041L	1	09431188
28044	IMPRESORA INYECCION DE TINTA HP 26000 NS: SCN041FF257	1	09431191
S/N	IMPRESORA EPSON MOD. L200 NS: PRFK048061	1	09431208
OCBMII-606	PIZARRON MAGNETICO CONTINENTAL VERDE PARA TAQUIGRAFIA 1.20 X 3 MTS.	1	09430116

2045	PROYECTOR BESELER CUERPOS OPACOS VU-LYTEIII MOD. 1230SERIE 17825	1	09430510
BMAV-224	PROYECTOR DE DIAPOSITIVAS MCA. KODAK MOD. EKTAGRAFIC III AS 105159 SERIE A-S 105159	1	09430515
BMAV-224	PROYECTOR KODAK DE DIAPOSITIVAS EKTAGRAFIC III AS 143652	1	09430516
OCBMII-1791	REGRESADORA VHS MCA. KYNYO MOD. M-63V	1	09430524
BMIIEIET-737	PROYECTOR DE DIAPOSITIVAS CON ENFOQUE AUTOMATICO MCA. KODAK S.55446 MOD. EKTAGRAPHIC	1	09430528
BMIIEIET-736	PROYECTOR DE CUERPOS OPACOS MCA. BULHMARK IV S. 32675	1	09430529
0	PODADORA MARCA MURRAY MOD. 21741X19 SERIE 1093	1	09430642
OCMBII-1359	PIZARRON MAGNETICO VERDE TIPO CAPFCE DE 3X1.19 MTS.	1	09430687
DIA-015/97	SILLA DE PALETA CON PORTA LIBROS	46	09430692
DIA-015/97	SILLA DE PALETA CON PORTA LIBROS	88	09430693
S/C	VENTILADORES LAKE WOOD 007	6	09430815
S-C	PODADORA MARCA TRUPER MOTOR DE GASOLINA DE 4HP	1	09430825
S/C	SILLA APILABLE DE POLIPROPILENO ESTR. TUB.	13	09430894
S/C	PIZARRON METALICO RECTANGULAR	1	09430895
S/C	SILLA APILABLE DE POLIPROPILENO ESTR. TUB.	23	09431211
BMIIEI-006	COMPARADOR DE DIODOS 12-16 VOLTS MCA CDA MOD.16	1	09430083
BMIIEI-006	PROBADOR DE VOLTAJE PORTATIL MCA. CDA MOD 8	1	09430085
BMIIEI-006	PROBADOR DE VOLTAJE PORTATIL MCA. CDA MOD. 8	1	09430086
2673	TACOMETRO DE 400 R.P.M. EN UNA SOLA ESCALA MOD. V-80 MCA. HORN	1	09430153
BMIIEI-007	TACOMETRO PORTATIL MCA. KAL-EQUIP MOD.2800 S/861209406	1	09430244
BMIICMEA	CRONOMETRO DE MANO MAC. LEVER MOD. NE-5 (1/3 INSERVIBLE)	2	09430251
CAS-075/01	MULTIMETRO DIGITAL (USO AUTOMOTRIZ) DE 4 DIGITOS MCA. DTC MOD. 3505 S/153260	1	09430783
CAS-075/01	MULTIMETRO DIGITAL (USO AUTOMOTRIZ) DE 4 DIGITOS MCA. DTC MOD. 3505 S/153177	1	09430784
CAS-075/01	MULTIMETRO DIGITAL (USO AUTOMOTRIZ) DE 4 DIGITOS MCA. DTC MOD. 3505 S/153172	1	09430785
CAS-075/01	MULTIMETRO DIGITAL (USO AUTOMOTRIZ) DE 4 DIGITOS MCA. DTC MOD. 3505 S/153298	1	09430786
DIR/GRAL	PINTARRON	1	09430856
S/C	ESMERILADORA PORTATIL MARCA MAKITA MOD. 9069 NO SERIE 9526211	1	09430898
CAS-247/98	IMPRESORA DE MATRIZ MARCA EPSON 2170 S/2NGY075581	1	09430448
CAS-185/99	UNIDAD ININTERRUMPIDA DE VOLTAJE MARCA SOLA BASIC S/E99K46612	1	09430505

0	FAX PANASONIC DIGITAL S/8CAVN222091 MOD. KX-T30810B	1	09430654
S/C	REGULADOR NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: 1719	1	09430900
S/C	REGULADOR NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: 1691	1	09430901
S/C	REGULADOR NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: 1717	1	09430902
S/C	REGULADOR NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: 1723	1	09430905
S/C	REGULADOR NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: 1683	1	09430907
S/C	REGULADOR NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: 1693	1	09430908
S/C	REGULADOR NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: 1778	1	09430909
S/C	REGULADOR NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: 1720	1	09430910
S/C	REGULADOR NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: 1756	1	09430913
S/C	REGULADOR NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: 1700	1	09430916
S/C	REGULADOR NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: 1684	1	09430917
015/2007	REGULADOR NO BREAK TRIPP LITE MODELO 550U NS: 1216	1	09431048
015/2007	REGULADOR NO BREAK TRIPP LITE MODELO 550U NS: 1264	1	09431050
015/2007	REGULADOR NO BREAK TRIPP LITE MODELO 550U NS: 1301	1	09431052
015/2007	REGULADOR NO BREAK TRIPP LITE MODELO 550U NS: 1313	1	09431054
015/2007	REGULADOR NO BREAK TRIPP LITE MODELO 550U NS: 1357	1	09431057
015/2007	REGULADOR NO BREAK TRIPP LITE MODELO 550U NS: 1358	1	09431058
OCBMII-1387	MESA DE TRABAJO CON CUBIERTA DE AGLOMERADO Y LAMINADO PLASTICO PATAS CUADRADAS DE 1.14 X .75 MTS. MOD. M114E	3	09430275
1826	SILLON EJECUTIVO TAPIZ PLASTICO CAFE MOD. 3001	1	09430559
1847	SILLA TAPIZADA APILABLE COLOR CAFE	2	09430622
BMCMT-18	SILLA APILABLE TAPIZADA EN NEGRO	5	09430628
BMIICMMO-142	SILLA APILABLE TUBO CUADRADO CON DOBLE REFUERZO TAPIZ NEGRO	21	09430635
BMIICMMO-142	SILLA APILABLE TUBO CUADRADO CON DOBLE REFUERZO TAPIZ NEGRO	1	09430636
1826	SILLON EJECUTIVO GIRATORIO ACOJINADO TAPIZ CAFE MOD. 3001	1	09430641
CAS-233/99	SILLA APILABLE NEGRA	3	09430658
CAS-233/99	SILLA APILABLE NEGRA	3	09430660
OCMBII-1359	PIZARRON MAGNETICO VERDE TIPO CAPFCE DE 3X1.19 MTS.	1	09430691
CAS-087/00	SILLA CON PALETA Y PORTALIBROS	74	09430718
507	MESA CON CUBIERTA DE PLASTICO LAMINADO CON DIMENSIONES DE 1.520X 750 DE ALTO	2	09430861
S/C	SILLA HAMBURGO	1	09430883
S/C	SILLA HAMBURGO	1	09430884

S/N	SILLON EJECUTIVO DE PIEL CON ELEVACION NEUMATICA BASE DE ESTRELLA DE 5 PUNTAS ELABORADA EN NYLON REFORZADO NEGRO	1	09430928
S/N	SILLON EJECUTIVO DE PIEL CON ELEVACION NEUMATICA BASE DE ESTRELLA DE 5 PUNTAS ELABORADA EN NYLON REFORZADO NEGRO	1	09430929
S/N	SILLA APILABLE	34	09430935
S/N	SILLA ESPECIAL APILABLE TUBULAR	10	09430963
S/N	SILLA APILABLE TAMAÑO ADULTO ESTRUCTURA TUBULAR REDONDO DE 1" Y 7/8" CAL. 18	64	09431028
S/C	SILLA APILABLE TAMAÑO ADULTO CON PARRILLA PORTAUTILES, ASIENTO Y RESPALDO A BASE DE CONCHA COLOR NEGRO	100	09431065
S/N	SILLA SECRETARIAL	4	09431134
S/N	ARCHIVERO ECONOMICO DE DOS CAJONES	1	09431141
S/N	MESA RECTANGULAR PARA MAESTRO CUBIERTA POLIPROPILENO DE 1200X600X750	2	09431221
BMIIMD-94	MICROMETRO PARA INTERIORES MCA. STARRET MOD.124 MA	3	09430068
BMIICA-057	EXTINTOR A BASE DE BIOXIDO DE CARBONO CO2 CON CAPACIDAD 6 KG	1	09430173
BMIICI-793	BALANCEADORA ELECTRONICA CON ACCESORIOS	1	09430256
0	MOTOR 57 COLOR NEGRO GRIS MARCA GM 10243880	1	09430258
0	MOTOR CUMMINS 855 PCD PULG.CUBICAS 350 HP	1	09430259
0	ENFRIADOR DE AGUA MOD. ENA-04 MCA. MABE	1	09430603
CAS-075/01	JUEGO PARA LIMPIEZA Y DIAGNOSTICO DEL SISTEMA DE INYECCION DE COMBUSTIBLE MCA. OTO MOD. 7049	1	09430760
CAS-075/01	JUEGO PARA LIMPIEZA Y DIAGNOSTICO DEL SISTEMA DE INYECCION DE COMBUSTIBLE MCA. OTO MOD. 7049	1	09430761
S/N	GATO HIDRAULICO DE PATIN DE PARA CUATRO TONELADAS MARCA MIKELS	1	09430998
S/N	GATO HIDRAULICO DE PATIN PARA CUATRO TONELADAS MIKELS	1	09430999
TOTAL		659	

PLNTEL VILLA DE REYES			
CONTRATO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	N° INVENTARIO
1	IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTOS	1	17630002
2	IMPRESORA DE MATRIZ MCA. STARMCRONICS NO. DE SERIE 530044 MODELO XR-1520	1	17630009

3	UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA CON CAPCIDAD DE 30500 BIU/HR CON MOTOR VENTILADOR MARCA REALVEN MODELO RS5-500	1	17630039
4	NO BREAK MCA. TRIPP-LITE MOD. OMNIPRO 450	1	17630040
5	NO BREAK	1	17630043
6	NO BREAK	1	17630044
7	NO BREAK	1	17630045
8	NO BREAK	1	17630049
9	NO BREAK	1	17630051
10	NO BREAK	1	17630052
11	NO BREAK	1	17630053
12	NO BREAK	1	17630056
13	NO BREAK	1	17630059
14	NO BREAK	1	17630060
15	UNIDAD ININTERRUMPIDA DE VOLTAJE CON REGULADOR ELECTRONICO INTEGRADO 300 W. MARCA TRIPP-LITE MODELO OMNIPRO 500 SERIE F02689191	1	17630068
16	MONITOR RECEPTOR A COLOR MARCA VIDEOTEK MODELO RM13T NO. DE SERIE 12970276	1	17630071
17	MONITOR RECEPTOR A COLOR MARCA VIDEOTEK MODELO RM13T NO. DE SERIE 12970263	1	17630072
18	MESABANCO CON PALETA	50	17630110
19	RESTIRADORES DE MADERA PARA TALLERES DE DIBUJO	30	17630125
20	MEDIDOR DE RESISTENCIA A TIERRA MCA. YEW MOD. 35	1	17630133
21	MEDIDOR DE RESISTENCIA A TIERRA MCA. YEW MOD. 35	2	17630137
22	SILLA APILABLE EN FORRO VINIL COLOR NARANJA MOD. SF-13012 MCA. SIMEX	1	17630178
23	SILLA APILABLE EN FORRO VINIL COLOR NARANJA MOD. SF-13012 MCA. SIMEX	1	17630179
24	MAQUINA SEMIAUTOMATICA TIP TRANSFORMADOR MCA. MILLER MOD. CP-300	1	17630188
25	ESMERIL DE PEDESTAL DE 3/4 HP. MCA. ELEPHANT MOD. GE-200	2	17630210
26	TALADRO ELECTRICO DE MESA DE 1/2 PULGADA MCA. PAGSA MOD. TBE 4-13	1	17630211
27	TALADRO ELECTRICO DE MESA DE 1/2 PULGADA MCA. PAGSA MOD. TBE 4-13	1	17630212
28	RETROPROYECTOR PORTATIL DE ACETATOS MARCA DUKANE MODELO 28A641	1	17630231
29	MEDIDOR DE FACTOR DE POTENCIA MCA. NISA MOD. 1700	2	17630232
30	GENERADOR DE FUNCIONES ELECTRONICO DIGITAL MCA. PROTEK MOD. F1312	2	17630233

31	PUENTE UNIVERSAL LCR MCA. HUNG CHANG MOD. HZ 216	1	17630239
32	PUENTE UNIVERSAL LCR MCA. HUNG CHANG MOD. HZ216	1	17630240
33	FLUXOMETRO ELECTRICO MCA. YEW MOD. 54	1	17630241
34	WATMETRO ELECTRODINAMICO MONOFASICO DE 1-5 AMP. MCA. YEW MOD. 2041	1	17630247
35	AMPERIMETRO A BOBINA MOVIL PARA C.D. MCA. YEW MOD. 2052	2	17630253
36	FLUXOMETRO ELECTRONICO MCA. YEW MOD. 54	1	17630254
37	POTENCIOMETRO PARA C.D. MCA. YEW MOD. 2727	1	17630255
38	VOLTMETRO A BOBINA MOVIL PARA C.D. DE 4 RANGOS MCA. CEW MOD. CP 102	2	17630256
39	WALTMETRO ELECTRODINAMICO TRIFASICO MCA. CEW MOD. 112-02	2	17630257
40	MEDIDOR DE FACTOR DE POTENCIA DE 1/5 AMP. MCA. YEW MOD. 29-02	1	17630258
41	GENERADOR DE FUNCIONES MCA. MAZAL MOD. HM 3100-GF	5	17630259
42	OSCILOSCOPIO DE 2 CANALES MCA. HITACHI MOD. V212 NO. 9020991	1	17630260
43	OSCILOSCOPIO DE 2 CANALES MCA. HITACHI MOD. V 212 NO. 9021078	1	17630261
44	OSCILOSCOPIO DE 2 CANALES MCA. HITACHI MOD. V 212 NO. 9021356	1	17630262
45	OSCILOSCOPIO DE 2 CANALES MCA. HITACHI MOD. V 212 NO. 9021052	1	17630263
46	OSCILOSCOPIO DE 2 CANALES MCA. HITACHI MOD. V 212 NO. 9021220	1	17630264
47	OSCILOSCOPIO DE 2 CANALES MCA. HITACHI MOD. V 212 NO. 9020973	1	17630265
48	OSCILOSCOPIO DE 2 CANALES MCA. HITACHI MOD. V 212 NO. 90217	1	17630266
49	OSCILOSCOPIO DE 2 CANALES MCA. HITACHI MOD. V. 212 NO. 9021095	1	17630267
50	OSCILOSCOPIO DE 2 CANALES MCA. HITACHI MOD. V 212 NO. 9021042	1	17630268
51	OSCILOSCOPIO DE 2 CANALES MCA. HITACHI MOD. V 212 NO. 90218	1	17630269
52	PUENTE UNIVERSAL LCR. MCA. HUNG CHANG MOD. HZ 216	1	17630270
53	PUENTE LCR. MCA. HUNG CHANG MOD. HZ216	1	17630271
54	TARJETERO PARA 25 UNIDADES	1	17630314
55	TARJETERO PARA 25 UNIDADES	1	17630315
56	TARJETEROS PARA TARJETAS DE 48 X 23.5 X 17 CTS.	3	17630330
57	TARJETEROS P/TARJETAS 42 X 25.65 X 20 CMS. MCA. RIVIERA	2	17630331
58	TARJETEROS P/TARJETAS DE 42 X 25.65 X 20 CMS. MCA. RIVIERA	3	17630332

59	TARJETEROS P/TARJETAS DE 42 X 25.65 X 20 CMS. MCA. RIVIERA	1	17630333
60	MESA PARA CALCULADORA DE 60 X 45 X 65 CMS. CAM. SIMEX MDO. S-0261-B	1	17630349
61	MESA PARA CALCULADORA DE 60 X 45 X 65 CMS. CAM.SIMEX. MOD S-0261-B.	1	17630350
62	MESA PARA CALCULADORA DE 60X 45 X 65 CMS. CAN.SIMEX MOD. S-0261-B.	1	17630351
63	MESA PARA CALCULADORA DE 60 X 45 X 65 CMS. CAN.SIMEX MOD. .S-0261-B.	1	17630352
64	RELOJ CHECADOR ELÉCTRICO MCA. AMANO NO. DE SERIE 373105697 MOD. 3530.	1	17630360
65	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRÓNICA MCA. OLIVETTI ET-115 NO. SERIE 7056979.	1	17630387
66	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRÓNICA MCA. OLIVETTI ET-115 NO. SERIE 7056956.	1	17630388
67	MONITOR A COLOR 29" MARCA PANASONIC MODELO CT-2787VYD NO. SERIE LC930910	1	17630405
68	SOPORTE PARA TV	1	17630406
69	ESCUADRA COMBINADA	1	17630547
70	COMBO DVD/VCR GO.VIDEO MODELO DVZ130	1	17630555
71	COMBO DVD/VCR GO.VIDEO DVZ130	1	17630556
72	COMBO DVD/VCR GO.VIDEO DVZ130	1	17630557
73	COMBO DVD/VCR GO.VIDEO DVZ 130	1	17630558
74	COMBO DVD/VCR GO.VIDEO DVZ130	1	17630559
75	CPU INTEL PIV ACTEK, TECLADO Y MOUSE	1	17630562
76	CPU INTEL PIV ACTEK, TECLADO Y MOUSE	1	17630564
77	CPU INTEL PIV ACTEK, TECLADO Y MOUSE	1	17630566
78	TELEVISION EMERSON DE 29"	1	17630567
79	TELEVISOR MARCA SONY DE 29"	1	17630579
80	TELEVISOR SONY DE 29"	1	17630580
81	COMPUTADORA MARCA ACER VERITON 5100 NO. SERIE 51005H29AKA0C2XY	1	17630588
82	COMPUTADORA HALC MOD 9000 (CAJA BLANCA) P43000256/0406/986	1	17630593
83	COMPUTADORA HALC MOD 9000 (CAJA BLANCA) P43000256/0406/933	1	17630594
84	COMPUTADORA HALC MOD. 9000 (CAJA BLANCA) P43000256/0406/929	1	17630595
85	COMPUTADORA HALC MOD. 9000 (CAJA BLANCA)	1	17630596
86	COMPUTADORA HALC MOD. 9000 (CAJA BLANCA)	1	17630597
87	COMPUTADORA HALC MOD. 9000 (CAJA BLANCA)	1	17630598

88	PROYECTOR DE ACETATOS	1	17630599
89	REGULADOR NO BREAK MARCA MINUTEMAN, MODELO MN525	1	17630600
90	REGULADOR NO BREAK MARCA MINUTEMAN, MODELO MN525	1	17630601
91	REGULADOR NO BREAK MARCA MINUTEMAN, MODELO MN525	1	17630602
92	REGULADOR NO BREAK MARCA MINUTEMAN, MODELO MN525	1	17630603
93	REGULADOR NO BREAK MARCA MINUTEMAN, MODELO MN525	1	17630604
94	REGULADOR NO BREAK MARCA MINUTEMAN, MODELO MN525	1	17630605
95	REGULADOR NO BREAK MARCA MINUTEMAN, MODELO MN525	1	17630606
96	VIDEO PROYECTOR CAÑON	1	17630612
97	CONMUTADOR TELEFONICO MARCA PANASONIC DE 16 EXTENCIONES MODELO KX TDA 100.	1	17630614
98	DVD MODEL C633 MARCA SAMSUNG	1	17630621
99	TORNO UNIVERSAL MARCA FREJOTH NO. SERIE 7426	1	17630623
100	FRESADORA DE BANCO MARCA ARIS	1	17630624
101	RELOJ CHECADOR DE HUELLA DIGITAL MODELO U.ARE.U 4000 B MARCA INGRESSIO	1	17630625
102	IMPRESORA MODELO HP 10N MARCA LASERJET NO. SERIE CNRC67VCXN	1	17630626
103	SCANNER HP 4890 NO. SERIE CN67UTA01M	1	17630627
104	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX GX260 PROCESADOR PENTIUM IV A 2.0 GHZ UNIDAD DE CD ROM TARJETA DE RED 10/100/1000 D0IC451	1	17630632
105	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX GX260, PROCESADOR PENTIUM IV A 2.0 GHZ 256 MB DE RAM DISCO DURO DE CD ROM	1	17630635
106	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX GX260 PROCESADOR PENTIUM IV 2.0 GHZ 256 MB DE RAM, DISCO DURO DE 40 GB UNIDAD DE CG ROM. FQCLP21	1	17630636
107	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX GX260 PROCESADOR PENTIUM IV A 2.0 GHZ 256 MB DE RAM, DISCO DURO DE 40 GB, UNIDAD DE CD ROM GMY1T21	1	17630637
108	REFRIGERADOR SUPERMATIC SRT-09WGCT 2PTAS9FT MARFIL SERIE NOVST4888142	1	17630646
109	VIDEOPROYECTOR VIEWSONIC PJ556D DLP 2000 LUMENS NO. DE SERIE QKC071204765.	1	17630660
110	VIDEOPROYECTOR VIEWSONIC PJ556D DPL 2000 LUMEN NO. DE SERIE QKC071204769.	1	17630661
111	SILLA ESPECIAL APILABLE TUBULAR	41	17630663
112	SCANNER CAMA PLANA	1	17630664
113	CAÑON DE PROYECCION MARCA OPTOMA MODELO EP-719 DE 2000 LUMENES	1	17630666
114	TALADRO DE COLUMNA TIPO PISO 1/2 DIAMETRO MCA. PAGSA	1	17630780
115	TALADRO DE COLUMNA TIPO PISO MCA.PAGSA MOD. TC-4-25	1	17630789

116	RESTIRADORES DE MADERA PARA TALLERES DE DIBUJO	10	17630804
117	PROYECTOR DIGITAL CAÑON MARCA BENQ. MODELO MP522XGA RES. 1024X768 DPI	1	17630854
118	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DUAL CORE E5200 A 2.5 GHZ. MEMORIA DE 1GB DISCO DURO DE 300 GB DVDRW PANTALLA LCD TFT DE 19"	2	17630858
119	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DUAL CORE E5200 A 2.5 GHZ MEMORIA DE 1GB DISCO DURO DE 160GB DVDRW PANTALLA LCD TFT DE 19"	1	17630859
120	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DUAL CORE E5200 A 2.5GHZ. MEMORIA DE 1GB DISCO DURO DE 300GB DVDRW PANTALLA LCD DE 19"	1	17630860
121	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DUAL CORE E5200 A 2.5 GHZ MEMORIA DE 1GB DISCO DURO DE 300GB DVDRW PANTALLA LCD DE 19"	1	17630861
122	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DUAL CORE E5200 A 2.5 GHZ MEMORIA DE 1GB DISCO DURO DE 300GB DVDRW PANTALLA LCD DE 19"	1	17630862
123	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DUAL CORE E5200 A 2.5 GHZ MEMORIA DE 1GB DISCO DURO DE 300GB DVDRW PANTALLA LCD DE 19"	1	17630863
124	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DUAL CORE E5200 A 2.5 GHZ MEMORIA DE 1GB DISCO DURO DE 300GB DVDRW PANTALLA LCD DE 19"	1	17630865
125	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DUAL CORE E5200 A 2.5 GHZ MEMORIA DE 1GB DISCO DURO DE 300GB DVDRW PANTALLA LCD DE 19"	1	17630866
126	VENTILADOR DE TECHO	1	17630871
127	VENTILADOR DE TECHO	1	17630872
128	VENTILADOR DE TECHO	1	17630876
129	VENTILADOR DE TECHO	1	17630877
130	VENTILADOR DE TECHO	1	17630878
131	VENTILADOR DE TECHO	1	17630879
132	VENTILADOR DE TECHO	1	17630880
133	VENTILADOR DE TECHO	1	17630881
134	VENTILADOR DE TECHO	1	17630882
135	VENTILADOR DE TECHO	1	17630883
136	VENTILADOR DE TECHO	1	17630884
137	VENTILADOR DE TECHO	1	17630885
138	Sillon ejecutivo BM601linea chairs color negro	1	17631021
139	Sillon ejecutivo de piel color negro	1	17631027
140	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631028

141	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631029
142	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631030
143	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631031
144	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631032
145	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631033
146	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631034
147	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631035
148	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631036
149	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631037
150	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631040
151	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631041
152	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631042
153	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631055
154	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631056
155	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631057
156	PROYECTOR BENQ 2500 LUMENES	1	17631058
157	PANTALLA RETRACTIL DA-LITE 1.52*1.152	1	17631059
158	CAMARA DIGITAL SONY CYBERSHOT MODELO DSC-S930 DE 10.1 MEGAPIXELES CON NUMERO DE SERIE 5201666	1	17631060
159	ROUTER/AP/FIREWALL/SWITCH 5 PORT	1	17631063
160	FRESADORA HORIZONTAL	1	17631119
161	IMPRESORA EPSON MODELO L200 TINTA CONTINUA	1	17631126
162	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL MCA NIKON	1	17631204
163	PROYECTOR 3000 LUMENES MARCA BENQ	1	17631206
164	IMPRESORA DE INYECCIÓN DE TINTA MARCA EPSON MODELO L300	1	17631317
TOTAL		308	

DÉCIMO PRIMERO. Que toda vez que los bienes muebles descritos en el considerando anterior se encuentran inservibles, y se encuentran en desuso, las dictaminadoras consideran procedente, autorizar la desafectación de bienes destinados al dominio público y al uso común, mediante el proceso

de destrucción, y de esta forma, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí, pueda darlos de baja del inventario general de bienes muebles.

Por lo expuesto, las comisiones que suscriben con fundamento en lo establecido en los artículos 57 fracciones XVI y XLVIII de la Constitución Política del Estado; 84 fracción I, 106, 109 y 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; y 32 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, la petición presentada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí, para desafectar 2,398 bienes muebles y darlos de baja del inventario general de bienes muebles, bajo la modalidad de destrucción.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Se autoriza al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí, desafectar 2,398 bienes muebles y darlos de baja del inventario general de bienes muebles, bajo la modalidad de destrucción conforme al listado siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL			
CONTRATO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	N° INVENTARIO
LPNEMO-007	SILLÓN GIRATORIO EJECUTIVO SIN MCA. SIN MOD.	1	53230004
LPNEMO-007	SILLÓN GIRATORIO EJECUTIVO SIN MCA. SIN MOD.	1	53230005
LPNEMO-007	SILLA GIRATORIA SECRETARIAL SIN MCA. SIN MOD.	1	53230007

LPNEMO-007	SILLA GIRATORIA SECRETARIAL SIN MCA SIN MOD	1	53230017
PMA-8360	SILLA TIPO SECRETARIAL MCA. SINSA MOD. SS28	1	53230036
PMA-8360	SILLÓN SEMIEJECUTIVO MCA. SINSA MOD. SS28	1	53230037
PMA-8360	SILLÓN EJECUTIVO GIRATORIO CON RESPALDO BAJO CON RODAJAS	1	53230040
PMA-8360	SILLÓN EJECUTIVO GIRATORIO CON RESPALDO BAJO CON RODAJASMCA. SINSA MOD. SSE-SU PRE	1	53230043
PMA-8360	MESA DE CENTRO MCA. SINSA FAB ESP.	1	53230045
PMA-8573	SILLÓN SEMIEJECUTIVO	1	53230048
PMA-8360	MONITOR RECEPTOR COLOR MCA. VIDEOTEK NO. SERIE 11950398	1	53230052
PMA-8360	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MCA. OLIVETTI MOD. ET-2250	1	53230060
PMA-8360	ENGARGOLADORA PARA PAPEL MCA. GBC MOD. 222-KM NO. SERIE HL55307P	1	53230063
PMA-8360	ROTAFOLIO MCA. KIG MOD. PLEGABLE	1	53230065
PMA-8572	MULTILÍNEA DIGITAL MCA. PANASONIC MOD. KX-T2315 NO. SERIE 6LAKC707080	1	53230073
PMA-8512	FAX MARCA PANASONIC MOD. KX-F700 NO. SERIE 5LCRE237714	1	53230075
DIA-103/97	MONITOR RECEPTOR A COLOR 13" MCA. VIDEOTEK MOD. RM13T/M20 NO. SERIE 12970261	1	53230118
0	GABINETE UNIVERSAL METALICO	1	53230128
PMA-8572	MULTILINEAL DIGITAL MCA PANASONIC MOD. KX-T 2315 NO SERIE 6LAKC706962	1	53230147
PMA-8572	MULTILINEAL DIGITAL MCA PANASONIC MOD. KX-T 2315 NO SERIE 6LAKC706240	1	53230150
0	SILLON SEMIEJECUTIVO: ESTRUCTURA TUBULAR TAPIZADO EN PLIANA	1	53230151
0	SILLON SEMIEJECUTIVO: ESTRUCTURA TUBULAR TAPIZADO EN PLIANA	1	53230153
PMA-8572	MULTILINEAL DIGITAL MARCA PANASONIC MOD. KX-T2315 NO. SERIE 6LAKC710651	1	53230157
PMAYOR-8018	MESA PARA JUNTAS, CONSTRUIDA CON MADERA AGLUTINADO Y CHAPA DE ENCINO DIM. 2.10X 1.10 MTS. MOD. EN-CHAP-JUN	1	53230181
LPNVA-015	CALCULADORA ELECTRONICA MARCA OLIVETTI MOD. LOGOS 382 NO. SERIE 0301624	1	53230186
LPNVA-012	REGULADOR DE CORRIENTE 5020VA MARCA TRIPP LITE. MOD LS-604	1	53230187
HPNVA-013	CALENTADOR Y ENFRIADOR DE AGUA MARCA PURI MOD. HC-100 .	1	53230190
PMA7794	MESA CON ESTRUCTURA TABULAR CON CUBIERTA DE MADERA 1.20X 60MTS	1	53230198
CAS	COMPUTADORA COMPAQ CPU 6949CKP3L946, MONITOR 941BB0JC412, TECLADO B13AA0WGAIJ5GS, MOUSE JN2201213	1	53230209
BMIIN-542	NO BREAK	1	53230210

OCBMII-62	CALCULADORA OLYMPIA MOD. CPD-3224 NO. DE SERIE 720268051	1	53230221
BMIIIQI-810	TELEVISOR DE 27" A COLOR MCA. ZENIT NO. DE SERIE 722-42470157 MOD. ZLG29X22DM	1	53230228
CAS-159/99	SERVIDOR DE DATOS CON UNIDAD DE CINTA EXTERNA DE 8MM MCA. SUN, CPU FW94410083, MON. 365-1396-01, TECL 3201270-01	1	53230246
CAS-176/99	COMPUTADORA COMPAQ 6948CKP3P495, TECL. B13AA0WGAI3EC, MON.	1	53230250
CAS-253/99	MONITOR A COLOR DE 29" PANASONIC LC93450404	1	53230262
0	UNIDAD ININTERRUMPIDA DE VOLTAJE CON REGULADOR ELECTRICO TRIPP ELITE	1	53230284
CAS-148/00	UNIDAD ININTERRUMPIDA DE VOLTAJE	1	53230285
CAS-195/00	SISTEMA DE AUDITORÍA Y TERIF. TELEFÓNO TARIFICADOR	1	53230292
0	VENTILADOR DE PEDESTAL MARCA MYTEK	1	53230313
0	LÁMPARA DE ESCRITORIO	1	53230321
S/C	IMPRESORA DESKJET 9300 S/N CN43T851WA	1	53230343
11072	CÁMARA SONY CYBERSHOT DSC-S90 NO. DE SERIE 6516147G	1	53230352
0	UPS TRIPP LITE INTERNET OFFICE 500	1	53230360
0	UPS TRIPP LITE INTERNET OFFICE 500	1	53230361
0	IMPRESORA INKJET 9800, 4800 DFI S/N MY63G1Z09V.	1	53230364
0	IMPRESORA LÁSERJET HP 1320N, S/N CNRC67VCZN	1	53230366
0	LAPTOP 6120 PENTIUM M 7401A 1.73 GHZ, S/N CNU6072NTG	1	53230373
0	LAPTOP 6120 PENTIUM M 740 A 1.73 GHZ, S/N CNU6072NY1	1	53230374
0	LAPTOP 6120 PENTIUM M 7401A 1.73 GHZ, S/N CNU6072NV7	1	53230376
0	COMPUTADORA PENTIUM IV A 3.0 GHZ DD 80 GB S/N P43000256/0406/951, MEMORIA RAM, MONITOR FLAT PANEL 17"	1	53230379
0	COMPUTADORA PENTIUM IV A 3.0GHZ DD 80 GB, S/N: P43000256/0406/984, MEMORIA RAM , MONITOR FLAT PLANEL 17"	1	53230380
CAS166	COMPUTADORA PERSONAL (DELL), CPU MARCA OPTIPLEX GX620, N/S: 9XVGV81	1	53230387
LICITACIÓN	53230413COMPUTADORA HP DESKTOP DC5700 SFF INTEL PIV 541 3.4 GHZ, MONITOR N/S : CNN6451Y9H, CPU N/S: MXJ7190822	1	53230413
LICITACIÓN	COMPUTADORA HP DESKTOP DC5700 SFF INTEL PIV 541 3.4 GZH, MONITOR N/S: CNN6451Y9N, CPU N/S: MXJ71900823	1	53230414
LICITACIÓN	COMPUTADORA HP DESKTOP DC5700 SFF INTEL PIV 541 3.4 GHZ, MONITOR N/S : CNN6451Y9H, CPU N/S: MXJ7190824	1	53230415
LICITACIÓN	COMPUTADORA HP DESKTOP DC5700 SFF INTEL PIV541 3.4 GHZ, MONITOR N/S: CNN6451Y95, CPU N/S: MXJ7190829	1	53230420
0	COPIADORA MITA KM 1500 LA N/S: XGU7321969, INCLUYE 1 ALIMENTADOR AUTOMÁTICO 1500 LA	1	53230423

LICITACIÓN	COMPUTADORA LAPTOP MARCA ACER MODELO TRAVEL MATE 4200 NO. DE SERIE LXTHB0Z027702062721601, CON MALETÍN MARCA MANHATTAN	1	53230426
INVITACIÓN	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT TIPO HI WALL MARCA CONFOR START, MODELO CCH018CD, SOLO FRÍO 1.5 TR CON CONTROL	1	53230431
0	UPS TRIPP LITE INTERNET OFFICE 500	1	53230433
0	NO BREAK MICRO SR INET 800VA NO. DE SERIE E07D10238	1	53230434
0	NO BREAK MICRO SR INET 800VA NO. DE SERIE E07D10296	1	53230435
0	ESCRITORIO CEREZO BASICS	1	53230445
0	IMPRESORA HP LASERJET 1505N 24PPM NO. DE SERIE: VND3H01699	1	53230454
0	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA LG DE 2 TL.	1	53230493
0	IMPRESORA HP 1505N, NO. DE SERIE VND 3C32490	1	53230495
0	APARATO TELEFÓNICO TIPO UNILINEA MARCA SAMSUNG	1	53230502
0	APARATO TELEFÓNICO TIPO UNILÍNEA MARCA SAMSUNG MODELO SP-F203 NO. DE SERIE KKBLC000978	1	53230504
0	APARATO TELEFÓNICO TIPO UNILÍNEAS MARCA PANASONIC MODELO KX-T7730, NO. DE SERIE: 8DCKC270999 COLOR MARFIL	1	53230522
0	NO BREAK TRIPP ELITE, MODELO SMART 1500 LCD	1	53230523
OM/DCP-ES-09	ESCRITORIO	1	53230539
OM/DCP-ES-09	IMPRESORA HP LASERJET 1505N 24PPM NO. DE SERIE: VND3H01699	1	53230540
OM/DCP-ES-09	ARCHIVERO	1	53230543
COMPRA DTA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO ACTECK ACG-316-14 N/S:259697166296, MONITOR N/S: ETLC108085935032614233, KIT T.M.B Y	1	53230564
COMPRA DTA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO ACTECK ACG-316-15 N/S: 259697177160, MONITOR N/S: ETLC1080859350324E4233, KIT T,M,B, Y	1	53230566
0	RELOJ CHECADOR DE HUELLA DIGITAL OLIN IV	1	53230577
0	NO BREAK COMPLET MT 500 INT &C	1	53230584
0	NO BREAK COMPLET MT 500 INT &C	1	53230585
0	NO BREAK SOLA BASIC P/LCD 450 VA, 8 CONTACTOS . NÚMERO DE SERIE E12G26716	1	53230612
0	NO BREAK SOLA BASIC P/LCD 450 VA, 8 CONTACTOS. NUMERO DE SERIE E12G26729.	1	53230613
0	NO BREAK SOLA BASIC	1	53230614
DONACIÓN	SILLA SECRETARIAL	1	53230620
DONACIÓN	SILLA SECRETARIAL	1	53230621

DONACIÓN	SILLA SECRETARIAL	1	53230623
DONACIÓN	SILLA SECRETARIAL	1	53230624
0	LÁMPARA DE PIE CON TRES FOCOS	1	53230637
0	MINISPLIT I TONELADA 220V FRIO CALO	1	53230642
0	NO BREAK SMARRTBITT LCD/900VBA/480W 6 CONTACTOS CON PROTECCIÓN	1	53230643
0	NO BREAK SOLA BASIC P/LCD450VA 8 CONTACTOS	1	53230644
0	SILLA SECRETARIAL HISTORY	1	53230659
0	TELEFONO INALAMBRIICO DECT 5.0 CON TECLADO LUMINOSO	1	53230666
TOTAL		91	

PLANTEL CIUDAD VALLES			
CONTRATO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	N° INVENTARIO
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZPTA4 PENTIUM(TM) T 1125683 MON BZGZ5 M 041807	1	04430024
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZNTM7 PENTIUM(TM) T 1090069 MON BZCZ1 M 022573	1	04430025
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZPPK6 PENTIUM(TM) T 1125641 MON BZDA0 M 041779	1	04430026
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZNWC4 PENTIUM(TM) T 1119183 MON BZHB2 M 050304	1	04430027
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZPRP8 PENTIUM(TM) T 1125663 MON BZDC4 M 041794	1	04430028
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZPRY8 PENTIUM(TM) T 1116600 MON BZKC3 M 067024	1	04430029
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZPVL0 PENTIUM(TM) T 1124690 MON BZDA9 M 042405	1	04430030
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZNTH1 PENTIUM(TM) T 1089222 MON BZHY8 M 021811	1	04430031
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZPVN6 PENTIUM(TM) T 1125647 MON BZXH6 M 041715	1	04430032
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZNLL9 PENTIUM(TM) T 1095285 MON BZDC3 M 246117	1	04430033
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZNTF5 PENTIUM(TM) T 1094030 MON BZCY8 M 021701	1	04430034
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZPPT7 PENTIUM(TM) T 1124714 MON BZCY5 M 042462	1	04430035
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZPTZ0 PENTIUM(TM) T 1131392 MON BZHB1 M 038604	1	04430036

DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZPPA4 PENTIUM(TM) T 1125653 MON BZDA8 M 041741	1	04430037
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZPKL4 PENTIUM(TM) T 1131378 MON BZHW5 M 038700	1	04430038
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZPTK0 PENTIUM(TM) T 1125602 MON BZHY1 M 041718	1	04430039
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZPLZ1 PENTIUM(TM) T 1124789 MON BZHT9 M 041487	1	04430040
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZPPM3 PENTIUM(TM) T 1131457 MON BZDC1 M 038477	1	04430041
DIE-043/97	COMPUTADORA IBM PC300GL 78ZNTF7 PENTIUM(TM) T 1091902 MON BZDC6 M 246387	1	04430042
BMIIN-811	COMPUTADORA TIPO PENTIUM ACER POWER5200 EE22A02624 T 310062 MON 80700377 M 97172103	1	04430050
0	COMPUTADORA IBM PC 300 78ZNTK1 PENTIUM T 1077519 MON 23BZCX9 M 23049950	1	04430081
OCBMII-1791	REGRESADORA DE VIDEO VHS	1	04430664
CAS/130/99	T.V. A COLOR 27" C/CONTROL REMOTO INTERFASE PARA TV	1	04430672
CAS-253/99	SOPORTE PARA TV	1	04430675
CAS-185/99	REGULADOR ISB SOLA BASIC MICRO SPINET 480 E-99-K-46978	1	04430729
CAS-185/99	REGULADOR ISB SOLA BASIC MICRO SPINET 480 E-99-K-47071	1	04430734
CAS-148/00	UNIDAD ININTERRUMPIDA DE VOLTAJE CON REGULADOR ELECTRONICO INTEGRADO D/300 W F02678016	1	04430746
0	APARATO TELFONICO MCA ALCATEL	1	04430747
0	APARATO TELFONICO MCA ALCATEL	1	04430748
BM3IN301	SELECTOR DE IMPRESORA MCA COMPUSERV.	1	04430749
0	FAX C/SISTEMA CONTESTADOR TELEFONICO MCA PANASONIC MOD. KX-F89OLA SERIE 7HBRB 020924	1	04430858
CAS/233/99	MESA PARA LABORATORIO DE INFORMATICA	1	04430860
CAS/233/99	MESA PARA LABORATORIO DE INFORMATICA	1	04430861
CAS/233/99	MESA PARA LABORATORIO DE INFORMATICA	1	04430862
CAS/233/99	MESA PARA LABORATORIO DE INFORMATICA	1	04430863
CAS/233/99	MESA PARA LABORATORIO DE INFORMATICA	1	04430865
CAS/233/99	MESA PARA LABORATORIO DE INFORMATICA	1	04430866
CAS/233/99	MESA PARA LABORATORIO DE INFORMATICA	1	04430867
CAS/233/99	MESA PARA LABORATORIO DE INFORMATICA	1	04430868
CAS/089/00	MESA PARA COMPUTADORA	1	04430869
CAS/089/00	MESA PARA COMPUTADORA	1	04430870
CAS/089/00	MESA PARA COMPUTADORA	1	04430871
BMIICME1247	REGULADOR DE VOLTAJE MCA. VICA MOD. KVA III SERIE 11019212	1	04430879

0	REGULADOR DE VOLTAJE MCA. VOLTELEC MODELO R	1	04430880
BMIIIHG-527	CONMUTADOR MANUAL MCA. ALCATEL SERIE OV71048C MOD. 4100	1	04430881
CAS-254/99	REGULADOR DE VOLTAJE SERIE E99K15963	1	04430912
CAS-235/01	COMPUTADORA P4 IBM,NETVISTA, CPU 78-80L93, TECLADO 944029, MOUSE 23-085055, MONITOR 55YZ879	1	04430931
CAS-235/01	COMPUTADORA P4 IBM NETVISTA, CPU 78-80L94, TECLADO 944508, MOUSE 23-065081, MONITOR 55YZ866.	1	04430934
DIC-D4397	COMPUTADORA P1 IBM PC350 CPU 78ZNRB3,MON 23-BZAY5, T 1094305, M 23-244765	1	04430965
	MESA PARA COMPUTADORA PARA 2 PERSONAS	6	04430989
	VIDEOGRABADORA MODELO SV-J160UM	1	04431002
	EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA DE BANDA ANGOSTA	1	04431021
	LAPTOP DELL INSPIRON MOD. PP05L NS:542-5269	1	04431028
	CAMARA DIGITAL MARCA SONY	1	04431044
	COMPUTADORA HALC P4 NS: 942	1	04431058
	LAPTOP HP COREDUO NS: CNU6370P7X	1	04431070
	IMPRESORA LASER SAMSUNG ML2571N NS: 3W27BKCP400119B	1	04431075
	IMPRESORA LASER SAMSUNG ML2571N NS: 3W27BKCP400028T	1	04431076
	COMPUTADORA LAPTOP MARCA ACER MODELO TRAVEL MATE (01) Q7746-PVMDB-C94V8-H7J26-YT7X6	1	04431077
	COMPUTADORA LAPTOP MARCA ACER MODELO TRAVEL MATE (02) NS: LXTHB0Z027702062D01601	1	04431078
	COMPUTADORA HP DESKTOP INTEL PIV NS: MXJ719082C	1	04431079
	COMPUTADORA HALC P4 NS: 991	1	04431096
	COMPUTADORA HALC P4 NS: 915	1	04431097
	COMPUTADORA HALC P4 NS: 918	1	04431098
	COMPUTADORA HALC P4 NS: 928	1	04431099
	COMPUTADORA HALC P4 NS: 957	1	04431100
	COMPUTADORA HALC P4 NS: 926	1	04431101
	COMPUTADORA HALC P4 NS: 944	1	04431102
	COMPUTADORA HALC P4 NS: 981	1	04431103
	COMPUTADORA HALC P4 NS: 940	1	04431104
	COMPUTADORA HALC P4 NS: 909	1	04431105
	COMPUTADORA HALC P4 NS: 904	1	04431107
	COMPUTADORA HALC P4 NS: 990	1	04431109
	COMPUTADORA HALC P4 NS: 931	1	04431110
	COMPUTADORA HALC P4 NS: 945	1	04431112
	COMPUTADORA HALC P4 NS: 959	1	04431113

	COMPUTADORA HALC P4 NS: 965	1	04431114
	COMPUTADORA HALC P4 NS: 901	1	04431115
	COMPUTADORA HALC P4 NS: 947	1	04431116
	COMPUTADORA HALC P4 NS: 892	1	04431117
	COMPUTADORA HALC P4 NS: 996	1	04431118
	COMPUTADORA HALC P4 NS: 958	1	04431119
	NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: GD51041000375	1	04431125
	NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: GD51041000392	1	04431130
	NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: GD51041000378	1	04431131
	NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: GD51060601687	1	04431132
	NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: GD51041000376	1	04431136
	NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: GD51060601701	1	04431140
	PANTALLA DE PARED ELECTRICA	1	04431182
	RELOJ CHECADOR DIGITAL	1	04431186
	IMPRESORA LASER JET P1505N MONOCROMATICA SERIE:VNB3D03184	1	04431192
	COMPUTADORA LAPTOP MCA. HP. S.CNU8462N38	1	04431214
	COMPUTADORA TIPO TORRE DUAL CORE E5200 A 2.5 GHZ MCA. HALC SERIE: CPVGEN49	1	04431223
	COMPUTADORA TIPO TORRE DUAL CORE E5200 A 2.5 GHZ MCA. HALC SERIE: CPVGEN62	1	04431236
	PROYECTOR DIGITAL MCA BENQ MOD. MP512 S.PDGC80I708SUOT	1	04431237
	PROYECTOR BENQ 515 SVGA 2500 LUMENES S. PDZ8901997000	1	04431239
	PROYECTOR BENQ 515 SVGA 2500 LUMENES S. PDZ8901996000	1	04431240
	REGULADOR MCA. ISB, MOD. MICROVOLT DN-21-132-A. SERIE: E10LO1275	1	04431277
	VIDEOPROYECTOR MCA.: N.S.: RYS103201627	1	04431297
	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MCA. DELL INTEL CORE 2DUO E6300, SERIE: BYJNZD1	1	04431315
	1 IMPRESORA EPSON MODELO L200 TINTA CONTINUA	1	04431375
	PROYECTOR MARCA INFOCUS MODELO IN114A SERIE 1SBMZB44501362 CODIGO PRINT114A	1	04431428
	PROYECTOR MARCA INFOCUS MODELO IN114A SERIE 1SBMZB44501376 CODIGO PRINT114A	1	04431431
1111	ESCRITORIO SECRETARIAL DE DOS NIVELES MCA ARTEFORM	1	04430170
510	SILLON EJECUTIVO COLOR NEGRO	1	04430194
OCBMI64	EXTINGUIDOR DE POLVO SECO ABC CON CAPACIDAD DE 6.38 KGS	2	04430233
1111	SILLA TUBULAR APILABLE	2	04430238

510	SILLON EJECUTIVO GIRATORIO EN COLOR CAFE	1	04430285
BMCN11NO11	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA OLIMPIA SERIE M8-5796373	1	04430307
BMCN11MNO1 1	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA OLIMPIA SERIE M8-5773773	1	04430313
BMCN11MNO1 1	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA OLIMPIA SERIE 5750724	1	04430314
BMTC141	EXTENSION DE CERDO.	40	04430459
BMTC141	SEPARADOR DE CERDO.	40	04430460
BMTC141	EXTENSION DE OVEJA.	30	04430461
BMTC141	SEPARADOR DE OVEJA.	30	04430462
BMIHM72	NUMERO DE GOLPE DE 3/16" MARCA LUNA MODELO 1735.0406	2	04430550
002	MESABANCOS	11	04430607
003	MESABANCOS	17	04430609
003	MESABANCOS	25	04430611
003	MESABANCOS	20	04430612
003	MESABANCOS	33	04430613
004	MESABANCOS	12	04430614
004	MESABANCOS	36	04430615
004	MESABANCOS	9	04430616
004	MESABANCOS	11	04430618
004	MESABANCOS	3	04430619
DIA-015/97	MESABANCOS	11	04430621
DIA-015/97	SILLAS NEGRAS	10	04430623
AE-TOLUCA	BANCO PARA DIBUJANTE	1	04430634
1111	SILLA TUBULAR APILABLE	2	04430800
118	SILLA TUBULAR APILABLE	2	04430803
0	BANCO TIPO DIBUJANTE	40	04430894
OCBM11781	BOMBA DE VACIO MCA. FELISA MOD. FE-1500	1	04430903
0	CONTROL DE LARGA DISTANCIA MARCA TDE MODELO UNIVERSAL	1	04430911
0	RESTIRADORES DE MADERA TRANSF PLANTEL VILLA DE REYES	4	04430950
3691	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO YORK MINISPLIT TIPO FLEXILINE MOD. MCHH2RA036 CAP. 3.0 T.R. 220 V. NO. SERIE 0108-74378	1	04430958
3691	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO YORK MINISPLIT TIPO FLEXILINE MOD. MCHH2RA036 CAP. 3.0 T.R. 220 V. NO. SERIE 0108-74386	1	04430959
30/12/2002	VENTILADOR DE PEDESTAL MCA ORIENT PARA AULAS DE CLASE	2	04430992

3954	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT TIPO FLEXI LINE CAP. 3.0 TON, MODELO PCCA36	1	04431014
153	AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA 2 TONELADAS	1	04431039
1184	SILLA APILABLE	45	04431066
3231	PODADORA 6.5HP/139CC 21"	1	04431216
2826	SILLAS DE CONCHA CON PARRILLA	39	04431352
BMCN11MNO1 1	MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA MCA. OLYMPIA SERIE 5796267	1	4430315
5274	MÁQUINA SOLDADORA DE CC TIPO TRANSFORMADOR RECTIFICADOR MARCA MILLER MOD. SRH-250	1	4430892
7962	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA YORK TIPO CASSETTE MODELO ACO48X1024A/MKC45T17 (02)	1	4431092
153	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 3 TONELADAS	1	4431038
3691	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO YORK MINISPLIT TIPO HIGH WALL MOD. MHCOC25 CAP. 2 OT. R. NO. SERIE 0206-50645	1	4430957
8050	1 AIRE MIRAGE DE 2 TONELADAS SOLO FRIO SERIE CXF261F7011800355 COLOR BLANCO	1	4431546
TOTAL		606	

PLANTEL SAN LUIS POTOSÍ			
CONTRATO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	N° INVENTARIO
S.A. 57647	BATIDORA DE TRES VELOCIDADES MCA KITCHENAID MOD. K-4555	1	20530534
S.A. 57646	CAFETERA EXPRESS MARCA INTERNACIONAL MOD. 1-C	1	20530536
S.A. 83784	HORNO DE PRUEBAS DE COCCION DE HOGAR ROTATORIO MODELO ELECTRIC YACD, 33" DE DIAMETRO	1	20530541
S.A. 64431	ARAÑA PARA BAR MCA. ESPIRI WUNDER BAR S/N SERIE	1	20530552
S.A. 69262	PELADOR DE PAPAS MCA ABAMASTER MOD 2030 SERIE 028	1	20530556
S.A. 31856	MESA TAJO PARA CARNICERO DE 0.70X0.70X0.90 MTS	1	20530562
S.A. 113213	GALVANOMETRO MOD. 1650 MARCA NISA	1	20530568
S.A. 113213	GALVANOMETRO MOD. 1650 MARCA NISA	1	20530569
S.A. 113213	GALVANOMETRO MOD. 1650 MARCA NISA	1	20530570
S.A. 42319	TACOMETRO MCA. COMPAC MOD. CT6 No. SERIE 710500	1	20530725
S.A. 42319	TACOMETRO MCA. COMPAC MOD. CT6 No. SERIE 710508	1	20530726
S.A. 42319	TACOMETRO MCA. COMPAC MOD. CT6 No. SERIE 710467	1	20530727
S.A. 91081	EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA MECANICA (ELECTRICIDAD) MARCA APSA MOD. EC-444	1	20530777
S.A. 83165	TRAZADOR DE CURVAS MCA NISA MOD. TC-905	1	20530793

S.A. 83165	TRAZADOR DE CURVAS MCA NISA MOD. TC-905	1	20530794
S.A. 83165	TRAZADOR DE CURVAS MCA NISA MOD. TC-905	1	20530795
S.A. 83165	TRAZADOR DE CURVAS MCA NISA MOD. TC-905	1	20530796
S.A. 83859	MEDIDOR DE FACTOR DE POTENCIA MARCA NISA MOD. 1700 , SERIE S/N	1	20530834
TRA 310	OSCILOSCOPIO HITACHI MOD. VI-52B SERIE 390654	1	20530933
TRA 310	OSCILOSCOPIO HITACHI MOD. VI-52B SERIE 390683	1	20530934
TRA 310	OSCILOSCOPIO HITACHI MOD. VI-52B SERIE 390723	1	20530935
TRA 310	OSCILOSCOPIO HITACHI MOD. VI-52B SERIE 390949	1	20530936
TRA 310	OSCILOSCOPIO HITACHI MOD. VI-52B SERIE 390905	1	20530937
TRA 310	OSCILOSCOPIO HITACHI MOD. VI-52B SERIE 390708	1	20530938
TRA 310	OSCILOSCOPIO HITACHI MOD. VI-52B SERIE 390711	1	20530939
TRA 310	WATTMETRO ELECTRODINAMICO MONOFASICO	1	20530968
TRA 270/99	TABLERO PARA PRACTICAS DE ELECTRICIDAD	1	20531330
TRA 270/99	TABLERO PARA PRACTICAS DE ELECTRICIDAD	1	20531331
S.A. 715/14	HORNO DE MICROONDAS/MARCA S/MODELO SERIE 13070529CA0417	1	20532689
S.A. 715/14	HORNO DE MICROONDAS/MARCA S/MODELO SERIE 13070529CA0651	1	20532690
S.A. 29929	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MCA. OLIVETTI MOD 115, S/7055736	1	20531072
S/N	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI MOD ET2250, No SERIE 583463	1	20531073
S.A. 29929	CALCULADORA IMPRESORA OLIVETTI MOD. LOGOS 49 S/218105	1	20531078
S/N	EXTRACTOR DE JUGOS MCA WARING S/N SERIE	1	20531204
S.A. 63748	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI MOD ET2250, No SERIE 583590	1	20531240
S.A. 33809	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLYMPIA MOD. MASTERTYPE, S/370915	1	20531241
S.A. 29929	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MCA. OLIVETTI MOD 115, S/7056994	1	20531242
S.A. 29929	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MCA. OLIVETTI MOD 115, S/7056858	1	20531243
S.A. 33809	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLYMPIA MOD. MASTERTYPE, S/370867	1	20531244
S.A. 60107	CAJA REGISTRADORA TIPO FISCAL MCA. OLIVETTI MOD. SRD12MF REG. OLI 1013752	1	20531245
S.A. 63748	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI MOD ET2250, No SERIE 583388	1	20531247
S.A. 63748	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI MOD ET2250, No SERIE 582970	1	20531248

S.A. 63748	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI MOD ET2250, No SERIE 583200	1	20531249
S.A. 63748	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI MOD ET2250, No SERIE 583302	1	20531250
S.A. 63748	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI MOD ET2250, No SERIE 583318	1	20531251
S.A. 63748	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI MOD ET2250, No SERIE 583220	1	20531252
S.A. 63748	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI MOD ET2250, No SERIE 583239	1	20531254
S.A. 35624	CALCULADORA ELECTRONICA IMPRESORA CON DISPLAY MCA. OLIVETTI MOD. LOGOS 49 S/210223	1	20531266
S.A. 35624	CALCULADORA ELECTRONICA IMPRESORA CON DISPLAY MCA. OLIVETTI MOD. LOGOS 49 S/218257	1	20531267
S.A. 35624	CALCULADORA ELECTRONICA IMPRESORA CON DISPLAY MCA. OLIVETTI MOD. LOGOS 49 S/218250	1	20531268
S.A. 35624	CALCULADORA ELECTRONICA IMPRESORA CON DISPLAY MCA. OLIVETTI MOD. LOGOS 49 S/218156	1	20531269
S.A. 35624	CALCULADORA ELECTRONICA IMPRESORA CON DISPLAY MCA. OLIVETTI MOD. LOGOS 49 S/218230	1	20531272
S.A. 63748	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI MOD ET2250, No SERIE 583290	1	20531285
S.A. 63748	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI MOD ET2250, No SERIE 583328	1	20531286
S/C	SILLON GIRATORIO NEGRO C/ BASE METALICA.	1	20531101
S/C	SILLON GIRATORIO NEGRO BASES METALICAS	1	20531108
S/C	LOCKER METALICO DE COLOR GRIS DE 176X39X39 cms	1	20530398
CAS-233/99	MESA PARA MAESTRO MARCA GEBESA/GAMA	1	20530413
S/C	MESA DE MADERA DE 0.70 x 1.10 MTS. CON TUBULAR	1	20530715
OCBMII-1387	MESA DE TRABAJO CON CUBIERTA DE AGLOMERADO Y LAMINADO PLASTICO B.P. MOD. M211415SE 1.14 x 0.75 MTS.	1	20530350
OCBMII-1387	MESA DE TRABAJO CON CUBIERTA DE AGLOMERADO Y LAMINADO PLASTICO B.P. MOD. M211415SE 1.14 x 0.75 MTS.	1	20530351
S/N	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS., MCA. OLYMPIA, MOD. SG-3, SERIE M8-5750667	1	20531068
S/N	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS., MCA. OLYMPIA, MOD. SG-3, SERIE M8-5781900	1	20531069
S/N	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS., MCA. OLYMPIA, MOD. SG-3, SERIE M8-5795518	1	20531070
S/N	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS., MCA. OLYMPIA, MOD. SG-3, SERIE M8-5667064	1	20531071
OCBM-365	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA. OLYMPIA, S/M8-5661958	1	20531221

MBIIN10	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA. OLYMPIA, S/M8-5781912	1	20531222
OCBM-364	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA. OLYMPIA, MOD. S/M8-5752392	1	20531229
OCBM-364	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA. OLYMPIA, MOD. SG-3, S/M8-5750621	1	20531231
BMCNII-MR-013	CALCULADORA ELECTRONICA, IMPRESORA CON DISPLAY MCA. OLIVETTI, MOD. LOGOS 49, S/218369	1	20531274
BMCNII-MR-013	CALCULADORA ELECTRONICA, IMPRESORA CON DISPLAY MCA. OLIVETTI, MOD. LOGOS 49, S/217590	1	20531277
BMCNII-MR-013	CALCULADORA ELECTRONICA, IMPRESORA CON DISPLAY MCA. OLIVETTI, MOD. LOGOS 49, S/218945	1	20531278
BMCNII-MR-013	CALCULADORA ELECTRONICA, IMPRESORA CON DISPLAY MCA. OLIVETTI, MOD. LOGOS 49, S/218300	1	20531280
BMCNII-MR-013	CALCULADORA ELECTRONICA, IMPRESORA CON DISPLAY MCA. OLIVETTI, MOD. LOGOS 49, S/218648	1	20531281
OCBMII-62	CALCULADORA ELECTRONICA MCA. OLYMPIA, MOD. CP03214, S/720268088	1	20531282
BMCNII-MR-1	CALCULADORA ELECTRONICA, IMPRESORA MCA. OLIVETTI, MOD. LOGOS 49, S/208863	1	20531283
SC	BATIDORA ELECTRICA MANUAL, MCA. SUMBEAN, SIN NUMERO DE SERIE, 1/15	1	20532795
SC	BATIDORA ELECTRICA MANUAL, MCA. SUMBEAN, SIN NUMERO DE SERIE, 2/15	1	20532796
SC	BATIDORA ELECTRICA MANUAL, MCA. SUMBEAN, SIN NUMERO DE SERIE, 3/15	1	20532797
SC	BATIDORA ELECTRICA MANUAL, MCA. SUMBEAN, SIN NUMERO DE SERIE, 4/15	1	20532798
SC	BATIDORA ELECTRICA MANUAL, MCA. SUMBEAN, SIN NUMERO DE SERIE, 5/15	1	20532799
SC	BATIDORA ELECTRICA MANUAL, MCA. SUMBEAN, SIN NUMERO DE SERIE, 6/15	1	20532800
SC	BATIDORA ELECTRICA MANUAL, MCA. SUMBEAN, SIN NUMERO DE SERIE, 7/15	1	20532801
SC	BATIDORA ELECTRICA MANUAL, MCA. SUMBEAN, SIN NUMERO DE SERIE, 8/15	1	20532802
CAS-254/99	REGULADOR DE VOLTAJE ISB SOLA BASIC N/S E99LO7048	1	20530498
S/N	LOCKER METALICO DE 3 PUERTAS	1	20531606
0	IMPRESORA LASER MONOCROMATICA MCA. SAMSUNG ML 257IN NUM DE SERIE 3W27BKCP405694	1	20531663
S/C	MESA PARA GASTRONOMIA MED. DE 1.00 x 1.81 x 76 CMS.	1	20530314
S/C	MESA PARA GASTRONOMIA MED. DE 1.00 x 1.81 x 76 CMS.	1	20530316
S/C	MESA PARA GASTRONOMIA MED. DE 1.00 x 1.81 x 76 CMS.	1	20530317
S/C	MESA PARA GASTRONOMIA MED. DE 1.00 x 1.81 x 76 CMS.	1	20530318

BMIICM-HG023	CARRO PARA DEPOSITO DE AZUCAR 63 x 63 x 70 CMS.	1	20530510
OCBMII-1760	BATIDORA C/CAPACIDAD DE 20 LTS., TAZON DE ACERO INOX., MOTOR DE 1/2 HP., MCA. CENTURY, MOD. F-20 S/C, P2E9170, S/CP2090240	1	20530537
BMIILNHG-015	BASCULA DE 200 KGS. 0051, MCA. RIMO, S/MOD., CLAVE MP00015	1	20530538
BMIITG-77	PELADOR DE PAPAS MOD. MF-50B, MCA. FERCO, S/9311348	1	20530542
OCBMII-682	ALACENA DE 80 x 30 x 60 CMS., MCA. MUEBLES ENSAMBLADOS, S.A.	1	20530547
OCBMII-682	ALACENA DE 80 x 30 x 60 CMS., MCA. MUEBLES ENSAMBLADOS, S.A.	1	20530548
CAS-068/01	LICUADORA DOMESTICA DE 7 VELOCIDADES, MCA. BIRTMAN, MOD. IB-107MV	1	20531384
NOTA DE	REFRIGERADOR GE DE LUJO 15' BC MEC TW POL, SERIE: 0409A322053, MOD.: TBX88X04B1	1	20531527
CAS-185/99	UNIDAD ININTERRUMPIBLE DE VOLTAJE ISB SOLA BASIC MICROSR INET 480 N/S E 99-K-47466	1	20530200
BMIIEL-184	INDUCTOR MUTUO MCA. LLOYD, MOD. M-10, S/181	1	20530668
BMIIEL-184	INDUCTOR MUTUO MCA. LLOYD, MOD. M-10, S/159	1	20530669
BMIIEL-184	INDUCTOR MUTUO MCA. LLOYD, MOD. M-10, S/193	1	20530670
BMIIEL-184	INDUCTOR MUTUO MCA. LLOYD, MOD. M-10, S/160	1	20530671
BMIIEL-184	INDUCTOR MUTUO MCA. LLOYD, MOD. M-10, S/224	1	20530672
BMIIEL-184	INDUCTOR MUTUO MCA. LLOYD, MOD. M-10, S/146	1	20530673
BMIIEL-184	INDUCTOR MUTUO MCA. LLOYD, MOD. M-10, S/108	1	20530674
BMIIEL-184	INDUCTOR MUTUO MCA. LLOYD, MOD. M-10, S/136	1	20530675
BMIIEL-184	INDUCTOR MUTUO MCA. LLOYD, MOD. M-10, S/148	1	20530676
BMIIEL-184	INDUCTOR MUTUO MCA. LLOYD, MOD. M-10, S/114	1	20530677
BMIIEL-33	CONTROLES ESTATICOS LOGICOS, MCA. LAB-VOLT, AC-631A/19056, S/1224	1	20530683
BMIIEL-33	CONTROLES ESTATICOS LOGICOS, MCA. LAB-VOLT, AC-631A/19056, S/1255	1	20530684
BMIIEL-33	CONTROLES ESTATICOS LOGICOS, MCA. LAB-VOLT, AC-631A/19056, S/1211	1	20530685
BMIIEI-522	TABLERO DE ENTRENAMIENTO CONTROLADORES PROGRAMABLES (PLC) MARCA SIEMENS.	1	20530689
BMIIEI-522	TABLERO DE ENTRENAMIENTO CONTROLADORES PROGRAMABLES (PLC) MARCA SIEMENS.	1	20530690
BMIIEI-522	TABLERO DE ENTRENAMIENTO CONTROLADORES PROGRAMABLES (PLC) MARCA SIEMENS.	1	20530691
S/C	OSCILOSCOPIO B Y K PRECIS., MOD. 1405, SERIE 06580	1	20530731
S/C	OSCILOSCOPIO B Y K PRECIS., MOD. 1405, SERIE 06633	1	20530732
S/C	OSCILOSCOPIO B Y K PRECIS., MOD. 1405, SERIE 06567	1	20530733

S/C	OSCILOSCOPIO B Y K PRECIS., MOD. 1405, SERIE 06539	1	20530734
S/C	OSCILOSCOPIO B Y K PRECIS., MOD. 1405, SERIE 06694	1	20530735
CAS-250/99	FUENTE DE ALIMENTACION DE AD., MARCA ELENCO	1	20530880
CAS-250/99	FUENTE DE ALIMENTACION DE AD., MARCA ELENCO	1	20530881
CAS-250/99	FUENTE DE ALIMENTACION DE AD., MARCA ELENCO	1	20530882
CAS-257/99	FUENTE DE ALIMENTACION DE CA., MARCA NISA	1	20530883
CAS-257/99	FUENTE DE ALIMENTACION DE CA., MARCA NISA	1	20530884
CAS-257/99	FUENTE DE ALIMENTACION DE CA., MARCA NISA	1	20530885
CAS-257/99	FUENTE DE ALIMENTACION DE CA., MARCA NISA	1	20530886
CAS-257/99	FUENTE DE ALIMENTACION DE CA., MARCA NISA	1	20530887
S/C	WATTHORIMETRO MONOFASICO MARCA IUSA	1	20531314
S/C	WATTHORIMETRO MONOFASICO MARCA IUSA	1	20531316
S/C	WATTHORIMETRO MONOFASICO MARCA IUSA	1	20531319
BMIIAN-131	TALADRO DE COLUMNA TIPO PISO MOD. TE-4-25, MARCA PAGSA, S/3150687540	1	20531326
SC	MULTIMETRO MOD. UT58A, SERIE 35396000711	1	20531924
SC	MOTOR MONOFO 0.25HP, 4 POLOS ESTANDAR, CODIGO BR402250-LD	1	20531930
S/N	MAQUINA S/N (DONACION DE BICICLETAS MERCURIO) RBO. 157, 10/08/11	1	20532340
S/N	MAQUINA D11 (DONACION DE BICICLETAS MERCURIO) RBO. 157, 10/08/11	1	20532341
S/N	MARCADOR DE CAJA K36 (DONACION DE BICICLETAS MERCURIO) RBO. 157, 10/08/11	1	20532343
SC	MULTIMETRO PROFESIONAL MARCA STEREN, MODELO MUL-285, C/AUTORANGO 10/10	1	20532722
BMIICMHG-022	HORNO DE PANADERIA MCA. SIMET, S/8901398	1	20530535
BMIICM-HG-156	CONGELADOR PARA HELADOS MCA. AMERICA MOD. CL-80	1	20530530
IEFE016/2007	HORNO DE COLUMPIO DE SEIS CHAROLAS CODIFICACION M31100023	1	20532344
CAS-247/98	EQPO,MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/930,MONITOR:LMB611300599,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:8500.	1	20531586
DIC-046/97	EQPO,MCA.HALC,CPU:P45900030/80600,MONITOR:LMB611300591,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:8821.	1	20531588
BMIIIIN-813	EQPO.MCA,HALC,CPU:P4300256/0406/956,MONITOR:LMB611300621,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:8810.	1	20531572
BMIIIIN-813	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/894,MONITOR:LMB611300380,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:8482.	1	20531575
BMIIIIN-813	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/896,MONITOR:LMB611300377,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:10003 (MONITOR DAÑADO)	1	20531564

BMIIIIIN-813	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/905,MONITOT:LMB611300 614,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:8490.	1	20531574
BMIIIIIN-813	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/924,MONITOR:LMB611300 587,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:10699.	1	20531576
BMIIIIIN-813	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/925,MONITOR:LMB611300 385,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:8818	1	20531567
BMIIIIIN-813	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/937,MONITOR:LMB611300 332,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:10011	1	20531566
BMIIIIIN-813	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/938,MONITOR:LMB611300 348,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:8487.	1	20531587
CAS-148/00	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/946,MONITOR:LMB611300 618,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:10702.	1	20531570
0	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/955,MONITOR:LMB611300 630,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:8499.	1	20531583
0	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/968,MONITOR:LMB611300 344,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:10700.	1	20531573
0	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/974,MONITOR:LMB611300 623,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:8489.	1	20531585
0	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/982,MONITOR:LMB611300 336,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:8495.	1	20531578
S/N	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/985,MONITOR:LMB611300 608,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:8491.	1	20531577
28923	EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/961,MONITOR:LMB611300 346,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:8817	1	20531571
S/N	HP DESKTOP DC5700 SFF INTEL PIV541 3.4GHZ, 1GB RAM DISCO DURO , DVD-ROM MONITOR CRT COLOR TECLADO ESPAÑOL Y MOUSE NS	1	20531649
DG/652/06	HP DESKTOP DC5700 SFF INTEL PIV541 3.4GHZ, 1GB RAM DISCO DURO , DVD-ROM MONITOR CRT COLOR TECLADO ESPAÑOL Y MOUSE NS	1	20531653
DG/652/06	HP DESKTOP DC5700 SFF INTEL PIV541 3.4GHZ, 1GB RAM DISCO DURO , DVD-ROM MONITOR CRT COLOR TECLADO ESPAÑOL Y MOUSE NS	1	20531656
31,32,33,34	IMPRESORA HP 1505N; SERIE: VND3C37223 (TRANSF. D.GRAL.)	1	20532767
31,32,33,34	IMPRESORA HP LASERJET 1300	1	20531519
31,32,33,34	IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTOS EPSON FX-2170 NUM DE SERIE 2NGY066089	1	20530172
31,32,33,34	IMPRESORA HP MONOCROMATICA MOS P1505N CON TARJETA DE RED	1	20531917
31,32,33,34	IMPRESORA LASER MONOCROMATICA SAMSUNG	1	20531642
31,32,33,34	IMPRESORA LASER MONOCROMATICA SAMSUNG	1	20532018
31,32,33,34	M.20532210: 01 PROYECTOR MULTIMEDIA P/PROFR.;SERIE: PDT6A00553001;MOD. ;MCA.	1	20532214
S/N	NO BREAK TRIPP LITE POWER PROTECTION OMNI PRO 450 N/S F01539293	1	20530213

S/N	NO BREAK TRIPP LITE POWER PROTECTION OMNI PRO 450 N/S F01539303	1	20530215
S/N	PC PERSONAL DELL INSPIRON 600	1	20531528
CAS142/01AMPL	REGULADOR CON NO BREAK	1	20532651
CAS-185/99	SCANNER CAMA PLANA MOD PERFECTION 1250 MCA EPSON S-DS7W056607	1	20531475
S/N	TELEFONO SECRETARIAL NO 689542	1	20531689
CAS-185/99	UNIDAD ININTERRUMPIDA DE VOLTAJE ISB SOLA	1	20530180
DIAAP01CPO05	C.P. MIT233E04X, MONITOR A04471A00378, FTE PRINCIPAL, SECUNDARIA, AUDIO HUB, ADAPTADORES P/DIAEMA, DIAEMAS, (CENTRO DE IDIOMAS)	1	20531461
DIAAP01CPO05F	C.P. MIT14EQ4W, MONITOR YA2671600026, FTE PRINCIPAL, SECUNDARIA, AUDIO HUB, ADAPTADORES P/DIAEMA, DIAEMAS, (CENTRO DE IDIOMAS)	1	20531469
DIAAP01CPO05	COMPUTADORA COMPAQ M-EVO	1	20531471
DIAAP01CPO05F	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MCA DELL CPU 32ZT1F1 MONITOR,, TECLADO MOUSE	1	20531739
DIAAP01CPO05F	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MCA DELL CPU 45ZT1F1 MONITOR , TECLADO, MOUSE	1	20531732
DIAAP01CPO05F	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MCA DELL CPU 55ZT1F1 MONITOR,, TECLADO MOUSE	1	20531736
DIAAP01CPO05F	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MCA DELL CPU C5ZT1F1 MONITOR , TECLADO, MOUSE	1	20531734
OCBM MO-031	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MCA DELL CPU DCY5ZDI MONITOR , TECLADO, MOUSE	1	20531731
DIAAP01CPOFO1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MCA DELL CPU F9YSZD1 MONITOR , TECLADO, MOUSE	1	20531733
DIAAP01CPO05	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MCA DELL CPU G4ZT1F1 MONITOR , TECLADO, MOUSE	1	20531735
DIAAP01CPO05F	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MCA DELL CPU GBYSZ01 MONITOR,, TECLADO MOUSE	1	20531740
DIAAP01CPO05	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MCA DELL CPU GDYSZDI MONITOR,, TECLADO MOUSE	1	20531738
DIAAP01CPO05F	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MCA DELL CPU JBYSZD1 MONITOR,, TECLADO MOUSE	1	20531737
DIAAP01CPO05	COMPUTADORA DUAL CORE DUO E5200,2.5 GHZ,MEMORIA 1GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100466,MONITOR:M6986JA003866	1	20531938
DIAAP01CPO05	COMPUTADORA DUAL CORE DUO E5200,2.5 GHZ,MEMORIA 1GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100486,MONITOR:M6986JA003892	1	20531936
DIAAP01CPO05F	COMPUTADORA DUAL CORE DUO E5200,2.5 GHZ,MEMORIA 1GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100501,MONITOR:M6986JA002606	1	20531937

DIAAP01CPO0 5F	COMPUTADORA DUAL CORE DUO E5200,2.5 GHZ,MEMORIA 1GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100506,MONITOR:M6986JA002628	1	20531939
024/2008 IECE	COMPUTADORA DUAL CORE DUO E5200,2.5GHZ,MEMORIA 1GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100453,MONITOR:M6986JA003893	1	20531934
24/2008 IECE	COMPUTADORA DUAL CORE DUO E5200,2.5GHZ,MEMORIA 1GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100503,MONITOR:M6986JA002608	1	20531935
024/2008 IECE	COMPUTADORA DUAL CORE DUOE5200,2.5 GHZ,MEMORIA 1 GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100451,MONITOR:M6986JA003896	1	20531952
024/2008 IECE	COMPUTADORA DUAL CORE DUOE5200,2.5 GHZ,MEMORIA 1 GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100455,MONITOR:M6986JA002617	1	20531946
024/2008 IECE	COMPUTADORA DUAL CORE DUOE5200,2.5 GHZ,MEMORIA 1 GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100457,MONITOR:M6986JA003729	1	20531949
024/2008 IECE	COMPUTADORA DUAL CORE DUOE5200,2.5 GHZ,MEMORIA 1 GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100472,MONITOR:M6986JA003879	1	20531950
024/2008 IECE	COMPUTADORA DUAL CORE DUOE5200,2.5 GHZ,MEMORIA 1 GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100487,MONITOR:M6986JA003881	1	20531944
024/2008 IECE	COMPUTADORA DUAL CORE DUOE5200,2.5 GHZ,MEMORIA 1 GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100488,MONITOR:M6986JA003859	1	20531948
024/2008 IECE	COMPUTADORA DUAL CORE DUOE5200,2.5 GHZ,MEMORIA 1 GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100490,MONITOR:M6986JA003894	1	20531951
024/2008 IECE	COMPUTADORA DUAL CORE DUOE5200,2.5 GHZ,MEMORIA 1 GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100499,MONITOR:M6986JA003748	1	20531947
024/2008 IECE	COMPUTADORA DUAL CORE DUOE5200,2.5 GHZ,MEMORIA 1 GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100514,MONITOR:M6986JA002603	1	20531945
024/2008 IECE	COMPUTADORA DUAL CORE DUOE5200,2.5 GHZ,MEMORIA 1 GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100516,MONITOR:M6986JA002591	1	20531940
024/2008 IECE	COMPUTADORA DUAL CORE DUOE5200,2.5 GHZ,MEMORIA 1 GB,DVDRW,PANTALLA LCD TFT 19",SERIE:HALCQ8200/2008/100527,MONITOR:M6986JA002634	1	20531942
024/2008 IECE	COMPUTADORA DUAL CORE DUOE5200,2.5GHZ,MEMORIA 1 GB,DVDRW,PANT. LCD TFT 19",SERIE:HALCE5200/1GB253/2009/103981,MONITOR:Z9NW815 V1663	1	20531956
024/200/ IECE	COMPUTADORA HP VECTRA	1	20530159

024/2008 IECE	COMPUTADORA IBM NETVISTA	1	20530122
024/2008 IECE	CP MARCA HP MOD DC5800 PROCESADOR PENTIUM DUAL CORE E2200 MEM 512 MB UNIDAD DVD-ROOM TECLADO PS/2 MOUSE OPTICO	1	20531915
C33715000494	UNIDAD ININTERRUMPIDA DE VOLTAJE ISB SOLA	1	20530191
CAS-185/99	UNIDAD ININTERRUMPIDA DE VOLTAJE ISB SOLA	1	20530193
PSLP-DIR-818	UNIDAD ININTERRUMPIDA DE VOLTAJE ISB SOLA	1	20531378
CAS-176/01	VIDEOGRABADORA SAMSUNG	1	20531474
CAS-176/01	VIDEOPROYECTOR BENQ	1	20532175
S/C	TERMINAL DE REGISTRO RC/21 INTERFACE RS/32 CODIGO 39	1	20531514
EBNCIN-814	NO BREAK TRIPP LITE POWER PROTECTION OMNI PRO 450	1	20530203
433716	TRITURADORA DE PAPEL Y TARJETAS FELLOWES, MOD. P-45C	1	20532002
S/N	TELEVISION MCA.SONY, MOD. 27T529, S/8008605.	1	20530363
S/N	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI MOD.ET. 2250 SERIE 000583301	1	20531300
0	TELEFONO SECRETARIAL NO 689542	1	20531689
BMIICM MT 058	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA, CON RODAJAS.	1	20530028
CAS-234/99	SILLA GIRATORIA, CON RODAJAS, TAPIZADA EN VELLOUR COLOR NEGRO, ESTRUCTURA NEGRA.	1	20530303
BMCNII MO-007	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA, CON RODAJAS.	1	20530026
CAS-234/99	SILLA C/ ESTRUCTURA CUADRADA, DELGADA, CROMADA Y TAPIZADA EN VELLOUR COLOR NEGRO.	1	20530254
S/N	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA EN PIEL II, COLOR NEGRO, CON RODAJAS.	1	20532473
S/N	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA EN PIEL II, COLOR NEGRO, CON RODAJAS.	1	20532474
DIC-049/97	EQUIPO TELEFONICO.- 1 MULTILINEAS ERICSSON, 8 TELEF. CRAFT CP-800, 2 TELEF. EJECUTIVOS ERICSSON S/N	1	20530500
S/N	SILLA EJECUTIVA GIRATORIA EN PIEL COLOR NEGRO, CON RODAJAS.	1	20532471
DIA-058/97	TELEVISION ZENITH 27" C/INTERFACE P/COMPUTADORA	1	20530361
PMA-8153	DUPLICADOR DE ESTENCIL MARCA SUPER FAX MODELO RE-350 NUMERO DE SERIE 611712	1	20530891
BMIIV-419	PROYECTOR DE DIAPOSITIVAS MARCA KODAK MODELO IIIA NUMERO DE SERIE 925419	1	20530895
OCBM2791	REGRESADORA VHS MARCA KINYO MODELO 63V SERIE 207368	1	20531040
CAS-202/00	RETROPROYECTOR DE ACETATOS MARCA 3M NUM. SERIE 1459760	1	20531311

CAS-141/01	ESCANER, MCA.EPSON PERFECTION 124OU, MOD. G810A, SERIE: DS7W008416	1	20531382
S/C	IMPRESORA LASERJET HP 1320N SERIE CNRC67VD02	1	20531602
0	COMBO DVD/VHS	1	20531661
S/C	PROYECTOR MCA.INFOCUS;SERIE: BJBB14300573;MOD. DLP SVGA;CODIGO:PRIN112.	1	20532472
0	CAMARA FOTOGRAFICA MCA MINOLTA MOD. MAXXUM 400 S-00738282	1	20531513
92403999N362 0	SILLA APILABLE MARCA ROBUS DE POLIPROPILENO COLOR NEGRO C/ PORTALIBROS DE ACERO. CLAVE M10100008 12/40 PZAS	1	20532507
92403999N362 0	SILLA APILABLE MARCA ROBUS DE POLIPROPILENO COLOR NEGRO C/ PORTALIBROS DE ACERO. CLAVE M10100008 12/40 PZAS	1	20532509
BMIICM MT 058	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA, CON RODAJAS.	1	20530006
BMIICM MT 058	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA, CON RODAJAS.	1	20530087
BMIICM MT 055	ARCHIVERO METALICO DE 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO	1	20530082
BM PMAYOR- 8018 S.A 149022	1 ESCRITORIO SECRETARIAL DE UN PEDESTAL CONSTRUIDO CON LAMINA	1	20530018
BM BMCIICM- MO-05 S.A 33812	1 ESCRITORIO AUXILIAR METALICO DE 1 PEDESTAL C/ 2 GAVETAS. MED. DE 1.20 X.75 X .70 CMS.	1	20530061
BM OCBMII- 520 S.A 37477	1 CALENTADOR-ENFRIADOR DE AGUA MCA. PURESA MOD. MC 100 SERIE 32191530.	1	20530068
CD S/C S.A S/N	1 EQUIPO DE SONIDO MCA. TOA MEETING AMP, MOD. WV-20, SERIE 91FSO70032.	1	20530079
BM OCBM-366 S.A 23645	1 ESCRITORIO DE ESCTRUCTURA METALICA CON CUBIERTA DE MADERA, 2 GAVETAS. MED. DE 1.14 X .75 .75 CMS.	1	20530102
CN CAS- 148/00 S.A 226034	1 NO BREAK TRIPP LITE POWER PROTECTION OMNI PRO 500 N/S F02628083	1	20530205
CN CAS- 148/00 S.A 226034	1 NO BREAK TRIPP LITE POWER PROTECTION OMNI PRO 500 N/S F02622483	1	20530208
CN BMIIIIIN-813 S.A 208701	1 NO BREAK TRIPP LITE POWER PROTECTION OMNI PRO 450 N/S F01539407	1	20530209
CN BMIIIIIN-813 S.A 208701	1 NO BREAK TRIPP LITE POWER PROTECTION OMNI PRO 450 N/S F01539726	1	20530210
CN BMIIIIIN-813 S.A 208701	1 NO BREAK TRIPP LITE POWER PROTECTION OMNI PRO 450 N/S F01539446	1	20530214
CN BMIIIIIN-813 S.A 208701	1 NO BREAK TRIPP LITE POWER PROTECTION OMNI PRO 450 N/S F01529405	1	20530216
CN BMIIIIIN-813 S.A 208701	1 NO BREAK TRIPP LITE POWER PROTECTION OMNI PRO 450 N/S F01539292	1	20530217

CN BMMMM-813 S.A 208701	1 NO BREAK TRIPP LITE POWER PROTECTION OMNI PRO 450 N/S F01539675	1	20530218
CN BMMMM-813 S.A 208701	1 NO BREAK TRIPP LITE POWER PROTECTION OMNI PRO 450 N/S F01538703	1	20530219
CN DIC-046/97 S.A 211053	1 NO BREAK TRIPP LITE POWER PROTECTION OMNI PRO 450 N/S F01479473	1	20530220
CN PMA-8121 S.A 178734	1 ENGARGOLADORA MOD. TPB21, MCA. TAHGSIN, SERIE 8313629	1	20530223
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530274
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530275
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530276
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530277
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530278
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530279
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530280
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530281
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530282
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530283
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530284
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530285
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530286

BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530287
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530288
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530290
BM S/C S.A S/R	1 MESA TUBULAR C/ CUBIERTA DE FORMAICA. MED. DE 1.10 X .70 X .70 CMS.	1	20530310
BM S/C S.A S/R	35 BANCO TIPO DIBUJANTE.	35	20530325
DO S/C OTR S/R	1 FOTOCOPIADORA MCA SHARP, MOD SF-7370, SERIE 36616835	1	20530328
BM BMIIICM MO-166 S.A 72497	1 SILLON FIJO CON ESTRUCTURA CROMADA, TAPIZADO EN VINIL COLOR HUESO, MOD. 5013	1	20530353
BM BMCNII MO-89 S.A 24161	1 ARCHIVERO SENCILLO MCA. GEBESA, MOD. GAMMA	1	20530355
BM BMCNII- 007 S.A 31857	1 SILLA SECRETARIAL MCA. SIMEX, MOD. S6 13004	1	20530356
BM BMCNII- 007 S.A 31857	1 SILLA SECRETARIAL MCA. SIMEX, MOD. S6 13004.	1	20530357
BM CAS- 233/99 S.A 219977	40 BANCO TIPO DIBUJANTE	40	20530382
BM OCBM-366 S.A 22585	1 ESCRITORIO DE 1 PEDESTAL CON CUBIERTA DE 2 NIVELES MED. DE 1.14 X .75 X .75 CMS.	1	20530397
CN PMA7794 S.A 70168	1 MESA ARMABLE PARA MAESTRO CUBIERTA C-7 PLANO MMT-4 AMARILLA A-3 MEDIDAS 1.20 X .60 X .70	1	20530405
CN PMA77994 S.A 70168	1 MESA ARMABLE PARA MAESTRO CUBIERTA C-7 PLANO MMT-4 AMARILLA A-3 MEDIDAS 1.20 X .60 X .70 CMS.	1	20530408
CD S/C FAC 3409	1 PINTARRON DE 1.20 X 2.40 MTS.	1	20530428
DO S/C OTR 1299	34 SILLAS CON PALETA	34	20530437
BM BMIIICMHG- 237 S.A 89444	1 LICUADORA INDUSTRIAL MCA. FIGORE MOD. 12-100 C/CAPACIDAD PARA 12 LTS. N/S . 489066. EN ACERO INOX.	1	20530527
BM BMIIICMHG- 022 S.A 36487	1 BALANZA DE BARRAS MCA. ER-VA S/N	1	20530533
BM BMIIILNHG- 015 S.A 57649	1 FILTRO DE AGUA MCA. FIMEX, MOD.MF-3	1	20530539

BM OCBM-11-754 S.A 69753	1 BASCULA PARA COCINA CAP. 12.5 KGS. CON CHAROLA PARA USO DOMESTICO MCA. JUSTA	1	20530546
BM BMIIICMHG-022 S.A 36487	1 BASCULA DOBLE 110 KGS. DE PLATAFORMA, MCA. TORINO, MOD. X2	1	20530559
BM BMCNII-MR-013 S.A 35624	1 CALCULADORA ELECTRONICA IMPRESORA CON DISPLAY, MCA. OLIVETTI, MOD. LOGOS 49, SERIE 208845	1	20530566
BM BMIIIIEI-522 S.A 95929	1 TABLERO DE ENTRENAMIENTO CONTROLADORES PROGRAMABLES (PLC) MARCA SIEMENS	1	20530688
BM BMIIIIEI-522 S.A 95929	1 TABLERO DE ENTRENAMIENTO CONTROLADORES PROGRAMABLES (PLC) MARCA SIEMENS	1	20530692
BM BMCNIIIMO-020 S.A 68935	16 SILLA DE PALETA DE TRIPLAY DE 12 CMS. MARCA ROCEN MOD. NS-1	16	20530712
BM S/C S.A 0	16 SILLA METALICA CUBIERTA DE MADERA CON PALETA	16	20530714
BM CAS-248/99 S.A 222563	1 VOLTAMPERIMETRO DE GANCHO MCA. ELENCO MODELO ST-1010 SIN NUMERO DE SERIE	1	20530739
BM BMIIIEL-187 S.A 000035	1 OSCILOSCOPIO MCA. HITACHI MOD. V-212 MPOO/33 SERIE.9021339.	1	20530764
BM BMIIIEL-187 S.A 000035	1 OSCILOSCOPIO MCA. HITACHI, MOD. V-212 MPOO/33 SERIE. 9021334.	1	20530765
BM BMIIIEL-187 S.A 000035	1 OSCILOSCOPIO MCA. HITACHI, MOD. V-212 MPOO/33. SERIE. 9021286.	1	20530766
BM BMIIIEL-187 S.A 000035	1 OSCILOSCOPIO MCA. HITACHI, MOD. V-212 MPOO/33, SERIE. 9021217.	1	20530767
BM BMIIIEL-187 S.A 000035	1 OSCILOSCOPIO MCA. HITACHI, MOD. V-212 MPOO/33, SERIE. 9021021.	1	20530768
BM BMIIIEL-187 S.A 000035	1 OSCILOSCOPIO MCA. HITACHI, MOD. V-212 MPOO/33, SERIE. 9021206.	1	20530769
BM BMIIIEL-187 S.A 000035	1 OSCILOSCOPIO MCA. HITACHI, MOD. V-212 MPOO/33, SERIE. 9021000.	1	20530770
BM BMIIIEL-187 S.A 000035	1 OSCILOSCOPIO MCA. HITACHI, MOD. V-212 MPOO/33, SERIE. 9021215.	1	20530771

BM BMIIEL-187 S.A 00035	1 OSCILOSCOPIO MCA. HITACHI, MOD. V-212 MPOO/33, SERIE. 9021292.	1	20530772
BM BMIIEL-196 S.A 91081	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA MECANICA (ELECTRICIDAD), MCA. APSA, MOD. EC-444, SERIE S/N	1	20530773
BM BMIIEL-196 S.A 91081	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA MECANICA (ELECTRICIDAD), MCA. APSA, MOD. EC-444, SERIE S/N	1	20530774
BM BMIIEL-196 S.A 91081	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA MECANICA (ELECTRICIDAD), MCA. APSA, MOD. EC-444, SERIE S/N	1	20530775
BM BMIIEL-196 S.A 91081	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA MECANICA (ELECTRICIDAD), MCA. APSA, MOD. EC-444, SERIE S/N	1	20530776
BM BMIIEL-196 S.A 91081	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA MECANICA (ELECTRICIDAD), MCA. APSA, MOD. EC-444, SERIE S/N	1	20530778
BM BMIIEL-196 S.A 91081	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA MECANICA (ELECTRICIDAD), MCA. APSA, MOD. EC-444, SERIE S/N	1	20530779
BM BMIIEL-196 S.A 91081	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA MECANICA (ELECTRICIDAD), MCA. APSA, MOD. EC-444, SERIE S/N	1	20530780
BM BMIIQL-196 S.A 86300	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA (MECANICA), MCA. APSA, MOD. EC-445, S/N SERIE	1	20530781
BM BMIIQL-196 S.A 86300	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA (MECANICA), MCA. APSA, MOD. EC-445, S/N SERIE	1	20530782
BM BMIIQL-196 S.A 8630	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA (MECANICA), MCA. APSA, MOD. EC-445, S/N SERIE	1	20530783
BM BMIIQL-196 S.A 86300	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA (MECANICA), MCA. APSA, MOD. EC-445, S/N SERIE	1	20530784
BM BMIIQL-196 S.A 86300	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA (MECANICA), MCA. APSA, MOD. EC-445, S/N SERIE	1	20530785
BM BMIIQL-196 S.A 86300	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA (MECANICA), MCA. APSA, MOD. EC-445, S/N SERIE	1	20530786
BM BMIIQL-196 S.A 86300	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA (MECANICA), MCA. APSA, MOD. EC-445, S/N SERIE	1	20530787

BM BMIIQL-196 S.A 86300	1 EQUIPO PARA EXPERIMENTOS DE FISICA (MECANICA), MCA. APSA, MOD. EC-445, S/N SERIE	1	20530788
BM BMIIOM-EA-137 S.A 730663	1 CRONOMETRO DE MANO, MCA.LEVER MOD.NE-5	1	20530806
BM BMIIOM-EA-137 S.A 73663	1 CRONOMETRO DE MANO, MCA.LEVER MOD.NE-5	1	20530807
BM BMIIOM-EA-137 S.A 73663	1 CRONOMETRO DE MANO, MCA.LEVER MOD.NE-5	1	20530809
BM EBNCCEL-713 S.A 212376	1 EQUIPO DE ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	1	20530889
BM BMIIIME-240 S.A 63748	1 MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI, MOD.ET2250MD, S/583330	1	20531065
BM S/N S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA.OLYMPIA S/M8-5750700	1	20531066
BM S/N S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA. OLYMPIA, MOD. SG-3,SERIEM8-5781204	1	20531067
BM BMCN-MR-013 S.A 35624	1 CALCULADORA ELECTRONICA IMPRESORA CON DISPLAY, MCA. OLIVETTI, MOD. LOGOS 49 S/218177	1	20531076
BM BMCN-MR-013 S.A 35624	1 CALCULADORA ELECTRONICA IMPRESORA CON DISPLAY,MCA. OLIVETTI, MOD. LOGOS 49 S/218600	1	20531077
BM CAS-103/00 S.A 224567	1 MULTIMETRO DIGITAL MODELO DM-9092 MARCA UTRON	1	20531094
BM CAS/103/00 S.A 224567	1 MULTIMETRO DIGITAL MODELO DM-9092 MARCA UTRON	1	20531095
BM BMIIICM-MT-058 S.A 32616	12 SILLA SECRETARIAL GIRATORIA.	12	20531109
BM EBNCCEL-715 S.A 212382	1 PUENTE UNIVERSAL LCR ELENCO 1810	1	20531134
BM EBNCCEI-772 S.A 212397	1 MULTIMETRO DIGITAL GOLDSTAR OM-333	1	20531140
BM EBNCCEI-772 S.A 212397	1 MULTIMETRO DIGITAL GOLDSTAR OM-333	1	20531141
BM EBNCCEI-772 S.A 212397	1 MULTIMETRO DIGITAL GOLDSTAR OM-333	1	20531142

CN S/N TRA 310	1 GENERADOR DE R.F. PRECISO MOD. G-200	1	20531152
BM S/N S.A S/N	1 DECADA DE CAPACITORES MOD-HM-1001 MCA. MAZAL S-0319DC	1	20531194
BM S/N S.A S/N	1 CAPACIDAD CONMUTABLE MOD.HM-1001 DC MCA. MAZAL	1	20531195
BM S/N S.A S/N	1 CAPACIDAD CONMUTABLE MOD.HM-1001 DC MCA. MAZAL	1	20531196
BM BMCNII- MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA. OLYMPIA, MOD. SG-3,SERIEM8-57816190	1	20531205
BM BMCNII- MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA. OLYMPIA, MOD. SG-3,SERIEM8-57812217	1	20531206
BM BMCNII- MM-01 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA. OLYMPIA, MOD.SG-3, SERIEM8-57736900	1	20531207
BM BMCNII- MR-002 S.A 29930	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA, MCA. OLYMPIA, MOD, SG3, S/M8-5750714	1	20531208
BM BMCNII- MR-002 S.A 29930	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA. MCA. OLYMPIA, MOD. SG-3, S/M8-5750864	1	20531209
BM BMCNII- MR-002 S.A 29930	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA. OLYMPIA, MOD. SG3, SERIE M8-5773745	1	20531210
BM BMCNII- MR-002 S.A 29930	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA. OLYMPIA, MOD. SG3, S/M8-5750854	1	20531211
BM BMCNII- MR-002 S.A 29930	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA, MCA. OLYMPIA, MOD. SG3, S/M8-5750947	1	20531212
BM BMCNII- MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA. OLYMPIA, MOD. SG3, SERIEM8-57737945	1	20531213
BM BMCNII- MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS.MCA. OLYMPIA, MOD.SG-3,SERIE M8-5181848	1	20531215
BM BMCNII- MR-002 S.A 29930	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA, MCA. OLYMPIA, MOD SG3, S/M8-5750611	1	20531216
BM BMCNII- MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS.,MCA. OLYMPIA, MOD. SG-3,SERIEM8-5782029	1	20531217

BM BMCNII-MM011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA C/CARRO DE 33 CMS.MCA.OLIMPIA MOD. SG3, SERIE M8-5661998	1	20531218
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CARRO 33CMSMCA.OLYMPIA MOD. SG3 SERIE M8-5781172	1	20531219
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS, MCA. OLYMPIA, MOD. SG 3 SERIE. M8-5781204.	1	20531220
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA.OLYMPIA, MOD.SG-3,SERIE M8-5781939	1	20531223
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS.,MCA.OLYMPIA, MOD. SG-3,SERIE M8-57819236	1	20531224
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA. OLYMPIA, MOD. SG-3,SERIEM8-57811788	1	20531225
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA. OLYMPIA, MOD.SG-3, SERIEM8-57811898	1	20531226
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA. OLYMPIA, MOD.SG-3,SERIE M8-57819225	1	20531227
BM BMCN-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA. OLYMPIA, MOD. SG-3,SERIEM8-57812459	1	20531228
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA. OLYMPIA, MOD. SG-3,SERIEM8-57816464	1	20531230
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA. OLYMPIA, MOD.SG-3, SERIEM8-5781341	1	20531232
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA. OLYMPIA,MOD. SG-3,SERIE M8-57812053	1	20531233
BM BMCNII-MR-002 S.A 29930	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA, MCA. OLYMPIA, MOD. SG3, S/M8-5750914	1	20531234
BM BMCNII-MR-002 S.A 29930	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA, MCA. OLYMPIA, MOD. SG3, S/M8-5752591	1	20531235
BM BMCNII-MR-002 S.A 29930	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA. OLYMPIA, MOD. SG3, S/M8-5749852	1	20531236

BM BMCNII-MR-002 S.A 29930	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA, MCA. OLYMPIA, MOD. SG3, S/M8-5749785	1	20531237
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA. OLYMPIA, MOD. SG-3,SERIEM8-57812295	1	20531238
BM BMCNII-MR-002 S.A 29930	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA. OLYMPIA, MOD. SG3, S/M8-5781786	1	20531239
BM BMIIIEM-734 S.A 06021	1 MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIMPYA MOD. COMFORTYPE SERIE: 0476200	1	20531255
BM BMIIIEM-734 S.A 06021	1 MAQ.ESCRIBIR ELECTRON.OLIMPIA COMFORTYPE SERIE: 0476349	1	20531256
BM BMIIIEM-734 S.A 06021	1 MAQ.ESCRIBIR ELECTRON.OLIMPIA COMFORTYPE SERIE: 04763430	1	20531257
BM BMIIIEM-734 S.A 06021	1 MAQ.ESCRIBIR ELECTRON.OLIMPIA COMFORTYPE SERIE: 0476419	1	20531258
BM BMIIIEM-734 S.A 06021	1 MAQ.ESCRIBIR ELECTRON.OLIMPIA COMFORTYPE SERIE: 476387	1	20531259
BM BMIIIEM-734 S.A 06021	1 MAQ.ESCRIBIR ELECTRON.OLIMPIA COMFORTYPE SERIE: 0476222	1	20531260
BM BMIIIEM-734 S.A 06021	1 MAQ.ESCRIBIR ELECTRON.OLIMPIA COMFORTYPE SERIE: 0476420	1	20531261
BM BMIIIEM-734 S.A 06021	1 MAQ.ESCRIBIR ELECTRON.OLIMPIA COMFORTYPE SERIE: 0476297	1	20531262
BM BMIIIEM-734 S.A 06021	1 MAQ.ESCRIBIR ELECTRON.OLIMPIA COMFORTYPE SERIE: 0476439	1	20531263
BM BMIIIEM-734 S.A 06021	1 MAQ.ESCRIBIR ELECTRON.OLIMPIA COMFORTYPE SERIE 0476441	1	20531264
BM BMCNII-MR-013 S.A 33809	1 MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLYMPIA MOD. MASTERTYPE SERIE 375977	1	20531290
BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS, MCA. OLYMPIA , MOD. SG 3 , SERIE. M8-5736222	1	20531291
BM BMIIIIN 10 S.A 17852	1 CALCULADORA ELECTRONICA MCA. OLYMPIA MOD.CPD-3224, S/745117499	1	20531292
BM OCBM-365 S.A 22032	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA.OLYMPIAMOD.SG 3, SERIE. M8-5750595.	1	20531293
BM OCBMII-62 S.A 28633	1 CALCULADORA MCA. OLYMPIA, MOD. CPD-3214 S/745117480	1	20531294
BM BMCNIIIMR-013 S.A 33809	1 MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA, MCA. OLYMPIA, MOD. MASTERTYPE, S/375932	1	20531296

BM BMCNII-MM-011 S.A 33820	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CON CARRO DE 33 CMS. MCA. OLIMPIA, MOD. CG3, SERIEM8-6420927	1	20531297
BM BMIIIME-240 S.A 63748	1 MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI,MOD. ET-2250 MD, S/000583301	1	20531298
BM BMCNII-MR-1 S.A 29929	1 MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MCA. OLIVETTI, MOD. ET 115, S/7055778	1	20531299
BM BMIIIME-240 S.A 63148	1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA, MCA. OLYMPIA,SERIE M8-5752546	1	20531302
BM CAS-103/00 S.A 224567	1 MULTIMETRO DIGITAL CON ESCALA ANALOGICA MODELO DM-9092 MARCA UTRON	1	20531303
CN S/N TRA 0	1 GUILLOTINA MANUAL P/PAPEL	1	20531515
BM BMIIEL210 S.A 90389	1 TABLERO MODULAR PARA AUTOMATISMOS A CONTACTORES	1	20531520
BM BMIIEL210 S.A 90389	2 TABLERO PARA AUTOMATISMOS A CONTACTORES	2	20531521
CD S/C FAC 6206	1 CAMARA DIGITAL	1	20531524
CD 208B00007398 3 FAC S/R	1 IMPRESORA HP LASERJET 2550L,SERIE:CNNGG34168,MOD.BOISB-0305-00	1	20531526
CD 07D0151675 FAC S/R	1 VENTILADOR TIPO INDUSTRIAL 18", COLOR NEGRO.	1	20531532
CD 07D0151675 FAC S/R	1 VENTILADOR TIPO INDUSTRIAL 18", COLOR NEGRO.	1	20531533
CD 07D0151675 FAC S/R	1 VENTILADOR TIPO INDUSTRIAL 18", COLOR NEGRO.	1	20531534
CD 07D0151675 FAC S/R	1 VENTILADOR TIPO INDUSTRIAL 18", COLOR NEGRO.	1	20531536
DO 31,32,33,34 S.A IECE	1 EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/993,MONITOR:LMB611300349,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:8790	1	20531565
DO 31,32,33,34 S.A IECE	1 EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/950,MONITOR:LMB611300401,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:10687	1	20531568
DO 31,32,33,34 S.A IECE	1 EQPO.MCA.HALC,CPU:P4300256/0406/964,MONITOR:LMB611300406,TECLADO:ID200GNK02,MOUSE:8793.	1	20531569
CD S/C FAC DG7746	1 IMPRESORA LASERJET HP 1320N SERIE CNRC67VD0B	1	20531601
DO S/N FAC 25679	4 LOCKER METALICO DE 3 PUERTAS	4	20531607

DO S/N FAC 25679	2 LOCKER METALICO DE 3 PUERTAS	2	20531608
DO S/N FAC 25679	1 LOCKER DE 4 PUERTAS	1	20531616
AE CAS166 S.A 4445	1 COMPUTADORA PERSONAL DELL, CPU MARCA OPTIPLEX GX620 N/S	1	20531624
AE CAS 166 S.A 4445	1 COMPUTADORA PERSONAL DELL, CPU MARCA OPTIPLEX GX620 N/S	1	20531625
AE CAS166 S.A 4445	1 COMPUTADORA PERSONAL DELL, CPU MARCA OPTIPLEX GX620 N/S	1	20531628
AE 0 FAC 12667	1 IMPRESORA LASER MONOCROMATICA MCA SAMSUNG MOD ML2571N BANDEJA 250 HOJAS	1	20531641
CD 0 FAC 20978	1 HP DESKTOP DC5700 SFF INTEL PIV541 3.4GHZ, 1GB RAM DISCO DURO , DVD-ROM MONITOR CRT COLOR TECLADO ESPAÑOL Y MOUSE NS	1	20531650
AE 0 FAC 20978	1 HP DESKTOP DC5700 SFF INTEL PIV541 3.4GHZ, 1GB RAM DISCO DURO , DVD-ROM MONITOR CRT COLOR TECLADO ESPAÑOL Y MOUSE NS	1	20531658
AE 0 FAC 12906	1 RELOJ CHECADOR DIGITAL CON LECTOR BIOMETRICO DE TIEMPO Y ASISTENCIA MCA RECOGNITION SYSTEMS MOD HANDPUNCH 2000BATERIA BB-200, GABI	1	20531671
DO 0 OTR 0	1 BASCULA DIGITAL MCA OHAUS MOD B505 SERIE II037520 CAPACIDAD 50 KG	1	20531692
AE 0 FAC 20754	1 VIDEOPROYECTOR VIEWSONIC PJ556D DLP2000 LUMENS NS	1	20531718
AE 0 FAC 20754	1 VIDEOPROYECTOR VIEW SONIC PJ556D DLP 2000 LUMENS NS	1	20531719
AE 28923 TRA 106308	1 CP MARCA HP MOD DC5800 PROCESADOR PENTIUM DUAL CORE E2200 MEM 512 MB UNIDAD DVD-ROOM TECLADO PS/2 MOUSE OPTICO	1	20531912
CD SC FAC 101535	1 MULTIMETRO MOD UT90A SERIE 35396000711	1	20531927
DO DG/789- B/10 OTR S/NO	1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL(COPIADORA,IMPRESORA,E- MAIL,SCANNER Y FAX),MCA. XEROX WORKCENTRE M2OI,MOD. 418,SERIE:RYU271720	1	20532176
BM BMCNIIIMO- 020 S.A 68935	8 SILLA DE PALETA DE TRIPLAY DE 12 CMS. MARCA ROCEN MOD. NS-1	8	20532707
AE 0 FAC 647	1 SILLAS APLILABLES TAMAÑO ADULTO EST TUBULAR REDONDA DE 1" X 7/8" COLOR NEGRO CON ASIENTO Y RESPALDO A BASE DE CONCHA COLOR NEGRO	1	20532712
CD 0 FAC 206	1 PINTARRON 1.20 X 2.40 CON MARCO DE ALUMINIO Y PORTA GISERA	1	20532737
CD 0 FAC 206	1 PINTARRON 1.20 X 2.40 CON MARCO DE ALUMINIO Y PORTA GISERA	1	20532738
CD 0 FAC 206	1 PINTARRON 1.20 X 2.40 CON MARCO DE ALUMINIO Y PORTA GISERA	1	20532739

CD 0 FAC 206	1 PINTARRON 1.20 X 2.40 CON MARCO DE ALUMINIO Y PORTA GISERA	1	20532740
CD 0 FAC 206	1 PINTARRON 1.20 X 2.40 CON MARCO DE ALUMINIO Y PORTA GISERA	1	20532741
DO S/C OTR S/R	1 FOTOCOPIADORA MCA GESTETNER, MOD. 2613Z, SERIE 2695030209.	1	20530038
BM BMIICM MA-065 S.A 35621	1 SILLA APILABLE, TUBULAR, TAPIZADA EN VINIL COLOR NEGRO.	1	20530232
BM CAS-234/99 S.A 222309	1 SILLA C/ ESTRUCTURA CUADRADA, DELGADA, CROMADA Y TAPIZADA EN VELLOUR COLOR NEGRO.	1	20530256
BM CAS-234/99 S.A 222309	1 SILLA C/ ESTRUCTURA CUADRADA, DELGADA, CROMADA Y TAPIZADA EN VELLOUR COLOR NEGRO.	1	20530257
BM CAS-234/99 S.A 222309	1 SILLA C/ ESTRUCTURA CUADRADA, DELGADA, CROMADA Y TAPIZADA EN VELLOUR COLOR NEGRO.	1	20530263
BM CAS-234/99 S.A 222309	1 SILLA C/ ESTRUCTURA CUADRADA, DELGADA, CROMADA Y TAPIZADA EN VELLOUR COLOR NEGRO.	1	20530264
BM CAS-233/99 S.A 219977	1 SILLA APILABLE, ESTRUCTURA NEGRA, TAPIZADO EN VELLOUR, COLOR NEGRO.	1	20530385
BM LPNVA010 S.A 176993	1 MESA PARA LABORATORIO DE INFORMATICA CON 4 REPISAS PARA MONITOR, TECLADO, CPU, E IMPRESORA; MARCA PROJECTA	1	20530470
BM LPNVA010 S.A 176993	1 MESA PARA LABORATORIO DE INFORMATICA CON 4 REPISAS PARA MONITOR, TECLADO, CPU, E IMPRESORA; MARCA PROJECTA	1	20530472
BM BMIICAMO249 S.A 33148	1 MESAS MULTIPLES P/LABORATORIO DE INFORMATICA FORMAN UN MODULO DE 5 MESAS	1	20530477
BM PMA7823 S.A 86264	1 MESA PARA COMPUTADORA, 2 REPISAS MOD.GENOVA 2100 COLOR BLANCO	1	20530478
BM PMA7823 S.A 86264	1 MESA PARA COMPUTADORA, 2 REPISAS MOD.GENOVA 2100 COLOR BLANCO	1	20530479
BM PMA7823 S.A 86264	1 MESA PARA COMPUTADORA, 2 REPISAS MOD.GENOVA 2100 COLOR BLANCO	1	20530480
BM PMA7823 S.A 86264	1 MESA PARA COMPUTADORA, 2 REPISAS MOD.GENOVA 2100 COLOR BLANCO	1	20530481
BM PMA7823 S.A 86264	1 MESA PARA COMPUTADORA, 2 REPISAS MOD.GENOVA 2100 COLOR BLANCO	1	20530482
BM PMA7823 S.A 86264	1 MESA PARA COMPUTADORA, 2 REPISAS MOD.GENOVA 2100 COLOR BLANCO	1	20530483
BM PMA7823 S.A 86264	1 MESA PARA COMPUTADORA, 2 REPISAS MOD.GENOVA 2100 COLOR BLANCO	1	20530484
BM PMA7823 S.A 86264	1 MESA PARA COMPUTADORA, 2 REPISAS MOD.GENOVA 2100 COLOR BLANCO	1	20530485

BM PMA7823 S.A 86264	1 MESA PARA COMPUTADORA, 2 REPISAS MOD.GENOVA 2100 COLOR BLANCO	1	20530486
BM PMA7823 S.A 86264	1 MESA PARA COMPUTADORA, 2 REPISAS MOD.GENOVA 2100 COLOR BLANCO	1	20530487
BM PMA7823 S.A 86264	1 MESA PARA COMPUTADORA, 2 REPISAS MOD.GENOVA 2100 COLOR BLANCO	1	20530488
BM PMA7823 S.A 86264	1 MESA PARA COMPUTADORA, 2 REPISAS MOD.GENOVA 2100 COLOR BLANCO	1	20530489
BM PMA7823 S.A 86264	1 MESA PARA COMPUTADORA, 2 REPISAS MOD.GENOVA 2100 COLOR BLANCO	1	20530491
BM PMA7823 S.A 86264	1 MESA PARA COMPUTADORA, 2 REPISAS MOD.GENOVA 2100 COLOR BLANCO	1	20530492
BM OCBM-II- 22 S.A 28057	1 DUPLICADOR ESTENCIL MARCA GESTETNER MODELO 4130 NUMERO DE SERIE 1A36934	1	20530893
BM BMIIAV087 S.A 44398	1 REPRODUCTORA DE VIDEO MARCA JVC MODELO BP-5300U NUMERO DE SERIE 08214199	1	20531041
BM BMIIAV087 S.A 44398	1 REPRODUCTOR DE VIDEO MARCA JVC MODELO BP-5300U NUMERO DE SERIE 08214229	1	20531042
BM BMIICM- AV-016 S.A 56322	1 PANTALLA CA-LIFE DE 178X178 CMS CON TRIPIE MARCA KNOX	1	20531043
BM S/C S.A S/R	1 ESCRITORIO SECRETARIAL 2 GAVETAS, MED DE .60 X 1.20 X .75 MTS.	1	20531107
BM C/C S.A S/R	1 CAMARA DE VIDEO MAGNAVOX MOD.CVN320 S/L642524	1	20531327
CD S/N FAC 556	1 ROTAFOLIO	1	20531395
BM CAS- 050/01 S.A 227547	1 SILLA PARA MESA DE COMPUTADORA	1	20531400
BM CAS- 050/01 S.A 227547	1 SILLA PARA MESA DE COMPUTADORA	1	20531401
BM CAS- 050/01 S.A 227547	1 SILLA PARA MESA DE COMPUTADORA	1	20531402
BM CAS- 050/01 S.A 227547	1 SILLA PARA MESA DE COMPUTADORA	1	20531403
BM CAS- 050/01 S.A 227547	1 SILLA PARA MESA DE COMPUTADORA	1	20531404
BM CAS- 050/01 S.A 227547	1 SILLA PARA MESA DE COMPUTADORA	1	20531405
BM CAS- 050/01 S.A 227547	1 SILLA PARA MESA DE COMPUTADORA	1	20531406

BM CAS-050/01 S.A 227547	1 SILLA PARA MESA DE COMPUTADORA	1	20531407
AE 0 FAC 12667	1 CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL MCA SPACE MOD LIVESHOT 6 PRO DE 6.2 PANTALLA LCD 2.5" INCLUYE MEMORIA SD DE 512 MB	1	20531638
AE 0 FAC 0	30 MESAS TROPEZOIDALES	30	20531687
AE S N T R A S N	1 MUEBLE EXIBIDOR PORTAFOLLETOS A DOS VISTAS	1	20531744
CD S/N FAC F11877	1 VENTILADOR DE PISO 20",MCA. LAKEWOOD, MOD. LPF007, COLOR ARENA, 3 VELOCIDADES.	1	20532021
TOTAL		662	

PLANTEL ING. MANUEL MORENO TORRES			
CONTRATO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	N° INVENTARIO
0	IMPRESORA HP SERIE: CN83R1237N Inyeccion de tinta	1	04330534
CAS-235/01	COMPUTADORA IBM SERIE 78-79Y50 MONITOR 55YZ607	1	04331371
CAS-235/01	COMPUTADORA IBM SERIE 78-79X00 MONITOR 55YZ610	1	04331373
CAS-235/01	COMPUTADORA IBM SERIE 78-79F74 MONITOR 55YZ584	1	04331375
CAS108/02	SCANNER EPSON CAMA PLANA	1	04331420
D	COMPUTADORA HALC 406/907 MONITOR DAEWOO LMB61300997	1	4331507
D	COMPUTADORA HALC 406/898 MONITOR DAEWOO LMB61300347	1	4331522
D	COMPUTADORA HALC 406/932 MONITOR DAEWOO LMB61300381	1	4331526
D	COMPUTADORA HALC 406/969 MONITOR DAEWOO LMB61300610	1	4331528
D	COMPUTADORA HALC 406/943 MONITOR DAEWOO LMB61300371	1	4331529
D	COMPUTADORA HALC 406/913 MONITOR DAEWOO LMB61300341	1	4331530
D	COMPUTADORA HALC 406/976 MONITOR DAEWOO LMB61300600	1	4331531
D	COMPUTADORA HALC 406/962 MONITOR DAEWOO LMB61300403	1	4331533
D	COMPUTADORA HALC 406/917 MONITOR DAEWOO LMB61300373	1	4331536
D	COMPUTADORA HALC 406/963 MONITOR DAEWOO LMB61300366	1	4331538
D	COMPUTADORA HALC 406/967 MONITOR DAEWOO LMB61300400	1	4331539
D	COMPUTADORA HALC 406/914 MONITOR DAEWOO LMB61300359	1	4331541
D	COMPUTADORA HALC 406/992 MONITOR DAEWOO LMB61300364	1	4331542
D	COMPUTADORA HALC 406/997 MONITOR DAEWOO LMB61300386	1	4331544
D	COMPUTADORA HALC 406/960 MONITOR DAEWOO LMB61300594	1	4331546
D	COMPUTADORA HALC 406/989 MONITOR DAEWOO LMB61300342	1	4331549
D	COMPUTADORA HALC 406/899 MONITOR DAEWOO LMB61300596	1	4331552

F	VIDEOPROYECTOR VIEWSONIC PJ556D DLP 2000 LUMENS	1	4331612
SA	COMPUTADORA DELL CPU OPTIPLEX GX 620 F2WGV1	1	4331668
E	COMPUTADORA ESCRITORIO DUAL CORE E5200 PANTALLA LCD TFT 19"	1	4331677
E	PROYECTOR DIGITAL CANON BENQ MOD MP522XGA	1	4331679
DTEC	VIDEOPROYECTOR PANASONIC 00233	1	4331708
DTEC	VIDEOPROYECTOR PANASONIC 00407	1	4331709
DTEC	VIDEOPROYECTOR PANASONIC 001081	1	4331714
DTEC	VIDEOPROYECTOR PANASONIC 001187	1	4331715
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA DELL 13B09C	1	4331716
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA DELL 007233	1	4331717
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA DELL 007232	1	4331718
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA DELL 007236	1	4331720
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA DELL 5636B72S	1	4331721
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA DELL 5636B731	1	4331722
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA DELL 60345KF3X4	1	4331724
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA DELL 60663SFJL6	1	4331725
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA DELL 476094CMFQ5A	1	4331727
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA IBM004949	1	4331728
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA IBM 006490	1	4331731
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA IBM 004941	1	4331732
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA IBM 002309	1	4331733
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA IBM 55KPP92	1	4331734
DTEC	MONITOR DE COMPUTADORA IBM 55H2288	1	4331735
C	CPU MARCA HP MODELO DC 5800 PROCESADOR PENTIUM DUALL CORE E2200 SISTEMA OPERATIVO FREE DOS DISCO DURO 80 GB MEMORIA 512 MB	1	4331769
D	COPIADORA IMPRESORA SHARP AL-2040CS S-85063317	1	4331773
D	COPIADORA IMPRESORA SHARP AL-2040CS S-85063427	1	4331774
DG789A10	COPIADORA XEROX WORKCENTRE M20I MODELO 418 S-RYU272389	1	4331816
F-1030	SILLON EJECUTIVO COLOR CAPRI AVELLANA	1	04330159
F-1018	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO	1	04330186
F-24034	RADIOGRABADORA MARCA PHILLIPS MOD. AW-7790	1	04330200
F-27093	BOMBA DE AGUA DE 1/2 HP DE 1"+3/4	1	00433213
BMIICMN250	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA. OLYMPIA MOD. SG-3 SERIE 6306196	1	04330236
BMCNIIIEML-32	MUFLA ELECTRICA MCA. FELIZA MOD. FE-350	1	04330361

BMIIIV-82	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION	1	04330535
SA-241	CEPILLO DE CODO SANCHEZ BLANES SERIE 04 NUM 4746	1	04330717
BMMH-262	TALADRO SENSITIVO DE BANCO SERIE 416271 MOD. CF-16B	1	00433734
BMMH-27	PANTOGRAFO TRIDIMENSIONAL HERLUCE MOD. HE-1 SERIE P-105	1	04330759
BMMD-70	MICROMETRO PARA EXTERIORES MCA STIEFELMAYER MOD. 20H	1	04330910
BMIIHM-280	TORNO CNC INDUSTRIAL MCA. HARRISON MOD. TRAINER 280	1	04331068
BMMT-244	TABLERO PARA LA TOMA DE TIEMPO MCA. ELECTRODATA MOD. BT 302 L	1	04331120
REM19431	TALADRO VERTICAL DE BANCO MCA. BARBERO S-AA3723	1	04331176
F-0274A	FAX DE PAPEL TERMICO S-KXFT71P	1	04331379
F-6327	RADIOGRABADORA SONY	1	04331382
F-42963	ROTOMARTILLO MAKITA 1/2 S-1454440	1	04331388
R109B	CORTADOR TIPO FRESADORA	1	4331747
R109B	TORNO 138	1	4331752
R109B	TALADRO A	1	4331753
R109B	TALADRO B	1	4331754
R-156	CARRETILLA ELECTRICA	1	4331824
DON17	TORNO ROSCADOR T37 NO- 322	1	4331847
TOTAL		72	

PLANTEL MATEHUALA			
CONTRATO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	N° INVENTARIO
DIC-045/97	IMPRESORA LASER MARCA HP LASERJET 4000 S/USEK003501	1	09430443
CAS-247/98	IMPRESORA DE MATRIZ MARCA EPSON FX-2170 S/2NGY075577	1	09430447
DIC-046/97	NO BREAK MARCA TRIPPLITE S/F01477470	1	09430470
DIC-046/97	NO BREAK MARCA TRIPPLITE S/F01477797	1	09430471
DIC-046/97	NO BREAK MARCA TRIPPLITE S/F01477852	1	09430472
DIC-046/97	NO BREAK MARCA TRIPPLITE S/F01477129	1	09430475
DIC-046/97	NO BREAK MARCA TRIPPLITE S/F01477446	1	09430483
DIC-046/97	NO BREAK MARCA TRIPPLITE S/F01477871	1	09430486
DIC-046/97	NO BREAK MARCA TRIPPLITE S/F01477202	1	09430487
DIC-046/97	NO BREAK MARCA TRIPPLITE S/F01477418	1	09430488

CAS-148/00	UNIDAD ININTERRUMPIDA DE VOLTAJE MARCA TRIPPLITE S/F02677434	1	09430508
CAS-235/01	COMPUTADORA IBM NETVISTA CPU S/78-79Y60, T S/943800, M S/23-065067, MON S/55YZ794	1	09430766
CAS-235/01	COMPUTADORA IBM NETVISTA CPU S/78-79R15, T S/945371, M S/23-065056, MON S/55YZ857	1	09430767
CAS-235/01	COMPUTADORA IBM NETVISTA CPU S/78-79R52, T S/944011, M S/23-065060, MON S/55YZ493	1	09430769
CAS-235/01	COMPUTADORA IBM NETVISTA CPU S/78-79C40, T S/944557, M S/23-065071, MON S/55YZ823	1	09430770
CAS-235/01	COMPUTADORA IBM NETVISTA CPU S/78-80K65, T S/944445, M S/23-065080, MON S/55YZ033	1	09430771
CAS-174/01	VIDEOGRABADORA REPRODUCTORA VHS MCA. LG ELECTRONICS MOD. LG 0198M S/110SH00827	1	09430775
S/N	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX GX260 CPU JO7LJ11 MONITOR CN095WUP-46633-2BI-2K38	1	09430953
S/N	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX GX260 CPU S/N MONITOR CN-095WUP-46633-241-841DT	1	09430954
S/N	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX GX260 CPU 5XR8K11 MONITOR CN-095WUP-46633-241-8088	1	09430955
S/N	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX GX260 CPU C37LJ11 MONITOR CN-095WUP-46633-241-81FC	1	09430956
S/N	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX GX260 CPU 6Z82J11 MONITOR CN-095WUP-46633-241-81CX	1	09430957
S/N	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX GX260 CPU 4WGLJ11 MONITOR CN-095WUP-46633-2BB-23MB	1	09430958
S/N	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX GX260 CPU 9VGLJ11 MONITOR CN-095WUP-46633-23B-80XR	1	09430959
S/N	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX GX260 CPU 537LJ11 MONITOR CN-095WUP-46633-241-81D2	1	09430960
CAS-066/2005	VIDEOPROYECTOR EPSON POWERLITE 54C NS: FG7G550214F	1	09430979
S/N	VIDEOPROYECTOR EPSON POWERLITE NS: J3VG68D427F	1	09430990
S/N	VIDEOPROYECTOR EPSON POWERLITE NS: J3VG68N974F	1	09430991
S/N	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP3052 LASER SERIE CNBJ2120Z9	1	09430992
CAS-235/01	COMPUTADORA IBM NETVISTA NS: 78-79L13	1	09431016
CAS/235/01	COMPUTADORA IBM NETVISTA NS: 78-79M18	1	09431018
S/N	IMPRESORA LEXMARK Z7235 NS: 03310462504	1	09431025
024/2008	PROYECTOR BENQ MP522XGA NS: PDR78020295IJ0	1	09431072
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100450	1	09431075
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100452	1	09431076
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCO HALC SERIE 100454	1	09431077
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100456	1	09431078
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100458	1	09431079

024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100462	1	09431081
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100463	1	09431082
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100464	1	09431083
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100468	1	09431085
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100470	1	09431087
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100471	1	09431088
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100473	1	09431089
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100474	1	09431090
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100476	1	09431091
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100484	1	09431093
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100485	1	09431094
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100489	1	09431095
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100491	1	09431096
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100492	1	09431097
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100493	1	09431098
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100495	1	09431099
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100496	1	09431100
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100497	1	09431101
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100502	1	09431102
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100511	1	09431105
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100512	1	09431106
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100513	1	09431107
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100515	1	09431108
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100519	1	09431110
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100520	1	09431111
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100523	1	09431112
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100524	1	09431113
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100525	1	09431114
024/2008	COMPUTADORA DUAL CORE E5200 MARCA HALC SERIE 100529	1	09431116
82424	COMPUTADORA COMPAQ 6005 AMD ATLON CPU NS: MXL0382BN6 MONITOR NS: CNC038Q3D7	1	09431156
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410470	1	09431168
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410460	1	09431169
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410463	1	09431170
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410465	1	09431171
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410458	1	09431172
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410464	1	09431173

28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410461	1	09431174
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410459	1	09431175
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410469	1	09431176
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410475	1	09431177
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410473	1	09431178
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410457	1	09431179
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410468	1	09431180
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410471	1	09431181
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410466	1	09431182
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410467	1	09431183
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410472	1	09431184
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410474	1	09431185
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410451	1	09431186
28045	REGULADOR NO BREAK VICA TRONIX 1400 NS: 10BE410462	1	09431187
28044	VIDEO PROYECTOR EPSON POWERLITE S10-2600 NS: N6F08A041L	1	09431188
28044	IMPRESORA INYECCION DE TINTA HP 26000 NS: SCN041FF257	1	09431191
S/N	IMPRESORA EPSON MOD. L200 NS: PRFK048061	1	09431208
OCBMII-606	PIZARRON MAGNETICO CONTINENTAL VERDE PARA TAQUIGRAFIA 1.20 X 3 MTS.	1	09430116
2045	PROYECTOR BESELER CUERPOS OPACOS VU-LYTEIII MOD. 1230SERIE 17825	1	09430510
BMAV-224	PROYECTOR DE DIAPOSITIVAS MCA. KODAK MOD. EKTAGRAFIC III AS 105159 SERIE A-S 105159	1	09430515
BMAV-224	PROYECTOR KODAK DE DIAPOSITIVAS EKTAGRAFIC III AS 143652	1	09430516
OCBMII-1791	REGRESADORA VHS MCA. KYNYO MOD. M-63V	1	09430524
BMIIIET-737	PROYECTOR DE DIAPOSITIVAS CON ENFOQUE AUTOMATICO MCA. KODAK S.55446 MOD. EKTAGRAPHIC	1	09430528
BMIIIET-736	PROYECTOR DE CUERPOS OPACOS MCA. BULHMARK IV S. 32675	1	09430529
0	PODADORA MARCA MURRAY MOD. 21741X19 SERIE 1093	1	09430642
OCMBII-1359	PIZARRON MAGNETICO VERDE TIPO CAPFCE DE 3X1.19 MTS.	1	09430687
DIA-015/97	SILLA DE PALETA CON PORTA LIBROS	46	09430692
DIA-015/97	SILLA DE PALETA CON PORTA LIBROS	88	09430693
S/C	VENTILADORES LAKE WOOD 007	6	09430815
S-C	PODADORA MARCA TRUPER MOTOR DE GASOLINA DE 4HP	1	09430825
S/C	SILLA APILABLE DE POLIPROPILENO ESTR. TUB.	13	09430894
S/C	PIZARRON METALICO RECTANGULAR	1	09430895
S/C	SILLA APILABLE DE POLIPROPILENO ESTR. TUB.	23	09431211

BMIIEL-006	COMPARADOR DE DIODOS 12-16 VOLTS MCA CDA MOD.16	1	09430083
BMIIEL-006	PROBADOR DE VOLTAJE PORTATIL MCA. CDA MOD 8	1	09430085
BMIIEL-006	PROBADOR DE VOLTAJE PORTATIL MCA. CDA MOD. 8	1	09430086
2673	TACOMETRO DE 400 R.P.M. EN UNA SOLA ESCALA MOD. V-80 MCA. HORN	1	09430153
BMIIEL-007	TACOMETRO PORTATIL MCA. KAL-EQUIP MOD.2800 S/861209406	1	09430244
BMIICMEA	CRONOMETRO DE MANO MAC. LEVER MOD. NE-5 (1/3 INSERVIBLE)	2	09430251
CAS-075/01	MULTIMETRO DIGITAL (USO AUTOMOTRIZ) DE 4 DIGITOS MCA. DTC MOD. 3505 S/153260	1	09430783
CAS-075/01	MULTIMETRO DIGITAL (USO AUTOMOTRIZ) DE 4 DIGITOS MCA. DTC MOD. 3505 S/153177	1	09430784
CAS-075/01	MULTIMETRO DIGITAL (USO AUTOMOTRIZ) DE 4 DIGITOS MCA. DTC MOD. 3505 S/153172	1	09430785
CAS-075/01	MULTIMETRO DIGITAL (USO AUTOMOTRIZ) DE 4 DIGITOS MCA. DTC MOD. 3505 S/153298	1	09430786
DIR/GRAL	PINTARRON	1	09430856
S/C	ESMERILADORA PORTATIL MARCA MAKITA MOD. 9069 NO SERIE 9526211	1	09430898
CAS-247/98	IMPRESORA DE MATRIZ MARCA EPSON 2170 S/2NGY075581	1	09430448
CAS-185/99	UNIDAD ININTERRUMPIDA DE VOLTAJE MARCA SOLA BASIC S/E99K46612	1	09430505
0	FAX PANASONIC DIGITAL S/8CAVN222091 MOD. KX-T30810B	1	09430654
S/C	REGULADOR NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: 1719	1	09430900
S/C	REGULADOR NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: 1691	1	09430901
S/C	REGULADOR NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: 1717	1	09430902
S/C	REGULADOR NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: 1723	1	09430905
S/C	REGULADOR NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: 1683	1	09430907
S/C	REGULADOR NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: 1693	1	09430908
S/C	REGULADOR NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: 1778	1	09430909
S/C	REGULADOR NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: 1720	1	09430910
S/C	REGULADOR NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: 1756	1	09430913
S/C	REGULADOR NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: 1700	1	09430916
S/C	REGULADOR NO BREAK MINUTEMAN MN525 NS: 1684	1	09430917
015/2007	REGULADOR NO BREAK TRIPP LITE MODELO 550U NS: 1216	1	09431048
015/2007	REGULADOR NO BREAK TRIPP LITE MODELO 550U NS: 1264	1	09431050
015/2007	REGULADOR NO BREAK TRIPP LITE MODELO 550U NS: 1301	1	09431052
015/2007	REGULADOR NO BREAK TRIPP LITE MODELO 550U NS: 1313	1	09431054
015/2007	REGULADOR NO BREAK TRIPP LITE MODELO 550U NS: 1357	1	09431057
015/2007	REGULADOR NO BREAK TRIPP LITE MODELO 550U NS: 1358	1	09431058

OCBMII-1387	MESA DE TRABAJO CON CUBIERTA DE AGLOMERADO Y LAMINADO PLASTICO PATAS CUADRADAS DE 1.14 X .75 MTS. MOD. M114E	3	09430275
1826	SILLON EJECUTIVO TAPIZ PLASTICO CAFE MOD. 3001	1	09430559
1847	SILLA TAPIZADA APILABLE COLOR CAFE	2	09430622
BMCMT-18	SILLA APILABLE TAPIZADA EN NEGRO	5	09430628
BMIICMMO-142	SILLA APILABLE TUBO CUADRADO CON DOBLE REFUERZO TAPIZ NEGRO	21	09430635
BMIICMMO-142	SILLA APILABLE TUBO CUADRADO CON DOBLE REFUERZO TAPIZ NEGRO	1	09430636
1826	SILLON EJECUTIVO GIRATORIO ACOJINADO TAPIZ CAFE MOD. 3001	1	09430641
CAS-233/99	SILLA APILABLE NEGRA	3	09430658
CAS-233/99	SILLA APILABLE NEGRA	3	09430660
OCMBII-1359	PIZARRON MAGNETICO VERDE TIPO CAPFCE DE 3X1.19 MTS.	1	09430691
CAS-087/00	SILLA CON PALETA Y PORTALIBROS	74	09430718
507	MESA CON CUBIERTA DE PLASTICO LAMINADO CON DIMENSIONES DE 1.520X 750 DE ALTO	2	09430861
S/C	SILLA HAMBURGO	1	09430883
S/C	SILLA HAMBURGO	1	09430884
S/N	SILLON EJECUTIVO DE PIEL CON ELEVACION NEUMATICA BASE DE ESTRELLA DE 5 PUNTAS ELABORADA EN NYLON REFORZADO NEGRO	1	09430928
S/N	SILLON EJECUTIVO DE PIEL CON ELEVACION NEUMATICA BASE DE ESTRELLA DE 5 PUNTAS ELABORADA EN NYLON REFORZADO NEGRO	1	09430929
S/N	SILLA APILABLE	34	09430935
S/N	SILLA ESPECIAL APILABLE TUBULAR	10	09430963
S/N	SILLA APILABLE TAMAÑO ADULTO ESTRUCTURA TUBULAR REDONDO DE 1" Y 7/8" CAL. 18	64	09431028
S/C	SILLA APILABLE TAMAÑO ADULTO CON PARRILLA PORTAUTILES, ASIENTO Y RESPALDO A BASE DE CONCHA COLOR NEGRO	100	09431065
S/N	SILLA SECRETARIAL	4	09431134
S/N	ARCHIVERO ECONOMICO DE DOS CAJONES	1	09431141
S/N	MESA RECTANGULAR PARA MAESTRO CUBIERTA POLIPROPILENO DE 1200X600X750	2	09431221
BMIIMD-94	MICROMETRO PARA INTERIORES MCA. STARRET MOD.124 MA	3	09430068
BMIICA-057	EXTINTOR A BASE DE BIXIDO DE CARBONO CO2 CON CAPACIDAD 6 KG	1	09430173
BMIICI-793	BALANCEADORA ELECTRONICA CON ACCESORIOS	1	09430256
0	MOTOR 57 COLOR NEGRO GRIS MARCA GM 10243880	1	09430258
0	MOTOR CUMMINS 855 PCD PULG.CUBICAS 350 HP	1	09430259

0	ENFRIADOR DE AGUA MOD. ENA-04 MCA. MABE	1	09430603
CAS-075/01	JUEGO PARA LIMPIEZA Y DIAGNOSTICO DEL SISTEMA DE INYECCION DE COMBUSTIBLE MCA. OTO MOD. 7049	1	09430760
CAS-075/01	JUEGO PARA LIMPIEZA Y DIAGNOSTICO DEL SISTEMA DE INYECCION DE COMBUSTIBLE MCA. OTO MOD. 7049	1	09430761
S/N	GATO HIDRAULICO DE PATIN DE PARA CUATRO TONELADAS MARCA MIKELS	1	09430998
S/N	GATO HIDRAULICO DE PATIN PARA CUATRO TONELADAS MIKELS	1	09430999
TOTAL		659	

PLNTEL VILLA DE REYES			
CONTRATO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	N° INVENTARIO
1	IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTOS	1	17630002
2	IMPRESORA DE MATRIZ MCA. STARMCRONICS NO. DE SERIE 530044 MODELO XR-1520	1	17630009
3	UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA CON CAPCIDAD DE 30500 BIU/HR CON MOTOR VENTILADOR MARCA REALVEN MODELO RS5-500	1	17630039
4	NO BREAK MCA. TRIPP-LITE MOD. OMNIPRO 450	1	17630040
5	NO BREAK	1	17630043
6	NO BREAK	1	17630044
7	NO BREAK	1	17630045
8	NO BREAK	1	17630049
9	NO BREAK	1	17630051
10	NO BREAK	1	17630052
11	NO BREAK	1	17630053
12	NO BREAK	1	17630056
13	NO BREAK	1	17630059
14	NO BREAK	1	17630060
15	UNIDAD ININTERRUMPIDA DE VOLTAJE CON REGULADOR ELECTRONICO INTEGRADO 300 W. MARCA TRIPP-LITE MODELO OMNIPRO 500 SERIE F02689191	1	17630068
16	MONITOR RECEPTOR A COLOR MARCA VIDEOTEK MODELO RM13T NO. DE SERIE 12970276	1	17630071
17	MONITOR RECEPTOR A COLOR MARCA VIDEOTEK MODELO RM13T NO. DE SERIE 12970263	1	17630072
18	MESABANCO CON PALETA	50	17630110
19	RESTIRADORES DE MADERA PARA TALLERES DE DIBUJO	30	17630125

20	MEDIDOR DE RESISTENCIA A TIERRA MCA. YEW MOD. 35	1	17630133
21	MEDIDOR DE RESISTENCIA A TIERRA MCA. YEW MOD. 35	2	17630137
22	SILLA APILABLE EN FORRO VINIL COLOR NARANJA MOD. SF-13012 MCA. SIMEX	1	17630178
23	SILLA APILABLE EN FORRO VINIL COLOR NARANJA MOD. SF-13012 MCA. SIMEX	1	17630179
24	MAQUINA SEMIAUTOMATICA TIP TRANSFORMADOR MCA. MILLER MOD. CP-300	1	17630188
25	ESMERIL DE PEDESTAL DE 3/4 HP. MCA. ELEPHANT MOD. GE-200	2	17630210
26	TALADRO ELECTRICO DE MESA DE 1/2 PULGADA MCA. PAGSA MOD. TBE 4-13	1	17630211
27	TALADRO ELECTRICO DE MESA DE 1/2 PULGADA MCA. PAGSA MOD. TBE 4-13	1	17630212
28	RETROPROYECTOR PORTATIL DE ACETATOS MARCA DUKANE MODELO 28A641	1	17630231
29	MEDIDOR DE FACTOR DE POTENCIA MCA. NISA MOD. 1700	2	17630232
30	GENERADOR DE FUNCIONES ELECTRONICO DIGITAL MCA. PROTEK MOD. F1312	2	17630233
31	PUNTE UNIVERSAL LCR MCA. HUNG CHANG MOD. HZ 216	1	17630239
32	PUNTE UNIVERSAL LCR MCA. HUNG CHANG MOD. HZ216	1	17630240
33	FLUXOMETRO ELECTRICO MCA. YEW MOD. 54	1	17630241
34	WATMETRO ELECTRODINAMICO MONOFASICO DE 1-5 AMP. MCA. YEW MOD. 2041	1	17630247
35	AMPERIMETRO A BOBINA MOVIL PARA C.D. MCA. YEW MOD. 2052	2	17630253
36	FLUXOMETRO ELECTRONICO MCA. YEW MOD. 54	1	17630254
37	POTENCIOMETRO PARA C.D. MCA. YEW MOD. 2727	1	17630255
38	VOLTMETRO A BOBINA MOVIL PARA C.D. DE 4 RANGOS MCA. CEW MOD. CP 102	2	17630256
39	WALTMETRO ELECTRODINAMICO TRIFASICO MCA. CEW MOD. 112-02	2	17630257
40	MEDIDOR DE FACTOR DE POTENCIA DE 1/5 AMP. MCA. YEW MOD. 29-02	1	17630258
41	GENERADOR DE FUNCIONES MCA. MAZAL MOD. HM 3100-GF	5	17630259
42	OSCILOSCOPIO DE 2 CANALES MCA. HITACHI MOD. V212 NO. 9020991	1	17630260
43	OSCILOSCOPIO DE 2 CANALES MCA. HITACHI MOD. V 212 NO. 9021078	1	17630261
44	OSCILOSCOPIO DE 2 CANALES MCA. HITACHI MOD. V 212 NO. 9021356	1	17630262
45	OSCILOSCOPIO DE 2 CANALES MCA. HITACHI MOD. V 212 NO. 9021052	1	17630263
46	OSCILOSCOPIO DE 2 CANALES MCA. HITACHI MOD. V 212 NO. 9021220	1	17630264

47	OSCILOSCOPIO DE 2 CANALES MCA. HITACHI MOD. V 212 NO. 9020973	1	17630265
48	OSCILOSCOPIO DE 2 CANALES MCA. HITACHI MOD. V 212 NO. 90217	1	17630266
49	OSCILOSCOPIO DE 2 CANALES MCA. HITACHI MOD. V. 212 NO. 9021095	1	17630267
50	OSCILOSCOPIO DE 2 CANALES MCA. HITACHI MOD. V 212 NO. 9021042	1	17630268
51	OSCILOSCOPIO DE 2 CANALES MCA. HITACHI MOD. V 212 NO. 90218	1	17630269
52	PUENTE UNIVERSAL LCR. MCA. HUNG CHANG MOD. HZ 216	1	17630270
53	PUENTE LCR. MCA. HUNG CHANG MOD. HZ216	1	17630271
54	TARJETERO PARA 25 UNIDADES	1	17630314
55	TARJETERO PARA 25 UNIDADES	1	17630315
56	TARJETEROS PARA TARJETAS DE 48 X 23.5 X 17 CTS.	3	17630330
57	TARJETEROS P/TARJETAS 42 X 25.65 X 20 CMS. MCA. RIVIERA	2	17630331
58	TARJETEROS P/TARJETAS DE 42 X 25.65 X 20 CMS. MCA. RIVIERA	3	17630332
59	TARJETEROS P/TARJETAS DE 42 X 25.65 X 20 CMS. MCA. RIVIERA	1	17630333
60	MESA PARA CALCULADORA DE 60 X 45 X 65 CMS. CAM. SIMEX MDO. S-0261-B	1	17630349
61	MESA PARA CALCULADORA DE 60 X 45 X 65 CMS. CAM.SIMEX. MOD S-0261-B.	1	17630350
62	MESA PARA CALCULADORA DE 60X 45 X 65 CMS. CAN.SIMEX MOD. S-0261-B.	1	17630351
63	MESA PARA CALCULADORA DE 60 X 45 X 65 CMS. CAN.SIMEX MOD. .S-0261-B.	1	17630352
64	RELOJ CHECADOR ELÉCTRICO MCA. AMANO NO. DE SERIE 373105697 MOD. 3530.	1	17630360
65	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRÓNICA MCA. OLIVETTI ET-115 NO. SERIE 7056979.	1	17630387
66	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRÓNICA MCA. OLIVETTI ET-115 NO. SERIE 7056956.	1	17630388
67	MONITOR A COLOR 29" MARCA PANASONIC MODELO CT-2787VVD NO. SERIE LC930910	1	17630405
68	SOPORTE PARA TV	1	17630406
69	ESCUADRA COMBINADA	1	17630547
70	COMBO DVD/VCR GO.VIDEO MODELO DVZ130	1	17630555
71	COMBO DVD/VCR GO.VIDEO DVZ130	1	17630556
72	COMBO DVD/VCR GO.VIDEO DVZ130	1	17630557
73	COMBO DVD/VCR GO.VIDEO DVZ 130	1	17630558
74	COMBO DVD/VCR GO.VIDEO DVZ130	1	17630559

75	CPU INTEL PIV ACTEK, TECLADO Y MOUSE	1	17630562
76	CPU INTEL PIV ACTEK, TECLADO Y MOUSE	1	17630564
77	CPU INTEL PIV ACTEK, TECLADO Y MOUSE	1	17630566
78	TELEVISION EMERSON DE 29"	1	17630567
79	TELEVISOR MARCA SONY DE 29"	1	17630579
80	TELEVISOR SONY DE 29"	1	17630580
81	COMPUTADORA MARCA ACER VERITON 5100 NO. SERIE 51005H29AKA0C2XY	1	17630588
82	COMPUTADORA HALC MOD 9000 (CAJA BLANCA) P43000256/0406/986	1	17630593
83	COMPUTADORA HALC MOD 9000 (CAJA BLANCA) P43000256/0406/933	1	17630594
84	COMPUTADORA HALC MOD. 9000 (CAJA BLANCA) P43000256/0406/929	1	17630595
85	COMPUTADORA HALC MOD. 9000 (CAJA BLANCA)	1	17630596
86	COMPUTADORA HALC MOD. 9000 (CAJA BLANCA)	1	17630597
87	COMPUTADORA HALC MOD. 9000 (CAJA BLANCA)	1	17630598
88	PROYECTOR DE ACETATOS	1	17630599
89	REGULADOR NO BREAK MARCA MINUTEMAN, MODELO MN525	1	17630600
90	REGULADOR NO BREAK MARCA MINUTEMAN, MODELO MN525	1	17630601
91	REGULADOR NO BREAK MARCA MINUTEMAN, MODELO MN525	1	17630602
92	REGULADOR NO BREAK MARCA MINUTEMAN, MODELO MN525	1	17630603
93	REGULADOR NO BREAK MARCA MINUTEMAN, MODELO MN525	1	17630604
94	REGULADOR NO BREAK MARCA MINUTEMAN, MODELO MN525	1	17630605
95	REGULADOR NO BREAK MARCA MINUTEMAN, MODELO MN525	1	17630606
96	VIDEO PROYECTOR CAÑON	1	17630612
97	CONMUTADOR TELEFONICO MARCA PANASONIC DE 16 EXTENSIONES MODELO KX TDA 100.	1	17630614
98	DVD MODEL C633 MARCA SAMSUNG	1	17630621
99	TORNO UNIVERSAL MARCA FREJOTH NO. SERIE 7426	1	17630623
100	FRESADORA DE BANCO MARCA ARIS	1	17630624
101	RELOJ CHECADOR DE HUELLA DIGITAL MODELO U.ARE.U 4000 B MARCA INGRESSIO	1	17630625
102	IMPRESORA MODELO HP 10N MARCA LASERJET NO. SERIE CNRC67VCXN	1	17630626
103	SCANNER HP 4890 NO. SERIE CN67UTA01M	1	17630627
104	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX GX260 PROCESADOR PENTIUM IV A 2.0 GHZ UNIDAD DE CD ROM TARJETA DE RED 10/100/1000 D0IC451	1	17630632
105	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX GX260, PROCESADOR PENTIUM IV A 2.0 GHZ 256 MB DE RAM DISCO DURO DE CD ROM	1	17630635

106	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX GX260 PROCESADOR PENTIUM IV 2.0 GHZ 256 MB DE RAM, DISCO DURO DE 40 GB UNIDAD DE CG ROM. FQCLP21	1	17630636
107	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX GX260 PROCESADOR PENTIUM IV A 2.0 GHZ 256 MB DE RAM, DISCO DURO DE 40 GB, UNIDAD DE CD ROM GMY1T21	1	17630637
108	REFRIGERADOR SUPERMATIC SRT-09WGCT 2PTAS9FT MARFIL SERIE NOVST4888142	1	17630646
109	VIDEOPROYECTOR VIEWSONIC PJ556D DLP 2000 LUMENS NO. DE SERIE QKC071204765.	1	17630660
110	VIDEOPROYECTOR VIEWSONIC PJ556D DPL 2000 LUMEN NO. DE SERIE QKC071204769.	1	17630661
111	SILLA ESPECIAL APILABLE TUBULAR	41	17630663
112	SCANNER CAMA PLANA	1	17630664
113	CAÑÓN DE PROYECCION MARCA OPTOMA MODELO EP-719 DE 2000 LUMENES	1	17630666
114	TALADRO DE COLUMNA TIPO PISO 1/2 DIAMETRO MCA. PAGSA	1	17630780
115	TALADRO DE COLUMNA TIPO PISO MCA.PAGSA MOD. TC-4-25	1	17630789
116	RESTIRADORES DE MADERA PARA TALLERES DE DIBUJO	10	17630804
117	PROYECTOR DIGITAL CANON MARCA BENQ. MODELO MP522XGA RES. 1024X768 DPI	1	17630854
118	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DUAL CORE E5200 A 2.5 GHZ. MEMORIA DE 1GB DISCO DURO DE 300 GB DVDRW PANTALLA LCD TFT DE 19"	2	17630858
119	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DUAL CORE E5200 A 2.5 GHZ MEMORIA DE 1GB DISCO DURO DE 160GB DVDRW PANTALLA LCD TFT DE 19"	1	17630859
120	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DUAL CORE E5200 A 2.5GHZ. MEMORIA DE 1GB DISCO DURO DE 300GB DVDRW PANTALLA LCD DE 19"	1	17630860
121	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DUAL CORE E5200 A 2.5 GHZ MEMORIA DE 1GB DISCO DURO DE 300GB DVDRW PANTALLA LCD DE 19"	1	17630861
122	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DUAL CORE E5200 A 2.5 GHZ MEMORIA DE 1GB DISCO DURO DE 300GB DVDRW PANTALLA LCD DE 19"	1	17630862
123	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DUAL CORE E5200 A 2.5 GHZ MEMORIA DE 1GB DISCO DURO DE 300GB DVDRW PANTALLA LCD DE 19"	1	17630863
124	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DUAL CORE E5200 A 2.5 GHZ MEMORIA DE 1GB DISCO DURO DE 300GB DVDRW PANTALLA LCD DE 19"	1	17630865
125	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DUAL CORE E5200 A 2.5 GHZ MEMORIA DE 1GB DISCO DURO DE 300GB DVDRW PANTALLA LCD DE 19"	1	17630866
126	VENTILADOR DE TECHO	1	17630871

127	VENTILADOR DE TECHO	1	17630872
128	VENTILADOR DE TECHO	1	17630876
129	VENTILADOR DE TECHO	1	17630877
130	VENTILADOR DE TECHO	1	17630878
131	VENTILADOR DE TECHO	1	17630879
132	VENTILADOR DE TECHO	1	17630880
133	VENTILADOR DE TECHO	1	17630881
134	VENTILADOR DE TECHO	1	17630882
135	VENTILADOR DE TECHO	1	17630883
136	VENTILADOR DE TECHO	1	17630884
137	VENTILADOR DE TECHO	1	17630885
138	Sillon ejecutivo BM601linea chairs color negro	1	17631021
139	Sillon ejecutivo de piel color negro	1	17631027
140	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631028
141	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631029
142	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631030
143	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631031
144	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631032
145	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631033
146	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631034
147	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631035
148	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631036
149	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631037
150	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631040
151	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631041
152	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631042
153	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631055
154	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631056

155	Computadora Proc Intel DualCore 2.5 ghz,teclado mouse monitor LCD Hacer 19", reg 8 contac	1	17631057
156	PROYECTOR BENQ 2500 LUMENES	1	17631058
157	PANTALLA RETRACTIL DA-LITE 1.52*1.152	1	17631059
158	CAMARA DIGITAL SONY CYBERSHOT MODELO DSC-S930 DE 10.1 MEGAPIXELES CON NUMERO DE SERIE 5201666	1	17631060
159	ROUTER/AP/FIREWALL/SWITCH 5 PORT	1	17631063
160	FRESADORA HORIZONTAL	1	17631119
161	IMPRESORA EPSON MODELO L200 TINTA CONTINUA	1	17631126
162	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL MCA NIKON	1	17631204
163	PROYECTOR 3000 LUMENES MARCA BENQ	1	17631206
164	IMPRESORA DE INYECCIÓN DE TINTA MARCA EPSON MODELO L300	1	17631317
TOTAL		308	

ARTÍCULO 2º. El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí, deberá informar al H. Congreso del Estado, el lugar, fecha y hora en que se realizará la destrucción de los bienes muebles.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE, EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, EN LA SALA “FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO
TERRITORIAL SUSTENTABLE**

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARTHA PATRICIA ARADILLAS ARADILLAS Presidenta			
DIP. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ Vicepresidente			
DIP. LILIANA GUADALUPE FLORES ALMAZÁN Secretaria			
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI Vocal			
DIP. JOSÉ ANTONIO LORCA VALLE Vocal			

Firmas del dictamen en donde se autoriza al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí, desafectar 2,398 bienes muebles y darlos de baja del inventario general de bienes muebles, bajo la modalidad de destrucción (Turno 6578 de la LXII Legislatura).



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
LXIII LEGISLATURA

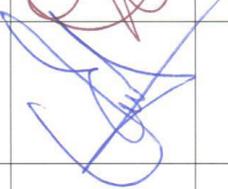
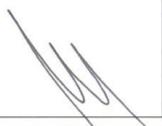
“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del
Estado de San Luis Potosí”

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ PRESIDENTE			
DIP. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA VICEPRESIDENTA			
DIP. JUAN FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ SECRETARIO			
DIP. MARÍA CLAUDIA TRISTÁN ALVARADO VOCAL			
DIP. ALEJANDRO LEAL TOVÍAS VOCAL			
DIP. CINTHIA VERÓNICA SEGOVIA COLUNGA VOCAL			
DIP. MARTHA PATRICIA ARADILLAS VOCAL			

Firmas del dictamen que autoriza al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí, desafectar 2,398 bienes muebles y darlos de baja del inventario general de bienes muebles, bajo la modalidad de destrucción (Turno 6578 de la LXII Legislatura).

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ROBERTO ULICES MENDOZA PADRÓN Presidente			
DIP. LILIANA GUADALUPE FLORES ALMAZÁN Vicepresidenta			
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI Secretario			
DIP. DOLORES ELIZA GARCÍA ROMÁN Vocal			
DIP. CUAUHTLI FERNANDO BADILLO MORENO Vocal			
DIP. EMMA IDALIA SALDAÑA GUERRERO Vocal			
DIP. RENÉ OYARVIDE IBARRA Vocal			

Firmas del dictamen en donde se autoriza al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí, desafectar 2,398 bienes muebles y darlos de baja del inventario general de bienes muebles, bajo la modalidad de destrucción (Turno 6578 de la LXII Legislatura).

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTES.**

A la **Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, le fue consignada en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo del 2024, bajo el **turno 5570** para estudio y dictamen, iniciativa que busca reformar el Decreto Legislativo número 385 BIS, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí el 26 de mayo de 1981, a través del cual se establecieron los Premios Estatales de Periodismo, presentada por las legisladoras y los legisladores, Cecilia Senllace Ochoa Limón, Martha Patricia Aradillas Aradillas, Esther González Díaz, Roberto Ulices Mendoza Padrón, Edgar Alejandro Anaya Escobedo, Emilio Eduardo Briones Valdez, y Miguel Ángel Segura Méndez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como legisladora y legisladores, Miguel Ángel Lopéz Salas, Marcela del Carmen del León Bernal, y Salvador Isaías Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, así como la legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría, todas y todos integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Visto su contenido, con fundamento en lo establecido por los artículos, 92, 98 fracción XXII, y 117, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 75, 85, 86, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por dicha Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

A la luz de lo anterior podemos advertir que, de las disposiciones contenidas en los artículos, 73, 74 y 76, de la Constitución Federal, no se desprende facultad exclusiva del Congreso de la Unión o de sus respectivas Cámaras, para legislar en las materias y en los términos referidos en la iniciativa de cuenta.

En cuanto al ámbito local, los artículos 57, fracciones I, y XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 15 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, establecen como atribuciones del Congreso del Estado, las de dictar, abrogar y derogar leyes en el ámbito de su competencia, así como las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que de ellas emanen le atribuyan.

Respecto a la competencia de la Comisión legislativa de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 117, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, estipula que a dicho órgano de trabajo parlamentario le compete dictaminar las iniciativas que le son turnadas por el Pleno.

Es así que de conformidad con lo establecido por los artículos, 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracciones I, y XLVIII, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y 117 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, compete al Congreso del Estado por conducto de esta Comisión legislativa, conocer y dictaminar la iniciativa citada en el proemio.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, el derecho de iniciar leyes, corresponde a los diputados, al Gobernador, al Supremo Tribunal de Justicia, y a los ayuntamientos, así como a los ciudadanos del Estado.

En razón de lo anterior, las legisladoras y los legisladores proponentes de la iniciativa cuentan con la legitimidad para promoverla ante este Congreso.

TERCERO. Que con la finalidad de conocer las razones que sustentan la iniciativa de cuenta, nos permitimos reproducir textualmente su exposición de motivos, siendo ésta del tenor que sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entonces Cuadragésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, mediante Decreto Legislativo número 385 Bis, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de mayo de 1981, declaró oficialmente establecidos los Premios Estatales de Periodismo.

El citado Decreto conforme a su artículo octavo, fue orientado por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, para operar como un concurso oficial a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, para reconocer la libre expresión de las ideas del gremio periodístico.

En dicho Decreto, se establecieron ocho categorías para el concurso, un consejo de premiación que presidiría la Secretaría General de Gobierno y se designó al Departamento de Comunicación Social como entidad organizadora del certamen, dicho órgano colegiado nombraría al jurado que calificaría los trabajos vencedores.

Consecuentemente, mediante el Decreto Legislativo 390, publicado el 20 de junio de 1989 en el Periódico Oficial del Estado, la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, modificó el establecimiento de los Premios Estatales de Periodismo, ampliando a diez categorías el certamen, además de precisar que el

trámite del concurso en todos y cada uno de los premios se llevará a cabo por parte de la actual Coordinación General de Comunicación Social.

Posteriormente mediante Decreto Legislativo 559, publicado el 6 de mayo de 2011 en el Periódico Oficial del Estado, se modificó la denominación del consejo de premiación a Comité Organizador del concurso, y se precisó que estaría integrado por las instituciones de educación superior, públicas y privadas, confiriéndole un carácter más ciudadano.

Al respecto, se considera que en dicho concurso debe prevalecer la intención originaria del Poder Legislativo del Estado, ya que se trata de un certamen con carácter oficial al que las y los participantes se someten a la organización y reglas de éste, así como a la decisión del jurado y éste a su vez, es elegido por el Comité Organizador del concurso, Comité que se compone por representantes de instituciones públicas superiores en el Estado y se instalará a través de la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado.

Esta Sexagésima tercera Legislatura a través de la Comisión Especial de Atención a Periodistas, ha tenido comunicación institucional con el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, con el propósito de conocer las inquietudes que diversas y diversos periodistas potosinos, han efectuado respecto del Premio Estatal de Periodismo, de lo cual, se informó, la existencia de varias peticiones que el gremio periodístico ha planteado, orientadas a la forma en que se organiza y elige a los ganadores del concurso. Así como replantear las actuales categorías de premiación, dados los nuevos formatos en medios de comunicación que existen actualmente.

Además, se me comunicó que el Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, propone una modalidad de premiación adicional que permita reconocer a las y los periodistas que realicen trabajos de promoción y divulgación de la ciencia y tecnología en el Estado de San Luis Potosí.

Debido a lo expuesto, mediante la presente Iniciativa de reforma se pretende profesionalizar el concurso y eliminar vicios del pasado, para garantizar, legitimar, transparentar, reforzar la imparcialidad y equidad al proceso y resolución de ganadores y ganadoras del Premio Estatal de Periodismo, con el apoyo institucional, imparcial y pecuniario del Poder Ejecutivo del Estado”.

CUARTO. Que de acuerdo con la exposición de motivos en líneas referida, la iniciativa tiene por objeto actualizar las disposiciones del Decreto 385 BIS, para garantizar, legitimar, transparentar y reforzar, la imparcialidad y equidad del proceso y resolución, del Premio Estatal de Periodismo.

Para mejor conocimiento de las modificaciones propuestas que la iniciativa contiene, nos permitimos reproducir las mismas en la tabla siguiente, en contraposición del texto legal vigente:

DECRETO NÚMERO 385 BIS

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTICULO PRIMERO.- En reconocimiento a la libre expresión de las ideas a través de la opinión ciudadana se establecen los Premios Estatales de Periodismo.</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. En reconocimiento a la libre expresión de las ideas, a través de la opinión ciudadana se establece el Premio Estatal de Periodismo.</p> <p>Para participar en este certamen, se considerarán todos los medios de comunicación masiva en sus distintos formatos, que difundan noticias de interés público y/o contenidos inherentes a la naturaleza de este certamen.</p> <p>El Comité Organizador y el jurado deberán preferir el contenido de la comunicación sobre el medio por el cual se difundió, garantizar la transparencia y legalidad en la substanciación de los procedimientos.</p>
<p>ARTICULO SEGUNDO.- Los Premios Estatales de Periodismo se otorgarán en las siguientes modalidades:</p> <p>I.-Premio "JESUS SILVA HERZOG" en NOTICIA, por la información periodística del hecho que por su innegable repercusión humana, social, política y económica, ha sido de gran significación dentro de nuestro acontecer cotidiano.</p> <p>II.-Premio "TOMAS INFANTE" en FOTOGRAFIA, por la captación gráfica del impacto del hecho o suceso que por su oportunidad se convierte en espejo de nuestra realidad.</p> <p>III.-Premio "DOLORES JIMENEZ Y MURO" en REPORTAJE, por el relato periodístico de mayor interés informativo sobre un tema actual, objetivo y completo.</p> <p>IV.-Premio "FILOMENO MATA" en CRONICA, por la mejor información interpretativa, informativa, narrativa y valorativa de los hechos noticiosos del acontecer diario.</p> <p>V.-Premio "JUAN SARABIA" en ENTREVISTA, al diálogo periodístico de mayor contenido o sentido social, político, cultural o económico.</p>	<p>ARTÍCULO SEGUNDO. El Premio Estatal de Periodismo se otorgará en las siguientes modalidades:</p> <p>I. Premio en Noticia: por la información periodística de gran relevancia en nuestro acontecer cotidiano;</p> <p>II. Premio en Fotografía: por la captación gráfica de un hecho o suceso histórico para nuestro Estado;</p> <p>III. Premio en Reportaje: por el relato periodístico de interés informativo;</p> <p>IV. Premio en Crónica: por la mejor información interpretativa, informativa, narrativa y valorativa de hechos noticiosos del Estado;</p> <p>V. Premio en Entrevista: al diálogo periodístico de mayor contenido, sentido social, político, cultural o económico;</p>

<p>VI.-Premio "FRANCISCO MARTINEZ DE LA VEGA" en ARTICULO DE FONDO O COMENTARIO, a la exposición de los hechos o ideas de actualidad a través del juicio interpretativo, analítico y valorativo del periodista.</p> <p>VII.-Premio "VICTOR MONJARAS" en CARICATURA o PORTADA.</p> <p>VIII.-Premio "FRANCISCO DE LA MAZA" en PUBLICACION o PROGRAMA DE DIFUSION CULTURAL, para las ediciones o producciones que promuevan y divulguen de manera sistemática y profunda nuestras raíces, valores y cultura que como mexicanos y potosinos nos son comunes.</p> <p>IX.-Premio "CAMILO ARRIAGA" al MERITO PERIODISTICO, a quien por su labor dentro de los medios de comunicación se haya destacado, dignificando y ennobleciendo la labor de los profesionales del periodismo.</p> <p>X.-Premio "IGNACIO A. ROSILLO" en VIDEO, a la grabación de las imágenes que por su significación y desarrollo se traducen en testimonio fiel de nuestra historia.</p>	<p>VI. Premio en Artículo de Fondo o Comentario: a la exposición de hechos o ideas de actualidad a través del juicio interpretativo, analítico y valorativo del periodista;</p> <p>VII. Premio en Caricatura o Portada: a la imagen que busca mostrar de manera cómica o ilustrativa de manera artística, una situación o acontecimiento relevante en el Estado;</p> <p>VIII. Premio en Publicación o Programa de Difusión Cultural: para las ediciones o producciones que promuevan y divulguen de manera sistemática y profunda nuestras raíces, valores y cultura;</p> <p>IX. Premio al Mérito Periodístico por Trayectoria o Profesionalismo Cotidiano: a quien por su labor en los medios de comunicación haya destacado, dignificando y ennobleciendo la labor del periodismo y que diariamente atienden sus fuentes y reportean en el lugar de los hechos;</p> <p>X. Premio en Video: a la grabación de imágenes que por su significado y desarrollo se traducen en testimonio fiel de nuestra historia;</p> <p>XI. Premio en Audio: a la reproducción auditiva que deje constancia de la emisión de un mensaje de gran importancia para nuestra memoria;</p> <p>XII. Premio Difusión de la Ciencia y Tecnología Potosina: a la labor periodística que contribuya en la promoción y divulgación de la ciencia y tecnología potosina; y</p> <p>XIII. Premio en Materia de Equidad de Género: a la labor periodística que ha contribuido al empoderamiento de diversos géneros humanos, logrando una diversidad enriquecedora.</p>
<p>ARTICULO TERCERO.- Los premios se concederán individualmente sea uno o varios autores de los trabajos seleccionados. Los participantes podrán presentar un solo trabajo, únicamente en una de las modalidades a premiar. Quedan impedidos de</p>	<p>ARTÍCULO TERCERO ...</p>

participar quienes trabajen o colaboren en oficinas de prensa públicas.	
ARTICULO CUARTO.- Serán distinguidos con los Premios Estatales de Periodismo, los profesionales que publiquen regularmente sus trabajos en los medios de comunicación de la Entidad, ya sean impresos o electrónicos	ARTÍCULO CUARTO ...
ARTICULO QUINTO.- El otorgamiento de estos premios, no estará condicionado por la mayor o menor amplitud del público correspondiente al órgano de difusión en el que labore el concursante.	ARTÍCULO QUINTO ...
ARTICULO SEXTO.- Por cada año, habrá una asignación de premios. Para el otorgamiento se tomarán en cuenta la actuación durante el último año y la trayectoria periodística de los candidatos.	ARTÍCULO SEXTO ...
ARTICULO SEPTIMO.- Los premios serán anuales y entregados por el C. Gobernador Constitucional del Estado, en ceremonia especial que tendrá verificativo durante la primera quincena del mes de junio.	ARTÍCULO SÉPTIMO ...
ARTICULO OCTAVO.- El trámite relativo al concurso en todos y cada uno de los premios, se llevará a cabo por un Comité Organizador, integrado por representantes de instituciones de educación superior que cuenten con la carrera de Ciencias de la Comunicación o su equivalente, con validez y registro oficial; así como miembros de la sociedad civil con reconocido prestigio y solvencia moral, a invitación de los propietarios de los medios de comunicación de carácter privado; dicho comité contará con, un Presidente, un Secretario, y tres vocales, quienes serán electos por mayoría en la primera reunión que se convoque para tal efecto. La valoración de los trabajos que se presenten en cada modalidad de premiación, deberá ser entregada a un Jurado Calificador, que estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete personas, de entre la sociedad civil que cuenten con prestigio y solvencia moral, a invitación expresa del Comité Organizador, cuyas decisiones deberán ser adoptadas por mayoría.	<p>ARTÍCULO OCTAVO. El trámite relativo al concurso, se llevará a cabo por un Comité Organizador, integrado por al menos cinco representantes de instituciones públicas de educación superior con validez y registro oficial u organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal.</p> <p>El Comité Organizador contará con al menos un Presidente, un Secretario y tres Vocales, quienes recaerán preferentemente en las personas titulares de las instituciones públicas que podrán ser las siguientes:</p> <p>A) El Colegio de San Luis;</p> <p>B) El Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología;</p> <p>C) La Universidad Politécnica de San Luis Potosí;</p> <p>D) La Universidad Intercultural de San Luis Potosí;</p> <p>E) La Universidad Tecnológica de San Luis Potosí;</p>

<p>b) Seleccionar, valorar y calificar, los trabajos que le sean entregados para ello, de conformidad con las reglas y metodología que señale la convocatoria. Para tal fin podrán invitar a un especialista por cada una de las modalidades del premio, únicamente para efectos de consulta.</p> <p>c) Emitir en el plazo señalado en la convocatoria los resultados de la calificación que realicen de cada uno de los premios, y señalarán las reglas y metodología utilizadas para llegar a éstos.</p> <p>Las decisiones del Jurado Calificador serán por mayoría de sus miembros presentes, las que se tomarán en la reunión que para tal efecto éste mismo determine.</p>	<p>...</p>
<p>ARTICULO NOVENO. El Gobierno del Estado, a través de la Coordinación de Comunicación Social, otorgará el apoyo que requiera al Comité Organizador, para la celebración del evento de premiación; y ésta será el conducto para hacer del conocimiento al Ejecutivo del Estado, la fecha y hora que el Comité Organizador establezca previamente, para la entrega de premios.</p>	<p>ARTÍCULO NOVENO. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Coordinación General de Comunicación Social, convocará, instalará y otorgará el apoyo que requiera el Comité Organizador, para la celebración del evento de premiación, y ésta será el conducto para hacer del conocimiento al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la fecha y hora que el Comité Organizador establezca para la entrega de premios.</p>
<p>ARTICULO DECIMO. Para la convocatoria, trámite y ceremonia de premiación, el Comité Organizador, y el Jurado Calificador, se sujetarán a las siguientes disposiciones:</p> <p>a) La convocatoria deberá ser publicada por el Comité Organizador, por conducto de su Presidente, o por el Secretario en ausencia de aquél, durante la primera quincena del mes de mayo de cada año. En la convocatoria se determinará el plazo límite de recepción de trabajos que se presenten; las fechas en la que deberá encontrarse integrado el Jurado Calificador, y en la que éste deberá emitir los resultados de la premiación en las diferentes modalidades.</p> <p>b) El Comité Organizador deberá establecer en la convocatoria las reglas y metodología para la recepción de trabajos, así como para la selección, valoración y calificación de los mismos. El Comité Organizador cuidará que se respeten las fechas para el trámite correspondiente, a efecto de que la ceremonia de premiación tenga lugar en la primera quincena del mes de junio de cada año.</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO ...</p>

<p>c) Una vez integrado el Jurado Calificador, sus miembros deberán reunirse cuantas veces sea necesario, a fin de seleccionar, valorar y calificar los trabajos que le sean entregados para efectos de premiación. En la primera reunión, por mayoría, los miembros del Jurado Calificador designarán un Presidente.</p> <p>d) El Jurado Calificador entregará al Comité Organizador su resolución, la cual deberá ser firmada por sus integrantes, salvo que exista imposibilidad para ello, caso en el cual, la signará el Presidente.</p> <p>e) El Comité Organizador notificará por escrito a la Coordinación de Comunicación Social, los resultados de la premiación, para efectos de entrega de los premios respectivos.</p>	
<p>ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Por cada modalidad se entregarán premios al Primer, Segundo, y Tercer lugares, que consistirán en diploma y/o placa o reconocimiento, y la cantidad de, veinticinco mil; quince mil; y diez mil pesos, respectivamente; a excepción del premio al mérito periodístico, el cual será único y consistirá en veinticinco mil pesos. El Jurado Calificador podrá entregar reconocimientos a aquéllos participantes que no hayan sido premiados, pero que sus trabajos así lo ameriten.</p>	<p>ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. El jurado durará como órgano resolutor, únicamente lo que perdure el procedimiento de análisis de los trabajos hasta su posterior decisión, y deberá recaer preferentemente en 5 personas, que podrán ser profesionales del periodismo en activo o vinculados a la actividad docente, expertos en ciencia, sin que deban trabajar en medios necesariamente, además de acreditar lo siguiente:</p> <p>a) Contar con una reconocida trayectoria periodística o bien, con una destacada carrera en el ámbito docente;</p> <p>b) Justificar no tener un conflicto de intereses con los participantes. De darse este supuesto, constituirá la única forma de excusarse como miembro del jurado;</p> <p>c) No participar en el certamen como candidato;</p> <p>d) No hayan sido sancionados o condenados por delito que afecte a la buena reputación del gremio; y</p> <p>e) Las demás que establezca el Comité Organizador.</p>
<p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- <i>Se deroga.</i></p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El premio será otorgado mediante decisión mayoritaria del jurado, quien determinará su fallo bajo los principios de imparcialidad, profesionalismo, independencia y transparencia, el cual será de carácter inatacable.</p>

<p>ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los demás puntos o controversias no previstas en los anteriores, serán resueltos por el Consejo de Premiación.</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El premio será clasificado dividido en 3 niveles: primero, segundo y tercer lugar. El primer lugar recibirá un diploma y la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.); el segundo lugar un diploma y la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) y; el tercer lugar un diploma y la cantidad de \$15,000.00 (quinze mil pesos 00/100 m.n.).</p> <p>La modalidad de Premio al Mérito al Periodismo por Trayectoria o Profesionalismo Cotidiano, será premiada de manera especial, a través de una medalla de galardón y la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N).</p> <p>Ya que el certamen es de carácter oficial, el Poder Ejecutivo del Estado será el encargado de proporcionar dichos emolumentos.</p>
	<p>ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Las controversias o cuestiones no previstas en este Decreto, serán resueltas y establecidas por el Comité Organizador y la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado.</p>

QUINTO. Que entrando al estudio de la iniciativa, debemos señalar que:

1. Mediante escrito de fecha 24 de enero del año en curso, la ciudadana periodista Lucina López Mendoza, dirigió escrito a la diputada Cecilia Senllace Ochoa Limón, Presidenta de la Comisión Especial de Atención a Periodistas de este Congreso del Estado, solicitando su intervención con el objeto de que el Decreto Legislativo número 385 BIS, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de mayo de 1981, sea modificado y adecuado no solo a respecto con las actuales herramientas tecnológicas, sino desde una visión más equitativa y con mayor inclusión de género, esto es, de las mujeres.
2. Por oficio sin número de fecha 02 de febrero del presente año, la diputada Cecilia Senllace Ochoa Limón, Presidenta de la Comisión Especial de Atención a Periodistas del Congreso del Estado, hizo del conocimiento del Mtro. J. Guadalupe Torres Sánchez, Secretario General de Gobierno, de la petición formulada por la periodista Lucina López Mendoza, solicitándole para dichos fines remitir toda propuesta formulada ante dicha instancia en relación con los Premios Estatales de Periodismo.
3. A través del Oficio número SGG/DGAJ/DNCC/271/2024, fechado el 07 de febrero del año en curso, el Licenciado Antero Aldape Villegas, Director Normativo, Consultivo

y de Convenios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, otorgó respuesta en cumplimiento de las instrucciones giradas por el Mtro. J. Guadalupe Torres Sánchez, Secretario General de Gobierno, respecto de la solicitud formulada por la diputada Cecilia Senllace Ochoa Limón, Presidenta de la Comisión Especial de Atención a Periodistas del Congreso del Estado, remitiendo la información siguiente:

A. Decretos Legislativos números 385 Bis, 390 y 559, publicados en el mencionado Periódico Oficial del Estado, el 26 de mayo de 1981, 20 de junio de 1989 y el 6 de mayo de 2011.

B. Oficio DG-337/2022, signado por la Directora General del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología (COPOCYT), a través del cual solicita se adicione la modalidad de Periodismo Científico.

C. Cuadro comparativo y propuesta efectuada por la periodista Ma. del Refugio Martínez Guardado.

D. Escrito de fecha 5 de junio de 2023, mediante el cual, la Red de Mujeres Periodistas de San Luis Potosí, propone incluir la perspectiva de género y derechos humanos en los procesos de entrega de premios; transparencia en la substanciación de dichos procesos, y replantear las categorías de premios, considerando la inmersión de nuevos formatos.

E. Escrito signado por el Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, mediante el cual formula diversas consideraciones al Decreto de los Premios Estatales del Periodismo.

F. Minuta de fecha 11 de agosto de 2023, en la cual se hace constar la invitación y participación de diversos medios de comunicación del Estado de San Luis Potosí, en sus distintos formatos, en la primera mesa de trabajo, celebrada con un grupo de expertos con el fin de actualizar el Decreto Legislativo que regula el Premio Estatal de Periodismo”.

4. Mediante escrito fechado y recibido en el Congreso del Estado el día 14 de marzo del presente año, el ciudadano periodista Abelardo Medellín Pérez, firmante del recurso con la mención del acompañamiento de otras compañeras y compañeros del gremio periodístico de las zonas, altiplano, huasteca, media, y centro, expresaron la necesidad de contemplar en el Decreto que establece los Premios Estatales de Periodismo, las categorías de “Periodismo Regional” y “Crónica Deportiva”, con las que se reconozca el trabajo que realizan desde el interior del Estado, que permite visibilizar y reconocer las identidades, costumbres, conocimientos locales y desafíos de las distintas regiones y localidades, así como en lo relativo a la promoción y seguimiento de la práctica del deporte, con lo que se promueve el sano esparcimiento, recreación y desarrollo físico de las sociedad en nuestro Estado.

5. Que una vez analizada la información proporcionada por la Secretaria General de Gobierno, y por la Presidenta de la Comisión Especial de Atención a Periodistas del Congreso del Estado, podemos advertir que las diversas propuestas que se han formulado para modificar el Decreto que rige los Premios Estatales de Periodismo, son coincidentes en la necesidad que existe de actualizar sus disposiciones con el objeto de asegurar que el proceso para su otorgamiento en las distintas modalidades, se realice a la luz de la perspectiva de género y con enfoque de derechos humanos, esto con la finalidad de garantizar la participación y reconocimiento de las mujeres, tanto en la integración del Jurado, como en la postulación de candidaturas, además de la necesidad de ampliar las categorías a premiar, así como legitimar, transparentar y reforzar el proceso en cuanto a imparcialidad y equidad en su desahogo y resolución.

6. A la luz de lo anterior es que se plantea:

a) Modificar la denominación de los premios que actualmente contempla el Decreto 385 BIS, para ser nombrado: “Premio Estatal de Periodismo”, por tratarse de un solo galardón, pero con diversas categorías a reconocer.

b) En el Artículo Primero, asegurar la participación de todos los medios de comunicación masiva en sus distintos formatos, que difundan noticias de interés público y/o contenidos inherentes a la naturaleza de este certamen, siempre que se relacionen con acontecimientos y hechos del Estado de San Luis Potosí, en donde se preferirá en todo momento, el contenido de la comunicación sobre el medio por el cual se haya difundido.

c) En el Artículo Segundo, por una parte, eliminar la denominación que actualmente ostentan las distintas modalidades o categorías, esto en razón de que en la mayoría se hace referencia a personajes del sexo masculino, lo que de ninguna forma se justifica al no atenderse la perspectiva de género, resultando contrario a un enfoque de derechos humanos en relación con los derechos a la igualdad y no discriminación de las mujeres. Por otra parte se define la categoría prevista en la fracción VII relativa al premio en Caricatura o Portada que no se encontraba definida, y finalmente se adicionan las modalidades o categorías referentes a los premios en, Audio; Difusión de la Ciencia y Tecnología; Materia de Equidad de Género; Periodismo Regional, y Crónica Deportiva.

En cuanto a la adición de los Premios en “Periodismo Regional” y “Crónica Deportiva”, como fue advertido en líneas precedentes, mujeres y hombres integrantes del gremio periodista de las zonas, altiplano, huasteca, media, y centro, nos hicieron saber sus inquietudes respecto a dichas categorías, refiriendo que en la Convocatoria pasada fueron contemplados con independencia de no encontrarse previstos en el Decreto. Es así que atendiendo a dicha petición y convencidos de la relevancia de ambas modalidades, es que consideramos pertinente establecer que el Premio a “Periodismo Regional” tenga por objeto reconocer la mejor información interpretativa, informativa, narrativa y valorativa del patrimonio simbólico (lengua, creencias, valores, tradiciones,

historia), así como de acontecimientos sociales, respecto de las distintas regiones y localidades del Estado.

Respecto a la adición del Premio en “Crónica Deportiva”, es importante precisar que ésta categoría encuentra sustento, además del derecho humano a la libertad de expresión, en el derecho humano previsto en el artículo 4º, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al derecho que tiene toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte, en donde corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes de la materia.

Sobre el particular es importante señalar, que el derecho al deporte y la cultura física, reconocido con el carácter de fundamental por el Pacto Federal en la reforma de 2011, representa el primer eslabón de cara a la materialización del mismo en nuestro país; se entiende como el derecho y libertad de las personas para adquirir y desarrollar conocimientos relacionados con su cuerpo y los movimientos del mismo, así como a la práctica de actividades físicas sea por esparcimiento o de manera profesional al amparo del Estado, al mismo tiempo que se relaciona íntimamente con la consecución de otros derechos económicos, sociales y culturales, como los son la salud y la educación.

De lo anterior resulta la relevancia de esta categoría o modalidad que se adiciona.

d) En el Artículo Octavo, se establece el mínimo de integrantes que deberán conformar el Comité Organizador, asegurando la participación de las instituciones públicas de educación superior, de investigación, así como de organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal, señalándose de manera enunciativas más no limitativa, instituciones que cuentan con dicho perfil.

e) En el Artículo Noveno, se encarga a la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado, convocar e instalar el Comité Organizador, además de constituirlo como el conducto para hacer del conocimiento al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la fecha y hora para la entrega de premios que determine el Comité Organizador.

f) En el Artículo Décimo Primero, se adicionan nuevas disposiciones con el objeto de establecer la transitoriedad del Jurado, previéndose el número de integrantes que lo deberán conformar, su perfil y requisitos mínimos que deberán satisfacerse para poder desempeñar dicha función.

g) En el Artículo Décimo Segundo, se adicionan nuevas disposiciones con el objeto de establecer que las decisiones del Jurado para el otorgamiento de los premios se realizará por el voto de la mayoría de sus integrantes, esto es, por el voto de la mitad más uno, cuya determinación será definitiva y por lo tanto inatacable.

h) En el Artículo Décimo Tercero, se actualizan tanto los premios como los montos cuantificables en dinero a los que se harán acreedoras las personas ganadoras, los cuales actualmente se encuentra establecidos en el Artículo Décimo Primero, dándose un mayor reconocimiento a la modalidad o categoría del “Premio al Mérito al Periodismo por Trayectoria o Profesionalismo Cotidiano”, mediante el otorgamiento de una medalla, además del premio económico que se contempla.

i) Finalmente se adiciona el Artículo Décimo Cuarto, en el que se establecen las disposiciones que actualmente contempla el Artículo Décimo Tercero, para establecer la competencia del Comité Organizador y la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado, para resolver mediante acuerdo las controversias o cuestiones no previstas en el Decreto.

SEXO. Que para mejor conocimiento de las modificaciones resultas por esta dictaminadora, las mismas se plasman en la tabla siguiente, en contraposición del texto legal vigente:

DECRETO NÚMERO 385 BIS

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTICULO PRIMERO.- En reconocimiento a la libre expresión de las ideas a través de la opinión ciudadana se establecen los Premios Estatales de Periodismo.</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. En reconocimiento a la libre expresión de las ideas, a través de la opinión ciudadana se establece el Premio Estatal de Periodismo.</p> <p>Para participar en este certamen, se considerarán todos los medios de comunicación masiva en sus distintos formatos, que difundan noticias de interés público y/o contenidos inherentes a la naturaleza de este certamen.</p> <p>El Comité Organizador y el Jurado deberán, preferir el contenido de la comunicación sobre el medio por el cual se difundió, garantizar la transparencia, y legalidad en la substanciación de los procedimientos.</p>
<p>ARTICULO SEGUNDO.- Los Premios Estatales de Periodismo se otorgarán en las siguientes modalidades:</p> <p>I.-Premio "JESUS SILVA HERZOG" en NOTICIA, por la información periodística del hecho que por su innegable repercusión humana, social, política y económica, ha sido de gran significación dentro de nuestro acontecer cotidiano.</p> <p>II.-Premio "TOMAS INFANTE" en FOTOGRAFIA, por la captación gráfica del impacto del hecho o suceso que por su</p>	<p>ARTÍCULO SEGUNDO. El Premio Estatal de Periodismo se otorgará en las siguientes modalidades:</p> <p>I. Premio en Noticia: por la información periodística de gran relevancia en nuestro acontecer cotidiano;</p> <p>II. Premio en Fotografía: por la captación gráfica de un hecho o suceso histórico para nuestro Estado;</p>

<p>oportunidad se convierte en espejo de nuestra realidad.</p> <p>III.-Premio "DOLORES JIMENEZ Y MURO" en REPORTAJE, por el relato periodístico de mayor interés informativo sobre un tema actual, objetivo y completo.</p> <p>IV.-Premio "FILOMENO MATA" en CRONICA, por la mejor información interpretativa, informativa, narrativa y valorativa de los hechos noticiosos del acontecer diario.</p> <p>V.-Premio "JUAN SARABIA" en ENTREVISTA, al diálogo periodístico de mayor contenido o sentido social, político, cultural o económico.</p> <p>VI.-Premio "FRANCISCO MARTINEZ DE LA VEGA" en ARTICULO DE FONDO O COMENTARIO, a la exposición de los hechos o ideas de actualidad a través del juicio interpretativo, analítico y valorativo del periodista.</p> <p>VII.-Premio "VICTOR MONJARAS" en CARICATURA o PORTADA.</p> <p>VIII.-Premio "FRANCISCO DE LA MAZA" en PUBLICACION o PROGRAMA DE DIFUSION CULTURAL, para las ediciones o producciones que promuevan y divulguen de manera sistemática y profunda nuestras raíces, valores y cultura que como mexicanos y potosinos nos son comunes.</p> <p>IX.-Premio "CAMILO ARRIAGA" al MERITO PERIODISTICO, a quien por su labor dentro de los medios de comunicación se haya destacado, dignificando y ennobleciendo la labor de los profesionales del periodismo.</p> <p>X.-Premio "IGNACIO A. ROSILLO" en VIDEO, a la grabación de las imágenes que por su significación y desarrollo se traducen en testimonio fiel de nuestra historia.</p>	<p>III. Premio en Reportaje: por el relato periodístico de interés informativo;</p> <p>IV. Premio en Crónica: por la mejor información interpretativa, informativa, narrativa y valorativa de hechos noticiosos del Estado;</p> <p>V. Premio en Entrevista: al diálogo periodístico de mayor contenido, sentido social, político, cultural o económico;</p> <p>VI. Premio en Artículo de Fondo o Comentario: a la exposición de hechos o ideas de actualidad a través del juicio interpretativo, analítico y valorativo del periodista;</p> <p>VII. Premio en Caricatura o Portada: a la imagen que busca mostrar de manera cómica o ilustrativa de manera artística, una situación o acontecimiento relevante en el Estado;</p> <p>VIII. Premio en Publicación o Programa de Difusión Cultural: para las ediciones o producciones que promuevan y divulguen de manera sistemática y profunda nuestras raíces, valores y cultura;</p> <p>IX. Premio al Mérito Periodístico por Trayectoria o Profesionalismo Cotidiano: a quien por su labor en los medios de comunicación haya destacado, dignificando y ennobleciendo la labor del periodismo y que diariamente atienden sus fuentes y reportean en el lugar de los hechos;</p> <p>X. Premio en Video: a la grabación de imágenes que por su significado y desarrollo se traducen en testimonio fiel de nuestra historia;</p> <p>XI. Premio en Audio: a la reproducción auditiva que deje constancia de la emisión de un mensaje de gran importancia para nuestra memoria;</p>
--	--

	<p>XII. Premio Difusión de la Ciencia y Tecnología Potosina: a la labor periodística que contribuya en la promoción y divulgación de la ciencia y tecnología potosina;</p> <p>XIII. Premio en Materia de Equidad de Género: a la labor periodística que ha contribuido al empoderamiento de diversos géneros humanos, logrando una diversidad enriquecedora, y</p> <p>XIV. Premio en “Periodismo Regional”. por la mejor información interpretativa, informativa, narrativa y valorativa del patrimonio simbólico (lengua, creencias, valores, tradiciones, historia), así como de acontecimientos sociales, de las distintas regiones y localidades del Estado, y</p> <p>XV. Premio en Crónica Deportiva: por la mejor información interpretativa, informativa, narrativa y valorativa de hechos deportivos en el Estado.</p>
<p>ARTICULO TERCERO.- Los premios se concederán individualmente sea uno o varios autores de los trabajos seleccionados. Los participantes podrán presentar un solo trabajo, únicamente en una de las modalidades a premiar. Quedan impedidos de participar quienes trabajen o colaboren en oficinas de prensa públicas.</p>	<p>ARTÍCULO TERCERO ...</p>
<p>ARTICULO CUARTO.- Serán distinguidos con los Premios Estatales de Periodismo, los profesionales que publiquen regularmente sus trabajos en los medios de comunicación de la Entidad, ya sean impresos o electrónicos</p>	<p>ARTÍCULO CUARTO ...</p>
<p>ARTICULO QUINTO.- El otorgamiento de estos premios, no estará condicionado por la mayor o menor amplitud del público correspondiente al órgano de difusión en el que labore el concursante.</p>	<p>ARTÍCULO QUINTO ...</p>
<p>ARTICULO SEXTO.- Por cada año, habrá una asignación de premios. Para el otorgamiento se tomarán en cuenta la actuación durante el último año y la trayectoria periodística de los candidatos.</p>	<p>ARTÍCULO SEXTO ...</p>
<p>ARTICULO SEPTIMO.- Los premios serán anuales y entregados por el C. Gobernador Constitucional del Estado, en ceremonia especial que tendrá verificativo durante la primera quincena del mes de junio.</p>	<p>ARTÍCULO SÉPTIMO ...</p>

<p>ARTICULO OCTAVO.- El trámite relativo al concurso en todos y cada uno de los premios, se llevará a cabo por un Comité Organizador, integrado por representantes de instituciones de educación superior que cuenten con la carrera de Ciencias de la Comunicación o su equivalente, con validez y registro oficial; así como miembros de la sociedad civil con reconocido prestigio y solvencia moral, a invitación de los propietarios de los medios de comunicación de carácter privado; dicho comité contará con, un Presidente, un Secretario, y tres vocales, quienes serán electos por mayoría en la primera reunión que se convoque para tal efecto. La valoración de los trabajos que se presenten en cada modalidad de premiación, deberá ser entregada a un Jurado Calificador, que estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete personas, de entre la sociedad civil que cuenten con prestigio y solvencia moral, a invitación expresa del Comité Organizador, cuyas decisiones deberán ser adoptadas por mayoría.</p> <p>I. El Comité Organizador tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Emitir la convocatoria, conforme lo estipulado en el presente Decreto, para que los periodistas interesados presenten el trabajo en la modalidad en la que deseen participar.</p> <p>b) Recibir todos los trabajos que se presenten durante el plazo que se fije en la convocatoria respectiva, conforme a este Decreto.</p> <p>c) Invitar oficialmente a las personas que por mayoría determinen los miembros del Comité Organizador, que deban integrar el Jurado Calificador, las que deberán encontrarse erigidas con tal carácter a más tardar el último día del plazo para la recepción de trabajos por parte de los concursantes.</p>	<p>ARTÍCULO OCTAVO. El trámite relativo al concurso, se llevará a cabo por un Comité Organizador, integrado por al menos cinco representantes de instituciones públicas de educación superior, de investigación, en ambos casos con validez y registro oficial, u organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal.</p> <p>El Comité Organizador contará con al menos un Presidente, un Secretario y tres Vocales, quienes recaerán preferentemente en las personas titulares de las instituciones públicas, las que podrán ser:</p> <p>a) El Colegio de San Luis;</p> <p>b) El Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología;</p> <p>c) La Universidad Politécnica de San Luis Potosí;</p> <p>d) La Universidad Intercultural de San Luis Potosí;</p> <p>e) La Universidad Tecnológica de San Luis Potosí;</p> <p>f) La Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado;</p> <p>g) La Secretaría de Educación, y</p> <p>h) El Sistema Educativo Estatal Regular.</p> <p>I...</p> <p>a) a f) ...</p>
--	--

<p>d) Otorgar todas las facilidades necesarias al Jurado Calificador, a efecto de que pueda desempeñar específicamente su encomienda.</p> <p>e) Recibir de parte del Jurado Calificador, en la fecha límite referida en la convocatoria respectiva, la resolución de la elección del ganador de cada modalidad de premiación, a efecto de que los premios de cada una de éstas sean entregados en ceremonia formal que habrá de tener lugar en la fecha y hora que determine para tal efecto el Comité Organizador, y que deberá fijarse en la convocatoria. La decisión del Jurado Calificador es inapelable.</p> <p>f) Cualquier cuestión que se suscite en relación con el concurso, deberá ser resuelta de plano por el Comité Organizador, preservando siempre la finalidad de la premiación.</p> <p>II. El Jurado Calificador, una vez erigido como tal, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Recibir del Comité Organizador, todos y cada uno de los trabajos que se presenten dentro del plazo que se fije en la convocatoria respectiva, conforme el presente Decreto.</p> <p>b) Seleccionar, valorar y calificar, los trabajos que le sean entregados para ello, de conformidad con las reglas y metodología que señale la convocatoria. Para tal fin podrán invitar a un especialista por cada una de las modalidades del premio, únicamente para efectos de consulta.</p> <p>c) Emitir en el plazo señalado en la convocatoria los resultados de la calificación que realicen de cada uno de los premios, y señalarán las reglas y metodología utilizadas para llegar a éstos.</p> <p>Las decisiones del Jurado Calificador serán por mayoría de sus miembros presentes, las que se tomarán en la reunión que para tal efecto éste mismo determine.</p>	<p>II...</p> <p>a) a c) ...</p> <p>...</p>
<p>ARTICULO NOVENO. El Gobierno del Estado, a través de la Coordinación de Comunicación Social, otorgará el apoyo que requiera al Comité Organizador, para la celebración del evento de premiación; y ésta será el conducto para hacer del conocimiento al Ejecutivo del Estado, la fecha y hora que el</p>	<p>ARTÍCULO NOVENO. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Coordinación General de Comunicación Social, convocará e instalará al Comité Organizador y le otorgará el apoyo que requiera para la celebración del evento de premiación, la cual será el conducto para hacer del conocimiento del titular del Poder Ejecutivo del Estado, la</p>

<p>Comité Organizador establezca previamente, para la entrega de premios.</p>	<p>fecha y hora que el Comité Organizador determine para la entrega de premios.</p>
<p>ARTICULO DECIMO. Para la convocatoria, trámite y ceremonia de premiación, el Comité Organizador, y el Jurado Calificador, se sujetarán a las siguientes disposiciones:</p> <p>a) La convocatoria deberá ser publicada por el Comité Organizador, por conducto de su Presidente, o por el Secretario en ausencia de aquél, durante la primera quincena del mes de mayo de cada año. En la convocatoria se determinará el plazo límite de recepción de trabajos que se presenten; las fechas en la que deberá encontrarse integrado el Jurado Calificador, y en la que éste deberá emitir los resultados de la premiación en las diferentes modalidades.</p> <p>b) El Comité Organizador deberá establecer en la convocatoria las reglas y metodología para la recepción de trabajos, así como para la selección, valoración y calificación de los mismos. El Comité Organizador cuidará que se respeten las fechas para el trámite correspondiente, a efecto de que la ceremonia de premiación tenga lugar en la primera quincena del mes de junio de cada año.</p> <p>c) Una vez integrado el Jurado Calificador, sus miembros deberán reunirse cuantas veces sea necesario, a fin de seleccionar, valorar y calificar los trabajos que le sean entregados para efectos de premiación. En la primera reunión, por mayoría, los miembros del Jurado Calificador designarán un Presidente.</p> <p>d) El Jurado Calificador entregará al Comité Organizador su resolución, la cual deberá ser firmada por sus integrantes, salvo que exista imposibilidad para ello, caso en el cual, la signará el Presidente.</p> <p>e) El Comité Organizador notificará por escrito a la Coordinación de Comunicación Social, los resultados de la premiación, para efectos de entrega de los premios respectivos.</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO ...</p>
<p>ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Por cada modalidad se entregarán premios al Primer, Segundo, y Tercer lugares, que consistirán en diploma y/o placa o reconocimiento, y la cantidad de, veinticinco mil; quince mil; y diez mil pesos, respectivamente; a excepción del premio al mérito periodístico, el cual será único y consistirá en veinticinco mil pesos. El</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El Jurado al ser un órgano resolutor, tendrá un carácter transitorio, por lo que funcionará exclusivamente por el tiempo que dure el procedimiento de análisis de los trabajos hasta la toma de su decisión; deberá recaer preferentemente en 5 personas, que podrán ser profesionales del periodismo</p>

<p>Jurado Calificador podrá entregar reconocimientos a aquéllos participantes que no hayan sido premiados, pero que sus trabajos así lo ameriten.</p>	<p>en activo o vinculados a la actividad docente, expertos en ciencia, sin que deban trabajar necesariamente en medios de comunicación, además deberán acreditar lo siguiente:</p> <p>a) Contar con una reconocida trayectoria periodística o bien, con una destacada carrera en el ámbito docente;</p> <p>b) Justificar no tener un conflicto de intereses con los participantes. De darse este supuesto, constituirá la única forma de excusarse como miembro del Jurado;</p> <p>c) No participar en el certamen como candidato;</p> <p>d) No hayan sido sancionados o condenados por delito que afecte a la buena reputación del gremio, y</p> <p>e) Las demás que establezca el Comité Organizador.</p>
<p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- <i>Se deroga.</i></p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El premio de cada modalidad será otorgado mediante la decisión mayoritaria del Jurado, quien determinará su fallo bajo los principios de imparcialidad, profesionalismo, independencia y transparencia, el cual será de carácter inatacable.</p>
<p>ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los demás puntos o controversias no previstas en los anteriores, serán resueltos por el Consejo de Premiación.</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El premio será clasificado dividido en 3 niveles: primero, segundo y tercer lugar. El primer lugar recibirá un diploma y la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.); el segundo lugar recibirá un diploma y la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) y; el tercer lugar recibirá un diploma y la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.).</p> <p>La modalidad de Premio al Mérito al Periodismo por Trayectoria o Profesionalismo Cotidiano, será premiada de manera especial mediante el otorgamiento de una medalla y la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N).</p> <p>En razón de que el certamen es de carácter oficial, corresponderá al Poder Ejecutivo del Estado, proporcionar dichos premios.</p>

	ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Las controversias o cuestiones no previstas en este Decreto, serán resueltas y establecidas por el Comité Organizador y la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado.
--	---

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 75, 85, 86, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba con modificaciones, la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que a los Poderes, Ejecutivo, y Legislativo del Estado, le fueron presentadas diversas solicitudes y propuestas por parte de mujeres periodistas, para actualizar las disposiciones del Decreto Legislativo número 385 BIS, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de mayo de 1981, que establece los Premios Estatales de Periodismo.

Que una vez analizada la información se advirtió que las diversas propuestas formuladas para modificar el Decreto que rige los Premios Estatales de Periodismo, son coincidentes en la necesidad que existe de actualizar sus disposiciones con el objeto de asegurar que el proceso para su otorgamiento en las distintas modalidades, se realice a la luz de la perspectiva de género y con enfoque de derechos humanos, esto con la finalidad de garantizar la participación y reconocimiento de las mujeres, tanto en la integración del Jurado, como en la postulación de candidaturas, además de la necesidad de ampliar las categorías a premiar, así como legitimar, transparentar y reforzar el proceso en cuanto a imparcialidad y equidad en su desahogo y resolución.

Fue a la luz de lo anterior que se determinó:

a) Modificar la denominación de los premios que actualmente contempla el Decreto 385 BIS, para ser nombrado: “Premio Estatal de Periodismo”, por tratarse de un solo galardón, pero que contempla diversas categorías a reconocer.

b) En el Artículo Primero, asegurar la participación de todos los medios de comunicación masiva en sus distintos formatos, que difundan noticias de interés público y/o contenidos inherentes a la naturaleza de este certamen, siempre que se relacionen con acontecimientos y hechos del Estado de San Luis Potosí, en donde se preferirá en todo momento, el contenido de la comunicación sobre el medio por el cual se haya difundido.

c) En el Artículo Segundo, por una parte, eliminar la denominación que actualmente ostentan las distintas modalidades o categorías, esto en razón de que en la mayoría se hace referencia a personajes del sexo masculino, lo que de ninguna forma se justifica al no atenderse la perspectiva de género, resultando contrario a un enfoque de derechos humanos en relación con los derechos a la igualdad y no discriminación de las mujeres. Por otra parte se define la categoría prevista en la fracción VII relativa al premio en Caricatura o Portada que no se encontraba definida, y finalmente se adicionan las modalidades o categorías referentes a los premios en, Audio; Difusión de la Ciencia y Tecnología; Materia de Equidad de Género; Periodismo Regional, y Crónica Deportiva.

En cuanto a la adición de los Premios en “Periodismo Regional” y “Crónica Deportiva”, señalar que integrantes del gremio periodista de la Zona Huasteca y Zona Altiplano, manifestaron la necesidad de contar con dichas categorías, refiriendo que en la Convocatoria pasada fueron premiadas con independencia de no encontrarse previstas en el Decreto. En esa condición se considera pertinente establecer que el Premio a “Periodismo Regional” tenga por objeto reconocer la mejor información interpretativa, informativa, narrativa y valorativa del patrimonio simbólico (lengua, creencias, valores, tradiciones, historia) de las distintas regiones y localidades del Estado.

Respecto a la adición del Premio en Crónica Deportiva, es importante precisar que ésta categoría encuentra sustento, además del derecho humano a la libertad de expresión que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información, se encuentra el derecho humano previsto en el artículo 4º, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al derecho que tiene toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte, en donde corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Sobre el particular es importante señalar, que el derecho al deporte y la cultura física, reconocido con el carácter de fundamental por el Pacto Federal en la reforma de 2011, representa el primer eslabón de cara a la materialización del mismo en nuestro país; se entiende como el derecho y libertad de las personas para adquirir y desarrollar conocimientos relacionados con su cuerpo y los movimientos del mismo, así como a la práctica de actividades físicas sea por esparcimiento o de manera profesional al amparo del Estado, al mismo tiempo que se relaciona íntimamente con la consecución de otros derechos económicos, sociales y culturales, como los son la salud y la educación.

De lo anterior resulta la relevancia de esta categoría o modalidad que se adiciona.

d) En el Artículo Octavo, establecer el mínimo de integrantes que deberán conformar el Comité Organizador, asegurando la participación de las instituciones públicas de educación superior, de investigación, así como de organismos descentralizados de la

Administración Pública Estatal, señalándose de manera enunciativas más no limitativa, instituciones que cuentan con dicho perfil.

e) En el Artículo Noveno, encargar a la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado, convocar e instalar el Comité Organizador, además de constituirlo como el conducto para hacer del conocimiento al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la fecha y hora para la entrega de premios que determine el Comité Organizador.

f) En el Artículo Décimo Primero, adicionar nuevas disposiciones con el objeto de establecer la transitoriedad del Jurado, previéndose el número de integrantes que lo deberán conformar, su perfil y requisitos mínimos que deberán satisfacerse para poder desempeñar dicha función.

g) En el Artículo Décimo Segundo, adicionar nuevas disposiciones con el objeto de establecer que las decisiones del Jurado para el otorgamiento de los premios se realizará por el voto de la mayoría de sus integrantes, esto es, por el voto de la mitad más uno, cuya determinación será definitiva y por lo tanto inatacable.

h) En el Artículo Décimo Tercero, actualizar tanto los premios como los montos cuantificables en dinero a los que se harán acreedoras las personas ganadoras, los cuales actualmente se encuentra establecidos en el Artículo Décimo Primero, dándose un mayor reconocimiento a la modalidad o categoría del “Premio al Mérito al Periodismo por Trayectoria o Profesionalismo Cotidiano”, mediante el otorgamiento de una medalla, además del premio económico que se contempla.

i) Finalmente adicionar el Artículo Décimo Cuarto, para establecer la competencia del Comité Organizador y la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado, para resolver mediante acuerdo las controversias o cuestiones no previstas en el Decreto.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMAN** los Artículos, Primero, Segundo, Octavo, Noveno, Décimo Primero; Décimo Segundo; y Décimo Tercero; y se **ADICIONAN** a los Artículos, Primero dos párrafos; Segundo cinco fracciones, estas como fracciones XI a XV; Octavo un párrafo con ocho incisos, estos como incisos a) a h); y el Artículo Décimo Cuarto, al Decreto Legislativo Número 385 BIS, publicado en el entonces Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 26 de mayo de 1981, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. En reconocimiento a la libre expresión de las ideas, a través de la opinión ciudadana se **establece el Premio Estatal** de Periodismo.

Para participar en este certamen, se considerarán todos los medios de comunicación masiva en sus distintos formatos, que difundan noticias de interés público y/o contenidos inherentes a la naturaleza de este certamen.

El Comité Organizador y el Jurado deberán, preferir el contenido de la comunicación sobre el medio por el cual se difundió, garantizar la transparencia, y legalidad en la substanciación de los procedimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Premio Estatal de Periodismo se otorgará en las siguientes modalidades:

I. Premio en **Noticia**: por la información periodística **de gran relevancia en** nuestro acontecer cotidiano;

II. Premio en **Fotografía**: por la captación gráfica **de un** hecho o suceso **histórico para nuestro Estado**;

III. Premio en **Reportaje**: por el relato periodístico de interés informativo;

IV. Premio en **Crónica**: por la mejor información interpretativa, informativa, narrativa y valorativa de hechos noticiosos del **Estado**;

V. Premio en **Entrevista**: al diálogo periodístico de mayor contenido, sentido social, político, cultural o económico;

VI. Premio en **Artículo de Fondo o Comentario**: a la exposición de hechos o ideas de actualidad a través del juicio interpretativo, analítico y valorativo del periodista;

VII. Premio en Caricatura o Portada: a la imagen que busca mostrar de manera cómica o ilustrativa de manera artística, una situación o acontecimiento relevante en el Estado;

VIII. Premio en **Publicación o Programa de Difusión Cultural**: para las ediciones o producciones que promuevan y divulguen de manera sistemática y profunda nuestras raíces, valores y cultura;

IX. Premio al Mérito Periodístico por Trayectoria o Profesionalismo Cotidiano: a quien por su labor en los medios de comunicación haya destacado, dignificando y ennoblecendo la labor del periodismo y que diariamente atienden sus fuentes y reportean en el lugar de los hechos;

X. Premio en **Video**: a la grabación de imágenes que por su significado y desarrollo se traducen en testimonio fiel de nuestra historia;

XI. Premio en Audio: a la reproducción auditiva que deje constancia de la emisión

de un mensaje de gran importancia para nuestra memoria;

XII. Premio Difusión de la Ciencia y Tecnología Potosina: a la labor periodística que contribuya en la promoción y divulgación de la ciencia y tecnología potosina;

XIII. Premio en Materia de Equidad de Género: a la labor periodística que ha contribuido al empoderamiento de diversos géneros humanos, logrando una diversidad enriquecedora, y

XIV. Premio en “Periodismo Regional”: por la mejor información interpretativa, informativa, narrativa y valorativa del patrimonio simbólico (lengua, creencias, valores, tradiciones, historia), así como de acontecimientos sociales, de las distintas regiones y localidades del Estado, y

XV. Premio en Crónica Deportiva: por la mejor información interpretativa, informativa, narrativa y valorativa de hechos deportivos en el Estado.

ARTÍCULO TERCERO ...

ARTÍCULO CUARTO ...

ARTÍCULO QUINTO ...

ARTÍCULO SEXTO ...

ARTÍCULO SÉPTIMO ...

ARTÍCULO OCTAVO. El trámite relativo al concurso, se llevará a cabo por un Comité Organizador, integrado por **al menos cinco** representantes de instituciones **públicas** de educación superior, **de investigación, en ambos casos** con validez y registro oficial, u **organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal.**

El Comité Organizador contará con **al menos** un Presidente, un Secretario y tres **Vocales**, quienes **recaerán preferentemente en las personas titulares de las instituciones públicas, las que podrán ser:**

a) El Colegio de San Luis;

b) El Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología;

c) La Universidad Politécnica de San Luis Potosí;

d) La Universidad Intercultural de San Luis Potosí;

e) La Universidad Tecnológica de San Luis Potosí;

f) La Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado;

g) La Secretaría de Educación, y

h) El Sistema Educativo Estatal Regular.

I...

a) a f) ...

II...

a) a c) ...

...

ARTÍCULO NOVENO. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Coordinación General de Comunicación Social, **convocará e instalará al** Comité Organizador **y le** otorgará el apoyo que requiera para la celebración del evento de premiación, **la cual** será el conducto para hacer del conocimiento **del titular del Poder** Ejecutivo del Estado, la fecha y hora que el Comité Organizador **determine** para la entrega de premios.

ARTÍCULO DÉCIMO ...

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El Jurado al ser un órgano resolutor, tendrá un carácter transitorio, por lo que funcionará exclusivamente por el tiempo que dure el procedimiento de análisis de los trabajos hasta la toma de su decisión; deberá recaer preferentemente en 5 personas, que podrán ser profesionales del periodismo en activo o vinculados a la actividad docente, expertos en ciencia, sin que deban trabajar necesariamente en medios de comunicación, además deberán acreditar lo siguiente:

a) Contar con una reconocida trayectoria periodística o bien, con una destacada carrera en el ámbito docente;

b) Justificar no tener un conflicto de intereses con los participantes. De darse este supuesto, constituirá la única forma de excusarse como miembro del Jurado;

c) No participar en el certamen como candidato;

d) No hayan sido sancionados o condenados por delito que afecte a la buena reputación del gremio, y

e) Las demás que establezca el Comité Organizador.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El premio de cada modalidad será otorgado mediante la decisión mayoritaria del Jurado, quien determinará su fallo bajo los principios de imparcialidad, profesionalismo, independencia y transparencia, el cual será de carácter inatacable.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El premio será clasificado dividido en 3 niveles: primero, segundo y tercer lugar. El primer lugar recibirá un diploma y la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.); el segundo lugar recibirá un diploma y la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) y; el tercer lugar recibirá un diploma y la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.).

La modalidad de Premio al Mérito al Periodismo por Trayectoria o Profesionalismo Cotidiano, será premiada de manera especial mediante el otorgamiento de una medalla y la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N).

En razón de que el certamen es de carácter oficial, corresponderá al Poder Ejecutivo del Estado, proporcionar dichos premios.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Las controversias o cuestiones no previstas en este Decreto, serán resueltas y establecidas por el Comité Organizador y la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto será vigente al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

**“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”**

Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que resuelve procedente modificar disposiciones del Decreto 385 BIS, que establece los Premios Estatales de Periodismo (Turno 5570).

**POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CECILIA SENLLACE OCHOA LIMÓN PRESIDENTA			
DIP. JUAN FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTE			
DIP. EMILIO EDUARDO BRIONES VALDEZ SECRETARIO			

Dictámenes
con
Proyecto
de
Resolución

CC. Diputadas Secretarias
LXIII Legislatura del Congreso
del Estado de San Luis Potosí
Presentes

En Sesión ordinaria del Congreso del Estado, celebrada el 15 de febrero del año 2024, se consignó a la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, bajo el **TURNO 5258**, el punto de acuerdo que impulsan la Legisladora Liliana Guadalupe Flores Almazán.

En la propuesta, insta exhortar a la Dirección General de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí, para que con prontitud y diligencia, priorizando la seguridad de la población y la preservación de la infraestructura esencial para la prevención de inundaciones, emita un dictamen de riesgo para Tamuin, S.L.P., respecto de un trabajo de obra pública a cargo del municipio en mención, que se está realizando actualmente en el bordo sur de la zona urbana, el cual además no cuenta con señales que indiquen peligro a las personas que tienen necesidad de transitar en vehículo o caminando por la zona, indicando en dicha opinión, si la construcción de la citada obra, representa un riesgo para la población y la zona urbana circundante.

En virtud de lo anterior, quienes integramos esta comisión, verificamos la viabilidad y legalidad, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; así como los artículos 75, 85, 86 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se llegó a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, a la promovente en su calidad de diputada tiene la atribución de proponer al Pleno, puntos de acuerdo.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 y 115 de la Ley Orgánica de este poder legislativo, compete al Congreso del Estado por conducto de esta comisión de dictamen legislativo, conocer y dictaminar el punto de acuerdo citado en el proemio.

TERCERO. Que con el fin de conocer los argumentos que sustentan el punto de acuerdo propuesto, a continuación, se insertan sus antecedentes, justificación y conclusiones del mismo:

ANTECEDENTES. –

La Ciudad de Tamuín municipio del mismo nombre, perteneciente a nuestro Estado, se encuentra ubicada al Este del estado en la zona Huasteca, margen izquierda del río Tampaón y rodeada en la parte Norte por la Laguna de Patitos, siendo esta vulnerable a inundaciones por efectos de fenómenos hidrometeorológicos severos provenientes del Golfo de México. Actualmente está protegida contra inundaciones por dos bordos denominados “BORDO NORTE” y “BORDO SUR”, los cuales fueron construidos hace aproximadamente 55 años con material producto de excavación de préstamos laterales, el primero impide la entrada de agua proveniente de La Laguna Patitos y el segundo protege de las crecientes que se presentan en el río Tampaón; la zonas que se verían

afectadas en el caso de una inundación y falla de los bordos serían: la cabecera municipal de Tamuín, Ejido Villa Guerrero y zonas productivas (agrícolas y ganaderas) que circundan la cabecera municipal.

Los bordos NORTE y SUR de la cabecera municipal de Tamuín, S.L.P., son infraestructura que tiene como objetivo evitar inundaciones, la importancia de esta infraestructura y la situación anómala de uso ha contribuido a la disminución de la capacidad de contención hidráulica para lo que fueron construidos, se requieren medidas de prevención en materia de protección civil a efecto de preservar la infraestructura que salvaguarda a la ciudadanía y sus bienes, tales como: impedir el tráfico vehicular por la corona de la infraestructura, para evitar disminuir la estabilidad de los bordos, reubicar construcciones que invaden los bordos, impedir la extracción de material de los taludes para cruces de calle y construcción de cualquier estructura (muros, escaleras, accesos...) para evitar el deterioro estructural de los bordos, desmontar y eliminar cualquier obstáculo en los taludes de los bordos a fin de que sea visible la condición estructural de los taludes, realizar constantemente inspecciones de los equipos de bombeo y sistema eléctrico de las plantas de bombeo para desalojo de agua pluvial, a fin mantener en condiciones de operación estos sistemas de extracción de agua para garantizar el drenado de la zona urbana en temporada de lluvias o en la presencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos.

Los bordos son heterogéneos de sección trapecial y altura variable de 2 y 4 metros, están construidos con material de préstamo lateral arcilloso.

El bordo Sur, al presentarse la avenida ocasionada por el ciclón "Gert", en 1993, tenía una longitud de 1,740 metros, una altura máxima de 4 metros y la corona a la elevación de 25.50 sobre el nivel del mar, durante la creciente se presentaron flujos de filtración, presentando un riesgo de falla por tubificación, después de estas avenidas se sobre elevó a 26.50 metros sobre el nivel del mar y se prolongó el bordo una distancia de 450 metros.

Bordo Norte, cuando se presentaron las avenidas del ciclón Gert tenía las siguientes dimensiones: Longitud aproximada de 1,820 metros, altura máxima de 3.50 metros y corona a la elevación 24.30 metros sobre el nivel del mar, durante la inundación el nivel del agua en la Laguna Patitos llegó a la elevación 22.50 metros, no se presentaron filtraciones por el cuerpo del bordo, en el mismo año para asegurar que el agua no rebasara el bordo, se sobre elevó con material Reynoso, un promedio de 1.20 metros en toda su longitud hasta alcanzar la elevación 25.50 metros sobre el nivel del mar, se colocó una capa de material de enrocamiento por el talud mojado, posteriormente empezaron a presentarse grietas longitudinales en la corona del bordo sobreelevado, en el material Reynoso colocado.

La problemática existente es el riesgo de falla los bordos, ante eventuales vientos ciclónicos que podrían derribar los árboles existentes en los taludes y destruir o crear inestabilidad en el terraplén de los mismos, pero sobre todo la presencia de niveles altos del río Tapaón y la Laguna de Patitos que pueden saturar los materiales que los conforman e iniciar filtraciones sobre el talud lo que originaría una erosión interna con arrastre de finos produciendo una fuerte tubificación y ocasionar el colapso de los mismos; en los tramos del bordo donde la sección original se encuentra reducida por la construcción de casas y la presencia de maleza su capacidad estructural disminuye.

JUSTIFICACION

La construcción de una obra pública en el Bordo Sur de la Ciudad de Tamuín, S.L.P., ha generado preocupaciones significativas en relación con la seguridad de la zona urbana circundante. Este proyecto, realizado por el municipio de Tamuín, involucró la perforación de una excavación de varios metros de altura en el bordo, sin aparentemente cumplir con las normativas establecidas para este tipo de estructuras. La ausencia de señalética preventiva agrava la situación, ya que no se alerta a los usuarios sobre el peligro potencial de caídas.

En este contexto, la reciente obra pública realizada en el Bordo Sur, con la excavación y la falta de señalética, representa un riesgo adicional para la seguridad de la zona urbana circundante. Se hace necesario que la Dirección General de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí emita un dictamen detallado respecto a esta obra, evaluando si existe un riesgo real para la ciudad y sus habitantes. Este dictamen proporcionará información esencial para tomar decisiones fundamentadas y ejecutar acciones correctivas necesarias, garantizando la seguridad de la población y la integridad de la infraestructura.

CONCLUSION

La situación que rodea a los bordos Norte y Sur de la Ciudad de Tamuín, S.L.P., ha sido objeto de una profunda evaluación, destacando la importancia vital de estos elementos de infraestructura para la protección contra inundaciones en la región. Los antecedentes revelan no solo la valiosa función que cumplen los bordos, sino también la problemática actual relacionada con la disminución de su capacidad de contención hidráulica y los riesgos potenciales que enfrenta la ciudad.

El análisis detallado de la obra pública realizada en el Bordo Sur, que incluye la perforación y la ausencia de señalética preventiva, resalta la necesidad imperante de una evaluación exhaustiva por parte de la Dirección General de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí. Este dictamen será fundamental para determinar si la construcción representa un riesgo real para la población y la zona urbana circundante.

Es crucial reconocer que la conclusión de este punto de acuerdo no solo implica la resolución de un problema puntual, sino también la salvaguarda de la seguridad y bienestar de la comunidad de Tamuín. La intervención adecuada por parte de las autoridades competentes, guiada por el dictamen de Protección Civil, garantizará la adopción de medidas correctivas necesarias para mitigar los riesgos identificados.

CUARTO. La promovente presenta como eje central de su propuesta de punto de acuerdo, el hecho de que en el denominado “bordo sur” que se encuentra en el municipio de Tamuín, y que junto con el diverso “bordo norte”, han sido edificados con el objeto de prevenir venidas de agua ocasionadas por fenómenos hidrometeorológicos que en otras oportunidades causaron problemas a los pobladores de la cabecera de ese municipio.

Expone que en ese “bordo sur” se han llevado a cabo excavaciones con motivo de obra pública que lleva a cabo el ayuntamiento, sin que esa autoridad haya dado a conocer un dictamen que asegure que esa obra no afecta la solides del “bordo sur”; con independencia que, en la

ejecución de la obra no existe la señalética preventiva y en su caso restrictiva que debe estar presente en cualquier obra.

Al respecto, propone que esta representación social, haga un llamado a la Dirección General de Protección Civil para que lleve a cabo evaluación y determinación en su caso, de si existe o no riesgo para la solides y funcionamiento del "bordo sur".

QUINTO. La Ley del Sistema de Protección Civil del Estado, define como riesgo los *daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.*

Asimismo, el ordenamiento en cita, dispone que corresponde (entre otras funciones) a la Coordinación Estatal, identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesta la Entidad y sus habitantes, estableciendo y manteniendo enlace con las coordinaciones municipales.

Por ello esta dictaminadora y con el fin de contribuir a evitar posibles riesgos que afecten a la población; en este caso, a las y los habitantes del municipio de Tamuín, coincide en general con la propuesta de la legisladora impulsante del punto de acuerdo.

Es por ello que, con fundamento en los artículos, 92 párrafo segundo, y 94, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

DICTAMEN

Se RESUELVE aprobar con modificaciones el punto de acuerdo a que se refiere el presente dictamen, para quedar en los siguientes términos:

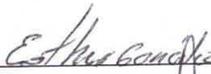
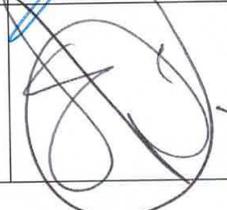
PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente al titular de la Coordinación de Protección Civil del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para que en el ámbito de sus atribuciones, establezca contacto con la Coordinación Municipal de Protección Civil del ayuntamiento de Tamuín; con el fin de que, se verifique la existencia y viabilidad de estudio de riesgo respecto de la obra pública que ha tenido como parte de sus trabajos, la excavación en el "bordo sur" de ese municipio. Asimismo para que, en caso de considerar que los estudios y dictamen de riesgo con que cuente el ayuntamiento no sean suficientes, se lleve a cabo la evaluación y consecuentemente, la determinación si existe riesgo por virtud de esa obra.

Notifíquese.

Por la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, dado en la sala "Don José Venustiano Carranza Garza" del Congreso del Estado, el 12 de marzo de dos mil veinticuatro.

Por la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social

DIPUTADO(A)	A FAVOR	CON CONTRA	ABSTENCION
Dip Rubén Guajardo Barrera Presidente			
Dip Esther González Díaz Vicepresidente			
Dip Martín Francisco Reyna Puente Secretario			
Dip Emma Idalia Saldaña Guerrero Vocal			
Dip Cuauhtli Fernando Badillo Moreno Vocal			

TURNO 5258

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A las Comisiones de Desarrollo Territorial Sustentable; y Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; les fue enviado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2023, bajo el turno número **4681**, el punto de acuerdo presentado por la legisladora Liliana Guadalupe Flores Almazán, que plantea exhortar, a la Junta Estatal de Caminos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí para que, en coordinación con la Dirección de Protección Civil, lleve a cabo la remediación del camino que lleva al sitio arqueológico Tamtoc, en el municipio de Tamuín, S.L.P., específicamente en el tramo de la carretera Tamuín-San Vicente y el acceso a Tamtoc. Asimismo, se solicita a la Dirección de Protección Civil emita un dictamen sobre el estado actual del camino, considerando los riesgos para los usuarios y turistas, y que determine si es necesario trazar una nueva carretera o realizar modificaciones al trazado existente.

En tal virtud al entrar en estudio y análisis del referido Punto de Acuerdo, los integrantes de las Comisiones consideramos atender los antecedentes, justificaciones y conclusiones que se exponen en el mismo y que se citan a continuación:

“ANTECEDENTES. –

La zona arqueológica de Tamtoc, ubicada en el municipio de Tamuín, San Luis Potosí, es un sitio de gran importancia histórica y cultural. Tamtoc representa un patrimonio invaluable que atrae a turistas, académicos y entusiastas de la arqueología de todo el país y el extranjero. Además de su valor cultural, la carretera que lleva al sitio arqueológico también es fundamental para el desarrollo agropecuario de la región, ya que por esta vía se transporta caña de azúcar y ganado.

En los últimos años, se ha observado un deterioro significativo en el tramo de la carretera que conecta Tamuín con San Vicente y el acceso a Tamtoc. Parte del camino transcurre cerca del río, y las condiciones climáticas extremas y la erosión han afectado su integridad. Esto ha generado graves riesgos para los usuarios de la zona, incluidos los turistas que visitan Tamtoc, poniendo en peligro su seguridad.

JUSTIFICACIÓN. -

Dada la importancia del sitio arqueológico de Tamtoc y la necesidad de mantener la conectividad para el desarrollo agropecuario de la región, es imperativo tomar medidas para remediar el camino que lleva a este lugar histórico y cultural. La carretera también es vital para el turismo arqueológico, una fuente de ingresos para la comunidad local y un medio para promover la historia y la cultura de la región.

La Dirección de Protección Civil tiene la responsabilidad de evaluar la seguridad de las infraestructuras y carreteras, particularmente en áreas cercanas a cuerpos de agua. Es fundamental que emita un dictamen sobre el estado del camino y el riesgo que representa para los usuarios, incluyendo turistas y habitantes locales.

Es importante determinar si el camino ha experimentado cambios en su trazado original con el paso del tiempo. En caso de que la evaluación revele que la remediación del camino actual no es factible, se debe considerar la posibilidad de trazar una nueva carretera que garantice la seguridad de los usuarios y la preservación del sitio arqueológico.

CONCLUSION. –

La protección y preservación del patrimonio arqueológico de San Luis Potosí, como el sitio de Tamtoc, es una prioridad para el Estado. Además, la conectividad de la región y el desarrollo

agropecuario son aspectos fundamentales para el bienestar de la comunidad local. La seguridad de los usuarios y turistas que transitan por la carretera es esencial y no puede ser pasada por alto.

Por lo tanto, es necesario que se tome acción inmediata para remediar el camino que lleva al sitio arqueológico Tamtoc y se emita un dictamen por parte de la Dirección de Protección Civil para evaluar la seguridad de la carretera y la posibilidad de un nuevo trazado si es necesario.”

En tal virtud al entrar en estudio y análisis del referido exhorto, los integrantes de la dictaminadora presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que las dictaminadoras son competentes para dictaminar de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 85; 86 fracción IV; 98 fracciones VIII y XX; 106 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Punto de Acuerdo remitido por la Directiva del Honorable Congreso del Estado, para exhortar, a la Junta Estatal de Caminos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí para que, en coordinación con la Dirección de Protección Civil, lleve a cabo la remediación del camino que lleva al sitio arqueológico Tamtoc, en el municipio de Tamuín, S.L.P., específicamente en el tramo de la carretera Tamuín-San Vicente y el acceso a Tamtoc. Asimismo, se solicita a la Dirección de Protección Civil emita un dictamen sobre el estado actual del camino, considerando los riesgos para los usuarios y turistas, y que determine si es necesario trazar una nueva carretera o realizar modificaciones al trazado existente.

SEGUNDO. Que conforme a lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la seguridad pública es una función del Estado y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, la integridad, las libertades, y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la propia del Estado y las leyes en la materia.

TERCERO. Que según lo establece la misión del Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027 del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, **“Somos un Estado que oferta oportunidades para todos, que construye alianzas para el desarrollo y el crecimiento económico, a través de la generación de nueva infraestructura, conservación y su mantenimiento con un enfoque de sustentabilidad en las cuatro regiones del Estado; mantenemos un servicio público caracterizado por su honestidad y prácticas de transparencia en la prestación de servicios accesibles y la consideración de gratuidad para estimular el desarrollo y la movilidad social.”**

CUARTO. Que en los principios del mismo Plan, se establecen, entre otros, los de: infraestructura para potenciar la economía; cero discriminación y bienestar inclusivo; y seguridad y justicia para todos.

QUINTO. Que la dictaminadora considera procedente el punto de acuerdo que se resuelve, para exhortar, a la Junta Estatal de Caminos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí para que, en coordinación con la Dirección de Protección Civil, lleve a cabo la remediación del camino que lleva al sitio arqueológico Tamtoc, en el municipio de Tamuín, S.L.P., específicamente en el tramo de la carretera Tamuín-San Vicente y el acceso a Tamtoc. Asimismo, se solicita a la Dirección de Protección Civil emita un dictamen sobre el estado actual del camino, considerando los riesgos para los usuarios y turistas, y que determine si es necesario trazar una nueva carretera o realizar modificaciones al trazado existente; en virtud de que va en congruencia al eje 1, vertiente 1.1, objetivo 2, estrategias 2.2 y 2.3; eje 3, objetivo 1, estrategias 1.1 y 1.3, objetivo 2, estrategia 2.2, vertiente 3.3, objetivo 1, estrategia 1.1 y 1.7, objetivo 2, estrategia 2.1, y objetivo 5, estrategia 5.1; todos del Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027 del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de lo anterior, se emite el siguiente

DICTAMEN

UNICO. Se RESUELVE aprobar con modificaciones el punto de acuerdo planteado para quedar como sigue:

PUNTO DE ACUERDO

La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta a la Junta Estatal de Caminos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí para que en el marco de sus atribuciones, lleve a cabo el análisis del trazo del camino que conduce del entronque de la carretera Tamuín - San Vicente al acceso a la zona arqueológica de Tamtoc, con el fin de determinar si es necesario llevar a cabo modificaciones al mismo. De igual forma para que a la brevedad se lleve a cabo la remediación del mismo.

DADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE, EN LA BIBLIOTECA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, EN LA SALA “VENUSTIANO CARRANZA” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO
TERRITORIAL SUSTENTABLE**

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARTHA PATRICIA ARADILLAS ARADILLAS Presidenta	<i>Martha</i>		
DIP. EMILIO EDUARDO BRIONES VALDÉZ Vicepresidente			
DIP. LILIANA GUADALUPE FLORES ALMAZÁN Secretaria			
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI Vocal	<i>Hector Ramirez</i>		
DIP. JOSÉ ANTONIO LORCA VALLE Vocal	<i>José Antonio Lorca</i>		

Firmas del dictamen que exhorta, a la Junta Estatal de Caminos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí para que, en coordinación con la Dirección de Protección Civil, lleve a cabo la remediación del camino que lleva al sitio arqueológico Tamtóc, en el municipio de Tamuín, S.L.P., específicamente en el tramo de la carretera Tamuín-San Vicente y el acceso a Tamtóc. Asimismo, se solicita a la Dirección de Protección Civil emita un dictamen sobre el estado actual del camino, considerando los riesgos para los usuarios y turistas, y que determine si es necesario trazar una nueva carretera o realizar modificaciones al trazado existente (Turno 4681).

Por la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social

DIPUTADO(A)	A FAVOR	CON CONTRA	ABSTENCION
Dip Rubén Guajardo Barrera Presidente			
Dip Esther González Díaz Vicepresidente			
Dip Martín Francisco Reyna Puente Secretario			
Dip Emma Idalia Saldaña Guerrero Vocal			
Dip Cuauhtli Fernando Badillo Moreno Vocal			

TURNO 4681

Punto
de
Acuerdo

**C.C. DIPUTADOS DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

RUBEN GUAJARDO BARRERA, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta LXIII Legislatura, con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **PUNTO DE ACUERDO**

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El denominado “Socorro de Ley”, es la aportación que da el gobierno federal a las entidades federativas, para la alimentación y manutención de internos procesados y sentenciados de fuero federal en las entidades federativas; de hecho, es definido dentro del Manual de Organización General del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, como el *pago mensual, como cuota alimentaria de los internos federales que están custodiados en centros estatales.*

El Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, por conducto de la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social, debe de coordinar la actualización de la información proporcionada por los estados, para el pago de la cuota alimentaria por socorro de ley.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2024, se presupuestó un gasto neto total en materia de Seguridad y Protección Ciudadana de \$105'838,757,408 (ciento cinco mil ochocientos treinta y ocho millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ocho pesos), en ellos debe satisfacerse la operación del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, a fin de que, entre otros rubros, lleven a cabo las aportaciones que por concepto de “socorro de ley” corresponden a los Estados.

Corresponde a la Dirección General de Ejecución de Sanciones, la actualización de la cuota alimentaria por socorro de ley, considerando las bajas por beneficio de libertad anticipada y compurgamientos conforme a la información proporcionada por las autoridades penitenciarias de las entidades federativas.

En reunión con las autoridades de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y de la Dirección de Prevención y Reinserción Social, se nos informó que, desde hace cuatro años no se recibe el Socorro de Ley, representando un adeudo millonario.

Es por ello que, resulta pertinente elevar exhorto a la titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, a fin de que tome acciones tendientes a saldar el pago del socorro de ley que se debe al Estado de San Luis Potosí, por lo que me permito proponer a esta Honorable Asamblea, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Único. La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, hace un atento exhorto a la Licenciada Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de la República, para que tenga a bien ordenar las acciones necesarias para que se cubra el socorro de ley al Estado de San Luis Potosí, de conformidad con las reglas que para ese rubro existen.

Atentamente

Dip Rubén Guajardo Barrera